TOMO 193 Montevideo, Miércoles 9 de Diciembre de 1953 Núm. 14103

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se encarga al Director General del Despacho del Ministerio de Obras Públicas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de noviembre de 1953.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el señor Ministro de Obras Públicas, señor Carlos L. Fischer, en virtud de haber sido convocado para ocupar el cargo de Consejero,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, al Director General del mismo, señor Carlos Fielitz.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

Por el Consejo: FRANCISCO FORTEZA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se autoriza suma para solventar las pérdidas originadas en los servicios aéreos de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta con la cantidad de $ 40.000.00 mensuales durante el período comprendido entre el 13 de octubre de 1952, al 13 de abril de 1953, para solventar las pérdidas sufridas por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. en los servicios aéreos de las líneas Montevideo-Buenos Aires y Colonia-Buenos Aires.

Art. 2º Las pérdidas deberán justificarse ante la Inspección General de Hacienda y Dirección de Aeronáutica Civil sin perjuicio de las demás comprobaciones que estime oportuno exigir el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La erogación de referencia se tomará del rubro S.03-20 del Item 25.03 "Créditos Complementarios del Presupuesto".

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1953.

Ovidio Fernández Ríos, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se designa Director General de Secretaría del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vacante el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Atento a lo dispuesto por el artículo 19 inciso 3º de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo último,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, Grado 20, —al actual Subdirector de la Dirección General de Impuestos Internos señor Héctor Armando Schinca,— debiendo cumplirse lo establecido en el artículo 8º, inciso A, 2ª parte de la ley Nº 11.637 de fecha 14 de febrero de 1951.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Decreto. Se sustituyen disposiciones sobre versión de los descuentos de aportes a los contratistas, determinados por la División Contralor de Leyes Sociales del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953.

Visto estos antecedentes relacionados con la solicitud de la División Contralor de Leyes Sociales de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas a efectos de que se modifique el actual sistema de versión de aportes por obras contratadas a los Institutos de Previsión Social, sugiriendo la conveniencia de centralizar en la División V, Tesorería de dicha Secretaría el movimiento de fondos que realiza actulamente.

Considerando que lo propuesto significa una medida de buen orden administrativo, por los beneficios que ello reportaría.

Atento a la opinión favcrable de la Inspección General de Hacienda, quién manifiesta:

1.° Que la Contaduría General de la Nación podría retener en los pagos que efectúa a terceros por conceptos de obras cumplidas, las retenciones correspondientes a los aportes a la Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares, depositándose posteriormente en la cuenta de las Instituciones citadas los importes respectivos.

2.° Que en lo referente al cobro y pago de las asignaciones familiares servidas por Rentas Generales y con cargo al 6 o|o cuenta Asignaciones Familiares de Obras Públicas por Administración en concordancia con lo establecido en la ley de 6 de enero de 1949, se deben formular por medio de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, llevándose al efecto un solo libro de Caja que contabilice todo el movimiento de fondos de ese Ministerio.

3.° Que el mismo procedimiento enunciado en el párrafo que antecede, debe seguirse con el movimiento de fondos otorgado por el artículo 3.° del decreto de 18 de mayo de 1944 y que corresponde a los gastos de administración de la División Contralor de Leyes Sociales.

Atento a que el Inspector Asesor del Ministerio de Obras Públicas comparte el criterio sustentado por la Inspección General de Hacienda, aconsejando además que las órdenes de pago deberían ser libradas a favor de los Institutos de Previsión Social que corresponda.

Atento a que la Contaduría General de la Nación manifiesta que dado los informes favorables de la Inspección de Hacienda, no tiene inconveniente en que se acceda a las modificaciones proyectadas por la División Contralor de Leyes Sociales.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el inciso "B" del artículo 11 del decreto de 7 de junio de 1951 que dice:

"B) A favor de la División Contralor de Leyes Sociales del Ministerio de Obras Públicas, el monto que corresponda verter en los distintos Institutos de Previsión Social", por el siguiente:

"Inciso B) A favor de los Institutos de Previsión Social que corresponda".

Art. 2.° Derógase el artículo 12 del decreto de 7 de junio de 1951.

Art. 3.° Sustitúyese el artículo 2.° del decreto de 25 de febrero de 1949 que dice:

"Artículo 2.° La Oficina de Contralor de Leyes Sociales, Sección "B", que rige el Servicio, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 30 de agosto de 1948, artículo 15, deberá rendir cuenta del empleo de esa cantidad mensualmente, en rendición global y trimestralmente en rendición detallada", por el siguiente:

Artículo 2.° La División V, Tesorería de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, deberá rendir cuentas del empleo de esa cantidad mensualmente en rendición global. Las rendiciones parciales que formulen las Direcciones serán remitidas a la Contaduría General de la Nación, previa verificación de la División de Contralor de Leyes Sociales.

Art. 4.° La Inspección General de Hacienda procederá a la revisión y entrega de la Tesorería y documentación de la División Contralor de Leyes Sociales a la División V, Tesorería.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**. — CARLOS L. FISCHER. — HECTOR ALVAREZ CINA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se modifica el Reglamento de la División Contralor de Leyes Sociales

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953.

Visto que por resolución de la fecha se modifican algunos cometidos de la División Contralor de Leyes Sociales.

Atento a que es necesario actualizar el reglamento de dicha División de acuerdo con las nuevas normas establecidas.

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

Modifícase el artículo 11 del Reglamento de la División Contralor de Leyes Sociales de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de 7 de junio de 1951, por el siguiente:

Artículo 11. En cada oportunidad que se libre orden de pago ante la Tesorería General de la Nación, deberá procederse de la siguiente forma:

A) Por el monto líquido, hechas las deducciones correspondientes, a favor de la Empresa Contratista.

B) A favor de los Institutos de Previsión Social que correspondan acompañadas de una transcripción de la resolución respectiva.

C) Las órdenes de pago aludidas en el inciso anterior deberán ser expedidas en la siguiente forma:

1.° A favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

2.° A favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares, determinando a qué Caja de Compensación de Asignaciones Familiares corresponde.

3.° A favor del Banco de Seguros del Estado, cuando así lo solicite dicha Institución de acuerdo con el artículo 8.° del decreto de 7 de junio de 1951.

D). En cuanto tiene relación con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ésta deberá proceder a la versión de los aportes directamente a los Institutos de Previsión, en la forma dispuesta en el inciso C) en virtud de que la Contaduría General de la Nación no interviene en el manejo de sus fondos.

Comuníquese, publíquese, etc.

FISCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "El Torero"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "El Torero" acta Nº 43.032, formulada por Gamberoni S. A., de Monte-

video, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

Resultando que a la presente gestión se opuso la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "El Torero", número 27.747, de su propiedad, que distingue aceites comestibles en general.

Considerando que ambas marcas distinguen diferentes artículos por lo que no procede la oposición deducida según lo establece el artículo 4º de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2º turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "El Torero" acta número 43.032, solicitado por Gamberoni S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Polo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Polo" acta número 50.067, formulada por el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Apolo" Nº 48.268, de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 5.

Considerando que pese a los elementos emblemáticos que luce la marca "Polo", consistentes en un taco de polo pegando en una pelota de dicho juego, es evidente la similitud fonética que presentan las denominaciones "Polo" y "Apolo", lo que las hace fácilmente confundibles para un consumidor poco atento. Corresponde, por tanto, eliminar del registro solicitado los artículos de la clase 5 cubiertos por la marca "Apolo".

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940 y que con la limitación expuesta no alcanza a la marca presentada la prohibición del artículo 18 de la misma ley.

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2º turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Comercio

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Polo", acta Nº 50.067, solicitado por el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

8

Resolución: Se concede el registro de la marca "Tony"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Tony" acta N.o 46.305, formulada por el señor Juan U. Porta, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22.

Resultando que a fs. 12 se presentó el señor Eduardo Q. Ventura, alegando ser el propietario de la marca "Ponny" N.o 35.857, con la cual considera confundible la marca "Tony".

Resultando que el registro de la marca opuesta venció, según informa la oficina del ramo, con fecha 13 de setiembre de 1951, sin haber sido renovado.

Considerando, por tanto, que nada obsta al registro que se solicita, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14.o, 15.o, 16.o, 17.o y 23.o, de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Tony" acta número 46.305, solicitado por el señor Juan U. Porta, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se nombran miembros del Consejo de Salarios para el Comercio Grupo 1-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vistos: correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el Comercio de Montevideo, Grupo 1 B. y

Atento: a lo que previene el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Antonio Miguel Grompone, contador José Poseiro y escribano Félix Muguerza.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

10

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios, para las Barracas de Lanas Cueros, Cereales y Productos del País para el Departamento de Colonia y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y, en general, de Productos del País del Departamento de Colonia.

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 19 de febrero de 1952, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y, en general, de Productos del País del Departamento de Colonia, con sede en Carmelo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

11

Decreto. Se aceptan las renuncias presentadas por los miembros del Consejo de Salarios para la Industria Textil y se designan sustitutos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1953.

Vistas: las notas presentadas por los miembros del Consejo de Salarios para la Industria Textil, señor Coronel Doddy J. Nieto, doctor Héctor Gros Espiell, y contador Luis Alberto Scorza por los que, a fin de permitir las soluciones que tiendan a normalizar la situación planteada en la industria ponen a disposición del Poder Ejecutivo las renuncias de los cargos de miembros de los organismos.

Considerando: que, coincidentemente con los puntos de vista de los señores miembros de los Consejos de Salarios para la Industria Textil, el Poder Ejecutivo estima que la intervención de nuevos representantes puede dar base a la obtención de fórmulas de entendimiento. Con la constancia expresada que el Poder Ejecutivo aprecia la intensa y diligente labor desarrollada por los señores miembros renunciantes; y

Atento: a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículo 6.o,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de miembros de los Consejos de Salarios para la Industria Textil (Grupos 6 A, B, D, 6 C, 6 E, 6F, Sudamtex, Personal Común y de Dirección, Personal Común del Interior, Personal de Dirección de Montevideo y Personal de Dirección del Interior), señores Coronel Doddy J. Nieto, doctor Héctor Gros Espiell y contador Luis Alberto Scorza, y agradézcansele los importantes servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 2.o Nómbrase miembros de los referidos Consejos de Salarios a los señores ingeniero Jacobo Varela, escribano Rafael Ruano Fournier y don Mario Travieso.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

12

Decreto. Se acepta la excusación de un Miembro del Tribunal de Conciliación convocado para FUNSA y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vista la excusación presentada por el doctor Abelardo Véscobi para intervenir en el Tribunal de Conciliación convocado para la Fábrica Urugaya de Neumáticos Sociedad Anónima.

Considerando: las razones aducidas; y,

Atento: a lo que previene el decreto de 13 de marzo de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase dicha excusación y nómbrase Miembro del referido Tribunal de Conciliación al señor Héctor Gómez Guillot.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

13

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para el Grupo 10 - A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 10 - A.

Atento a lo que previene el artículo 6.° de la ley N.° 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Miembros del Consejo de Salarios para el Grupo 10 - A a los señores doctor Román Lezama Muñoz, Escribano Félix Muguerza y don Horacio Raggio.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 27 de noviembre de 1953.

2323—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo se remite adjunto los antecedentes registrados en Carpeta del Ministerio de Defensa Nacional 43|152 "Mariano Adolfo Navajas-Mayor Recurso" compuestos de 41 fojas.

2324—Establécese que la serie de la Credencial Cívica del señor Angel Napoleone, designado por Decreto N.o 22.933 para ocupar un cargo de Oficial 4º (Ayudante de Climatología) en el Servicio Meteorológico, es la A. U. A. Nº 4710.

2325—Confiérese el grado de Alférez del Arma de Aeronáutica con fecha 21 de diciembre de 1952 al señor Caballero Cadete de la Escuela Militar de Aviación Federico Callorda.

2326—Autorízase a la Dirección General de Cnes. (Servi. de Transmisiones) a proceder a la contratación como Mensajeros Reemplazantes de los actuales Mensajeros Temporeros de ese Instituto Angel María Lotito y Mario Wáshington Estévez con una asignación de $ 80.00 mensuales a cada uno.

2327—Nómbrase como Cantinero Suplente del Item 3.14 "Serv. de Intendencia" al señor Angel Pedro Bo.

2328—Modifícase la Resolución número 12.784 en el sentido de que el rubro 3.04-01 "Utiles y materiales de Oficina" del Item 3.27 debe ser reforzado en pesos 433.33.

2329|30—Nómbrase en el Item 3 11 "Inspección Geral del Ejército" para ocupar el cargo de Maestro de 1ra. Categoría Partida 15 al señor Emilio Verdesio Salvo.

2331—Fíjase por vía de acrecimiento en $ 54.00 mensuales la cuota pensionaria de la señora Leocadia Amaro, continuando percibiendo los beneficios de las leyes Nº 11.326 y 11.780.

2332—Declárase que el General (R) Angel Fermín Raúl Sánchez ha computado 45 años, 6 meses y 29 días de servicios, sin que ello implique modificación en su actual haber de retiro.

2333—Modifícase el artículo 4º del Decreto de 28 de agosto ppdo. en el sentido de que el importe de los pasajes utilizados por el Coronel Camilo Rodríguez, para trasladarse a la República de Chile, que asciende a $ 212.12 serán atendido con cargo al rubro 8.01 del Item 3.22|03.

2334—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la Relación de Créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1952, $ 74.03 a favor del Mayor Carlos María Serralta por concepto de compensación de "Equipo".

2335—Mantiénese el Decreto de 21 de Julio de 1953 por el cual el Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 1ro. 2do. y 3ro. de la ley Nº 11.791 fija la antigüedad y colocación en el Escalafón General de los Oficiales del Ejército de los señores Coroneles; en el recurso de revocación interpuesto por el Coronel Arturo Sasso Alegre.

2336—Nómbrase en el Item 3.11 "Inspección General del Ejército" para ocupar el cargo de Maestro de 1ra. Categoría —Partida 15— al señor Alfredo Ibarguren Etchart.

2337—Declárase en situación de retiro al Teniente 2do. Leonel Zeballos con una asignación mensuales de $ 177.33.

2338—Declárase en situación de retiro al Teniente 2do. Emilio Cañibe con una asignación mensuales de pesos 152.00.

2339—Desestímase el pedido formulado por el Capitán de Fragata Ramón M. Apprato a fin de que se le retrotraiga fecha de ascenso.

2340—Autorízase a Servicio Veterinario y de Remonta a adquirir al Servicio de Intendencia 3 fraguas portátiles y 56 carteras para herrador con sus equipos correspondientes en $ 2.128.12.

2341—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club de Treinta y Tres $ 2.395.22 por concepto de subvención.

2342|43—Otórgase a la señora María Luisa Aicardi de López una cuota-pensión de $ 354.66 mensuales y a la señora María Luisa López de Silveira, una cuota-pensión de $ 118.22 mensuales a partir del 10 de julio de 1953.

2344—Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 3ro. (Radiotelegrafista) —Partida 59— Categoría III, Grado 8 del Item 3.28 "Servicio de Trasmisiones" presenta Héctor Fabbri.

2345|47—Acéptase al Capitán (E. F.) (R) Fidelino Sosa la renuncia presentada del cargo de Maestro de Educación Física del Regimiento de Infantería 4 y Batallón de Infantería 11.

2348—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería 12 con fecha 14 de noviembre del corriente al Teniente 2do. Olivier Casella.

2349—Nómbrase para prestar servicios en el Grupo de Artillería 2 con fecha 27 de diciembre próximo al Teniente 2do. Lucas Rodríguez Orozco.

2350—Acéptase la renuncia presentada por el General de División (R) Julio A. Roletti del cargo de Presidente del Directorio de la Caja de Pensiones Militares y se adscribe al sólo efecto de la revista al Ministerio de Defensa Nacional.

2351—Nómbrase Prácticos de la zona del puerto de Montevideo a los señores Capitán de Fragata Leonel A. Franzoni y Teniente de Navío Roberto Verdera.

2352|53—Mantiénese la Resolución de 7 de julio de 1953 por la que nos hace lugar al pedido formulado por el Sgto. de la Inspección General del Ejército "en

comisión" en el Batallón de Ingenieros 5 Dante Croce.

2354—Asciéndese en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) al cargo de Jefe del Telégrafo Nacional —Partida 6— Categoría 1, Grado 16 (x) al actual Director de la División Técnica —Partida 8— Categoría I, Grado 16, Alfonso María Galimberti y en su sustitución al actual Jefe de 3ra. (Inspector Técnico de Líneas) —Partida 34— Categoría I, Grado 14 Benjamín Barreiro.

2355—Acta Nº 676. Compuesta de: 7 Retiros; 3 Privilegios de Paquete; 2 Compensaciones Especiales y 2 Varios.

2356—Asciéndense en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" para ocupar los cargos que se indican a las personas que se detallan.

2357—Mensaje a la Asamblea General que se adjunta Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 1:500.000.00 valor nominal la deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco" (Decreto-Ley Nº 10.186.

2358—Acuérdase a la señora Antonia Alvariza de Vizziano, a partir del 1º de noviembre del corriente año una cuota-pensión de $ 13.72; Modifícase la Res. 6523 en el sentido de que a partir del 1º de noviembre del corriente año, las cuotas pensionarias de las señoras Piedad Neris Alvariza de Rongolino y Angélica Alvariza de Todisco, quedan fijadas en $ 5.88 mensuales y $ 13.72 mensuales respectivamente todas beneficiadas por las leyes Nº 11.326 y 11.780.

2359—Modifícase la Resolución 12.775 en el sentido de establecer que el Sgto. 1ro. Asimilado (R) Julio César Marfetan le corresponde percibir una asignación mnsual de $ 396.00.

2360—Declárase que el Mayor (R) César Aldrovandi Casanova ha computado 33 años, 7 meses y 10 días de servicios debiendo percibir una asignación de retiro de $ 680.00 mensuales.

2361—Mantiénese la Resolución de 26 de junio de 1953 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Sargento del Batallón de Ingenieros 5 Oscar Turban.

2362—Mantiénese la Resolución de 26 de junio de 1953 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Sub-Oficial de Cargo de Comunicaciones, Pedro Benavota.

2363—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al Mensaje 1465-1953 A. A. 1077 y remítense los antecedentes solicitados que obran en la Carpeta Nº 4276-1950 del Departamento de Defensa Nacional, compuestos de 12 piezas con un total de 113, fojas útiles.

2364—Asciéndese en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" para ocupar los cargos que mencional del Personal Obrero de la Imprenta Militar.

2365—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a nota de fecha 5 de los corrientes Nº 3784 relacionado con exposición presentada en Sala por el señor Legislador doctor Justino Carrere Sapriza, sobre la situación presupuestal de los marineros de segunda de la Policía Marítima.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 17 de noviembre de 1953.

3162—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparaciones en el Hospital de Bella Unión (Departamento de Artigas), ejecutadas por la firma Mondino, Cardoso Guani y Gil Barrios, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolverle a la misma la garantía correspondiente.

3163—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de suministro y colocación de un ascensor en el cuerpo central del edificio de la Facultad de Ingeniería (Montevideo), contratadas con la firma Serratosa y Castells S. A. y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolverle a la misma la garantía correspondiente.

3165—Se establece una parada de ómnibus en el km. 23.900 de la Ruta número 6 (Carretera a San Ramón y a Tala), formulada por varios vecinos de la zona del km. 24 de la carretera a San Jacinto (Departamento de Canelones).

3166—Mensaje a la Asamblea General acompañando nota de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O. S. E.), relacionada con la adquisición, por excepción, en forma directa, a la firma Shell Mex Uruguay Limited, de combustibles y lubricantes destinados a sus servicios, hasta un importe total de $ 320.770.00.

3168—Se aprueba el convenio realizado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el señor Aubrey Jacob Edgar, para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, por el sistema de administración, las obras de abastecimiento de agua potable al barrio Cruz del Sur, zona Punta del Este, que importan $ 3.041.25 que será de cargo del referido peticionante.

3169—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, a la fracción de terreno propiedad del señor Guimaraens Moraens, padrón N.o 196 del Departamento de Artigas, con motivo del emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas, y se aprueba la tasación practicada.

3170—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir del 9 de junio ppdo. por el dibujante Cat. IV, Grado 4, partida 73 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado señor Alfredo Gonçalvez.

3171—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, a la fracción de terreno propiedad de la señora Victoria Guiménez Mármol, padrón N.o 198 del Departamento de Artigas, con motivo del emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas y se aprueba la tasación practicada.

3173—Se acepta y se agradece la donación que a favor del Estado hacen los Sucesores de Alfonso Haberli, de la fracción de terreno, padrón N.o 768 (parte), necesaria para las obras de ramal Ruta N.o 2, tramo: Nueva Helvecia a Carretera Rosario-Cardona (por Picada Benítez).

3174—Se acepta y se agradece la donación que a favor del Estado hacen las señoras Luisa Blanco Acevedo de Soca y Susana Soca Blanco, de las parcelas de terreno, padrón N.o 6167 (parte) deslineadas en los planos respectivos, necesarias para las obras de Ruta N.o 10, tramo: La Floresta-Costa Azul, y se aprueba la tasación practicada por mejoras existentes en dicho predio, procediéndose al libramiento de una orden de pago por $ 4.000.00 destinada a abonar las mismas.

3175—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de Ruta N.o 44, tramo Paso del Borracho-Picada de Coelho, de las fracciones de terreno, propiedad del señor Luis Roberto Crespo Tavarez, padrones números 1507 y 6618, de una superficie total de 28Has. 8817m. c. 37, por las fracciones de camino a cerrar, propiedad del Estado, señaladas en el plano acompañado, de una superficie total de 1Ha.5853m2.71, y se aprueban las tasaciones practicadas de las fracciones que se expropian.

3176—Se amplía en la suma de pesos 2.926.93 la partida de $ 129.750.18 autorizada por resolución de 26 de noviembre de 1952 para atender el contrato celebrado con la Empresa Rodolfo Casterés para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela al Aire Libre de Canelones.

3177—Se autorizan las modificaciones de obras producidas en las de construcción del puente y accesos sobre el Río Santa Lucía, en Ruta 11, contratadas con el Ingeniero Abelardo A. Rodríguez, consistentes en "disminuciones" por pesos 4.572.40 y 'aumentos" por $ 3.842.73, de lo que resulta una "economía" de pesos 729.67 en la partida autorizada para la obra de que se trata, y se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor del referido contratista, por $ 7.261.21, destinada a reintegrarle la diferencia de precio del hierro ($ 4.673.33) y diferencia de precio del portland ($ 2.587.88).

3178—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación a la fracción de terreno, propiedad del señor Antonio Tejeira, padrón N.o 2783 del Departamento de Artigas, con motivo de un núcleo de viviendas económicas, y se aprueba la tasación practicada.

3179—Idem, propiedad de la Sucesión Eugenio Rodríguez, padrón N.o 197 del Departamento de Artigas, id. que el asunto anterior.

3180—Idem, propiedad de la señora María Felipa Ribeiro, padrón N.o 4300 del Departamento de Artigas(id. que el asunto anterior.

3181—Idem, propiedad del señor Antonio J. Escanellas, padrón N.o 195 del Departamento de Artigas, id. que el asunto anterior.

3182—Idem, propiedad de la Sucesión Pompilio-López Fagúndez, padrón número 199 del Departamento de Artigas, id. que el asunto anterior.

3183—Se acepta la propuesta presentada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, al concurso de precios formulado por la Dirección de Vialidad, para el suministro a la misma con destino a la Regional N.o 10, de dos carpas de lona de las características especificadas, y dos sobrecarpas del mismo material, por el importe total de $ 1.246.00.

3186—Se acepta la propuesta presentada por la firma Pablo Ferrando S. A. al concurso de precios formulado por la Dirección de Topografía, para el suministro a la misma de un nivel de precisión de las características especificadas, por la suma de $ 765.00.

3187—Se designa para ser expropiada, por causa de utilidad pública, la fracción de terreno propiedad del señor José Graña, padrón N.o 10444 (parte), necesaria para las obras de Ruta N.o 11, tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera, y se aprueba la tasación practicada.

3188—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 1.o de noviembre de 1953 presentó el Maquinista de 2.a categoría III, Grado 10, sueldo $ 300.00 de la Dirección de Hidrografía, señor Juan María López.

3190—Se prorroga a partir del 1.o de mayo de 1953 y por el término de 10 meses, los servicios del Sobrestante de 2.a de las obras "Embalse del arroyo Canelón Grande" que ejecuta la Dirección de Hidrografía, señor Alfonso Yanuzzi, con una asignación mensual de $ 230.00 y $ 60.00 mensuales por concepto de viático.

3191—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 20 de octubre de 1953

presentó el Cajero del Servicio de Aguas Corrientes de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, con una asignación mensual de $ 630.00, señor Alejandro Sánchez Blanco.

3192—Se declara que la designación efectuada por resolución de 26 de agosto de 1953 para el cargo de chofer a jornal de la Dirección de Vialidad, debe entenderse hecha a favor del señor Juan Saez en lugar de Juan Saenz como erróneamente se expresó en la misma.

3193—Se confirma en el cargo de Sereno del Distrito 1.A de la Regional N.o 1 de la Dirección de Vialidad, al actual peón señor Juan B. Trasante, sin modificación de su asignación, la que continuará atendiéndose en la misma forma que hasta el presente.

3194—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 30 de junio de 1945 presentó el Guarda Hilos, Cat. IV Grado 2 de la Dirección de Hidrografía, señor Lauro Martínez.

3195—Se prorroga por el término de 6 meses, a partir del 14 de setiembre de 1953, los servicios del Sereno de la obra "Biblioteca Nacional" de la Dirección de Arquitectura esñor Julio Alcaire, con una asignación mensual de $ 160.00.

3197—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 1.o de noviembre de 1953, presentó el Ayudante Técnico de 2.a Cat. II Grado 11, sueldo $ 300.00 y una compensación mensual sujeta a Montepío de $ 150.00 de la Dirección de Vialidad señor Fernando F. Fleurquin.

3199—Decreto estableciendo la escala de sueldos para el personal de Vigilancia de obras ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas.

3200—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Maldonado y la Comisión de Vecinos de Faro de José Ignacio, para la ejecución de las obras de construcción de la Escuela Económica Rural N.o 41 de Faro de José Ignacio (Maldonado). Contribución del Estado: $ 5.000.00.

3201—Se acepta la propuesta presentada por la firma Neyeloff y Barrandeguy al 2.o llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Vialidad, para la ejecución del trozo de carretera en Ruta N.o 6, tramo: Vichadero-Encrucijada con Ruta N.o 26 y Empalme con Ruta N.o 26 de 13 km. 425 a 24 km. 830.83 (Departamento de Rivera), por el importe total incluído "Imprevistos" y "Gastos a cargo del Estado", de $ 308.372,21.

3202—Se aprueban las modificaciones de obras producidas en los rubros del contrato suscrito con el señor Hércules Carugati con fecha 16 de diciembre de 1949, para la ejecución de las obras de las rutas N.os 80 y 81, Carretera Migues-San Bautista, y se autorizan "disminuciones" por $ 28.388,90 y "aumentos" por $ 15.270.31, de los que resultan "economías" por $ 13.118.59 en la partida autorizada para atender dicho contrato, y se autorizan "trabajos extraordinarios" por igual suma como "ampliación de contrato".

3203—Se autorizan "aumentos" de obra por $ 79.117.80 y "disminuciones de obra" por $ 31.368.40 de la ejecución de las obras del tramo de Carretera entre km. 37 y 57 de la Ruta N.o 26 Valle Edén-Queguay Chico, contratadas con la Empresa Tomás Guarino, de lo que resultan "obras extraordinarias" por $ 47.749.40.

3204—Se autoriza la inversión de pesos 1.931.78, importe de los intereses legales que se le adeudan al Ingeniero Adolfo Tastás Nogués, contratista de las obras del Camino Sarandí-Arroyo Castro en Ruta N.o 42, debido a la demora producida en los pagos parciales de dicha obra, y al Ministerio de Obras Públicas para que libre a su favor la orden de pago correspondiente.

3205—Se autoriza la inversión de pesos 4.164.07, importe de los intereses legales que se le adeudan al Ingeniero Adolfo Tastás Nogués, contratista de las obras del Camino San Carlos-Rocha, por demora en efectuársele el pago regular de los certificados mensuaels por trabajos realizados en las referidas obras, y al Ministerio de Obras Públicas que libre a su favor la orden de pago respectiva.

3206—Se designa al Inspector Ingeniero de la Dirección de Vialidad, señor Ezequiel Sánchez González para representar al Uruguay en la reunión de la Comisión Técnica que estudiará los sistemas internos e internacionales de rodovías y otros problemas sobre sistema Panamericano de Carreteras, que se reunirá en Río de Janeiro, entre el 9 al 20 de noviembre corriente.

3207—Se promueve para ocupar el cargo de Jefe de División, Cat. I, Grado 15, de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, al señor Carlos Cigliuti, actual Sub-Jefe de División, Cat. I, Grado 14.

3208—Se eleva a partir del 1.o de setiembre de 1953, a $ 42.50 mensuales la partida que actualmente percibe el personal de abordo de la Dirección de Hidrografía, cuando se encuentra embarcado, para cubrir gastos de alimentación.

3210—Se promueve para ocupar cuatro cargos de Ingenieros Cat. I, Grado 15. Part. 10 de la Dirección de Vialidad a los Ingenieros señorita Liusa Chebataroff, señor Andrés García y Esperanza Antúnez Maciel, actuales Ingenieros Ayudantes de Regionales Cat. I, Grado 14, Part. 93 y señor Aurelio Embid, actual Ingeniero contratado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 86, de fecha 20 de noviembre de 1953.

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|17—Luis Guidotti, con $ 686.00. Antonio Lucas Gaffree, con $ 665.00. Elvira Ecelza, con $ 476.00 desde el 16|10|950 al 30|4|953; y con $ 440.00 desde el 1|5|953 en adelante. Blanca A. Arosteguy, con $ 471.00 hasta el 1|5|953. Elvira Patti de Pereira, con $ 346.46 desde el 16|3|953 al 7|4|953; en adelante. Juan E. Camou, con $ 570.00. Andrés Braun, con $ 1.025. Carlos Casalis, con pesos 650.00. José J. Estable, con $ 1.040.00. Américo Hartmann Masson, con pesos 220.00 desde el 20|3|953 hasta el 30|4|953 y con $ 296.00 desde el 1|5|953 en adelante. Dulcelina Alfonso de Callero, con $ 595.00. Antonio Miguel Grompone, con $ 1.500.00. Edelmiro Mañe, con pesos 1.043.66. Renée Escanellas de Franco, con $ 427.00 hasta el 30|4|953. Juan C. Santana, con $ 540.00. José Delfino Lema, con $ 605.00. Ana Amalia Clulow, con $ 696.00.

2º Aprobar los Estatutos o Reformas de los mismos, pertenecientes las Instituciones que se expresan, concediéndose a estas las Personerías Jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo a lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamento vigente y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten por vía liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatuto Social

18—"Liga de Fomento de la Floresta", con sede en el Balneario La Floresta, (Departamento de Canelones).

3º Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensiones

19|23—Juana Vidal de Rodríguez y señorita Elsa Rodríguez Burgueño, con pesos 1.998.95. Emma Seoane de Chirsty y señorita, Elmirene Chisty Flores, con $ 1.694.88. Jovita Aquino de Dominguez y su hija Elvira Dominguez Aquino con $ 933.42. Sixta Vilda Rondan de Laborda y sus hijas Matilde Teresa y Mercedes Renée Laborda Rondan, con $ 1.449.41. Emilia Camacho de Camacho, con pesos 2.0.040.00.

Jubilaciones

24|34—Francisco Chicote Urquijo, con $ 3.375.44. Marcos Valdez, con $ 3.06.64. Aurelio Egea Martínez, con $ 2.983.07. Eulalio Pablo de los Santos, con $ 2.640.00 Tomás Ruiz Diaz Suárez, con $ 2.640.00. Augusto Héctor Lyonnet Fregeiro, con $ 8.393.27. Antonio María Borderes Cilbeti, con $ 6.840.00. Margarito Miguel Corbo, con $ 875.23. Eladio Godoy Several, con $ 2.978.95. Isabelino y Cánepa Fernández, con $ 2.340.00. Elena García de Paleo, con $ 415.00 Mensual.

Pensiones

35|42—María Amelia Decía de Vera y sus hijas María Amelia, Ana María Blanca Laura y María Josefina Vera Decía, con $ 1.732.17. María Celia Gutiérrez de Caporale y sus hijos Martha Cristina y Wálter Caporale Gutiérrez, con $ 3.467.01. Angela Jacinta Lanzani de Hernández, con $ 1.557.80. Armonía Cruz de Sánchez y su hija Aurora Sánchez Cruz, con pesos 2.719.97. Carmen Doval de Pérez y su hija Encarnación Hilda Pérez Doval, con $ 2.359.78. Isabel Negron de de Angeli y su hija Elena Graciana de Angeli Negron, con $ 1.038.84. Margaret Berta Goetz de Wolffhugel, con $ 1.194.00. Alberta Zamora de Segovia, con $ 1.732.14

Jubilaciones

43|52—Luis Venancio Vicente Talice Ruiz, con $ 5.280.00. Enrique Camilo Martínez Acosta, con $ 513.33, debiendo liquidarse haberes desde el 1|1|947. Raúl Julio Bauza Stagnero, con pesos 6.900.00. Angel Custodio Benitez Alemán, con $ 1.635.70. Enrique Mario Ros Jones, con $ 5.040.00. Ramón Hipólito Silveira González, con pesos 1.701.19. Antonio Castro, con pesos 2.700.00. Carlos Alberto Beroldi Ferreti, con $ 2.033.15. Carlos Alberto Prado Torterolo, con $ 3.600.00. Fermín Vázquez, con $ 1.042.33. Luis Diosy Lakoska, con $ 2.595.08. Carlos Fernández Quintana, con $ 3.123.26. José María Pena, con $ 9.786.00. Pedro de la Torre Llana, con $ 2.880.00. Ignacio Korintan Jacoblef, con $ 3.021.00. Asunción Rolon Barbieri, con pesos

1.677.00. Julio Russo David, con pesos 3.600.00. Celia Guerra de Echevarría, con $ 323.00 mensuales. María Carolina Vilamajo, con $ 500.00 mensuales. Asunción Chiacchio de Navarro, con $ 524.00 mensuales.

63|71—Rafael Rongolino, con pesos 1.781.45. Abelardo Vescobi Iturria, con $ 14.400.00. Rogelio Ramírez, con pesos 1.683.00. Próspero Lema Pintos, con $ 772.50. Juan Bordo Badan, con $ 1.391.35. Blanca Soraida Mercadal de Fernández, con $ 1.539.78. Armando Valillo Nobelli, con $ 1.924.61. Delmiro Gorostizaga, con $ 2.400.00. Jordan Rodríguez, con $ 1.240.32.

Pensiones

72|77—Elida Cecilia Requesens de Basso y señora Elvira Francis Martínez con $ 1.440.83, distribuída en la siguiente forma: $ 528.75 y $ 1.057.51 respectivamente. Julia Barbero González, con $ 240.00. Natividad Rodríguez de Severo y sus hijos Flora, Ana, Cirilo, Alipio y Silvestre Severo, y a la señora Nidia Severo de Candiota, con $ 579.10. Victoria Coppola de Marton, con pesos 2.067.65. Alejandra Atanasia Castro de Sosa y sus hijas Julia Ester, Celia Gladys y Elsa Nelys Sosa Castro, con pesos 881.08. María Marenco de Paleo, con $ 636.20.

Jubilaciones

78|89—Adela D'Alto Gallo, con pesos 5.760.00. Manilio Salvo Lamarque, con $ 2.059.00. Umberto Fragelli Mordendes, con $ 4.031.07. Emilio Mautone Pieroni, con $ 7.065.20. Silvestre Leiva, con $ 1.260.00. Cruz Barbe Quintana, con $ 2.123.41. Miguel Estela Varela, con $ 1.881.86. Pedro Bravo Gamarra, con $ 360.00. Juan de Gregorio Racio, con $ 6.480.00. José Doglio Delfino, con $ 1.858.65 la que a partir del 1|1|950 importará $ 2.174.89. Manuel Núñez Pereira, con $ 1.754.70. Emilio Julián Turini Pini, con $ 1.920.00.

90|95—Otto Volkmann, $ 2.045.54. Héctor J. Astorga, con $ 5.194.49, liquidada a partir del 19|12|952 al 30|3|953, y desde el 1|4|953 se servirá a razón de $ 10.024.43. José Bernabe Pérez Fernández, con $ 840.00. Gorman Ferreira Ramos, con $ 1.108.69. Honorino de Melio Costa, con $ 2.717.16. Pedro Manuel Arrarte Corbo, con $ 525.00.

Pensión

96—Carmen Felicia Bernat Bernat, con $ 147.00 mensuales.

Jubilación

97—Francisca Sancho Barceló de Passione, con $ 443.46 mensuales, la que a partir del 17|4|953 se servirá a razón de $ 647.20 mensuales.

Pensión

98—Carlota Giuria de Fraga Orzabal, con $ 813.60. Atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 12|6|953.

Jubilaciones

99|113—Blanca Rosa Piriz Amaral de García, con $ 499.47 la que a partir del 1|1|950 se servirá a razón de $ 582.56. Fermín Docampo Montero, con pesos 1.736.84. Nicasio Martínez Aristegui, con $ 1.397.75. Santiago Andrada, con $ 3.635.15. Rosa Farias Merladet, con $ .1.521.69. Gonzalo Demetrio Paz Puppo, con $ 7.180.00. León Roberto Rodríguez Aubry, con $ 3.138.40. Cosme Damian Escobar, con $ 2.130.00. Alfredo Pena, con $ 2.220.00. Umberto Pascual Ruggiero Ruecco, con $ 2.931.20 Manuel Rodríguez Rodríguez, con pesos 3.360.00. Alejo Garra Rivero, con pesos 360000 Alfredo Ernesto Pagano Maricondo, con $ 3.231.50. Gregorio Atilio Ferreira Batista, con $ 3.600.00. Praxedes Joaquina Dutra de Umpiérrez, con $ 204.42 mensuales, la que a partir del 17|4|953 se servirá a razón de pesos 267.47, mensuales.

114|115—María Ernestina Gómez de Nin y sus hijos Roberto, Wálter José Carlos Alberto y Alfredo Máximo Nin Gómez, con $ 1.220.34. Joaquina, Felicitas Matilde, Pura Arasi Reherman Da Silva, y Arinda Delta e Isibal Beatriaz Rehermann, con $ 690.00.

Jubilaciones

116|121—Alejo Porro Umpiérrez, con $ 1.968.70. Justo Roberto Larrosa Pla, con $ 1.882.53. Lorenzo Evangelio Cantero Martínez, con $ 3.036.50. Carmen María Millot Fernández, (usual María del Carmen Millot Fernández) con $ 5.040.00 Martha Masse de Anfossi, con $ 790.87 mensuales. Antonio Joaquín Rodríguez, con $ 7.996.51.

Pensión

123—Declarar pensionistas civiles a la señora Nair Fagundez de Pitta y señorita Doris Fagundez en calidad de co-partícipes de la pensión otorgada por S|D de 16|4|952 a la señora María Aida Espíndola de Fagundez y a sus hijos Dinorah, Rosa Elida, Elena Iris y Miguel Angel Fagundez, con una asignación de $ 367.61 anuales.

124—Declarar pensionista civil a la señora Ethel Solsona Mora como ex-esposa divorciada en calidad de co-partícupe de la pasividad causada por el señor Rodolfo Sayagues, otorgada por S|D de 25|3|953 a la señora Elba Rios de Sayagues y a su hijo, Rodolfo Sayagues Rios correspondiendo en conjunto una asignación de pesos 3.132.82 anuales distribuída en la siguiente forma: $ 1.566.41 para el menor $ 522.14 para la viuda y $ 1.044.27 para la ex-esposa divorciada.

125—Declarar que el jubilado civil señor Lucio Piñeyro, tuvo derecho a reforma de cédula con $ 7.607.64 y declarar asimismo pensionistas civiles a la señorita María Eugenia y Elvira Piñeyro Winterhalter, con $ 3.803.82 anuales.

128—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Cipriano Martínez, tuvo derecho a jubilación con $ 1.654.64 anuales y declarar asimismo a la señora Micaela Tejera de Martínez, pensionista civil con una asignación de $ 827.32 anuales.

129—Modificar la resolución del P. E. de 10|12|952 que otorgó pensión civil a la señora María Julia Quintian de Kapich y Romana Iris Quintian de Curcio, en el sólo sentido de establecer que la verdadera asignación a percibir es la de $ 444.56 anuales y no la por error consignada.

130—Modificar la resolución del P. E. de 14|8|953 por la que se declaró jubilado civil al señor Juan S. Ancheta Victoria, en el sólo sentido de establecer que la asignación de pasividad debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|2|944.

131—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para reincorporar en la Lista respectiva, al jubilado civil por S|D de 3|3|945, señor Pedro Gómez Montaño a partir del 21|9|952 fecha de su cese en actividad por reingreso conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 9940, —cuya pasividad es atendida por Rentas Generales.

132—Declarar que la señora Justina Pintos Pino no tiene derecho a la pensión que solicita en virtud de no haber probado los extremos exigidos por la legislación pertinente.

133—Declarar que la señorita Ana Rios Pintos no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado en razón de no haber probado los extremos exigidos por la legislación pertinente.

134—Declarar pensionista civil a la señora Sofía Ferro de Méndez, con una asignación de $ 846.12 anuales.

135—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Anibal Acosta Estape, con una asignación de $ 730.00 mensuales.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 20 de noviembre de 1953.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole para la pertinente resolución y a solicitud del Ministerio de Industrias y Trabajo, los antecedentes relacionados con la prisión y enjuiciamiento de un funcionario presupuestado del Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios, por delito de desacato.

—Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Instituto de Enseñanza de los Hermanos del Sagrado Corazón, contra la expropiación del inmueble padrón N.o 83.080 de su pertenencia, designado para asiento de las Escuelas Nos. 40 y 90 de 2.o Grado de esta Capital.

—Librar orden de pago a favor de la Facultad de Veterinaria, por la suma de $ 300.000.00, para la adquisición de un establecimiento ganadero destinado a campos de práctica e investigaciones ($ 180.000.00) a completarse con préstamo del Banco Hipotecario y|o el Instituto de Colonización, y para la compra de semovientes, útiles e instalaciones para el funcionamiento del Campo Experimental ($ 120.000.00), —de acuerdo al artículo 244 de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente—.

—Resolución por la que se procede a la distribución de la ganancia líquida obtenida por los Casinos del Estado, durante la temporada 1952|53, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 9 de enero ppdo.

—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 39.717.09, proveniente del 50 o|o de las economías realizadas durante el 1er. trimestre del año en curso, en el rubro 1.01 "Sueldos de Cargos Presupuestados" de los Items 15.01, 15.02 y 15.03, que destinará al esfuerzo de sus rubros de presupuesto.

—Librar orden de pago a favor del Instituto de Estudios Superiores, por la suma de $ 1.666.67, con destino a atender el pago de los cuatro duodécimos vencidos, correspondientes a la subvención acordada a dicha Institución, por la ley de Presupuesto vigente y autorizar a la Contaduría General de la Nación, para liquidarla mensualmente en lo sucesivo, la suma de $ 416.66 de acuerdo a lo dispuesto por la misma ley.

—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para excederse en el duodécimo de los rubros de gastos correspondientes al Ejercicio en curso, con destino a atender el funcionamiento de sus diversos servicios.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para practicar una liqui-

dación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 65.27, con destino a abonar a la señorita Irma de Vargas, lo adeudado por una suplencia realizada como Ayudante de Escuela de 1er. Grado N.o 55 de Artigas, ejercida en 1952.

—Autorizar a la Dirección del Registro General de Traslaciones de Dominio, para invertir $ 7.48 mensuales para atender el pago de un abono tranviario, para su Portero.

—Aceptar la propuesta de la firma comercial de plaza "International Business Machines Company of Uruguay S. A.", para la provisión de ocho tarjeteros, para ser usados con el registrador de horario de esta Secretaría de Estado, por la suma de $ 168.00.

—Resolución por la que se designa al señor Jaime Pahisa, Delegado del Poder Ejecutivo que integrará el Jurado que intervendrá en el concurso a realizarse para la provisión de los cargos de Director, 12 Profesores y 1 Bibliotecario, dependientes del Conservatorio Nacional de Música.

—Nombrar, de acuerdo con el resultado del Concurso realizado al efecto, como Encargado de Despacho del Instituto de Criminología, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Antonio D. Olivera.

—Declarar de carácter oficial, la misión de estudios confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la Profesora señorita Victoria Perreño Torre, con motivo de su viaje a Europa.

—Aceptar la renuncia presentada por el Coronel Rdo. Don Ricardo Benavente, del cargo de Jefe Interino del Establecimiento Penitenciario.

—Aceptar las renuncias presentadas, por las personas que a continuación se mencionan, de los cargos que se especifican, con el fin de ampararse al artículo 30 de la ley Presupuestal vigente:

Doctor Carlos M. Infantozzi Mastrangelo, Jefe del Servicio de Demosifilopatía del Hospital Penitenciario. Señor Ernesto Tolve, Ordenanza del Registro General de Arrendamientos y Anticresis. Señor Víctor Blanco, Sereno de la Comisión Nacional de Educación Física. Señor Luis Gerona Casales, Auxiliar de la División Carnet de Trabajo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor José Carlos Riera, Auxiliar de la División Carnet de Trabajo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señora Antonia L. Genuario de Tejería, Auxiliar de la División de Carnet de Trabajo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Nicolás Ceferino Fajardo, Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Juan J. Lofiego, Inspector 3ro. de la Dirección General de Institutos Penales. Señor Angel María Ligrone, Tesorero de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Señor Cándido Iglesias, Portero de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Juan Mortimer Dutra, Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Osorio Noble Méndez, Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Cándido Domínguez, Portero de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Alberto Valfre, Auxiliar 3.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Señor Eugenio Ottonello, Inspector de 1ra. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Señor José Pena, Inspector de 3ra. de la Dirección General de Institutos Penales. Señor Manuel Guixe, Inspector de 3ra. de la Dirección General de Institutos Penales.

—Mensaje y Proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se acuerda a la señora Adelina Bertolla de Maggiolo, una pensión graciable de $ 4.800.00, en sustitución de la legal que percibe.

—Nombrar por ascenso, para ocupar el cargo de Oficial de la Caja del Instituto Nacional de Alimentación, a la señora María Arnelli de Barba Acevedo.

—Mensaje y Proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se acuerda al señor Juan Esteban Isbarbo, una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, acumulable a la legal que percibe.

—Memorandum relacionado con el reclamo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el sentido de que se arbitren recursos para la atención de los nuevos servicios creados o acrecentados por las últimas leyes jubilatoria, sancionadas para atender la instalación y continuación del régimen tributario timbrado destinado al Gremio de la Construcción.

—Resolución por la que se efectúan promociones, en el Item 5.04, perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física.

—Resolución que autoriza al Ministerio, para disponer de $ 300.00 mensuales, con destino a retribuir los trabajos que realice con el Conservatorio Nacional de Música, a partir del 26 de setiembre último.

—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para otorgar con la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (SATUR) un convenio sobre adquisiciones de los predios, construcciones, instalaciones, muebles y útiles y demás valores incorporados o utilizados en la explotación de los grandes Hoteles Teatros Casinos de Rivera y Carmelo.

—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para contratar los trabajos de traducción de señor Francisco Contreras Pazos, a partir del 1.o de mayo y hasta el 31 de diciembre del año en curso, a razón de $ 1.00 la página.

—Cúmplase a la ley que declara feriado el 24 de noviembre de 1953, en razón de conmemorarse el 125 aniversario de la instalación en la Villa de San José, de la 1ra. Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente.

—Mensaje y Proyecto de ley, que otorga el Beneficio Especial de retiro, a los Afiliados Cajas Bancarias.

—Mensaje propiciando la agregación de un inciso en el Proyecto de ley sobre jubilación de la Mujer, —que contemple a las empleadas y obreras bancarias.

—Mensaje y Proyecto de ley, por el que se aumenta a $ 120.00 mensuales, la pensión graciable de que disfruta la señorita María A. Paullier.

—Mensaje y Proyecto de ley por el que se acuerda a las señoras Nicanora Crosa Artigas de Chiachio, María Crosa Artigas de Martínez, Clementina Jovita Crosa Artigas y Clotilde Brunilda Artigas, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales a cada una.

—Idem, por el que se aumenta en pesos 50.00 mensuales, la pensión graciable de que disfruta la señorita Octavia Flores.

—Idem, por el que se acuerda al señor Sabino Valdenegro, una pensión graciable de $ 90.00 anuales, acumulable a la legal que percibe.

—Idem, por el que se aumenta en pesos 100.00 mensuales, la pensión graciable de que disfruta la señora Esperanza Villagrán de Ciganda.

—Idem, por el que se acuerda a la señora María Carlota Trianón de Ximénez, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales, acumulable a la legal que percibe.

—Idem, por el que se acuerda a la señora Avelina Burone de Tortorella, una pensión graciable de $ 70.00 mensuales acumulable a la legal que percibe.

—Idem, por el que se acuerda al doctor D. Atilio Chiazzaro, una pensión graciable de $ 160.00 mensuales, acumulable a la que disfruta.

—Idem, por el que se aumenta en pesos 100.00 mensuales, la pensión graciable de que disfruta la señorita Isabel Mascaro Reissig.

—Idem, por el que se acuerda a las señoritas Magdalena y Elisa Ciro Costa, pensión graciable de $ 150.00 mensuales a cada una.

—Idem, por el que se acuerda a las señorita Adela Gaydou, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales.

—Idem, por el que se aumenta en pesos 100.00 mensuales la pensión graciable que perciben la señora Aurora Jones Brown de Ros y su hija María del Carmen Ros.

—Idem, por el que se acuerda a la señora Esther Baños de Muñoz Oribe, una pensión graciable de $ 160.00 mensuales, acumulable a la legal que percibe.

—Idem, por el que se contempla en forma especial en mérito a la naturaleza de las funciones que desempeñan a los fogoneros, maquinistas, engrasadores y limpiadores de los barcos de bandera nacional, que realizan sus tareas encerrados en compartimentos de máquinas o calderas.

—Idem, por el que se procede a la desgravación de las pasividades inferiores de $ 6.000.00 mensuales, servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Idem, por el que se acuerda a la señora María Antonieta Labousse de Gosifino, una pensión graciable de $ 150.00 mensuales, acumulable a la legal que percibe.

—Idem, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Ofelia Maurell de Giménez, de $ 100.00 mensuales.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

82ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 1º de 1953

PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DOCTOR HECTOR A. GRAUERT.

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. — (Carpeta 1600/953). — **Rep. 567 y anexos.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Ricardo A. Ferrari, Venancio Flores, Felipe Gaione, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Mateo Legnani, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Abel Segarra, Miguel Serra y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, el señor Representante Armando R. Malet.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Carmelo R. González, José León Lezama, Judith Reyes de Ohaco, Rodolfo Rincón, Julio Trías Du Pré y Francisco M. Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 13).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se autoriza a disponer de hasta $ 200.000 en la adquisición de equipos, vehículos e implementos agrícolas destinados al abastecimiento de agua y preparación y siembra de tierras con semillas forrajeras de verano, en el Departamento de Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Reiterando y proponiendo nueva financiación al proyecto sobre destino de $ 20.000 para solventar los gastos de organización y funcionamiento del "Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Limitadas del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sorhueta al Ministerio de Hacienda, relacionado con permisos de exportación de "broken tops", con especificación de quilajes e importes en moneda nacional y extranjera.

Del señor Representante Caputi al Ministerio de Salud Pública, sobre algunos sucesos que habrían ocurrido en la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare".

Del señor Representante Ciompi al Ministerio de Defensa Nacional, acerca de las multas aplicadas por intermedio del Servicio de Material y Armamento a comerciantes armeros de plaza.

Del señor Representante Morales Arrillaga al Ministerio de Industrias y Trabajo, relativo al descenso en la producción de portland, cuando la producción de materia prima no ha disminuído".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 31 de agosto ppdo.

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio de Salud Pública, referente a la forma en que está aplicando el régimen de licencias y descanso semanal".

SEÑOR PRESIDENTE — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación del Trabajo informa el proyecto que modifica el artículo 2º de la ley Nº 11.146, sobre horario de trabajo en las panaderías".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Lorenzo y Losada, declarando autónoma la Junta Local de la ciudad de Castillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Del señor Representante Lepro, estableciendo estímulos para el desarrollo de cooperativas laneras".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"El señor Representante Legnani solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"Del señor Representante Gabito Barrios, para faltar a las sesiones de los días martes, miércoles y jueves.

Del señor Representante Quadros, para faltar hoy y mañana.

Del señor Representante Segarra, para faltar a las sesiones de la presente semana". Se votan: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, sobre situación de los jubilados y retirados policiales.

Del mismo señor Representante al Consejo Nacional de Gobierno, sobre declinación en las cifras de la agricultura nacional.

Del señor Representante Solares al Ministerio de Obras Públicas, sugiriendo la realización de obras en la ciudad de Carmelo, con la finalidad de paliar la desocupación obrera que allí existe.

Del señor Representante Caputi al Ministerio de Hacienda, sobre situación presupuestal de algunos maestros de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con los gravámenes a la lana sucia en Estados Unidos y las gestiones acerca de los aranceles a los "tops" de procedencia uruguaya.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Ciompi, acerca de la terminación de las obras en el local de la Escuela Rural N.o 32 de La Casilla, Departamento de Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes".

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre necesidad de proveer de agua potable a distintas localidades del Departamento de Canelones.

Del mismo Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, referente a la falta de agua potable en algunas calle de Colón y Nuevo París, en la ciudad de Montevideo.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Ubillos, acerca de la rectificación del trazado del camino que unirá a la zona de La Palma con la carretera Nueva Palmira Cardona.

Del nombrado Ministerio a la del señor Representante Lorenzo y Losada, relativa al problema planteado por los vecinos de Lascano en lo que tiene relación con la insuficiencia del servicio de aguas corrientes en la misma localidad.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre servicios de agua potable en algunas localidades del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Colonia remite una nota expresando su adhesión al proyecto por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios de los Ediles".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A)—"JUNTA LOCAL DE CASTILLOS

Declárasele autónoma

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de Castillos, confiriéndole ampliación de facultades de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 332 inciso G) de la Constitución promulgada el 25 de Enero de 1952 y artículo 244 de la Constitución de 1942.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma de Castillos tendrá dentro de sus límites las mismas atribuciones que la ley del 28 de octubre de 1935 dispone en los artículos 35, 36 y 37.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia y Junta Departamental sobre la Junta Local Autónoma de Castillos.

Art. 4.o El Concejo Local de Castillos, que sucederá a la Junta Local Autónoma a partir del 15 de febrero de 1955, gozará de la misma autonomía y tendrá iguales atribuciones, y será elegido directamente por el Cuerpo Electoral de su jurisdicción (art. 288 de la Constitución y artículo 2.o de este proyecto).

El sistema de elección comenzará a aplicarse en los comicios que tendrán lugar el último domingo del mes de noviembre de 1954 (art. 77 N.o 9 de la Constitución).

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por esta ley a la Junta Local Autónoma de Castillos empezará a regir el 1.o de enero de 1955.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 31 de 1953.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por su situación, geográfica, el ensanche de su planta urbana, la transformación edilicia que se ha operado en los últimos años y la red de vías de comunicación que la ligan a las diferentes zonas del Departamento de Rocha, Montevideo, el interior del país y el Brasil, la ciudad de Castillos reviste un grado de progreso y revela un ritmo evolutivo en las distintas manifestaciones de su vida, que requiere para su gobierno la mayor amplitud que pueden acordar las normas constitucionales y legales vigentes.

Su intensa vida social y cultural, su activo y poderoso movimiento comercial, su inquietud industrial, la solidez de su economía, sus posibilidades turísticas junto a la costa atlántica y próximo a los grandes Parques Nacionales, y el desarrollo de las industrias agropecuarias de la zona, hacen de este privilegiado centro, una población con perspectivas de futuro excepcionales.

Ese medio social, económico y natural no ha sido contemplado por fórmulas políticas que reconozcan su verdadera personería.

Por ley 11.875 del cinco de noviembre de 1952 fué declarada ciudad de Villa de Castillos. Esa declaratoria, requiere la efectividad de que se le amplíen sus atribuciones a la Junta actual y al futuro Concejo, confiriéndole amplias facultades de gestión.

El Parlamento está en mora con la progresista ciudad de Castillos. En efecto, los entonces representantes doctores Javier Barrios Amorín y Antonio Valiño Sueiro presentaron en el año 1943 un proyecto de ley sobre autonomía (C|394|1943). La fundamentación de ese proyecto por lo ilustrativa, debe considerarse parte integrante de esta exposición de motivos.

La Constitución actual permite "declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo los Concejos Locales Autónomos". (Art. 288 última parte).

A ello tiende ese proyecto de ley siguiendo la directriz que marca el progreso de localidades como Castillos.

Los organismos que dirigen los destinos de la ciudad deben tener la mayor amplitud posible en sus potestades y atribuciones de control para que reflejen el sentir y las aspiraciones populares y los integrantes de dichos organismos deben ser elegidos directamente por el cuerpo electoral creando así un gobierno auténticamente democrático, que será gestor de mayor progreso y escuela de civismo.

Se ha señalado en el proyecto, el 1.o de enero de 1955 como punto de partida de la autonomía, para que el ejercicio financiero coincida con el año civil, y, pueda desenvolverse sin complejidades su gestión, después de la rendición de cuentas que debe presentar la Junta Local correspondiente a la Administración del ejercicio 1954.

La justicia de este proyecto me exime de otras consideraciones, esperando, que cumplidos los trámites constitucionales y legales, y, en la parte pertinente la iniciativa departamental, la Cámara lo apruebe a la mayor brevedad.

Montevideo agosto 31 de 1953.

Héctor Lorenzo y Losada. Representante por Rocha.

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

B—"COOPERATIVAS LANERAS

Estímulo para su desarrollo

PROYECTO DE LEY

Atículo 1o. El Banco de la República otorgará a las "Cooperativas Laneras Integrales", crédito hasta del 80 o|o sobre el valor del textil depositado en sus locales y a la orden de las mismas.

Dicho crédito se realizará entre el Banco y la Cooperativa debidamente autorizada por sus depositantes de lana, lo que se hará constar en documento especial; tendrá la fórmula de "Cuentas Corrientes" y devengará un interés hasta del 5 1|2 por ciento anual.—

El monto total de este crédito no podrá exceder de $5.000.000 (cinco millones de pesos)

Art. 2.o Se consideran "Cooperativas Laneras Integrales", con derecho a los beneficios del artículo 1.o las que clasifican las lanas y hacen ventas colectivas de los tipos resultantes de esa clasificación, sin discriminación de lotes por cedencia.

Art 3.o Las Cooperativas que hagan uso del crédito establecido en el artículo 1o. no podrán entregar a los socios remitentes de lanas, más dinero que el porcentaje que ellas mismas fijen, al recibir la lana de los productores, hasta que no hayan cancelado la deuda con el Banco, proveniente del crédito recibido conforme al artículo 1o.—

Art 4o. El Banco Hipotecario del Uruguay emitirá títulos hasta por $ 10.000.000 (diez millones de pesos) para otorgar créditos a las Cooperativas de Lanas y a las "Cooperativas Laneras Integrales", en el interior del país para construcciones de locales, instalación y maquinarias. — Estos créditos se harán hasta del 100 o|o sobre el valor de tasación de terrenos y proyectos de construcción, útiles y maquinarias.

La diferencia que resulte entre el valor nominal de los títulos y el resultado de su venta será cubierto por un crédito suplementario.

El interés de estos créditos será el corriente en otras operaciones.

Art 5o. Para tener derecho a los créditos referidos en el artículo 4o los interesados deberán presentar al Banco la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura quien deberá emitirla en función de estos antecedentes que se relacionan con el cumplimiento de las finalidades de la presente ley: a) —conveniencia de ubicación de la cooperativa con relación a la zona productora; b)— extensión de la misma en cuanto a número y fuerza económica de sus integrantes teniendo especialmente en cuenta el número de pequeños productores que la integran; c)—características de su trabajo (almacenamiento y venta "a la orden" de los productores o de la cooperativa, ventas directas o en remate público; clasificación previa o entregas "al barrer"; exportación.)

Art 6o. Se consideran "Cooperativas Laneras" con derecho al crédito establecido en el artículo 4o. todas las que ajustándose a la ley 10.008 se dediquen al comercio de lana proveniente del productor.

Art 7o. Las lanas exportadas directamente por las Cooperativas definidas en esta ley, gozarán de las exoneraciones establecidas en el artículo 27: inciso F. de la Ley 10.008.

Este beneficio se aplicará hasta 4.000.000 de kilos exportados.

El Poder Ejecutivo con la opinión del Banco de la República podrá aumentar o disminuir el tope de 4.000.000 de kilos.

Art 8o. Cuando leyes especiales de duración fija exoneren la exportación de lanas en general, las exportadas por las cooperativas conforme al artículo 7o. serán primadas en una proporción exacta hasta mantener el beneficio establecido en dicho artículo.

Esa prima será abonada por el Fondo de Diferencias de Cambios.

Art 9o. Las exportaciones de lana por parte de las cooperativas podrán hacerse también con el sistema de "Consignación", por intermedio del Banco de la República.

Este Banco fijará los volúmenes y ajustará los controles necesarios a este tipo de operaciones.

Art 10. Las cooperativas comprendidas en esta ley podrán importar libre de derechos específicos para la cura y mejoramiento ovino, destinados a sus socios que posean hasta 500 animales.

A esos efectos ofrecerán las pruebas, en cada caso, para las exoneraciones respectivas.

Art 11. En la época propicia y a propuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Poder Ejecutivo designará en los países que este Ministerio indique, "Agregados Laneros" a las representaciones diplomáticas del país.

Dichos "Agregados" cumplirán sus cometidos en los centros que el Poder Ejecutivo indique.

Serán honorarios y durarán en sus funciones el tiempo que su nombramiento indique.—

En lo demás gozarán de las mismas prerrogativas que los "Agregados Comerciales".

El Ministerio de Ganadería y Agricultura propondrá los candidatos de acuerdo con las cooperativas comprendidas en esta ley.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13 Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto de 1953.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I — Consideraciones generales

La comercialización de lana es en el Uruguay el rubro más importante. Constituye la fuente principal de divisas. Con esto está dicho todo. Además, la entrada de dinero al productor por la venta de su lana abarca a todos los sectores ganaderos. La marcha de la colocación de la zafra interesa a grandes y a chicos. Puede decirse, sin exageración que es un asunto de opinión pública. Eso es cuanto a la venta..

Con respecto a la producción es un asunto de Estado. La

comercialización de la lana está librada, salvo desde luego, las exigencias oficiales del contralor de cambios, a la iniciativa privada. La política de precios mínimos y de subsidios no la ha comprendido todavía en su órbita y la lana es, por el contrario, la gran proveedora de fondos provenientes de cambios dirigidos, y es la que tributa para esta política de la que tendremos que salir algún día, haciendo efectiva por otros caminos el estímulo a la producción.

En un panorama de producción subsidiaria que ya crea el problema de la colocación de saldos en el exterior. sólo la lana se mantiene al margen de este intervencionismo protector de precios y sale al mercado internacional atenida a su real valor.

No ocurre lo mismo con la carne —en gran parte, el trigo, el lino, el girasol— industrializados.

Sin duda que en lo interno los precios estímulo de la política de subsidios han cumplido una innegable obra de liberación económica.

Hay que mantener esa política aunque creemos que por otros caminos más directos se vayan a abatir los costos de producción.

Es en esta realidad auspiciosa de la lana que se inspira el proyecto de ley que acompaño.

La iniciativa privada tiene en la comercialización de la lana el 80 % de nuestra exportación. Es un amplio margen para su desarrollo. Al Estado corresponde dar los estímulos necesarios para que este comercio se haga con toda comodidad. Hay que tomar medidas en el campo de la comercialización que incidan directamente en el de la producción. Por ejemplo, la venta de lanas clasificadas desde la primera etapa del negocio, desde que salen, por así decirlo del galpón.

II — Propiciando la clasificación

A esto tiende principalmente el artículo 1º de este proyecto de ley y el artículo 4º. A las condiciones de crédito del artículo 1º tienen acceso las cooperativas cuya actividad es más profunda en el campo de la producción, las que clasifican la lana proveniente de los pequeños lotes. Con ellas se forman lotes conjuntos importantes, por clase y categoría, y al entrar al mercado valdrán por lo que son.

El pequeño productor recibe por su lana el justo valor de cada una de las partes de la misma que componen el lote. Mediante los sistemas de clasificación y fichas que organizan las cooperativas sabrá luego por qué desmerecen, las mermas, el total de su entrega y tendrá indicado el camino para reparar esos errores y marchar hacia su verdadera conveniencia.

En cuanto al interés nacional de una producción mejor, el sistema que se estimula por esta ley tiene las mismas finalidades que en materia de carne tiene la teoría de la tipificación.

El factor económico con respecto al productor, y sobre todo al productor pequeño, asentado en la clasificación desde la cooperativa, hace desaparecer la pequeñez material y cada aporte individual, para presentarlo en el mercado de la oferta y la demanda con toda la fuerza que le da un gran volumen.

La recomendación para el desarrollo agrícola del Uruguay concretada en el informe de la Misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de tanta repercusión en todos los círculos nacionales que se preocupan por la suerte de la economía, establece que "para mejorar la calidad, la clasificación de los vellones debe hacerse en las estancias en vez que en Montevideo, porque en la clasificación "skirting" (limpieza preliminar) de la producción de lana la efectúan actualmente los barraqueros de Montevideo. Este trabajo debe hacerse en las estancias por clasificadores competentes".

Este informe sostiene esa conveniencia, no tanto por el mejor precio a los productores, sino porque él le dará oportunidad de percatarse mejor de la clase de lana que producen sus ovejas. Una lana limpia y clasificada por el vendedor antes que por el comprador intermediario, daría a éste más seguridad en su negocio y podrá ofrecer mejor precio ya que los riesgos por suciedad, etc., desaparecen, y las ofertas a concertarse con el extranjero se harán con bases más seguras en cuanto al rendimiento de tal o cual tipo.

En estos días —precisamente— el Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País, don Nicolás Durán y Veiga —hombre de vastos conocimientos y de autoridad en la materia— ha dicho de la necesidad que existe que la "lana fuese clasificada en las estancias y no en las barracas como actualmente se hace". (Declaraciones en el diario "El Día" 15|8|53).

Los técnicos de la FAO hablan de clasificar en las estancias. Esto pueden hacerlo los grandes productores de lana en este país, que son los menos: pero no necesitamos argumentar respecto de la imposibilidad de hacerlo los medianos y pequeños productores, que son la inmensa mayoría.

Pero como la conveniencia general de este procedimiento no puede discutirse con razón, este proyecto apoya a las cooperativas de clasificación, o sean las "cooperativas integrales" que se establecen en el artículo 2º de esta ley, permitirán que esta clasificación se haga para el mayor número de productores.

Prosigue el señor Durán y Veiga que "...la lana llegue a la plaza prolijamente limpia, cosa que, con lamentable frecuencia, se omite ahora... debe venir perfectamente desbarrigada, para lo cual debe sacarse de barriga el 11 o el 12 por ciento. Tampoco debe haber en el vellón puntas quemadas ni pelos de las patas de las ovejas. Es indispensable que el vellón sea embolsado prácticamente limpio de todos esos defectos".

Estas preocupaciones plausibles del Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País, están dirigidas a crear los remates de lanas, cuya ventaja es innegable.

Este proyecto, da a las cooperativas los medios de realizar este proceso con los pequeños lotes de 25.000 productores que esquilan menos de 500 ovejas.

III — Ventajas económicas inmediatas para el pequeño productor

Estas cooperativas que al tomarle sus partidas le adelantarán un alto porcentaje del dinero (posibilidad a la que tiende el texto del artículo 1º de esta ley) que presumiblemente valen en ese momento y que además tratará de acrecentar ese valor.

Ahora en cambio cuando el pequeño productor entrega su lana generalmente lo hace a un subintermediario y desde ese mismo momento deja de ser su dueño y por lo tanto si después la lana sube, nada le tocará. En cambio, cuando la entrega a la cooperativa y aún cuando reciba un alto porcentaje del precio corriente, ese productor sigue siendo el dueño de su lana y será él quien perciba el importe real de la venta en cualquier alternativa.

Es rigurosamente lógico establecer dos tipos de crédito: el del artículo 1º y el del artículo 4º. El artículo 4º comprende a las cooperativas que sólo son por ahora consignatarias de sus socios, y cuando venden, venden los lotes como vienen del establecimiento, es decir, sin clasificar. A ellas les ofrece ese artículo 4º un crédito suficiente para que con buenos locales y útiles adecuados comiencen a ensayar el cooperativismo integral que es, en última instancia, el que más interesa al país. Pero considerando que estas cooperativas son en principio dignas de apoyo, les da la ley desde ya el crédito hipotecario y además las posibilidades de exportación (artículos 7º y 9º).

Nos proponemos, pues, propiciar una ley que dé a todos, chicos y grandes, productores de lana, la oportunidad de hacer práctica de cooperativismo.

IV — Un ensayo práctico de cooperativismo

En este país está muy desarrollada la teoría por la ley 10.008 del 5 de abril de 1941; pero teniendo el comercio de lanas características propias que exigen grandes inversiones de capitales en locales, prensas enfardeladoras, técnicos especializados, obreros, etc., agentes comerciales en los mercados exteriores, parece lógico que se encare una legislación especial para que complemente la ley con el apoyo público al cooperativismo lanero, contemplando las modalidades y las disciplinas del mismo.

Nos hemos decidido a eso por el convencimiento de que hasta el presente la acción de la ley ha sido de prédica y de estímulo mediante el convencimiento teórico. Un análisis de la misma nos daría la razón. El ingeniero Crisólogo Brotos en 1951 dió una opinión al respecto que resume también nuestro pensamiento, y es la siguiente: "La ley 10.008 no sirvió para estimular el cooperativismo. Es una disposición normativa que tiende a encauzar y ponerle marco; buena si hubiera existido en el país un sistema cooperativo, pero no existe. Si el legislador quiso impulsarlo, se quedó corto. Todas las disposiciones de la ley, excepto los artículos 27 y 29, y cierta parte del artículo 20, impulsan la cooperativa".

Un informe oficial del 12 de junio de 1952, doce años después de la ley 10.008 registra en el país treinta y cuatro cooperativas: una ganadera, once agrícolas, dos laneras, ocho mixtas, diez lecheras, una vitivinícola y una avícola.

Y ese mismo informe reconoce que "hasta el momento las medidas tomadas son puramente teóricas".

Nosotros no queremos tratar en este proyecto todo el problema, porque pensamos que siempre "lo mejor es enemigo de lo bueno". Preferimos ir por partes. Nos guía, asimismo, el propósito de fortalecer la iniciativa privada, porque aunque somos estatistas en principios generales, y en lo fundamental, tenemos un sentido saludable del equili-

brio entre ese estatismo y el campo de posibilidades para el esfuerzo privado, motor principal de la actividad del hombre trabajador. Por otra parte, estamos convencidos y admitimos algunas derivaciones del estatismo, porque entre el estatismo y el individualismo cerrado en un país que camina por rumbos de justicia social hay un solo medio de fortalecer la iniciativa privada: quitarle a ésta precisamente su sentido individualista por medio de la asociación y esfuerzo cooperativo, sin necesidad de abandonar el campo de la actividad privada.

La cooperativa elimina los inconvenientes que el individualismo pone al progreso social, en el sentido de una mayor distribución de beneficios, y fortalece la actividad privada, porque a través de las cooperativas la actividad privada deja de ser un obstáculo para la distribución de beneficios y riquezas. Es un modo de equilibrio entre la expansión del estatismo y el patrimonio del trabajo privado, porque muchas veces el Estado se ve en la necesidad de echar mano de las actividades ejercidas por particulares, cuando existe una razón social: la especulación que concentra en pocas o en una sola mano el fruto de todo un sector del trabajo.

Nosotros queremos que la ley facilite el medio económico para un ensayo de cooperativismo práctico. Ese es el fundamento de los artículos 1º y 4º de este proyecto de ley.

Hemos ido como se ve a dos tipos de crédito: el que debe dar el Banco de la República para el desemvolvimiento de los negocios, y el que otorga el Banco Hipotecario para locales, instalaciones, etc. El Estudio que hemos realizado de la vida y desarrollo del cooperativismo en el Uruguay nos ha permitido sacar la conclusión de que no es práctico pretender organizar todas las actividades de la producción dentro del sistema cooperativista al mismo tiempo.

Los intereses y los móviles de los distintos rubros suelen ser dispares y a veces encontrados y no se producen en las mismas épocas, etc. El empirismo o la grandeza de una aspiración nos reafirma en el clásico concepto de que "quien mucho abarca poco aprieta". Si el cooperativismo, como sostienen todos los teóricos de la materia, es un problema fundamentalmente de cultura, y de cultura ya avanzada, la concepción de una legislación que pretenda encarrilar por esas vías los esfuezos de la producción y del comercio, no puede ser efectiva en el corto plazo que el robustecimiento de algunos renglones de nuestro comercio están reclamando.

Hay una Comisión oficial reactualizada por un decreto del 23 de octubre de 1951, que trabaja sobre un proyecto de ley de grandes proyecciones y que tiene hasta el presente 61 artículos, que abarca todo el problema general. Se trata de un proyecto para modificar la ley 10.008; lo nuestro, en cambio, tiene un objetivo mucho más modesto; se refiere solamente a la lana. Es un ensayo, es una oportunidad, es una invitación que hace el Estado sin comprometer mayormente su patrimonio a probar en los hechos un modo de trabajo que la teoría y la práctica en otros países han hecho indiscutiblemente prestigioso.

V — Moviéndonos en medio de la realidad

Nuestro proyecto, aún dentro de este rubro, no crea de la noche a la mañana una transformación en los tradicionales métodos de su comercio. Por espíritu práctico sabemos que si nuestra iniciativa pretendiera transformar ese negocio, así de repente, levantaría resistencias quizás invencibles y legítimas, desde el punto de vista del interés particular, porque en esas condiciones que felizmente no tiene nuestra iniciativa, afectaría grandes intereses. Nuestra producción lanera puede situarse alrededor de ochenta millones de kilos de los que un alto porcentaje absorbe la industria local y el resto se vende en el extranjero. Conocemos muy bien los grandes intereses que ese comercio internacional ha creado en sectores del capital privado e individual, como también conocemos las múltiples razones que lo arraigan en el seno de los productores y la tradición que tiene en el país. No nos atreveríamos, pues, a levantar una bandera de guerra contra ellos. Nosotros proponemos simplemente que las cooperativas de lana que hagan negocios de exportación disfruten de las exoneraciones a que se refiere el artículo 27, inciso F) de la ley 10.008, beneficio que la actual ley de cooperativas concede sin limitaciones, pero que nosotros lo fijamos hasta un tope de cuatro millones de kilos para la exportación, que podrá ser aumentado o disminuido por decreto del Poder Ejecutivo (artículo 7º).

La disposición actual, frente a la inoperancia de la ley 10.008 no inquieta a nadie y no ha dado el resultado previsto. Por eso nosotros creemos que el tope que imponemos por el artículo 7º de este proyecto, tratándose de un ensayo a la vez que da un estímulo, da o crea una margen muy amplio, mientras que como retaceo a los intereses privados que ahora manejan el negocio de la exportación, es modestísimo.

Por el artículo 27, inciso E) de la ley 10.008, hasta el momento y en doce años de su vigencia, el máximo de lana exportada por las cooperativas pese a las ventajas de ese artículo ha sido de 1:000.000 de kilos en una zafra.

El artículo 7º pues de nuestro proyecto, deja un margen para ese ensayo de 3:000.000 de kilos. ¿Cuántos años de organización y afianzamiento de las cooperativas hay por delante para llegar a los cuatro millones de kilos de exportación? Y cuando se llegue a eso seguramente el porcentaje sobre el total vendido por los comerciantes individuales será aún menor, porque todo hace suponer que nuestra producción de lana va en aumento.

Razonablemente, entonces, no podrá hacerse capítulo ni bandera contra esta disposición. Siendo moderadamente optimista en cuanto a los efectos de esta ley en la decisión de los pequeños productores para integrar cooperativas de comercialización de su lana, como en consecuencia previsores y justos con los intereses opuestos ofreciéndoles una garantía como la que queda consignada expresamente en el tope de cuatro millones que funciona en el artículo 7º de este proyecto de ley, queremos hacer las cosas despacio. Pensamos que la evolución y la cultura que día a día se extenderá a todos los sectores pondrá en marcha a su debido tiempo nuevos métodos comerciales; que el productor, sobre todo el pequeño, verá cada día más claro el camino de su progreso.

Por eso mismo queremos darle elementos de juicio, pero sobre todo hechos y oportunidades que le muevan y le pongan en ese camino. No queremos hacer una revolución, sino propiciar una reforma pacífica. Y queremos, sobre todo, que si el cooperativismo lanero tiene en la práctica las ventajas que nosotros estamos seguros que tiene, ha de marchar no por imposición de la ley sino por espontánea decisión emanada del convencimiento de los propios productores.

Se procura eliminar en todo cuanto sea posible la oposición de intereses, facilitando en el futuro la asimilación de unos y de otros, ya que nada obsta para que un día los mismos que hoy predominan en el negocio de la exportación entren a formar parte de un sistema cooperativo más acorde con las exigencias de la sociedad moderna.

Pero eso, repetimos, ha de ser por la evolución natural de los hechos y no por imposiciones de la ley, no admitida a la postre por inadaptación de los mismos a quienes busca beneficiar.

VI — Los productores en el exterior — Su representación

El artículo 11 de este proyecto abre una perspectiva muy amplia a los productores propiciando la identificación de sus intereses con el interés del país, a través de las alternativas de los mercados internacionales. Si al productor le interesa vender su lana, al país le interesa más. Cuando se trata de mercados exteriores, el productor y el Estado son irremediablemente socios, que deben marchar de acuerdo por el entendimiento generado en una mutua confianza. El primero aporta, por vía del impuesto, de los controles de cambio, etc. una buena parte de su trabajo para el mantenimiento del Estado, (101.000.000 de pesos en 1951) cuando entrega su lana para el comercio exterior; y el otro devuelve al productor este aporte garantizándole un orden de cosas que le asegura sus bienes y el disfrute de sus beneficios: leyes, caminos, justicia, política, policía, educación, etc.

Nada más justo, que ambos actúen juntos en el mercado extranjero, y sobre todo que el productor asista personalmente a los esfuerzos que el Estado haga y aporte también los suyos en esta materia tan intrincada que son los negocios internacionales de la lana.

Los intereses económicos en ese campo tienen también jerarquía y afectan a tantos sectores internos del país, que la mejor política es la de que el Estado se asista de sus propios productores y dé oportunidad que ellos puedan aportar iniciativas y abrir nuevos rumbos o por los menos intentarlos.

Hemos sostenido muchas veces que los entorpecimientos de la comercialización de nuestras zafras laneras se han debido en buena parte a las crisis de confianza que suelen producirse. Esas crisis afectan la base más extendida: los pequeños y medianos productores. Y se retraen las ventas, ocurriendo que muchas veces se deja de realizar a un precio bueno creyendo que se oculta otro mejor, que después no llega.

Un hombre estudioso y apasionado de estos problemas, el doctor Celio Riet, ha dicho: "El ovino cultor uruguayo camina a tientas por el campo del comercio lanero y no está capacitado para interpretar los datos que sobre precios internacionales nos llegan por medio de las agencias

noticiosas, desde que los valores o precios se hacen en base a calidad, finura y rendimiento. Estos elementos técnicos, determinantes de los valores de la lana, son eliminados de nuestras normas comerciales en lo que se relaciona con la información al productor, pero no sucede lo mismo para quienes se dedican al comercio de lana. En otras palabras, al productor se le compra la lana embolsada, sobre cálculos estimativos hechos a ojo de buen cubero, y luego esa misma lana es clasificada y debidamente acondicionada para la última etapa de su comercialización, teniendo así derecho a los máximos precios del textil".

El distinguido técnico citado se refiere naturalmente a la gran masa de nuestros productores, vale decir a los pequeños y a los medianos. La preocupación que nos domina es eliminar en lo posible las causas de la "oscuridad en el mercado lanero". Esta ley es muy modesta en sus alcances inmediatos; sólo quiere dar pie a un ensayo, pero pie firme. No ensayo complicado, sino dirigido en una cuestión práctica y amplia Consiste dar apoyo económico a los que ya han hecho algo, porque tienen el convencimiento de la bondad del sistema, y que hasta ahora sólo se nutren de satisfacciones morales.

Estos núcleos, dignos por todos los conceptos, del apoyo moral y material del Estado, son quienes, aglutinando en las cooperativas a esa masa de pequeños y medianos productores se transformarán mediante el artículo 11, por su intervención directa en las alternativas de los mercados internacionales, en el nexo de confianza que ahora no existe entre esa masa de productores y los esfuerzos oficiales, que por muchas razones, razones de hecho, siempre son víctimas de interpretaciones que engendran desconfianzas, etc.

VII—Apoyo económico base indispensable

Queremos darle dinero a esos núcleos organizados en cooperativas, locales y elementos para que puedan de inmediato hacer entender a esos mismos pequeños productores las ventajas de la unidad en el esfuerzo.

Creemos conocer bastante los aspectos del cooperativismo teórico, y en cuanto a cooperativismo práctico poco hay en nuestro país. Recientemente vimos en el Estado de Río Grande del Sur el efecto material de la teoría cooperativista aplicada, diríamos, en el desenvolvimiento de las cooperativas laneras integrales. Y esa aplicación práctica y exitosa han podido hacerla los entusiastas de ese Estado no porque estuvieran más al tanto ni más convencidos que nuestros entusiastas del Uruguay, sino porque mientras los nuestros no han tenido hasta el momento una resolución ni una ley, ni un acto efectivamente práctico del Estado en su favor, los riograndenses han tenido créditos oficiales como para permitirles hacer comprender a los pequeños productores y aun a los grandes, las ventajas prácticas del sistema tal como lo queremos nosotros en el artículo 1.o de este proyecto. En el Estado de Río Grande del Sur no se trata de grandes empresas. No; esas numerosas y florecientes cooperativas mueven por zafra un promedio de un millón doscientos mil kilos cada una.

El cooperativismo lanero en el Brasil recibe apoyo del gobierno por medio de leyes de créditos que le permiten entregar al productor que lleva su lana a los depósitos de las mismas, el 70 o el 80 o|o de su valor, y por lo tanto puede esperar sin angustias la comercialización adecuada de la cooperativa.

Hasta el presente en nuestro país ese procedimiento es imposible, porque no hay ninguna ley que autorice la disponibilidad del capital necesario para desenvolverse de esa manera.

Las garantías para el Estado sobre la inversión de ese dinero, están implícitamente en el propio texto del artículo, por cuanto es el textil deposiado quien responde, y el límite está fijado en el artículo 3.o que no admite dar a los productores más dinero mientras la cooperativa no haya saldado sus deudas con el Banco. Quiere decir que zafra a zafra deberá quedar limpia la cuenta corriente de la cooperativa.

También se inspiran el artículo 1.o y el 4.o en una gestión de la Federación Rural, que en marzo de 1952 declaraba que una ley futura para contemplar el desarrollo de las cooperativas de lanas sería la de acordar créditos en relación no con su capital social, sino con el volumen de sus operaciones dada la naturaleza especial de que se realiza la comercialización de ese textil.

Por su parte, el ingeniero Luis A. Végh, autoridad en la materia de cooperativas, ha sostenido que los Bancos Hipotecario y de la República deben dar créditos cooperativos para que estos institutos dispongan desde ya de sus recursos. Esto es lo que establecen y contemplan el artículo 1.o y 4.o del proyecto.

—VIII—

Por el artículo 5.o nosotros propiciamos la descentralización de las actividades del comercio de la lana y el fortalecimiento de las cooperativas que funcionen en las zonas al establecer que para tener derecho al crédito establecido en el artículo 4.o es necesario un informe del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la conveniencia de la ubicación de la cooperativa en la zona productora, característica de sus integrantes y forma de trabajo.

En cuanto al artículo 9.o del proyecto, por el que se autoriza el sistema de la consignación en las exportaciones, se apoya en opiniones de la Federación Rural, que ha sostenido que deben facilitarse los envíos de lana a consignación al Exterior por las cooperativas; porque ninguna ley lo prohibe y sobre todo porque el texto del citado artículo 9.o comete al Banco de la República la fijación de los volúmenes y el uso de todos los controles necesarios para evitar las falsificaciones, las adulteraciones, etc.

Las ventajas de la consignación, que influye en un valor mayor para las lanas, es de que las fábricas, por ejemplo en Estados Unidos, sobre todo las pequeñas, que sin embargo en su conjunto forman un apreciable volumen de compra, se van surtiendo del textil a medida que lo necesitan, y lo compran de acuerdo con sus necesidades. Teniéndola a sus disposiciones en plaza pueden pagar algunos centavos de dólar más por libra de peso.

Además, esos compradores de lotes en esas condiciones no tienen que estar girando por anticipado el dinero ni esperando que las lanas sean cargadas, lo que implica la disposición de un dinero con varios meses de anticipación y todos los inconvenientes necesarios.

Este sistema de consignación, que es resistido por los organimos oficiales por razones de contralor, deja de justificar esos temores desde el momento que han de ser todas las operaciones por intermedio del Banco de la República.

Montevideo, agosto de 1953.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo.

(Tramite: Comisión de Fomento de la Producción.)

4

(Texto de las esposiciones escritas.)

A—"Montevideo, agosto 31 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente, exposición referente a la situación de los jubilados y retirados policiales. El numeroso sector de los jubilados y retirados de la Policía, que con desinterés y sacrificio fueron el instrumento vigilante en el cumplimiento de las leyes frente a la delincuencia se encuentran en situación de inferioridad frente al resto de las clases pasivas de la nación. En efecto el constante encarecimiento de la vida ha significado para la mayoría de los jubilados y retirados policiales la penosa alternativa de tener que volver a trabajar, en muchos casos a edad avanzada para poder aportar el sustento apenas indispensable para vivir en condiciones modestas. Entendemos que la sociedad no puede mirar con indiferencia la precaria circunstancia por la que están pasando estos fieles guardianes del orden público y por esto nuestro sector reclama del Poder Ejecutivo su inclusión en el Mensaje que contemple la situación de las clases pasivas y los equipare con las situaciones presupuestales vigentes. Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

B) — "Montevideo, agosto 31 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes, solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición sobre consideraciones sobre la declinación de nuestra agricultura. Nuestro sector se muestra singular-

mente preocupado por la declinación prácticamente total que se advierte en las cifras de nuestra producción agrícola. En efecto, como lo demostraremos con la estadística oficial a la vista hemos experimentado importante merma en sólo un año, abarcando desde los cereales a los oleaginosos comprendiendo el trigo, el maíz, el lino, el girasol y el maní, manteniendo cifras estacionarias en la avena y la cebada. Cifras que demuestran la disminución de nuestra producción agrícola que alcanza a 278.000 toneladas. En efecto, en materia de trigo, principal renglón de la agricultura nacional la disminución es la siguiente: En 1951-1952 se cosecharon 477.588 toneladas; en 1952-1953 se cosecharon 447.427 toneladas; total de la disminución 30.000 toneladas. En lino el menor rendimiento fué de 37.000 toneladas. En efecto en 1951 se cosecharon 141.609 toneladas y en 1952 el descenso alcanzó a 104.153. En el girasol la declinación de lo cosechado fué del volumen de 38.000 toneladas en un solo año. En efecto en 1951 se recolectaron 118.360 toneladas bajando en 1952 a 79.878 toneladas. En materia de maíz la disminución de la producción fué del orden de las 169.000 toneladas. Lo confirma la baja cifra de 109.116 toneladas en 1952 contra la estimable de 278.467 toneladas en 1951. Y por último el interesante oleaginoso que es el maní experimentó otra señalada baja de 4.600 toneladas que surgen comparativamente de las cifras de 8.638 toneladas para 1951 contra sólo 4.013 en 1952. En resumen debemos expresar que la disminución de lo cosechado en estos cinco importantes renglones de la agricultura nacional alcanza a la importantísima cifra de 278.000 toneladas según las cifras dadas a conocer por el Boletín del Banco de la República. Conclusiones que surgen de estas cifras de crisis agrícola. No podrá argumentarse que estas cifras corresponden a declinación en los rendimientos por factores climatéricos o de otra naturaleza. Todo lo contrario. Un estudio prolijo que hemos realizado pone en evidencia que en sólo un año se han sembrado doscientas quince mil (215.000) hectáreas menos que en el año inmediato anterior, y que arrojan ese déficit de trigo, lino, maíz, girasol y maní que alcanzan como lo hemos expresado al orden de las 278.000 toneladas de merma. Es evidente que las conclusiones de este fenómeno de crisis agrícola desbordan un estudio limitado como éste, pero en cambio es fácil evidenciar la responsabilidad que le cabe al Poder Ejecutivo en esta materia. Esta crisis agrícola se debe fundamentalmente, entre otros aspectos a los siguientes: 1º) Fijación de precios de derrota que no cubre los costos de producción; 2º) En los casos en que no hay precios oficiales como en los del maíz, girasol y lino se advierten toda clase de maniobras bajistas y especulaciones a la vista y paciencia de todo el mundo, en detrimento del agricultor y productor rural sin atinarse a ninguna medida de protección que cortara tales abusos. Ni siquiera como en el caso del maíz se han cumplido con lo que se prometiera en una sesión del Consejo Nacional de Gobierno en el año 1952 cuando se expresaba que se fijaría un precio estimulante y remunerativo; 3º) No se han planteado medidas eficaces para detener el alza en el precio de la maquinaria agrícola, el combustible, aceites, grasas, alambrados, etc., que hoy están ahogando al agricultor con costos elevadísimos; 4º) Es notoria la escasez y elevado precio de fertilizantes y repuestos.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

C) — "Montevideo, agosto 31 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las facultades que nos otorga el artículo 129, apartado 4º, del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Vicepresidente quiera elevar al señor Ministro de Obras Públicas la siguiente exposición: Me consta que ya han llegado a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas y del Consejo Nacional de Gobierno los reclamos justificados y vehementes de las distintas entidades gremiales organizadas en la ciudad de Carmelo urgiendo la realización de obras públicas con la noble finalidad económico social de paliar en parte, la dolorosa desocupación que allí existe, debido a la paralización casi completa de sus antes prestigiosas industrias navales y a la desaparición de la actividad turística proveniente de la República Argentina, por los motivos que todos conocemos. Entendemos que sin demora debe dársele satisfacción a tan justo como sentido reclamo de trabajo, pues si en algún momento se justifica la intervención del Estado es en esta circunstancia, es decir, cuando los factores adversos azotan tan cruelmente la vida de una ciudad; lo que ha poco era un centro industrial y fabril de intensa actividad en el cual encontraban oportunidad de trabajo centenares de personas que ahora están inactivas y ante un futuro de tremenda incertidumbre. Entre las obras a realizarse existen dos que creemos deben abordarse de inmediato. La que se refiere al Saneamiento de Carmelo, obra urgente por indispensable a la salud del pueblo y urgentísima a fin de dar trabajo a centenares de obreros que hoy lo necesitan imperiosamente, pues en sus hogares los brazos están parados por causas que no radican en la voluntad de los hijos de Carmelo. El Saneamiento de Carmelo ha figurado en distintos planes de obras públicas, sus estudios por las oficinas especializadas están terminados, sólo falta la inmediata decisión de los Poderes Públicos, a fin de iniciar estas obras en donde encontraría oportunidad de trabajo la población necesitada. A su vez conoce el señor Ministro de Obras Públicas la paralización de los viejos astilleros Mihanovich en donde trabajaban más de un centenar de operarios especializados en la industria naval. Tenemos entendido que este Secretario de Estado ha ofrecido autorizar las reparaciones de algunas unidades navales de hidrografía en dichos astilleros, que cuentan con modernas máquinas e implementos diversos de que carece el modesto astillero de aquel Ministerio allí ubicado; pero hasta el momento aún no se han cumplido tales promesas, por lo que el legislador que suscribe, exhorta al señor Ministro a una rápida decisión al respecto para calmar en parte tan lamentable desocupación. Conociendo los propósitos que animan a los gobernantes que integran el Poder Ejecutivo, esperamos que estos urgentes reclamos de trabajo de la población carmelitana han de tener la respuesta afirmativa que las graves circunstancias imponen.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Vicepresidente de la Cámara afectuosamente

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

D—"Montevideo, agosto 31 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Catorce maestros de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis han sido perjudicados en la Ley Presupuestal de marzo próximo pasado, debido a una lamentable omisión que entiendo debe ser corregida. Se trata de funcionarios docentes presupuestados, que por tener más de tres años de actuación en escuelas especiales tienen pleno derecho a recibir los beneficios que acuerda el artículo 190. Como los recursos ya están previstos por la ley, la inclusión de ese núcleo de educadores en dichos beneficios no demanda gastos. Tengo entendido que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social propiciaron un mensaje corrigiendo la omisión señalada, el que estaría detenido en el Ministerio de Hacienda. En consecuencia, solicito se envíe esta exposición al señor Ministro de Hacienda, a fin de que disponga el pronto diligenciamiento del asunto planteado.

C. Caputti, Representante por Canelones".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión Extraordinaria del día 31 de agosto.

Con licencia: Ferrer Serra, Frías Pérez, Lezama (don Arturo), Martins Marins, Moreno, Reyes Cabrera, Roche, Serra y Valverde de Graña.

Con aviso: Beceiro, Brena y Malet.

Sin aviso: Astiazarán, Castellanos, Gabito Barrios, González, Goñi, Lezama (don José León), Quadros, Reyes de Ohaco, Rodríguez Correa, Segarra, Sierra Díaz, Trianón, Tríay, Ubillos y Rincón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones

DIA 28 DE AGOSTO

Legislación del Trabajo

Sin aviso: Triay, Silva, Beltrán (don Wáshington), Rodríguez Correa, Dubra y Brena.

DIA 29

Legislación del Trabajo

Sin aviso: Triay, Rodríguez Correa, Beltrán (don Wáshington) y Dubra".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Se va a votar dos pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Legnani solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

7

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con la situación de los jubilados y retirados policiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido organismo.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee).

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno sobre declinación en las cifras de la agricultura nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la mencionada exposición al referido organismo.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas sugiriendo la realización de obras en la ciudad de Carmelo con la finalidad de paliar la desocupación obrera allí existente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Caputi solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda, sobre la situación presupuestal de algunos maestros de la Colonia de Vacaciones en Piriápolis".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

8

SEÑOR FERNANDEZ (don Guillermo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don Guillermo). — Señor Presidente: estando comprendido en el inciso [illegible] del artículo [illegible] del Reglamento de este Cuerpo, en lo que tiene relación con la interpelación que se le hace al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la Universidad del Trabajo, declaro que estoy inhabilitado para intervenir en ese debate.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

(Nuevos Antecedentes).

NOTA DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTADURIA SEÑOR PABLO A. BORRELLI

Montevideo, agosto 14 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, don Donato Cartolano.

Señor Presidente:

El suscrito, en su carácter de Director del Departamento de Contaduría de la Administración Nacional de Puertos y en uso del derecho que le ha otorgado ese Cuerpo Legislativo, en lo que tiene relación con la investigación dispuesta en aquel organismo, ante el señor Presidente se presenta y dice:

I—Que de las actuaciones que tienen referencia con el Departamento de Contaduría, surge en forma clara y terminante, que las divergencias entre la posición sostenida por el suscrito y técnicos de la A. N. P., en la confección del Balance General del año 1949 y demás temas afines, con las que mantienen los profesionales que lo han considerado, son exclusivamente de carácter técnico contables.

II—Que la Dirección del Departamento de Contaduría, mantiene en esta emergencia la posición y los términos expuestos en la nota enviada a la Comisión Investigadora y actas levantadas ante los delegados del Tribunal de Cuentas de la República, por entender que se encuentra asistida de los verdaderos principios y soluciones técnicas frente a los hechos y puntos planteados.

III—Que reitera en esta oportunidad como lo ha hecho en su nota de 27 de diciembre ppdo. ya comentada, las siguientes puntualizaciones:

A) Que las observaciones sustanciales que han merecido los balances de la A.N.P. para los años 1948 y 1949, han sido puestas de manifiesto con toda sinceridad por el propio Departamento de Contaduría, según surge de los informes de elevación de los mismos y se hace constar expresamente por el Tribunal de Cuenta de la República, y no son imputables a la actual Direccción.

B) Que las previsiones de abatimiento sobre los rubros del Activo Exigible, sin un estudio técnico previo, no realizado por los encargados de su información, han llegado a fijar el resultado de gestión del Balance del año 1949, en un déficit que alcanza a $ 1:387.653.98 para la Inspección de Hacienda o en una ganancia de $ 3:143.654.93 para los delegados del Tribunal de Cuentas de la República, o por último, como se expiden los Contadores de la Comisión Investigadora, por meras presunciones "que un análisis severo de este rubro —se refiere a Deudores Varios— llevaría una deducción no menor de doce millones de pesos, que sería una pérdida casi total". De lo que resulta que la posición del Departamento a cargo del suscrito, sin determinación arbitraria por porcentaje de amortizaciones o de previsiones, se ajusta frente al referido problema a la solución más, lógica y cierta desde el punto de vista técnico y práctico.

C) Que sobre el valor técnico del estudio e Informe de la Inspección de Hacienda, ya puesto de manifiesto por la Dirección de Contaduría en nota y actas comentadas, debe hacerse constar entre otros puntos:

1.° Haber tomado por error de concepto, una cuenta de pasivo por activo, vale decir, un débito de la A. N. P. proveniente de compras a A.N.C.A.P. por una obligación de esta Instituto, equívoco que representa una diferencia en el resultado de explotación fijado por dicha Inspección de Hacienda, que alcanza a la importante cifra de pesos 736.079.42.

2.° Descargar del Activo el monto total del saldo deudor del Lloyd Brasilero a 31 de diciembre de

1949, cuando de llegar a efectuarse en ese ejercicio correspondería deducir de dicha suma la cantidad de $ 58.018.85, a cargo del Estado.

3.° Que habiendo dejado establecido en su informe que la explotación de los Puertos del Litoral eran de igual característica que la del vapor "Tacoma", en el momento de su liquidación, hicieron incidir sus resultados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias por un total de $ 111.818.11. El temperamento adoptado por la Dirección de Contaduría, fué compartido por los Contadores delegados del Tribunal de Cuentas de la República.

4.° Que como se desprende de los fundamentos expuestos por los Inspectores de Hacienda en su informe, en la mayoría de los casos, bastaba con la simple manifestación de no estar de acuerdo un deudor con el Saldo que se le solicitaba conformidad o de la antigüedad de la deuda, para llegar a abatir o crear una previsión sobre el rubro que afectaba, sin ni siquiera considerar las condiciones que tenían dichos débitos.

D) Que los errores y equívocos padecidos por la Inspección de Hacienda han merecido la consiguiente consideración del Tribunal de Cuentas de la República, al determinar el estudio y resultado de gestión de la A. N. P.

E) Que igualmente desea hacer resaltar en esta oportunidad la Dirección del Departamento de Contaduría, como lo ha hecho en ocasión de elevar su informe a la Comisión Investigadora, el valor y garantías técnicas que posee el informe de sus Contadores asesores, frente entre otros, a los siguientes hechos:

1.° Haberse expedido en términos encomiables sobre el carácter técnico de la información de la Inspección General de Hacienda, pese a los gruesos errores de concepto y apreciación que padecen, algunos de los cuales han sido expuestos en la presente exposición.

2.° Haber concretado su actuación profesional en solicitar datos ante la Dirección y Subdirección del Departamento, datos que en ningún momento o circunstancias han controlado en sus fuentes de origen. Tampoco procedieron en sus cortas visitas en el edificio sede del Instituto, a recorrer ninguna dependencia de Contaduría y por consiguiente tomar conocimientos sobre sus condiciones de trabajo, sistema de control, organización contable, etc., puntos esenciales e imprescindibles para poder expedirse con conocimiento de causa y poder fijar posición frente a las consideraciones que realizó la Inspección de Hacienda.

3.° Que se acompaña acta levantada el 20 de diciembre ppdo. y suscrita por los señores Jefes y Encargados de las distintas Oficinas del Departamento de Contaduría, por la que se confirma lo expresado en el apartado anterior, en cuanto tiene relación con la actuación de los Contadores asesores ante dichas dependencias.

F) Que la Dirección del Departamento de Contaduría se pone a disposición del señor Presidente y demás integrantes de esa Cámara de Representantes, para aclarar o ampliar cualquier punto relacionado con su actuación o de lo que crea conveniente considerar.

Hace propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

Pablo A. Berrelli.

Montevideo, diciembre 20 de1952.

Nómina de las Oficinas y Jefes dependientes de la Dirección General de Contaduría

Oficina Cuentas a Pagar, Contador Víctor H. Pirelli.
Oficina Contabilidad Transportes, Contador Héctor M. Rama.
Oficina de Costos, Contador W. Píriz Pacheco.
Oficina Teneduría de Libros, señor José González Vázquez.
Oficina Facturación y Ctas. Ctes., señor Dante Monza.
Oficina Liquidaciones, señor Prudencio Fernández.
Oficina Despacho, señor Miguel A. Cean.
Oficina Presupuesto, señor Pedro Rousserie Risso.
Oficina de Archivo, señor Eduardo Fá.

Preguntados los señores Jefes o Encargados mencionados precedentemente, sobre si en alguna oportunidad los servicios cuyas Jefaturas ejercen, fueron visitadas por los Contadores señores Alberto Rodríguez López, Agustín Laxalde y José Poseiro, durante el transcurso de su actuación como Contadores informantes de la Comisión Investigadora de la A. N. P. así como los motivos que hubieran podido tener dichas visitas en caso de haber sido efectuadas, contestan:

Contador Víctor H. Pirelli. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefatura ejerce.
Contador Héctor M. Rama. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefactura ejerce.
Contador Walter Píriz Pacheco. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefatura ejerce.
Señor Prudencio Fernández. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefatura ejerce.
Señor José González Vázquez. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefatura ejerce.
Señor Dante Monza. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefatura ejerce.
Señor Miguel A. Cean. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina de Despacho.
Señor Pedro Rousserie Risso. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefatura ejerce.
Señor Eduardo Fá. Que no fueron en ninguna oportunidad a la Oficina cuya Jefatura ejerce.

NOTA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DANIEL MENDEZ SCHIAFFINO REFERENTE A LA INVESTIGACION PARLAMENTARIA

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama

Señor Presidente:

Daniel Méndez Schiaffino, Director de la Dirección General de Administración de la A. Nacional de Puertos, agradeciendo la entrega del Repartido Nº 567 de la Cámara de Representantes en contestación a mi Nota del 6 de Agosto del año en curso.

Habiendo visto el Dictamen de la Comisión Investigadora, las nuevas relaciones de hecho y demás anexos que lo acompañan, de los cuales ya eran de mi conocimiento, el informe de los Contadores designados por la Comisión y algunas deposiciones testimoniales, al señor Presidente digo:

Que en mi nota de 26 de diciembre de 1952 incluída en el anexo VI con el título "Descargos del señor Daniel Méndez-Schiaffino, etc.," expresé: "que las relaciones de hecho que acompañaban a algunas de las Carpetas o Capítulos en que se agrupaban dichas actuaciones, no concretaban si se trataba de hechos considerados probados, ni los calificaba como de méritos. Que estas circunstancias me impedían presentar un alegato por no ser sujeto de demanda o contestación". Y, en la misma pedía, que esa información se recibiera en concepto de colaboración debida a la Comisión; sin atribuirle carácter de alegato ni de descargo.

Conocido el dictamen de la Comisión, gracias a la gentileza del señor Presidente, al entregarme el Repartido Nº 567 en contestación a mi nota del 6 del cte., tomó conocimiento de que a criterio de dicha Comisión, ya estaría en calidad de funcionario inculpado y, por lo tanto, de acuerdo al artículo 66 de la Constitución de la República, paso a analizar el Dictamen para verificar la existencia de cargos:

A) Apreciar si me es imputable la irregularidad, omisión o delito, y constatado el cargo, aceptarlo o formular los descargos.

B) Articular la defensa en los casos en que el cargo me sea atribuído por acción u omisión, definida la irregularidad, omisión o delito y concrete la disposición legal o reglamentaria, violada o desconocida.

Siendo ésta una formulación de descargos, no extrañe si me limito a exponer si el cargo me es o no imputable de acuerdo a mi capacidad funcional, ni se entienda que significa retirar las opiniones que en Nota de 26 de diciembre de 1952, incluída en el anexo VI del Repartido Nº 567, ofrecí a la Comisión Investigadora a título de colaboración.

Mantengo la responsabilidad de mis opiniones, aún referida a actos extraños a mi autoridad por lo que ellas pue-

dan influir o hayan influído en ajenos actos de administración portuaria o nó.

Pero a esta altura de las actuaciones, entiendo que lo pertinente es atenerse a lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución de la República, al Dictamen de la Comisión y, dentro de éste, a los cargos que aclara y explícitamente se me hayan formulado.

En tres de los capítulos del Dictamen, se confieren inculpaciones, directa o indirectamente, a mí referidas, las llamadas carpetas 4, 8 y 9.

CARPETA 4

Exoneración al Lloyd Brasileiro

"4) La extensión de la exoneración de la cifra anteriormente citada a $ 6:138.872.07, cantidad a la que se llega por la aplicación de la tarifa de almacenaje progresivo y de los gastos de reembarco fué resuelta con abuso evidente de funciones por la Dirección de Administración".

No indica cuál es el acto administrativo incurso en abuso de poder, ni la disposición violada. No cita foja de expediente ni deposición testimonial.

En cambio, en los anexos se transcriben las providencias de la Dirección General de Administración, la que el 15 de febrero de 1950 (fjs. 11, numeral 8-apartado final), recibido el decreto del P. E., dió trámite para que "la Contaduría General establezca y efecúe las rebajas que correspondan, **conforme al Decreto del Poder Ejecutivo**" y **según el Representante doctor Trianón** (a fjs. 233 del anexo III-Repartido 567), **"La Dirección de Administración en este caso no dice que se exonere la totalidad, sino que conforme al Decreto"**, e insinúa que ya se tenía conocimiento de la opinión de la Dirección General de Administración, lo que, acto seguido, niega el Jefe de la Oficina correspondiente, oficina extraña a mi potestad jerárquica.

Por tanto, no citándose ni existiendo el acto administrativo que configure "abuso de funciones", y no siendo invocables como tales las opiniones posteriores al cumplimiento o incumplimiento del Decreto del P. E.. por oficinas no dependientes de mí, solicito se declare de satisfacción el descargo.

CARPETA 8

C.A.P.S.A.

"3) A pesar de la prohibición expresa del Directorio, esta Sociedad efectuaba descuentos con intervención de Tesorería atendiendo a ordenes dadas por el Director General de Administración".

Esta inculpación no tiene más apoyo que la declaración del Director General de Tesorería, don Samuel Ferrand Astengo, ex-Contador General del Instituto.

Según los Contadores de la Comisión Parlamentaria (fjs. 162 anexo II del Repartido 567), CAPSA era continuadora de otra que se distinguía por la sigla A. M. P. A. C. (Asociación Mutualista Portuaria de Ahorro y Crédito).

Esta sociedad se constituyó en 1942 por un numeroso grupo de funcionarios, e inició sus operaciones.

En aquella época la Tesorería dependía del entonces Contador General, don Samuel Ferrand Astengo, quién era asociado de AMPAC y lo siguió siendo cuando se cambió esa sigla por CAPSA.

En ese entonces la posición jerárquica era la siguiente: Samuel Ferrand Astengo, Contador General $ 440.00; Daniel Méndez Schiaffino, Jefe de Sección $ 320.00. El señor Ferrand Astengo, jerarca de la Tesorería, podía dar órdenes al Tesorero y a mí, pero yo no se las podía dar a ellos.

La jerarquía de quien hizo esa declaración (Director General de Tesorería, don Samuel Ferrand Astengo) muestra que no iba a aceptar órdenes inconvenientes del Director General de Administración, lo que mejor se demostraría leyendo las notas que siendo Contador General, pasó a Director, tratando de díscolo y testarudo al Jefe de Sección, Méndez Schiaffino, porque éste insistía en que los balances debían de hacerse conforme las indicaciones de la Inspección Gral. de Hacienda.

Por tanto, apoyándose el cargo en testimonio del responsable directo de la función, en su calidad de Director Gral. de Tesorería, y antes, en su calidad de superior jerárquico del Tesorero y de mí, por tener antecedentes que hacen recusable su testimonio, pido se dé por levantado el cargo

CARPETA 9

Construcciones en Las Piedras

"Señala, sin embargo, la existencia de algunas irregularidades, tales como el uso, aunque limitado, por jerarcas administrativos, de vehículos y personal del organismo, en horas de oficina, para servicios particulares".

El cargo es de recibo. El personal eran los choferes René Cuadra y Nelson Caetano, que declaran haberme llevado tres o cuatro veces a Las Piedras. El vehículo era el auto Nº 40-62. Mis horas de Oficina eran todas.

En casi todos los demás días me llevaban a almorzar a mi domicilio, y me traían y volvían a llevarme de noche a casa, en Carrasco. Carrasco queda a la misma distancia que las Piedras.

Puedo alegar en mi defensa que el coche Nº 40-02 estaba afectado a mi servicio personal, por decreto número 4928, que dice "1º Fuera de los correspondientes a los señores miembros del Directorio, los automóviles dependientes de la Sección Locomoción quedan afectados únicamente, al servicio de los señores Directores Generales, los que tendrán facultad para establecer los funcionarios de su dependencia que podrán hacer uso de los mismos en legítimo y exclusivo interés del servicio...".

De modo que no se trata de abuso de poder de mi parte, Y en abono de la resolución del Directorio, digo que ella se extendía a varios funcionarios que dedicaban a su función un horario superior al obligatorio, de modo que si me trasladaban para una necesidad particular, como almorzar o pagar una cuenta, se beneficiaba la Administración a la cual dedicaba gracias a esa locomoción, unas horas más por día.

Se adjuntan explicaciones sobre estos capítulos del Dictamen, que contienen inculpaciones y además sobre los titulados, carpetas:

1 Funciones de la Dirección General de Administración.
2 Archivo de Contaduría.
5 y 6 Partidas a rendir cuenta.
17 Venta de Títulos depositados en Garantía.
27 Sumario por falta de mercaderías y Proveeduría.
29 y 30 Licitaciones.

En estos si bien no hay inculpaciones formuladas por la Comisión Parlamentaria, tengo entendido que se han hecho con anterioridad y me ha parecido conveniente agregar explicaciones, aunque no sea del caso aceptar como cargos ni ofrecer descargos más que sobre inculpaciones concretas y definidas.

Rogando al señor Presidente se sirva:

A) Dar por presentada la defensa sobre la inculpación de uso, aunque limitado, de vehículos y personal, para servicios particulares (Carpeta 9).

B) Dar por levantados los cargos en los únicos dos capítulos del Dictamen en que hay inculpación para mí. El de la Carpeta 4 "Lloyd Brasileiro" por inexistencia del acto Administrativo a mi imputable y calificable de abusos de funciones.

El de la Carpeta 8 "CAPSA", por evidente falsedad del testimonio que la respalda.

No existiendo en los demás capítulos del Dictamen inculpación directa o indirecta a mí dirigida; me es grato saludar al señor Presidente muy atte.

Otro si digo: Las partidas cargadas "A Rendir Cuenta", a mi nombre, por decenas de miles de pesos no responden a gastos personales ni viáticos sino a gastos de explotación autorizados por Directorio, contratados con intervención de otras Direcciones Generales o pagos en moneda extranjera de planillas a tripulaciones en viaje al extranjero. El acto material del pago generalmente lo hacían y lo hacen funcionarios de Tesorería o Transportes. **Todos ellos responden a un expediente en el que se rindió cuenta documentada, como informan los contadores de la Comisión**. (Página 27 y sgtes, anexo II repartido 567).

Viáticos. Por las escasas y pequeñas partidas por mí recibidas para viático y por las muchas que reglamentariamente he autorizado a funcionarios, se rindió cuenta conforme al **criterio vigente**, preceptuado por la ley número 9.812 de 30 de enero de 1939:

"El monto de dicho viático será fijado en cada caso por el Ministro respectivo, teniendo en cuenta la categoría de funcionario y la importancia del cometido, debiendo aquel en todos los casos, justificar su ausencia de la Capital por los días correspondientes al viático acordado".

Daniel Méndez Schiaffino, Director de Administración.

CARPETA Nº 1

Funciones de la Dirección General de Administración

De los numerales de esta carpeta, no resulta inculpación, pues nunca fuí distribuidor de potestades y jurisdicciones entre Directores Generales.

No obstante, trasluciéndose varias veces en estas actuaciones el criterio de que yo ejerzo la máxima autoridad en la Administración Nacional de Puertos, conviene aclarar:

La Dirección General de Administración, es un girón de la ex Gerencia de Administración (que ocupé hasta 1948) desmembrada para adjudicar jurisdicción, jerarquía y autoridad a las diez Direcciones Generales que sustituyeron a la Gerencia.

Basta decir que a raíz de esa reorganización, fueron nombrados "Director General":

Los tres ex Gerentes, Oscar Arcos, ingeniero Enrique De Souza y yo.

El ex Subgerente don Ricardo Quartino, los ex Jefes de División ingeniero Santiago Michellini y don Juan A. Lavignasse ,el ex Subjefe de División Pedro E. Sitjar, los ex Secretarios Norberto U. Sanguinetti y Escribano Juan L. Vidal, uno de los Contadores don Pablo A. Borrelli, el ex Contador General Samuel Ferrand Astengo, el ex Asesor Letrado doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y el ex Director del Servicio de Asistencia Médica doctor Martín Irigoyen.

Los trece con el mismo título o denominación, los tres últimos con sueldo algo menor.

No es posible que al funcionario postergado en relación a sus subalternos de ayer, absorba la autoridad de éstos, que éstos, con el natural orgullo de su reciente máxima potestad lo permitan y que fueran desoídas por la autoridad ante la cual tienen la privanza necesaria para su reciente ascenso, privanza que si la tuviera el ex Gerente, colocado en tal situación habría obtenido, él también, un aumento que lo mantuviera en su anterior jerarquía superior.

CARPETA Nº 2

Archivo de Contaduría

No estuvo nunca la Contaduría a mi cargo, y ninguna ingerencia en la misma, me era permitida como resultado de la reorganización aludida en la Carpeta Nº 1, durante el período analizado por la Comisión, de modo que la ordenación del Archivo ni el cargo o descargo de comprobantes, estaba al alcance de mis facultades funcionales.

Respecto a las actas de arqueo, cabría responsabilidad indirecta al Director General de Administración si ellas no declararan la verdad, pero no es una inculpación el haber dado cuenta, mes a mes, de la existencia de esos comprobantes.

CARPETA N.o 4

Exoneración del Lloyd Brasileiro

El numeral 4) del Dictamen de la Comisión, expresa:

"La extensión de la exoneración de la cifra anteriormente citada a $ 6:138.872.07, cantidad a la que se llega por la aplicación de la tarifa de almacenaje progresivo y de los gastos de reembarco fué resuelta con abuso evidente de funciones por la Dirección de Administración".

La Dirección General de Administración, no adoptó ninguna resolución al respecto.

En mi informe de 26 de diciembre próximo pasado, (páginas 23 y siguientes del anexo IV), comuniqué mi opinión respecto a este problema.

En cuanto a la inculpación contraída en el Dictamen de la Comisión, no solamente no encuentro en los antecedentes que me han sido facilitados, prueba o razón de la misma, sino que se encuentran pruebas en contrario y opiniones terminantes en contrario de miembros de la Comisión Investigadora.

A fojas 10 numeral 6) del anexo I al repartido, consta que la resolución firmada por mí es "de acuerdo con la resolución de 26 de marzo de 1949, pase a la Dirección General de Contaduría la que dará cuenta".

La resolución del 26 de marzo de 1949 es el decreto del Poder Ejecutivo.

Esta es la única intervención personal directa. No correspondía otra, pues no estaba en mis facultades, resolver al respecto, (la resolución era del Poder Ejecutivo) ni cumplir esa resolución, puesto que las liquidaciones, sus aumentos y sus rebajas, se hacen y se han hecho siempre por Contaduría.

Hay otra intervención mía; una providencia del 6 de junio de 1951 (fojas 13 N.o 10 anexo I al repartido), en la que hechas las reliquidaciones y escrituraciones por una Dirección General no dependiente de mí, dispongo que todos los antecedentes se eleven a la Presidencia y dejo constancia en esta providencia de trámite, que la Dirección General de Contaduría extendió la transferencia N.o 12.521 por la cantidad de $ 6:138.872.07, etc.

En cuanto a intervención del Subdirector señor Alfredo Franchi, también fué de mero trámite. La de 15 de febrero de 1950 (fojas 11 numeral 8 apartado final, del anexo I al repartido), da un trámite para que "la Contaduría General establezca y efectúe las rebajas que correspondan, conforme al decreto del Poder Ejecutivo remitido en su oportunidad a su conocimiento".

Es decir, que no da normas y deja librada al criterio del ejecutor lo pertinente.

La Dirección General de Contaduría no dependía de la Administración. La solicitud del Jefe de Cuentas Corrientes para que la superioridad se sirva prestar la correspondiente aprobación a lo actuado, transcripta a fojas 22 del anexo I del repartido, se refiere a sus superiores, dentro de los cuales no se cuenta, ni el Subdirector, ni el Director de Administración. El Subdirector de administración, señor Franchi, aprobaba o desaprobaba lo actuado por los funcionarios de su dependencia, no los de aquellos sobre los cuales no tenía jurisdicción.

A fojas 232 del anexo III al repartido, hablando de la rebaja de $ 6:000.000.00, consta:

"SEÑOR TRIANON. — Pero de acuerdo a lo que usted emite en última instancia, previo a la aprobación de la Subdirección de Administración se hace la totalidad.
SEÑOR MONZA. — Exacto".

A fojas 233:

"SEÑOR TRIANON. — En resumen, usted entendió que correspondía, de acuerdo con alguna sugerencia, entonces de la Dirección de Administración. Pero la Dirección de Administración en este caso no dice que se exonera la totalidad, sino que conforme al decreto. Sin embargo, ustedes ya tenían conocimiento de que la opinión de la Dirección de Administración era que eso comprendía la totalidad. De acuerdo con sus palabras, parecería que ya había llegado alguna comunicación en cuanto a que fuera así.
SEÑOR MONZA. — Lo que conocíamos eran las gestiones oficiales del Lloyd Brasileiro para lograr la exoneración.
SEÑOR TRIANON. — ¿Y la resolución?
SEÑOR MONZA. — No, señor".

A fojas 280 del anexo III, señor Beltrán (don Wáshington).

"Hay cuatro cosas: estimación de la deuda en seis millones. Segundo, el decreto del Poder Ejecutivo establece la cancelación de esa deuda. Tercero, deberá debitarse en cuenta del Poder Ejecutivo la suma de $ 58.000.00; y cuarto, de acuerdo con la resolución del decreto, se hace la transferencia por los $ 58.000.00, número 12331. Son las actuaciones de la oficina, las cuatro".

Ninguna de esas cuatro cosas son de la competencia funcional de la Dirección General de Administración, ni la estimación de la deuda, ni el dictar el decreto del Poder Ejecutivo ni el debitar en cuenta del Poder Ejecutivo, ni hacer la transferencia. Tampoco el aprobar o reaprobar lo actuado por dependencias de otros Directores Generales.

Resumen

Según el Representante doctor Wáshington Beltrán, el capítulo se refiere a cuatro cosas.

Ninguna de ellas es del resorte de la Dirección General de Administración.

Según el Representante doctor Miguel A. Trianón, la Dirección General de Administración no dijo que se exonere tanto o cuanto, sino de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo.

Según los expedientes en poder de la Comisión Investigadora la Dirección General de Administración no dispuso ninguna rebaja en este caso.

CARPETAS 5 y 6

Partidas a rendir cuenta

(Página 9 del Dictamen)

"Existen comprobantes otorgados por dicho concepto correspondiente a un solo funcionario, por la cantidad de pesos 51.000.00 (Acta N.o 14.002)".

Al respecto, dicen los Contadores designados por la Comisión Investigadora, página 27 anexo II:

"Se destaca en primer término una partida de pesos 40.000.00 entregada al señor Daniel Méndez Schiaffino el 21 de setiembre de 1951 con el concepto de ajuste de cuenta de gastos y de planillas".

A fojas 32, párrafo 22, en el informe de los Contadores, consta que los pagos autorizados por expediente: Carpeta 59-D, Administración 585, se efectuaron con agregación de los correspondientes comprobantes, devolución del sobrante $ 1.170.50 vertido en Tesorería el 22 de diciembre de 1951. La rendición de cuenta fué aprobada por el Directorio en diciembre de 1951.

La razón de que se mantuviera pendiente de descargo esta y otras partidas al 31 de diciembre de 1951, es que la Contaduría no había hecho la comprobación y registro pertinentes, no es que no se hubiera rendido cuenta en las condiciones legales y reglamentarias.

Para ésta, como para las demás partidas cargadas por la Contaduría al Director General de Administración, con cargo a rendir cuenta, los Contadores designados por la Comisión, a fojas 28 a 36, indican los expedientes en los que se hicieron las comprobaciones y rendición de cuentas y, a fojas 38 párrafo 1) esos Contadores dicen:

"Del análisis realizado en las carpetas, correspondientes a las partidas entregadas con carácter de A Rendir Cuenta, resulta que esa condición ha sido cumplida en la mayor parte de los casos".

Cabe agregar que de todas, las partidas que la Contaduría cargó al Director General de Administración, A Rendir Cuenta, salvo unas pocas, referentes a pequeños gastos, autorizados por Directorio, contratados por otras Direcciones Generales, pagadas por Transportes, Tesorería, etc., cábeme la responsabilidad de vigilar que el tipo de cambio fuera el adecuado, y que el importe pagado fuera el pertinente.

Que la Contaduría cargaba esas cantidades al señor Director General de Administración, por mientras no examinaba y visaba los comprobantes definitivos y le llegaba la aprobación superior de los importes líquidos, como consta a fojas 2 en la providencia de octubre de 1951 de Contaduría, en el expediente citado por los Contadores de la Comisión.

A fojas 38 del anexo II al repartido, los Contadores de la Comisión llegan a la conclusión que: A pesar de que en la mayor parte de los "Casos se había rendido cuenta" y del largo tiempo transcurrido, figuraba "esos importes integrando indebidamente el saldo de aquel rubro de activo".

De modo que se trata de un problema formal, de técnica o procedimiento a discutir entre los Contadores, no de un problema de honestidad o de los procedimientos a cargo de la Dirección General de Administración y por tanto ajenos a ésta.

CARPETA Nº 8

C.A.P.S.A.

"8) A pesar de la prohibición expresa del Directorio, esta sociedad efectuaba descuentos con intervención de Tesorería, atendiendo a órdenes dadas por el Director General de Administración".

Esta acusación surge únicamente de la deposición del señor Samuel Ferrand Astengo ante la Comisión y de la declaración del Jefe Administrativo de Tesorería, don Eduardo Martínez, pero este último no testimonia, informa lo que oyó, dice que la orden no se la dieron a él, sino hace 8 años a su antiguo Director en la época en que era Presidente el señor Canosa. Yo anoto, que ocho años antes el jefe de ese antiguo Director era el señor Samuel Ferrand Astengo.

En cuanto a la existencia de retenciones o descuentos, en el Sumario que obra en poder de la Comisión, ningún funcionario declaró que a él le hubieran hecho descuentos contra su voluntad. En cambio, como se cita en el anexo VI, pág. 33, los asociados pagaban cuando querían y si después de haber pagado, protestaban, se le devolvía como el caso del señor Aguilar, cuyo testimonio obra a fojas 20 vta., del sumario.

En cuanto a que el señor Director de Administración hubiera dado órdenes de que efectuaran esos descuentos, es una falsa declaración del señor Ferrand Astengo.

Los Contadores de la Comisión, a fojas 161 del anexo II al Repartido, expresan que C.A.P.S.A. se constituyó en agosto 13 de 1947 por los señores: Enrique de Souza, Daniel Méndez Schiaffino, Gaspar Galletti, Alejandro G. Crocco y José Martínez Varela y a fojas 162, que esta sociedad era continuadora de otra que se distinguía con la sigla A.M.P.A.C. (Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito).

Esta última se había constituído en el año 1942 por un numeroso grupo de empleados de la Administración, para hacerse préstamos entre los mismos, sin el fin de lucro y librarse y librar a sus compañeros, de los agiotistas que a fin de mes "hacen su agosto" en las Oficinas Públicas.

Comenzó haciendo préstamos a 30 días y amortizables a 10 meses

Solicitó al Directorio que le permitiera usar un local del Puerto.

Cuando comenzó la actividad mutualista en el año 1942, la Tesorería dependía de la Contaduría General del Puerto, como se establece en la Sección Nº 8, título Caja-Tesorería, del Plan de Reorganización, aprobado por el Directorio en el año 1936. El Contador General era el señor Samuel Ferrand Astengo, quien también era socio de A.M.P.A.C. y de C.A.P.S.A. Los funcionarios que se citan en el informe de los Contadores de la Comisión eran sus subalternos. La situación funcional en aquella época, de los mencionados, era la siguiente:

Samuel Ferrand Astengo, Cdor. Gral.	$	440.00
Enrique De Souza, Ing. Jefe de Sec.	"	380.00
Daniel Méndez Schiaffino, Jefe de Sec.	"	320.00
Gaspar Galletti, Subtesorero	"	280.00
Alejandro G. Crocco, Jefe Sec. Conservación .	"	350.00
José Martínez Varela, Auxiliar 2º	"	100.00

Como se vé, el señor Contador General, Samuel Ferrand Astengo, de quien dependía la Tesorería, podía darle órdenes a ellos pero no podía recibirlas de ellos.

Como consta en el sumario que obra en poder de la Comisión ,a fojas 8vta. y explico en la página 33 y siguientes del anexo IV al Repartido, cuando siendo Gerente se me consultó por personal de Tesorería, al respecto, les contesté que no podían hacer ninguna retención, lo que no significaba que les estaba prohibido recibir pagos voluntarios, en calidad de favor a quien quería pagar y a pedido de éste.

Cuando el Directorio, después de 1948, resolvió que no se hicieran operaciones en local y en horas de servicio, C.A.P.S.A. dejó de hacer las operaciones a 30 días, limitándose a los créditos amortizables que se convenían y documentaban en un local privado de la calle Treinta y Tres.

CARPETA Nº 9

Construcciones en Las Piedras

La acusación que figura en la Relación de Hechos, ha omitido establecer que en Acta Nº 47, sesión del 24 de setiembre del año 1952 de la Comisión Investigadora, consta que los Contadores expresan que "esto no lo vieron, sino que se les dijo en la Barraca". Acta de la cual se me dió copia parcial a mi pedido, pues me parecía imposible que alguien sostuviera que yo había hecho una compra particular para que se la cobraran a la Administración Nacional de Puertos.

Posteriormente, hecha por los Contadores de la Comisión la revisación de los Libros, Documentos y Comprobantes de la A.N.P., así como de los Libros de Contabilidad, correspondencia, boletas de remito y libretas de los cobradores de la Barraca, informaron:

"Que en los boletos de entrega figura el número del camión y la firma del chofer que retiró los materiales cuyo número y nombre indican en la foja 50 del anexo II al Repartido —todos ellos son camiones y choferes particulares.

Que se pagó con conformes descontados en los Bancos de la República, de Londres y América del Sud.

Que las cartas copiadas a fojas 278 y 299 del Libro Copiador de Cartas Nº 11 y las boletas de informe de los cobradores, comprueban las distintas gestiones realizadas por la firma para obtener el cobro de las sumas que se adeudan", (pág. 51 del anexo II al Repartido). Y a fojas 45 del mismo anexo expresan que el informe lo concretan en estos términos: "Que en las operaciones de venta de Barraca Susena a Daniel Méndez Schiaffino y Víctor Acquarone, que se inician en agosto de 1951, la firma vendedora ha observado el mismo régimen que para las demás operaciones de venta, en lo que guarda relación con la forma de documentarlas, descuentos de los Conformes, reclamaciones de pago, etc.".

Y yo agrego, que en estas compras no se pidió ni se recibió el descuento que las firmas comerciales habitualmente hacen a los clientes de su preferencia, cosa fácilmente constatable.

CARPETA N.° 17

Venta de Títulos depositados en garantía

En las constancias de la Comisión a foja 22 de su Dictamen no hay censura.

De los antecedentes en poder de la Comisión. resulta que el suscripto, en su carácter de Director General de Administración procedió correctamente, defendiendo y respetando los intereses de la Administración y de sus clientes, y con asesoramiento letrado que respalda la legalidad de sus actos.

CARPETA N.° 27

Sumario por falta de mercaderías en Proveeduría

"1) En esta materia se advierte una diferencia de pesos 135.078.06 entre lo arrojado por el recuento y las cifras de los libros de Contaduría. Hubo errores, omisiones, etc. No se realizaban recuentos físicos desde hacía 11 años y hacía siete años que no se verificaban los saldos de los libros".

El Director Fonseca, encontró una considerable falta de mercaderías, como consecuencia de estas omisiones, según se comprueba en el acta N.° 1.200.

La diferencia en la existencia de mercadería no resultó en Sumario, ni la encontró ningún Miembro del Directorio.

Cuando el suscripto se hizo cargo de la Gerencia de Administración, al poco tiempo se produjo la licencia por enfermedad del Jefe de Proveeduría don Julio Ceriani, y hubo de hacerse cargo de esa repartición por resolución superior, el señor Julián Lavignasse. En esta oportunidad, el suscripto pidió que se designara Jefe de Proveeduría y se hiciera un Inventario completo, Inventario que la Presidencia —que en aquel entonces ocupaba el Contraalmirante Juan J. Miller— encomendó a la División de Contralor que entonces no dependía de la Gerencia de Administración. El inventario se terminó pocos meses después de que esa Divivsión pasó a depender de la Dirección General de Administración y por estímulo e intervención directa de ésta.

Las diferencias a que se aluden en la página 31 del Dictamen de la Comisión, corresponden a registraciones y movimientos anteriores a 1948 y resultaron de ese Inventario del cual se dió cuenta oportunamente.

CARPETAS N.os 29 y 30

Licitaciones

1.° La página 49 y siguiente del anexo VI al Repartido, explica suficientemente, que no existe la tal propuesta del Representante de la Fábrica, a un precio menor que el cotizado por el adjudicatario, puesto que la del señor Alfonso Antuñano, a quien la Comisión atribuye la calidad de Representante de la Fábrica y que él mismo en su propuesta se define como distribuidor de RIAT (Repres. Indust. Acces. Tecn.) y en ninguna parte alegó ser Representante de la Fábrica, no sólo no mejora la oferta del adjudicatario, sino que era inaceptable, no mantenía precio, se reservaba el derecho de aumentar el precio a su gusto, en el momento que le pareciera oportuno, antes o después de remitir los carros eléctricos y también el de no entregarlos si le salía una venta en el interin.

2.° Es un problema técnico.

3.° La Comisión Investigadora expresa que se hicieron las gestiones administrativas del caso.

4.° Refiriéndose la Comisión al trámite posterior a la apertura de las propuestas, no contiene inculpaciones para el suscripto.

NUEVA NOTA DEL DOCTOR JAIME BAYLEY REFERENTE A LA INVESTIGACION PARLAMENTARIA

Montevideo, agosto 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados
Don Donato Cartolano.

Señor Presidente:

Dentro del plazo fijado, teniendo a la vista el dictamen producido por la Comisión encargada de esclarecer la veracidad o inexactitud de las denuncias formuladas en Cámara sobre irregularidades en la A.N.P. (según resulta del primer párrafo de su informe), en mi calidad de ex Presidente del Directorio del citado organismo, durante el período comprendido entre el 4 de febrero de 1948 y 13 de marzo de 1951, a la Cámara de su Presidencia manifiesto:

1.° Que estimo no se ajustan a los elementos de juicio llegados a mi conocimiento, que no son otros que los repartidos a la Cámara y las anteriores relaciones de hecho, distintas de las actuales, ninguna de las conclusiones a que arriba la Comisión.

2.° Que considero infudado el proyecto de resolución, cuya aprobación por la Cámara, la misma Comisión aconseja.

A continuación procederé al examen de cada una de las referidas conclusiones del proyecto de resolución.

I) — *Primera conclusión general*

Afirma la Comisión investigadora: "Que la casi totalidad de las denuncias formuladas por el señor Representante Trianón han sido confirmadas".

Las denuncias del citado Representante Nacional fueron contestadas y destruídas por mí en su casi totalidad, en la exposición que formulé en el Senado en abril y mayo de 1952. El texto de mi contestación, integrada en gran parte por un número considerable de documentos oficiales, fué publicado en tres números del Boletín Informativo de la Cámara de Representantes que supongo oportunamente distribuidos entre sus miembros y estimo conveniente vuelva a repartirse entre los mismos a fin de que puedan disponer de ese material al discutirse las conclusiones y proyecto de resolución, ahorrándole así a la Cámara la repetición de lo que entonces manifestara en el Senado.

Con anterioridad a mi exposición, el señor Representante Nacional, don Carlos V. Puig en la Cámara, en extenso y muy documentado discurso, ya había demostrado la exageración en unos casos y el error o falta de fundamento en otros, de la casi totalidad de los cargos formulados contra la A.N.P. por el señor Diputado Trianón.

Por otra parte, tanto de las exposiciones del señor Diputado autor de las denuncias formuladas en Cámara, como de sus manifestaciones ante la Comisión preinvestigadora, y del ordenamiento y distribución del trabajo hecho por la Comisión Investigadora, resulta que la gran mayoría de las denuncias se refieren a críticas, censuras, y oposición a la manera de llevarse la contabilidad en la A.N.P.

Se trata, en consecuencia, de tomar partido o dilucidar problemas de técnica contable, advirtiéndose que mientras en algunos aspectos de la contabilidad, Contadores de la Inspección de Hacienda y los Contadores designados por la Comisión Investigadora, discrepan con los Contadores de la A.N.P.; el organismo público con idoneidad, jerarquía y competencia especializada para efectuar el contralor de legalidad en la contabilidad y finanzas de los servicios públicos, esto es, el Tribunal de Cuentas de la República presta por dos veces aprobación a los balances de la A.N.P. y reconoce en forma expresa el considerable progreso producido en su contabilidad, precisamente a partir desde el momento en que interviene como jerarca del organismo portuario, el Directorio que me tocó presidir.

Y no es esto solo lo que se advierte al examinar estas discrepancias técnicas en materia contable; pues, como se verá de inmediato, los propios Contadores designados por la Comisión Investigadora comienzan su informe haciendo la historia de la contabilidad del Puerto desde 1936 hasta 1947 y caracterizan ese período por el rechazo de siete balances anuales y la falta de presentación alguna en los cinco años restantes. Basta confrontar estas constancias del informe de los Contadores de la Comisión Investigadora que corren a fojas 2 a fojas 9 del Anexo al Repartido N.o 567, con lo que fluye de los informes del Tribunal de Cuentas aprobando los balances 1948-1949, para no poder considerar fundados los cargos que a la Contabilidad del Instituto se refieren; y, sobre todo, para no admitir, de ninguna manera, el grave error que supone derivar de esas injustas críticas a la contabilidad del organismo la idea absurda de responsabilizar por ello precisamente al Directorio que impulsa, como ningún otro, la reorganización, reajuste y total puesta al día de sus servicios de contabilidad y de la presentación de balances anuales.

Agrava aún más la entidad o dimensión del exceso o injusticia de la conclusión, la circunstancia notoria de tratarse del Directorio que, espontáneamente, solicitó la

intervención, asesoramiento y contralor directo del Tribunal de Cuentas, y que, desde los primeros momentos de su gestión, incorporó al organismo, técnicos para poner en sus manos todos los servicios de contabilidad.

Antes de pasar a otro tema, debe señalarse a la ilustrada atención de la Cámara, que los mismos Contadores designados por la Comisión Investigadora que aparecerían como integrando con los de la Inspección de Hacienda el frente acusatorio contra la A.N.P. en todo lo relativo a su contabilidad, discrepan en gran número de apreciaciones técnicas, incluso en puntos tan fundamentales como los relativos a la situación jurídica de la A.N.P. dentro del engranaje general de los servicios públicos, al concepto de la rendición de cuentas, a la causa de muchas diferencias, al uso de facultades legales o reglamentarias para efectuar descuentos, a la dependencia o relaciones de la A.N.P. con la Contaduría General de la Nación, etc.

Todo ello contribuye a restar pertinencia a cuanta conclusión radical, condenatoria para el organismo quiere sostenerse tomando partido a ciegas con los que formulan acusaciones y desatendiendo la opinión de quienes, con no menor idoneidad técnica, sostienen que sus procedimientos se ajustan totalmente a las normas legales, reglamentarias y técnicas a aplicarse.

Además de esta eliminación de cargos —los referentes a la contabilidad— tan numerosos que representan cerca de la mitad de los formulados en las denuncias iniciales, debe tenerse muy presente que de las inciales relaciones de hecho la Comisión ha suprimido algunas por estimar seguramente que no daban base para compartir la posición del denunciante. Así las relativas a la imputación de existir funcionarios que cobran sin trabajar, a las diferencias sobre inventarios de almacenes, a los datos no contestados por la A.N.P. a la transferencia de un automóvil por la Presidencia de la República, a la instalación de un teléfono, a los gastos producidos en el acto de homenaje al Prócer Nacional en la Meseta de Artigas, los producidos por la concurrencia de la A.N.P. a la Exposición Industrial de Paysandú, etc.

Como podrá apreciarlo la Cámara, a todos esos cargos: tanto los referentes a la contabilidad, como los eliminados por la Comisión en su último dictamen, me he referido ya prolijamente en mi exposición a la Comisión Investigadora, compilados como anexo 4 al Repartido número 567, a cuyo texto, para evitar repeticiones me remito.

Otro buen número de cargos de los formulados por el denunciante y recogidos aún en sus últimas relaciones de hecho por la Comisión Investigadora no pueden de ninguna manera derivar en responsabilidad alguna del Directorio, porque la Comisión reconoce que el Directorio ha dispuesto la instrucción de sumarios administrativos, o inculpa de ellos a empleados del organismo o no extrae conclusión alguna por no haberse configurado ninguna irregularidad.

En resumen: si se hace de los cargos formulados las deducciones correspondientes a estos tres rubros: contabilidad, relaciones de hecho eliminadas y carpetas en que no se concreta inculpación, queda plenamente de manifiesto el error de la primera de las conclusiones generales de la Comisión Investigadora; pues no resulta exacto no ya que la casi totalidad de las denuncias hayan sido confirmadas, sino que más cerca del acierto se estaría expresando que la casi totalidad de las denuncias no han resultado confirmadas.

II) — **Segunda conclusión general**

En la segunda de las conclusiones generales la Comisión Investigadora establece que: "La magnitud de las irregularidades comprobadas desborda, en algunos casos, las proyecciones que le dió el Diputado denunciante".

La Comisión Investigadora no determina cuáles son esas gravísimas irregularidades, ni discrimina dentro de ellas, cuáles son las que, en sus proyecciones, desbordan de la entidad que le atribuyera el autor de las denuncias.

Repito que no hay tales gravísimas irregularidades imputables al Directorio que yo presidí. Tal calificación podría aplicarse al estado en que se encontraban los servicios antes de 1948; pero resulta totalmente desprovisto de razón presentar a la opinión pública y a la Cámara que la representa, el estado de la A.N.P. con características del tipo de los calificativos, sensacionalistas que le han aplicado, como si ello fuera punto menos que producto directo y exclusivo de la incompetencia, desidia, negligencia, omisiones del Directorio que actuó, de 1948 a 1951.

En mi anterior exposición ante la Comisión Investigadora y en la que desarrollé el año anterior en el Senado estoy seguro de haber demostrado la exageración, inconsitencia y falta de exactitud de esas imputaciones. Vuelvo a remitirme a lo entonces expuesto, refrendado por copiosa e llevantable documentación, seguro de que la Cámara, superando las dificultades de compaginación que ofrece el material a examinar, no podrá compartir esta conclusión de la Comisión Investigadora.

III) — **La tercera y última de las conclusiones generales**

La Comisión Investigadora no se limitó a señalar la responsabilidad fundamental del Directorio, sino que, entrando a juzgar su gestión y dando por probados los hechos denunciados afirma que: "Ha comprometido evidentemente el prestigio y las finanzas del organismo".

Yo he demostrado que no puede responsabilizarse al Directorio de ninguna irregularidad; y, tan deleznable como esa imputación de responsabilidad es la calificación que de su gestión se hace, porque si se estima comprometido el prestigio del organismo en razón de supuestas insuficiencias de los equipos e instalaciones, escasez de rendimiento del personal, carestía de las tarifas, tardanza o complicación en las maniobras y otras imputaciones semejantes, basta recorrer los diarios de sesiones de las Cámaras desde que el Puerto integra el conjunto de servicios públicos administrados por el Estado, para advertir que en todo tiempo, desde los más diversos sectores de opinión pública, se han manejado con fines predominantemente políticos las mismas o similares frases, cualquiera fuese el régimen de la Administración portuaria y la posición política y actividad funcional de sus jerarcas.

Puede decirse, de un modo general, que no ha habido una sola legislatura durante la cual no se hayan planteado pedidos de informes, interpelaciones, pedidos de intervención o nombramiento de Comisiones Investigadoras en el Puerto, fundándose siempre tales movimientos en acusaciones de la misma índole de las que se discutirán ahora.

Naturalmente que alguna explicación debe tener, y la tiene, esa oposición de ataque casi permanentemente adoptado por el Parlamento, la prensa y organismos privados contra el Puerto. A ello hice referencia en el Senado, y si se tratara de deslindar precisamente responsabilidades, no sería extraño que buen lote de las mismas le incumbieran a los poderes públicos que no se han preocupado, en la medida de las necesidades del servicio, de dotarlo a éste de los recursos indispensables para cumplir satisfactoriamente todos sus importantes cometidos. Así se ha dicho, con toda razón que, observando el movimiento de la emisión de deuda y contribución de capitales a los distintos servicios públicos no llega a seis millones de pesos los asignados al Puerto como capital (dos millones y medio en su Ley Orgánica y tres millones y medio, empréstito Hallgarten, para obras); todo ello a partir de 1909, al mismo tiempo que se aplicaba más de mil quinientos millones de pesos para asegurar la financiación de obras públicas y de otros servicios, también públicos, de índole industrial o comercial.

Y, mientras el Puerto, por vía de reintegro de esa deuda, vertiera en Rentas Generales cerca de doce millones de pesos, sólo a expensa de sus propios proventos, ha debido mejorar y conservar sus instalaciones, obras, equipos, etc....

Repito que no resulta así extraño que ya en 1918, el Centro de Navegación Transatlántica, acumulara protestas criticando el estado de la flota de salvamento, los servicios de remolques y lanchages, la escasez de muros, la insuficiencia de depósitos cubiertos, la tardanza en las maniobras, la carestía de las tarifas, y que en el Senado encontrasen eco, augurios, que, desde los grandes centros marítimos del exterior, refiriendo al Puerto de Montevideo, le señalaran como inminente su conversión en simple puerto de cabotaje o de menor cuantía, dejado de lado por los grandes transatlánticos y excluído de las rutas de navegación. Puerto sucio, remolcadores inservibles, personal sin hábito de trabajo, dirección incompetente; tales los slogan que, con otros de estilo similar, movieron simultáneamente a la Cámara de Representantes y de Senadores en las fechas recordadas a nombrar Comisiones mixtas investigadoras; a pedir la suspensión del Directorio del Puerto; proponer el restablecimiento de las actividades privadas en la órbita de funciones nacionalizadas. En suma, la lucha del interés privado y de sectores conservadores de la opinión, contra el estatismo en marcha.

Es claro que si hacia 1918 ya se decía que las viejas unidades adquiridas a las empresas particulares de Lussich y Pascual en manos del Estado se estaban tornando

inservibles, no es extraño que más de treinta años después, sin haber allegado al Puerto recursos para sustituir sino en mínima parte aquellas unidades, sigan anotándose deficiencias en muchos servicios en momentos en que la situación no ha mejorado —en lo que se refiere a la ayuda del Estado— y en que el valor de las unidades navales y del instrumental para maniobras portuarias es infinitamente mayor al de aquella época. Esto en lo que concierne a la imputación de que este Directorio habría comprometido el prestigio del organismo.

En cuanto a si se ha comprometido por incapacidad, omisión o negligencia del Directorio, las finanzas de la ANP, sólo puede encontrársele algún sentido racional conectando la imputación con el aumento de personal y de salarios.

En el Senado, en mi exposición anterior, he demostrado que los aumentos de salarios y sueldos acordados por el Directorio desde 1948 a 1951, en su mayor parte respondieron a la necesidad jurídica de hacer efectivos en la Administración Portuaria los aumentos impuestos por Leyes Nacionales y Laudos de Consejos de Salarios; y que el aumento de personal fué debido siempre a necesidades derivadas del crecimiento incesante de los servicios (nuevos depósitos, nueva sede, nuevas unidades navales, reintegración de remolcadores y lanchas que se encontraban fuera de servicio, etc.). Y, para concluir, destaco que el Presupuesto actual de la ANP, aprobado en 1952, por el Consejo Nacional de Gobierno y el Tribunal de Cuentas, estableció nuevos aumentos de personal y de retribuciones, lo que demuestra que el Directorio que actuó desde 1948 a 1951 no pudo llegar a colocar en su nivel justo y conveniente, ni el número de empleados y obreros, ni la retribución de los mismos.

Mal puede concluirse, entonces, afirmando, por esa razón, que el Directorio ha comprometido las finanzas del organismo.

(Referido a cifras ese aumento presupuestal, los Contadores de la Comisión Investigadora (fojas 116 y 117, anexo 2, de su informe) concretan en veintirés millones ochocientos setenta y dos mil cien pesos, con sesenta y cuatro centésimos, ($ 23:872.100.64) lo que representa la aplicación de esas leyes generales de aumentos de sueldos y salarios y las de Asignaciones Familiares al personal portuario).

Y si se quisiera fundar esa equivocada conclusión y ese juicio injusto en los déficit de la explotación de la flota mercante, diré que la posición resulta igualmente deleznable, por cuanto es notorio que nuestra flota mercante no tiene de tal más que el nombre, reducida, a cuatro unidades de ultramar que no pueden aplicarse a servicio regular alguno y que sirven más que el interés comercial del organismo los intereses de la economía nacional en detrimento del patrimonio de la ANP.

Es por otra parte un hecho notorio que todas las flotas mercantes de Estados, así como muchas flotas privadas reciben fuertes subvenciones del gobierno, aún en los países de más larga tradición y prestigio marítimo y de mayor concentración de capitales en estas explotaciones. Entre nosotros ocurren las cosas a la inversa; los buques de la ANP han debido navegar con frecuencia en lastre o con muy bajos fletes para traer al país artículos de consumo de primera necesidad o para servir fines de representación del Gobierno o de docencia o adiestramiento de los marinos del país.

Sorprende que, para cargar las tintas, se presente el contraste entre las pérdidas de la ANP con sus buques y la ganancia de los corredores de fletes. Sería lo mismo que extrañarse de que, por ejemplo, fuera a la bancarrota una empresa periodística al mismo tiempo que, sin correr riesgo alguno, recibieran suculentas comisiones sus corredores de avisos. Y adviértase que las comisiones pagadas a los corredores de fletes marítimos por la ANP nunca han excedido de las fijadas en los formularios de contratación de fletamentos, aprobadas por las Conferencias Internacionales de Fletes.

Se reprocha, por último, a la ANP valerse de intermediarios para tener fletes. No tenemos ninguna duda de que de no acudirse a este procedimiento serían mucho mayores las pérdidas y mucho mayor el período de paralización de los buques a la espera de fletes que puedan lograrse por gestión directa del armador.

Cuando afirmo que el Directorio que presidí procedió con la mayor discreción y celo en esta materia tengo presente que precisamente en la época de asumir sus funciones, la más improtante de las unidades navales —el "Tacoma"— se encontraba en viaje en virtud de contratos de fletamento que asignaban al corredor una comisión dos veces y media mayor que la del 2 o|o pagada en los contratos que se transcribe, en los antecedentes repartidos por la Comisión Investigadora.

Alguien ha expresado que, cuando la Comisión investigadora se refiere al Directorio de la A.N.P. señalándolo como principal responsable de todas estas cosas, no se refiere a un Directorio determinado sino a todos los Directorios que han regido la gestión del organismo. No creo que sea ese el alcance que, al menos yo, deba darle a la conclusión que analizo, aunque evidentemente si la Comisión investigadora en lugar de situarse en el ángulo acusador o en el defensor del Puerto se hubiera situado en el punto medio de impersonalidad para esclarecer la exactitud o inexactitud de las denuncias, naturalmente que debió hacer una discriminación en el tiempo e ir asignando a cada directorio las culpas o los méritos que estimare oportunamente.

Si así hubiera ocurrido los contratos de fletamento del "Presidente Terra", el más antiguo de la flota de ultramar, le habría dado buena demostración de la antigüedad de la intervención de corredores en los contratos de fletamento y del monto de las comisiones descuentos y honorarios percibidos por los intermediarios. Tal vez en eso consiste el error más grave de apreciación en que ha incurrido reiterdaamente la Comisión investigadora: querer referirlo todo, lo anterior, lo contemporáneo y aun lo ocurrido después, a la incompetencia, torpeza, omisión, negligencia de los Directores de 1948.

Para información de la Cámara agrego un cuadro relativo a los viajes del "Presidente Terra" desde 1939 en adelante en el que figuran los porcentajes pagados por la A.N.P. a los intermediarios por concepto de comisiones, descuentos y honorarios.

I) — CARPETAS 1 A 4

Segunda parte — Conclusiones parciales

Sobre las carpetas 1, 2, 3 y 4 me remito a lo expuesto en el anexo 4, página 17 a 29; y a lo que sobre el particular expresaron los funcionarios de la A.N.P. Director General de Administración, Contador Méndez Schiaffino y Director General de Contaduría, Contador Borrelli.

II) — CARPETAS 5 y 6

En cuanto a las carpetas 5 y 6 me remito, en primer término, al mismo anexo 4, de las páginas 30 a 45 y voy a agregar algunas precisiones más, vistas las conclusiones parciales de la Comisión investigadora. No es exacto que la Presidencia manejara los rubros de viático, gastos de representación, imprevistos y extraordinarios; el único rubro manejado por la Presidencia fué el de "información y vigilancia", y en cuanto al mismo, la propia Comisión reconoce que dicho rubro fué creado en 1945 y de la declaración del ex Contador y ex Director General de Tesorería señor Ferrand Astengo resulta que con anterioridad a mi gestión, nunca se rindió cuenta. Esta declaración emana de un ex funcionario (anexo 3, primera parte, páginas 75 a 90) que en lo relativo al momento de elevación de partidas, al monto de las mismas y de los órdenes giradas con cargo a las mismas, resulta desmentido por los Contadores de la Comisión investigadora, según se demuestra con la simple confrontación de lo declarado por el señor Ferrand Astengo y la constancia de fojas 22 del informe de los Contadores de la Comisión investigadora (anexo 2).

En cuanto al rubro "imprevistos y extraordinarios", del mismo informe de los Contadores de la Comisión investigadora resulta (anexo 2 foja 23) haberse hecho un uso sumamente moderado, imputándose a cargo del subscripto menos del 10 o|o de la suma total, tratándose siempre de gastos autorizados por el Directorio. Y respecto de los "gastos de representación", la misma Comisión investigadora se encarga de discriminar las sumas invertidas por cada Director y el total de lo gastado por diversos empleados del organismo. Pero esta discriminacion puramente numérica no es completa, ni permite darse cuenta acabada del por qué de las diferencias; porque si bien luego de detallar las cifras se aplica la frase genérica "están comprendidas en estas cifras las sumas correspondientes a las misiones realizadas por los directores y funcionarios" no se dice —como debió decirse— qué números de misiones cumplió cada director en representación del Instituto. Si se hubiera establecido esa constancia, la Cámara se habría enterado de que el ex Presidente concurrió en representación de la A.N.P., por resolución del Directorio a la Conferencia de Autoridades Portuarias Americanas efectuada en Canadá en 1948; a la de Milwaukee en 1949 recibiendo entonces encargo de efectuar gestiones en Boston y Nueva Orleans y de asistir al Congreso de la Marina Mercante en Nueva York y a la inauguración de la nueva Obra Portuaria en Río de Janeiro; en 1950 a la Conferencia Interamericana de San Francisco; en 1948 al Paraguay para realizar gestiones con las autoridades y la

flota mercante de las autoridades paraguayas en varias oportunidades a Buenos Aires para arreglar diferencias con los agentes de la A.N.P. (Agencia Marítima Holandesa) y a numerosas jiras de inspección y contralor de servicios en los Puertos del litoral e interior. Puede también enterarse la Cámara, a través de las constancias en actas del Directorio, de la eficacia con que cumplí esos cometidos y de las ventajas de todo orden que recogió la A.N.P. por efecto de las mismas.

Hecha esa discriminación de viajes no hubieran podido dar pábulo a maledicencia alguna, las diferencias de los gastado por uno y otros directores.

Más lamentable que esta falta de explicación sobre rubros en que se personaliza, lo es el comentario que a renglón seguido (fijas 9 del informe) se expresa, diciendo: "La manera como se manejaron estos fondos, sin la necesaria comprobación y con una rendición de cuentas ilegal (artículos 24 y 25 de la ley número 9.460, de 31 de enero de 1935) aprobada por el Directorio, configura una irregularidad que tiene entidad cuantitativa y funcional". Dos aspectos fundamentales tiene esta imputación: Primero: si el monto de los invertido con cargo a estos diversos rubros: "Viáticos, gastos de representación, información y vigilancia e imprevistos y extraordinarios" pesos 116.228.11 en total en tres años, inclusive los pasajes, es o no una suma desproporcionada a la importancia del Instituto, a su situación financiera, al volumen de las operaciones y movimiento anual de fondos; y, segundo: si esas sumas se manejaron sin comprobación necesaria y con rendiciones ilegales de cuentas.

Sólo en el caso de que las dos cuestiones se resolvieran en sentido favorable a las afirmaciones de la Comisión podría justificarse la conclusión acusatoria; pero demostraré de inmediato que no puede ser así.

En cuanto a lo primero, la Comisión dispuso de medios para averiguar cuánto invierten por estos conceptos otros organismos del Estado de la índole e importancia de la A.N.P. Hubiera visto entonces que en lugar de gastar una suma que no alcanza a cuarenta mil pesos, anuales, otros organismos invierten esa cantidad en una sola de las muchas misiones al exterior que cumplen sus autoridades o funcionarios. La misma verificación resultaría de examinar lo que se invierte en gastos de representación en organismos dependientes del Poder Central cuyos Presupuestos conoce y aprueba el Parlamento.

Yo no tengo interés en justificar los muy moderados gastos de gestión que por ese concepto realizó el Directorio de la A.N.P., denunciando a quienes gastan mucho más, porque creo que en todos los casos los gastos estarán justificados y que, más que el monto de las inversiones, interesa saber la utilidad que depararon.

Me basta señalar a la Cámara a efecto de justificar la gestión del Directorio que presidí, que en el actual Presupuesto de la A.N.P. aprobado en agosto de 1952, con retroactividad al primero de abril de ese año, se asigna a la A.N.P. para atender imprevistos y varios y gastos especiales un rubro de más de 170 mil pesos anuales, de donde resulta que el Directorio que yo presidí invirtió en tres años menos de los dos tercios de lo que el actual Directorio puede invertir en un año.

En cuanto a la calificación de ilegales aplicadas a las rendiciones de cuentas que con todo detalle presenté reiteradas veces a consideración del Directorio; que éste aprobó con conceptos laudatorios por la cautela y prudente administración de los fondos y con elogio reiterado a la utilidad de las gestiones cumplidas por mí en representación del organismo, no la considero pertinente.

En primer término, porque esas inversiones figuraron en los balances aprobados por el Tribunal de Cuentas; y, en segundo lugar, porque no son aplicables a la A.N.P. los preceptos legales que menciona la Comisión (artículos 24 y 25 de la ley de Ordenamiento Financiero y de Presupuestos, ley 9.460, de 31 de enero de 1935).

Cuando asumí el cargo de Presidente del Puerto —y lo dije en el Senado— me encontré con mucha documentación relativa a las pretensiones de la Contaduría General de la Nación de aplicar a aquel organismo descentralizado las disposiciones que cita la Comisión Investigadora. Numerosos dictámenes del abogado de la A.N.P., doctor Horacio Baqué y diversas resoluciones de Directorios anteriores, negaron siempre la pertinencia legal de esa pretensión de la Contaduría, sosteniendo con razón, que esas disposiciones —cuyo examen he hecho también a fojas 40 a 42 del anexo 4— no eran aplicables a la A.N.P. sino a servicios de la Administración Central del Estado, porque, aunque figurase la A.N.P. en el Presupuesto General de Gastos, sólo ocurría esto por la suma global de cuatro millones de pesos correspondientes sólo en mínima parte del volumen real de gastos y proventos, y porque no vertía éstos en Rentas Generales, ni se pagaba su personal por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría. Todo ello en función de la ley de 1933. La Contaduría General de la Nación, instada para que manifestara cuál era la norma constitucional o legal que obligaba a la A.N.P. al acatamiento del artículo 24 y 25 de la ley de 1935, no insistió más en su pretensión y tocó al Directorio de 1948, precisamente, reclamar y obtener del Tribunal de Cuentas y la Inspección de Hacienda que comenzara, el primero, el ejercicio de su contralor y retomara, el otro, el de sus funciones inspectivas.

Por si esto fuera poco, agréguese que aun respecto de organismos dependientes de la Administración Central, por ejemplo, Ministerio de Obras Públicas, se modificaron, ampliándolas las disponibilidades atribuídas por la ley del 35; llegándose incluso a incorporar a los sueldos de muchos funcionarios, por decisión legislativa, las partidas de viáticos y locomoción. Y, para concluir, se ha omitido, se ha olvidado tener presente que la Ley de Presupuesto de 1939 sustituyó en su artículo quinto el régimen de rendición de cuentas documentadas por el de "justificación de ausencia de la capital durante el período correspondiente al cumplimiento de la misión que da lugar al viático acordado en cada caso.

De manera, pues, que son equivocadas las apreciaciones de la Comisión, tanto cuando hace aparecer a un Director gastando más que otros, como si ello no respondiera a causa legítima alguna, como cuando califica de "ilegales" las rendiciones de cuentas, citando para ello disposiciones legales derogadas y que aun antes de su derogación no eran aplicables a la A.N.P., y, sobre todo, cuando afirma estar frente a irregularidades que tiene entidad cuantitativa y funcional.

Me hago cargo de que mi opinión sobre este asunto puede pesar poco confrontada con la de la Comisión Investigadora. Aprovecho para reforzarla acudiendo a la opinión de los Contadores designados por la Comisión Investigadora, los cuales, a fojas 110 a 113 del anexo 2, estudian el problema bajo el título: 19 "El Contralor en 1948", llegando a la conclusión de que "Las observaciones tendientes a exigir que la A.N.P. observe las disposiciones que en materia de contralor, pago y gastos, rigen para las oficinas centralizadas, no son procedentes", y agregan: "Se trata de un organismo que realiza una función industrial que requiere un manejo ágil de sus recursos y que debe gozar de una autonomía funcional —en esta materia— compatible con la descentralización que le ha dado la Ley Orgánica.

Por eso entendemos que no pueden aplicarse las disposiciones sobre la cuenta Tesoro Nacional, recaudaciones de fondos, etc.".

En el mismo inexplicable error incurre la Comisión Investigadora en lo relativo en las partidas a rendir cuentas (fojas 9 del dictamen), apareciendo nuevamente en contradicción con los Contadores por ella designados, de cuyo informe resulta que la casi totalidad de las partidas fué objeto, por los funcionarios que las manejaron, de correcta y ajustada rendición de cuentas.

III) — Carpeta 8: C.A.P.S.A.

La carpeta 8 se refiere a las actividades de la sociedad Capsa. No se expresa en las conclusiones parciales que es la continuación de otra sociedad, AMPAC que funcionaba desde hace más de diez años en la A.N.P., esto es con mucha anterioridad a 1948; ni se establece que el Directorio de 1948 se opuso siempre a su funcionamiento, adoptando severas medidas para impedir la utilización de empleados, locales y elementos de al A.N.P. Ello resulta de los libros de actas del Directorio, de Boletines y de la instrucción de un sumario administrativo cuando se advirtió que, a pesar de las reiteradas prohibiciones y prevenciones se transgredía las disposiciones del Directorio. En realidad la Comisión Investigadora no articula cargo concreto alguno contra el Directorio.

IV) — Carpeta 10: Tacoma

La carpeta 10 se refiere al Tacoma. Me remito, en primer término, a lo manifestado al respecto por mí (en el anexo IV, páginas 51 a 78), cuando examiné cuidadosamente y destruí uno por uno, absolutamente todos, los cargos formulados sobre este tema. Por ello, sólo voy a referirme ahora a las innovaciones introducidas a las primitivas relaciones de hecho en las conclusiones parciales de la Comisión Investigadora.

La referida Comisión Investigadora no encontró justificada las reparaciones efectuadas y el importe de las mismas y enuncia las razones que a continuación se analizan:

No resulta claro el fundamento para prescindir de la oferta de Camel Laird; falta de antecedentes y documen-

tos en un momento de transición entre una etapa limitada a la realización de las reparaciones necesarias para obtener el certificado de navegabilidad y la etapa de amplias reparaciones que insumieron su realización.

En el anexo IV de mis descargos y especialmente en los apartados séptimo y noveno, se demuestra en forma exhaustiva todo el proceso de las gestiones relacionadas con las reparaciones inicialmente encaradas y con las realizadas en definitiva. Por ello sorprende que aún se hable de falta de claridad, falta de documentación y antecedentes y falta de justificación.

En los expedientes administrativos examinados por la Comisión Investigadora no menos de un centenar de fojas contiene la tramitación administrativa pertinente con intervención de la Dirección de los Servicios Marítimos, de la General de Navegación, de la División de los Servicios Técnicos, de los Representantes del Lloyd Register, del Comando y Jefe de máquinas del buque, de las sesiones del Directorio, los pedidos de precios, el estudio de los mismos, cuadros gráficos comparativos y resoluciones finales.

Por lo visto hace falta repetir que independientemente de la preocupación de mantener al buque en condiciones de navegabilidad, se había estudiado durante varios años en la ANP la transformación del sistema frigorífico del Tacoma; que se dió mayor importancia y actualidad a ese problema en virtud del fracaso de los esfuerzos del país para adquirir buques frigoríficos; que la transformación del sistema frigorífico del Tacoma permitía a la ANP y al país disponer de mayor capacidad de cámaras frigoríficas que la del mejor de los buques ofrecidos, por un costo inferior a un sexto del precio de éste. No se ha entendido, además, que todos los informes técnicos resultaron favorables para impulsar ese cambio de sistema de las cámaras frigoríficas que por sí solo representaba cerca de medio millón de dólares; tampoco se menciona que desde años atrás (desde que el comando y tripulación del barco durante la guerra por acto de sabotaje destruyó motores y maquinaria esencial) la nave disminuyó en rendimiento por habérsele sustituído piezas originarias por repuestos de fabricación norteamericanos.

Cuando Cammel Laird hace saber que no dispone de dique para efectuar las mínimas reparaciones concertadas, encontrándose el barco en navegación hacia Europa, es que se admite que esas reparaciones de Glasgow se hagan en Hamburgo con economía para la ANP sobre lo presupuestado por Cammel Laird y en el Astillero de Hamburgo se utiliza el tiempo de esa reparación para presupuestar la reparación total de la maquinaria y el arreglo general de la nave.

Estos nuevos presupuestos los estudian y se expiden sobre ellos los Servicios Técnicos de la ANP y el Directorio frente a un cúmulo de informes absolutamente favorables, decide que se efectúen las reparaciones.

La Comisión investigadora agrega que no está justificada la prescindencia del llamado a licitación ni por la razón de urgencia ni por la natural prudencia que debía imponer la nacionalidad de la firma que habría de efectuarlas.

Todo fué llevado a conocimiento del Poder Ejecutivo y la momentánea reserva de éste sólo se refiere al problema jurídico del derecho del Estado o la ANP a recuperar lo invertido en el caso eventual de que la nave no fuera adjudicada en definitiva a nuestro país. Pero se comparte el criterio de la urgencia y la necesidad; no hubo preocupación en nada por la nacionalidad del Astilero por la notoria circunstancia —resultante a texto expreso de la oferta— de trabajar dicho Astillero bajo la supervisión directa de las autoridades de ocupación Francesa, Americana e Inglesa y por la ingerencia decisiva acordada en el contrato a los servicios técnicos del Lloyd Register y del American Bureau.

La falta de consulta a las firmas nacionales está explicada suficientemente por la opinión emitida posteriormente por el Director General de los Servicios Técnicos de la ANP, ingeniero Michelini, refiriéndose al mal resultado de reparaciones menores efectuadas en el único dique nacional que puede dar cabida al Tacoma, sin perjuicio de coadyuvar a la misma solución problemas de orden gremial de todos conocidos. A todo ello me refiero, demostrando la inconveniencia de tentar siquiera las reparaciones en el país, desde fojas 75 a 77 del anexo IV, haciendo constar en la parte final que ya el Tacoma, desde mucho tiempo antes se reparaba en diques del extranjero, dique de Bahía Blanca y el militar de Río de Janeiro, no comportando ello una política de prescindencia sistemática de los astilleros nacionales por cuanto otras unidades de la ANP como el "Almirante Rodríguez Luis" el "Carrasco" y "Punta del Este" fueron reparados en el dique nacional a cargo de la Inspección General de Marina.

Es cierto que ahora, modificado totalmente el panorama gremial, ha podido entrar el Tacoma, para operaciones de simple carenamiento, al dique privado nacional. Se ha criticado por la Comisión Investigadora la forma de acreditarse la representación del astillero consistente en un simple telegrama; pero se omitidó decir que más adelante, en el contexto del mismo contrato, se subordina la vigencia del mismo y se dilata el pago de la suma que debió hacerse efectiva al firmarse el mismo, hasta que se acredite en forma la representación, admitiéndose que puede hacerse por telegrama, pero hecho ante autoridades diplomáticas o consulares de nuestro país en Hamburgo y, remitido por nuestros representantes en el exterior por vía diplomática, a nuestra Cancillería.

Así se hizo y de ello hay constancia en el expediente administrativo respectivo.

No creo necesario insistir en que la representación para este tipo de contrato o para cualquier otro no está sujeto a la observancia de formalidad alguna; caben todas las posibilidades de aplicación de las distintas formas de mandato tácito y aún de la gestión de negocios. Y, tanto durante el proceso preparatorio de la contratación, como en todas las etapas de su cumplimiento no ha podido encontrarse la más mínima referencia del astillero que suponga dubitar o cuestionar las obligaciones contraídas en su nombre y representación por quien la invocara y ejerciera ante la ANP.

También constituye innovación (comparando las conclusiones parciales con las primeras relaciones de hecho) que la Comisión Investigadora manifieste su extrañeza porque no se haya establecido en contrato de tanta magnitud la cláusula penal por la prolongación del plazo, lo que habría permitido al astillero violarlo impunemente.

Discrepo en absoluto tanto con la pertinencia de la cláusula penal como con la consecuencia que de su falta se extrae. No estimo recomendable para ningún organismo público la inserción de la cláusula penal que supone fijar anticipadamente y a tanteo el monto de la indemnización, por vía de pena. Ello comporta tanto como regular en forma totalmente aleatoria las proyecciones económicas del incumplimiento o de la tardanza en el cumplimiento de las obligaciones. El Estado no puede exponerse a recibir mucho menos del equivalente del perjuicio que esa tardanza le irrogare, ni puede aspirar a percibir mucho más del equivalente del daño. Debe aspirar y exigir únicamente lo justo, esto es, el equivalente exacto del perjuicio que se le cause; y ello lo logra por la aplicación del mecanismo general de todos los contratos que pone a cargo del deudor moroso o incumplidor la reparación de todos los daños y perjuicios resultantes de la inejecución o mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Es por ello equivocado y excesivo deducir de la falta de cláusula penal, una patente de impunidad para el deudor moroso o incumplidor.

Son éstas nociones demasiado elementales y claras para insistir más en ello, sobre todo cuando se dirije, cuando se hace una exposición para la Cámara integrada, en buena parte, por prestigiosos elementos del foro nacional.

Si se han hecho reparaciones fuera de las inicialmente contratadas, sin autorización del Poder Ejecutivo, ello habría ocurrido después de mi alejamiento de la A.N.P. y no tendría porque referirme a la situación. Pero mis noticias son otras, pués si ha habido —que las hubo— más reparaciones, me consta que la A.N.P. pidió y obtuvo la autorización del Poder Ejecutivo. La nota respectiva está incorporada a mi exposición en el Senado y las reparaciones no incluídas en el contrato (cosa que ocurre siempre en materia de reparaciones navales, porque la necesidad de muchas de ellas— sólo se pone de manifiesto una vez abiertas o desarmadas piezas esenciales del buque) sólo se hicieron las exigidas por el Lloyd Register o American Bureau.

En el muy breve tiempo transcurrido desde la firma del contrato a mi alejamiento de la A.N.P., el Directorio imparte a la Comisión de Técnicos destacada a Hamburgo, instrucciones terminantes en el sentido de no admitir reparaciones extras de ninguna especie si no las exigía por escrito alguno de esos organismos internacionales y si no obtenía la autorización expresa del Directorio de la ANP. A esa buena norma administrativa se ajustaron todas las reparaciones efectuadas en el Tacoma.

Las últimas conclusiones parciales de la Comisión investigadora, sobre este asunto del Tacoma comportan juicios duros y exagerados sobre el resultado de las reparaciones, la conveniencia y defectos de las mismas y la relación entre su costo y el valor y vida del buque.

En base a conjeturas, se califica de imprudente la adjudicación, se afirma que la operación está muy lejos de ser económicamente beneficiosa para los intereses del Estado; y, en progresión acusatoria vertiginosa, se afirma que todo se hizo mal y sin beneficio para la A.N.P.

Esas afirmaciones y esos juicios quedan por cuenta de la Comisión investigadora a cuyos miembros no atribui-

mos ni negamos idoneidad técnica para sustentarlas. Me basta decir, para terminar con el tema, que si los autores de las reparaciones no se ajustaron al contrato o no obtuvo la A.N.P. los beneficios prometidos, sus autoridades disponen de medios legales suficientemente poderosos y enérgicos para hacer efectivas todas las responsabilidades emergentes de la mora, del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las estipulaciones; debiendo agregarse que, según las noticias que se han trasmitido desde la A.N.P. los rendimientos del buque en fletes de carga general, de utilización de cámaras frigoríficas y de oleaginosos, han sido, después de efectuadas las reparaciones, muchas veces superiores a lo que se obtenía antes de la transformación de la nave.

V) — Explotación de la flota

En lo referente a la explotación de la flota mercante por la A.N.P. y al juicio que sobre ella se formula, no estimo pertinente las consideraciones que se hacen a foja 14, la valorización que se le atribuye, ni la conclusión negativa concretada en las dos líneas finales. Que en el lapso de nueve años el Tacoma haya producido un déficit que apenas excede en total de dos millones de pesos, siendo notorio que no goza de subvención alguna por parte del Estado y que integra una minúscula flota con la que se puede cumplir itinerario regular alguno, no basta por sí solo para dar patente de incapacidad al Directorio que lo administra desde 1948 a 1951. Sobre todo, si se tiene en cuenta que dicho barco ha servido en múltiples oportunidades más que el interés de lucro del armador, las necesidades económicas del país o las de representación de su Gobierno.

Que se haya emitido opinión por un Director expresando como una aspiración personal la de poner término a esa explotación antieconómica, no significa, de ninguna manera, que el Directorio tuviera en sus manos un nuevo sistema de explotación que le asegurase mayor rendimiento o menores pérdidas, ni nadie lo ha indicado.

Por otra parte es notorio que la A.N.P. administró por encargo del Poder Ejecutivo y por cuenta del Estado y que, además, afectada la nave a un servicio público nacionalizado, no podía, ni en hipótesis, admitirse la posibilidad de ponerlo en manos de particulares aunque hubieran ofrecido grandes rendimientos y comodidad, porque ello constituiría la negación de la razón de ser de la nacionalización de los servicios a cargo de la A.N.P.

En el Senado me extendí largamente sobre el tema, señalando que el Tacoma ha sido siempre, tanto o más que un buque mercante objeto de explotación comercial, una unidad naval que sirvió al Estado para proporcionar experiencia de viajes marítimos a los oficiales y alumnos de la Escuela Naval. Ello incidió, naturalmente, sobre los costos de explotación, como incidió en forma aún más onerosa, el utilizar sus bodegas para traer al país productos alimenticios de primerísima necesidad que la población requería y que, utilizando otras bodegas hubieran resultado mucho más onerosas para el consumo popular.

Se reprocha también que los contratos de fletamento se hayan hecho mediante el régimen de intermediarios. Por tales se tendrá, seguramente, a los corredores de fletes. Al formular este cargo no se ha detenido la Comisión Investigadora a pensar cual hubiera sido el rendimiento del Tacoma o cual la cuantía de los déficit de explotación si la A.N.P. sólo lo hubiera puesto en viaje cuando hubiera conseguido directamente carga. Entonces sí que, con razón, se hubiera censurado a cualquier Directorio que por el prurito de hacerlo todo él directamente, se desentendiera y rechazara cuanta oferta de fletamento procediera de corredores de fletes.

Por otra parte la misma Comisión Investigadora establece que el régimen de fletamento por intermediarios ha ocurrido siempre en la A. N. P. Pudo agregar con la constancia documental a la vista, de haberlo requerido, que precisamente el Directorio de 1948 sustrajo de la órbita exclusiva de un funcionario (el Director General de Navegación) la contratación de fletes, nombrando una Comisión asesora de fletes y dando la mayor publicidad posible en todos los casos en que la nave se aprestaba a hacerse a la mar. Las distintas ofertas las analizadas e informaba la Comisión Asesora de Fletes creada por el Directorio de 1948 y, luego de pasar por el filtro de la Dirección General de Navegación, eran llevadas a Directorio y éste elegía la más conveniente a los intereses del organismo y del país.

Por último, la Comisión Investigadora destaca, en contraposición que puede impresionar, las pérdidas de la A. N.P. y las ganancias de los intermediarios. Ya he dicho en otra parte de esta exposición que ese hecho no tiene porque llamar la atención a nadie, y menos aún puede servir para deducir una conclusión adverse al armador. Es un hecho que puede presentarse en todos los órdenes de actividad industrial y comercial; que la empresa gane poco o pierda o quiebre, al mismo tiempo que los corredores o intermediarios ganan —sin riesgo alguno— buenas comisiones.

Y he dicho también que en los casos que la Comisión Investigadora menciona las comisiones de los intermediarios están muy por debajo de las fijadas por las Conferencias Internacionales de fletes y también muy por debajo de las pagadas antes del 48 por la misma A. N. P.

Del cuadro adjunto sobre viajes del "Presidente Terra" resulta que lo pagado desde 1939 hasta el momento de radiarse definitivamente el barco, demuestra que lo pagado por la A. N. P. por concepto de comisiones y descuentos en fletes va desde el 3.70 o|o al 8 o|o, porcentaje mucho mayor que el pagado a Fairmont en los fletamentos del "Tacoma"; y puede la misma Comisión Investigadora comprobar que en el viaje del Tacoma contratado inmediatamente antes de asumir sus funciones el Directorio del 48, se liquidó por comisión y descuentos de fletes el 5 o|o al intermediario.

VI — CARPETAS 11 Y 15

En cuanto a las carpetas 11 y 15 sobre aumentos de sueldos y jornales y aumentos de empleados, aumentos a los que ahora se le ha suprimido el calificativo de 'fantásticos" anteriormente utilizado, me remito a la contestado de fojas 79 a 81 del anexo IV.

Agrego únicamente que, como ya lo expresara, en el Presupuesto de agosto de 1952, con retroactividad al primero de abril de ese año, se observan nuevos aumentos de empleados. de sueldos y jornales y vuelve a acudirse al sistema de la mensualización de jornaleros, todo lo cual contribuye a aumentar los gastos del servicio aunque no alcanza para satisfacer totalmente las necesidades del mismo, ni a dar a los servidores de la ANP la retribución totalmente justa.

VII — CARPETA Nº 12

La carpeta 12 se refiere al desguace del Cambria. He levantado los cargos formulados, demostrando el error de las imputaciones, en el anexo IV págs. 82 a 92 y en buena parte de la exposición hecha en el Senado en 1952.

No obstante ello la Comisión Investigadora mantiene los ataques al Directorio por esta operación, sin tomar en cuenta la muy documentada réplica anterior llegando, como síntesis, a afirmar que en todo se actuó con manifiesta negligencia, desacierto e imprevisión.

Yo creo que la Comisión Investigadora no se ha ubicado bien frente al problema, subestimando o no dando su verdadera proporción a lo que significaba el "Cambria" hundido en la Bahía de Montevideo, a pocos metros del canal de entrada, dando un espectáculo bochornoso —y eso sí que da desprestigio para el país y la A.N.P.— a cuantos llegaban o partían por vía marítima de nuestro Puerto.

No sólo el "Cambria" —hundido por un buque de la A.N.P. en 1945— constituía un peligroso escollo para la navegación, sino que en razón de ello provocó en distintas oportunidades prevenciones y reclamaciones de las empresas de navegación y aún de Gobiernos extranjeros por medio de sus representantes diplomáticos.

Cuando llegamos en 1948 al Directorio constituía un verdadero clamor público el reclamo para quitar ese peligroso escollo de la Bahía.

Cuando concurrí a Canadá, en el mismo año, en representación de la A. N. P., casi no hubo representante de empresa naviera que no me expresara su asombro por la permanencia del barco hundido. Autoridades anteriores a 1948 habían pasado tres años debatiéndose entre expedientes y dificultades sin término, insuperables, para arbitrar una solución. Un litigio judicial promovido por los propietarios del "Cambria" dificultaba aún más la situación.

¿Qué suma multimillonaria podría compensar al país y al Puerto del desprestigio, las críticas y los riesgos que provocaba la presencia del "Cambria" en plena Bahía?

Si los miembros de la Comisión Investigadora se hubieran detenido a apreciar en toda su dimensión este aspecto del asunto, estoy seguro de que en lugar de censurar al Directorio que puso fin a esa situación de bochorno, le hubieran prestado su aprobación por haber superado, al fin, tanto inconveniente y tanta dificultad.

Se dice que no dimos al Poder Ejecutivo todos los antecedentes. Creo que está agregada a la versión taquigráfica de mi discurso la nota número 36947. Por si no estuviera incluida en la versión de mi discurso —que en este momento no tengo a la vista— acompaño una copia de la misma y afirmo, sin temor de ser contradicho, que es su-

mamente difícil, si no imposible, que jamás organismo público alguno haya sido tan explícito con el Poder Ejecutivo al plantearle un problema de índole similar a éste.

Pero entro una vez más al tema; a pesar de considerarlo prácticamente agotado en la exposición que hice en el Senado.

La Comisión Investigadora acompaña al autor de las denuncias en su afirmación de que el desguace se realizó fuera de los términos contractuales, sin tener en cuenta que, cuando se hizo tal denuncia en Directorio, se requirió informes de la División de los Servicios Técnicos (que ejerció el contralor directo, inmediato y permanente de todos los trabajos) y del abogado de la A.N.P. y que los dos informes (incorporados al Boletín Informativo de la Cámara, dentro de mi exposición en el Senado) son terminantes en el sentido de negar que haya habido apartamiento de los términos contractuales.

Entre esos informes categóricos (producidos mucho después de mi alejamiento de la A.N.P., y referidos a hechos que también se habrían producido después de mi incorporación al Senado) y la opinión del denunciante y la Comisión, me quedo con los informes de los técnicos, sin que puedan quitarme de esa posición lo dicho en contrario por algunos obreros y ex-empleados que declararon ante la Comisión Investigadora.

En cuanto al costo de la operación, es cierto que se hizo un contrato complementario para desguazar el exceso de tonelaje no advertido inicialmente. Pero como lo he demostrado en mis descargos y en el Senado, ese contrato complementario se hizo en condiciones económicas más favorables que las del primer contrato, más favorables que las que pudiera haber presentado cualquier otro contratista y por menor precio que el que hubiera invertido la A.N.P., si hubiera estado capacitada para hacerlo por sí misma; y discrepo con la Comisión Investigadora en cuanto no estima pertinentes las poderosas razones que tuvo el Directorio para efectuar un contrato complementario y que resultan de las respectivas actas de sesiones.

Para elevar el costo de los trabajos a una cifra del orden de los seiscientos mil pesos y atribuir por ello negligencia, desacierto e imprevisión al Directorio, la Comisión Investigadora tiene que cerrar los ojos a una evidencia documental que puse de manifiesto en el Senado y en mis descargos; esto es, que tanto en el llamado de licitación —no obstante no establecerse ello en los pliegos— como en todas las demás ofertas, todos los licitantes y ofertantes establecieron siempre que el precio que fijaban era en el concepto de que la A.N.P. facilitaría la grúa flotante, remolcadores, lanchas, material de salvataje, tripulaciones, en suma todos los implementos necesarios para las maniobras, menos aquellos que en forma expresa pondría de su parte el ofertante.

En mis descargos, a fojas 91 tuvo la Comisión Investigadora y tiene la Cámara elementos suficientes para apreciar la exageración en que se vuelve a incurrir; y desde fojas 82 a 92 del anexo IV explicación completa sobre la duración de los trabajos.

Es exacto que en el arrendamiento del compresor y de los turbo sifones se invirtieron sumas excesivas; pero no lo es menos que las responsabilidades emergentes del pago de ese exceso no corresponden al Directorio sino a la Dirección de los Servicios Técnicos según se demuestra a fojas 93 y 94 del anexo IV. Y la Comisión Investigadora sabe, habiendo omitido hacer la mención del caso, que el Directorio del Puerto cuando advirtió el hecho adoptó medidas de orden administrativo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades emergentes de ese error.

En lo que a mí concierne, también sabe la Comisión Investigadora que de actas del Directorio resulta que, cuando se encaró el problema del arrendamiento, sugerí que se reconociera a la A. N. P. —para el caso de prolongarse mucho los trabajos o de tener interés en adquirir ese material— el derecho de imputar al precio de adquisición cuanto se hubiera pagado por concepto de arrendamiento. De haberse aceptado este punto de vista, el perjuicio sufrido hubiera sido mucho menor.

VIII — CARPETA Nº 13

La carpeta 13 señala el aumento progresivo de las deudas de la A. N. P. y se deduce de ello que las cuentas no se pagaban según el orden elemental de una buena gestión financiera.

Aparte de que se trata de un problema propio de la Contaduría no del Directorio, no veo por qué se establece esa relación entre el aumento de deudas y la falta de ajuste a un orden determinado de pagos. Y se prescinde de señalar cómo, desde hace muchos años, también ha ido creciendo progresivamente el volumen de los que adeudaban a la A. N. P., el Estado y muchos organismos Públicos dependientes de la Administración Central, autónomos descentralizados y municipales.

IX — CARPETA Nº 14

La carpeta 14 contiene cargos relacionados con la compra del Buque taller "Ansina" que han sido totalmente destruídos, tanto en mi exposición en el Senado como en la presentada a la Comisión Investigadora, anexo IV al repartido 567, página 100 a 106.

Según resulta de las actas del Directorio no fuí yo quien impulsara con mayor entusiasmo la adquisición del buque taller, ya que en cierta oportunidad llegué a proponer el rechazo de la oferta y el archivo del expediente, imponiéndose por mayoría, en el Directorio, el criterio favorable a la adquisición, por entender la mayoría del Directorio que la incorporación del buque taller daría indudable prestigio y jerarquía al Puerto, pues lo colocaría en condiciones de efectuar reparaciones en buques surtos en la Bahía o en el ante-puerto, sin necesidad de hacerlos atracar a muros o de desarmar piezas para trasladarlas al taller terrestre. Se encaraba además, eventualmente, la posibilidad de utilizar la unidad referida en forma esporádica en servicios menudos de cabotaje, y decidió fundamentalmente la operación el hecho de que, aunque en la práctica no diera como taller flotante el rendimiento esperado, en todo caso la A. N. P. efectuaría una buena inversión de dinero ya que cobraría con creces lo gastado incorporando las modernísimas maquinarias del mismo a sus talleres fijos y dando al casco cualquier destino útil, como pontón, depósito flotante o aumentando la fuerza de sus motores, aplicarlo al tráfico fluvial. No requiere explicar lo que el pronunciamiento sobre si a la A. N. P. le conviene o no tener un taller flotante, es un acto típico de administración que incumbe decidir a su Directorio, sin perjuicio de que para apreciar el estado de conservación de la unidad por cuya adquisición se interesa, así como para tener una base que lo oriente en cuanto al precio de la misma, deba acudir, como lo hizo, a asesoramientos técnicos.

Pero si los técnicos, apartándose de la función que específicamente se les encomendó, opinaron contra la adquisición invocando razones tan extrañas a su rol de asesoramiento como la de si estaría bien o estaría mal que la A. N. P. haga competencia a los talleres nacionales de reparaciones navales, es claro que tal punto de vista de los técnicos no tiene por qué cambiar o influir en la determinación del Directorio sobre la utilidad de la compra y el precio a pagarse. Eso es lo que ocurrió en la A. N. P. en el caso del buque taller. Los informes técnicos fueron totalmente favorables en cuanto a lo moderado del precio a invertirse en la adquisición en cuanto señalaron que, aún separando la maquinaria del casco ,siempre su valor excedería de los quinientos mil pesos.

La A. N. P. desembolsó 222.300 dólares, obteniendo un tipo de cambio preferencial que, referido a pesos, fijó en $ 337.673.60 el total de la inversión.

No creemos que la A. N. P. para calcular la medida de lo invertido tenga que lanzarse a averiguar si el vendedor convierte o no los dólares en pesos uruguayos en el mercado libre; resultando, por otra parte, de las manifestaciones del escribano Kelly ante la Comisión Investigadora, que el total de los dólares fué girado en su presencia a los Estados Unidos, lo que excluye toda suposición o conjetura acerca de lo que representó al vendedor en pesos uruguayos la operación realizada.

En el anexo IV contesto el cargo que se encubre bajo la denominación de buque pirata, atribuyendo al Directorio la compra de una unidad naval de esa categoría. La verdad resultante de lo actuado es que el Directorio cumplió todas las medidas necesarias para asegurarse de la verdadera condición jurídica del barco, destacando al efecto funcionarios de responsabilidad y competencia al Consulado General en Buenos Aires, estando a la documentación que éste pusiera en manos de sus funcionarios y que el escribano autorizante no mereció observación alguna. Si luego, por efecto de algún error en que hubiera incurrido el verdadero agente consular, se han producido dificultades para el abanderamiento definitivo de la nave, no puede verse en ello ninguna causa de responsabilidad del Directorio que, en la emergencia, habría procedido con toda la atención y diligencia requeridas.

En cuanto a que no se hizo verificación de existencias antes de la firma de la escritura ello no resulta de la declaraciones prestadas ante la Comisión Investigadora por quienes debieron cumplir tal encargo; y si al cumplimiento del mismo no procedieron con toda meticulosidad necesaria, tampoco ha de verse en ello culpa del Directorio, que no sólo dispuso esa verificación previa sino que, posteriormente, cuando se hizo entrega de la unidad a la Dirección de Talleres, dispuso que se efectuara inventario de todas las existencias.

Si el rendimiento del "San Marcos" como buque taller no ha sido, como lo expresa la Comisión Investigadora, sino muy relativo; opinión que no coincide con la del Jefe de Talleres de la A. N. P., ingeniero Martorell de la que dí lectura en el Senado incorporándose a la versión taquigráfica, de ella no debe inferirse que queda sin justificación la compra, pues siempre hay posibilidades de incorporar al patrimonio portuario valores muy superiores a lo invertido en la compra, aunque se le quitarán sus características de taller flotante.

Ya me he ocupado de la rebaja de 37 mil dólares obtenidos en la compra en relación al precio de la oferta. Y, aunque la nota conteniendo la oferta no la haya encontrado la A. N. P. hasta ahora, no sólo en mi exposición del Anexo IV he dado múltiples argumentos que demuestran la existencia de una oferta real de 260 mil dólares, sino que bien pudo la Comisión Investigadora llamar a declarar a cuantos tienen motivos para estar enterados del monto de la oferta originaria de venta; de la contra propuesta y del ajuste definitivo del precio.

X) — CARPETAS 16 y 28

Las carpetas 16 y 28 sobre Dirección de Servicios Marítimos, personal de Remolques y Lanchajes y Explotación de la Flota Mercante, en cuanto contienen cargos contra el Directorio que actuó de 1948 a 1951 ya han sido comentadas por mí en el anexo IV; seguramente se refiere también a ellas otros Directores del organismo y, en definitiva, como lo expreso en la parte general de esta exposición no constituyen ninguna novedad ni es justo querer hacer recaer la responsabilidad sobre este Directorio, sino que no comportan otra cosa que la repetición de cuanto en el mismo sentido se viene diciendo contra la A. N. P. casi desde la época de comienzo de la nacionalización de los servicios. Ello no impide a la Comisión Investigadora calificar con términos tan duros como los de ineficiencia y desastrosos resultados el funcionamiento de ese servicio, sin detenerse a pensar que el Directorio que actuó del 48 al 51 luego de decretar la intervención en los servicios marítimos puso en práctica todas las sugerencias del interventor y acelerando reparaciones volvió a poner en actividad muchas unidades radiadas o en reparación desde muchos años antes.

XI) — CARPETAS XVII y XVIII

De la carpeta 17 no se desprende cargo alguno. Queda en pie lo que afirmara a fojas 108 del anexo IV.

La carpeta 18 contiene una observación de orden contable que toca contestar a la Contaduría de la A. N. P.

XII) — CARPETAS 19, 21 y 22

Las números 19, 21 y 22 se refieren nuevamente a servicios portuarios y la Comisión Investigadora, no obstante reconocer que el Directorio tomó medidas para remediar la situación imputada falta de diligencia en la ejecución de las mismas y lentitud extraordinaria en los trámites administrativos del organismo. No toma para nada en cuenta las circunstancias anormales denunciadas a fojas 111 del anexo IV que hicieron más difícil la prestación normal de los servicios por efecto del aumento sorpresivo e incontrolado de divisas; ni se detiene a comparar la situación del treinio 48 a 51 con la existente en años anteriores, ni las causas del orden social que ningún organismo supera totalmente, ni se concretan a país determinado, presentando como característica en el trabajo, el llamado "trabajo a desgano".

XIII) — CARPETA 23

La carpeta número 23 se refiere a los gastos hechos en la Lancha "Félix Buxareo". Pudo y debió decirse que esos gastos se efectuaron antes de 1948; que el informe del técnico que le asignaba una sobrevida de veinte años fué también anterior a 1948; y finalmente, que, cuando durante la gestión del Directorio de mi Presidencia, los técnicos dijeron que no se podía gastar más de quince mil pesos y por estimarse en cincuenta mil el monto de las reparaciones a efectuar aconsejaron su desguace. el Directorio así lo resolvió. No puedo comprender la permanencia de esta carpeta y este cargo cuando una simple confrontación de fechas debió llevar a su eliminación punto menos que automática.

XIV) — CARPETAS 24 y 32

La parte del informe relativo a las carpetas 24 y 32 debe contestarlas la Dirección General de Contaduría. Yo señalo únicamente que ese balance de 1949 fué aprobado por el Tribunal de Cuentas y que al hacerlo, de la misma manera que el del año 1948 cuando integraba ese organismo el señor Diputado denunciante, dejó constancia expresa de las notables mejoras en la organización de los servicios de la contabilidad y en la forma de llevarla.

XV) — CARPETA 26

La carpeta 26 reducida a tres líneas no hace ninguna imputación. Con todo a ella me he referido en el anexo IV, pág. 124.

XVI) — LOS SUMARIOS

A fojas 29 del informe vuelve a darse importancia al hecho de que en una acta del Directorio, mencionada en una resolución del organismo, no aparezca una constancia relativa al caso del empleado F. G. C. La situación de éste y en general de los sumarios en la A.N.P. ha sido analizada minuciosamente en el anexo IV desde fojas 125 a 130 a las que me remito. así como al contenido de las carpetas 29 y 30.

En su mayoría los hechos se refieren o a épocas anteriores a mi alejamiento de la A.N.P. o son el arrastre de situaciones creadas, existentes, de muchos años atrás y que el Directorio de 1948 corrigió en buena parte.

XVII) — CARPETA 31

La carpeta 31 relativa a la designación irregular de un funcionario mantiene el error de la denuncia señalado por mí de fojas 133 a 135 del anexo IV. Allí demostré que no hay ni ha habido tal funcionario; que se trataba de un Agente del Puerto de la A.N.P. en el Salto designado mucho antes de 1948. Cuando el Directorio tuvo denuncias de que el Agente no vertía regularmente el importe de los fletes intervino la agencia, suspendió al agente, rescindió luego el contrato, le exigió garantía para el cobro de lo adeudado y por exigencias de sus fiadores y como única manera de posibilitar la prestación efectiva de fianzas e hipotecas por terceros le permitió que correteara fletes en el cabotaje, cobrándose en esas comisiones de fletes que le correspondía al corredor lo que el ex-agente adeudaba a la A.N.P.

Nada tiene que ver el artículo del Código Penal que se cita con la situación de este ex-agente, nombrado no en calidad de funcionario de la A.N.P. y que el Directorio de 1948 le suprimió la agencia pasando a explotar directamente el servicio y le permitió simplemente aportar fletes cobrándose en el corretaje que le correspondía a fin de lograr la recuperación de lo adeudado, como creo que ha ocurrido al presente en la totalidad o casi totalidad de la deuda.

XVIII) — CONCLUSION

Señor Presidente: en la primera parte de esta exposición demostramos el error de las conclusiones generales. Ahora, recorridas una por una las carpetas del informe en la parte de las conclusiones parciales, estamos seguros de haber demostrado también que, los cargos no son procedentes, que no hay razón para establecer las conclusiones, ni para fundar en ellas un criterio de responsabilidad que alcance a los que integraron el Directorio de la A.N.P. durante el trienio de 1948 a 1951.

Basta esto para que no pueda estimarse fundado el proyecto de resolución que la Comisión Investigadora aconseja.

Si las conclusiones generales de la Comisión Investigadora, como sus conclusiones parciales son excesivas, infundadas, injustas, o se dirigen equivocadamente a reponsabilizar al Directorio, ¿qué sentido tiene que después de 15 meses

de investigación parlamentaria, en lugar de dar por terminados los procedimientos se abra una nueva instancia de investigación a radicarse en el Poder Ejecutivo. ¿Y qué sentido tiene también que se conmine al Directorio actual del Puerto para hacer efectivas responsabilidades de empleados por hechos que ya el Directorio se ha dispuesto a investigar, esclarecer y sancionar por su cuenta, si correspondiere?

Y la misma pregunta, aunque pudiera considerarse que ella pueda configurar intrusión indebida en procedimientos propios de la Cámara podría referirse al artículo 3 del proyecto de resolución, en cuanto parece continuar la vigencia de la investigación integrando su Comisión Permanente de Constitución, Legislación General y Códigos con dos miembros de la Comisión Investigadora a fin de legislar con fines de reorganización del organismo investigado.

Saluda al señor Presidente, con su mayor consideración. — Jaime Bayley.

NOTA DEL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE DE SOUZA REFERENTE A LA INVESTIGACION PARLAMENTARIA

Montevideo, 15 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Habiéndome enterado de la resolución tomada por ese Cuerpo, dando un plazo hasta el día 17 del corriente para hacer los descargos que se creyeran necesarios con relación al Dictamen de la Comisión Investigadora Parlamentaria en la A. N. P., y habiendo sido el firmante mencionado indirectamente en el asunto C. A. P. S. A. (carpeta 8), hace por la presente exposición los descargos correspondientes y agrega que, en su oportunidad, cuando el suscrito se le notificó de las actuaciones sumariales de la Comisión Investigadora, no presentó ninguna exposición, porque en ese entonces no estaba redactado el proyecto de Dictamen y como a su juicio, de la investigación no resulta responsabilidad para los dirigentes de C. A. P. S. A. (e. f.) y los funcionarios que directa o indirectamente tuvieron que ver con su actividad, no hizo en aquel entonces descargo alguno, aprovechando esta oportunidad para hacerlo.

Los descargos se formulan en las siguientes fojas numeradas, agregándose además una publicación hecha en la prensa con el nombre de los asociados de C. A. P. S. A. (e. f.) y un ejemplar de la Sociedad original de la cual fué continuadora C. A. P. S. A. (e. f.) con la misma orientación.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Ingeniero Enrique De Souza, Director de Obras.

Actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes en el asunto C. A. P. S. A.

En Cámara se denuncia el funcionamiento en condiciones irregulares de la Sociedad, Crédito Asociado Portuario Sociedad Anónima (e. f.), dándose una versión deformada sobre algunas actuaciones que constan en el Sumario que se levantó en este Instituto, como consecuencia del pedido formulado por el Director don Manuel Fonseca.

El referido Director, en el período en que la prédica periodística contra la gestión del anterior Directorio se había agudizado, y se preveía la Investigación Parlamentaria, solicitó del Directorio de la A. N. P. se investigaran las actividades de C. A. P. S. A. (e. f.), en particular sobre la forma en que se efectuaba el cobro de las cuotas de integración de capital y créditos amortizables. Pretendiendo dar a éste asunto, una importancia que no estaba en relación a los hechos, a pesar de que el referido Director conocía perfectamente bien su funcionamiento, expuesto en Nota dirigida al Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, con fecha 23 de junio de 1948, remitida por el Directorio de esta Sociedad, y por exposición verbal hecha por el suscrito al mismo, al poco tiempo de ser designado para su cargo en este Instituto; en esa oportunidad, le hizo una relación minuciosa de cómo funcionaba y en particular de cómo se efectuaba el cobro.

La Comisión Investigadora solicita de este Instituto el expediente respectivo, y llama a declarar a las siguientes personas: doctor Gilberto Rava Castelli, señor Héctor Gross Spiell, señor Manuel Fonseca, ingeniero Alberto Sala, señor Samuel Ferrand Astengo y doctor Jaime Bayley.

RESUMEN DE LAS DECLARACIONES

Doctor Gilberto Rava Castelli

Se encauzó el interrogatorio con el fin de determinar en qué plano jerárquico había actuado el señor Héctor Gross Spiell en la investigación sumaria, con relación al doctor Rava; si lo hizo como Asesor, Secretario, Adjunto, etc.; se deduce de las declaraciones, que actuó en un plano inferior al doctor Rava. Luego se investiga si un pre-informe del señor Gross era o no pre-informe, llegándose a la conclusión que el pre-informe, así como también el informe final, no diferían en nada fundamental.

En el curso de las declaraciones, el doctor Rava hace notar que había tenido algunas discrepancias con el señor Gross, porque su borrador tenía cierta agresividad y se había omitido mencionar resultancias que se extraían del sumario, que eran de real interés, como la finalidad de la Sociedad, falta de interés de lucro; en fin, una serie de cosas que interesaba destacar, para extraer la realidad del expediente.

Héctor Gross Spiell

El interrogatorio se encauza a determinar, como en el anterior, la posición del señor Gross en la Investigación Sumaria y si el pre-informe era tal o no y si se había correlacionado o no. Se aclara en el curso de las declaraciones, que el pre-informe y el informe final no diferían en lo fundamental.

Hace notar el declarante que el suscrito era al mismo tiempo Director de C. A. P. S. A. (e. f.) y funcionario de la A. N. P., y que una funcionaria, empleada de C. A. P. S. A. e. f.) hacía anotaciones, de los descuentos correspondientes a las cuotas mensuales, en los sobres que luego se utilizaban para el pago del personal.

Puntualiza que el Director de Administración era accionista de C. A. P. S. A. (e. f.), y que no había tomado ninguna medida para poner en ejecución las resoluciones de la Presidencia y del Directorio.

Manuel Fonseca

El señor Fonseca, denunciante ante el Directorio de la A. N. P. de hechos censurables, a su juicio, sobre el funcionamiento de C. A. P. S. A. (e. f.), expone el texto de su denuncia. Aclara la posición del señor Gross en la Investigación Sumaria, Dice que tuvo la preocupación de que esa Investigación se hiciera con urgencia. Puntualiza que esos descuentos estaban prohibidos por la ley.

En el curso de su larga y detallada exposición, que es una repetición de lo que dijo en el Directorio y de lo que está en el Sumario correspondiente, hace notar que el Director de Tesorería que está ejerciendo esa función, es también responsable, ya que no se puede admitir que alguien llegue a su Oficina a indicarle que haga una cosa que está prohibida.

Dice que el 7 de febrero, el Asesor doctor Rava Castelli informa que no hay incompatibilidad legal entre ser alto funcionario y dirigente de esa Sociedad de Crédito. Luego agrega: "Lo que yo había sostenido y sostengo es que hay incompatibilidad moral".

El Diputado interrogante pregunta si ese informe fué dirigido al Directorio o incorporado al expediente.

Aclara que existe constancia en Actas del Directorio de la A. N. P.: "Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio en la sesión Nº 1627, sobre la incompatibilidad de funcionarios superiores del Instituto, entre sus cargos y como dirigentes de una Sociedad de crédito, el Abogado Asesor, señor Gilberto Rava Castelli, con fecha 30 de enero próximo pasado, expresa que estudiando el punto en consulta, se pronuncia en forma coincidente con el doctor Horacio Baqué en su Dictamen de febrero de 1948 (Exp. Adm. M. H. 12-8304), en el que se concluye que no existen disposiciones legales que impidan el funcionamiento de la Sociedad "Crédito Asociado Portuario", por el hecho de que los organizadores sean funcionarios de esta Administración Nacional. Dase por enterado el Directorio del Dictamen del Abogado Rava Castelli, y dispone su agregación al expediente relacionado con este asunto".

El Diputado interrogante dice que no lo ha visto en el expediente, pero puede ser que aparezca.

Termina la exposición del señor Fonseca agradeciendo a los señores Diputados la deferencia por haber sido invitado, y les expresa que queda a sus órdenes.

Alberto Sala

Se le interroga sobre la posición del señor Gross Spiell con respecto al doctor Rava, y de la razón de su presencia en las declaraciones de los altos funcionarios, a lo que contesta que, a su manera de interpretar las cosas, era que la designación del señor Gross tenía como fin primor-

dial el de control o de garantía para los Directores herreristas, dado que la denuncia había sido formulada por un Director herrerista.

Luego puntualiza que decidió tomar las declaraciones de los altos funcionarios para darle más jerarquía al acto y que su presencia no tenía ni tuvo ningún otro objeto.

Samuel Ferrand Astengo

Luego de puntualizar que fué 15 años Contador General y que en el año 1948 pasó a Tesorero. hasta el año 1950, afirma que al hacerse cargo de la Tesorería, constató que cuando se pagaban los sueldos de los funcionarios, se les descontaban las cuotas de las operaciones de C.A.P.S.A. (e. f.), lo que se venía haciendo desde hace mucho tiempo, y que ese hecho lo puso en conocimiento del Gerente de Administración.

A requerimiento, dice que una funcionaria de C.A.P.S.A. (e. f.) anotaba con lápiz en el sobre de pago, las cantidades a descontar

Jaime Bayley

Sobre este asunto, puntualiza que sólo actuó en la A. N. P. entre el 4 de febrero de 1948 y el 13 de mayo de 1951.

Dice que no tuvo la más mínima consideración con esta entidad privada, ni le facilitó de ninguna manera el desarrollo de sus actividades en el local social, ni la utilización de elementos de trabajo en la A. N. P.".

Hace referencia a disposiciones tomadas por el Directorio de la A. N. P., a raíz de gestiones formales hechas por el Directorio de C. A. P. S. A. (e. f.), que se transcriben a continuación:

"Montevideo, 7 de julio de 1848: Administración Ministerio de Hacienda 12|8304: Vistas estas actuaciones relacionadas con los proyectos Estatutos de la Sociedad "Crédito Asociado Portuario", Atento a lo expuesto precedentemente por el señor Asesor Letrado, y de conformidad con lo resuelto por el Directorio en la sesión N.o 708 celebrada el día 5 del corriente: Se Dispone: Remítase al Ministerio de Hacienda con expresión de que este Instituto no tiene objeciones legales que formular al proyecto del Estatuto de que se trata, excepto en lo que respecta a la parte final del artículo 3.o de los mismos, donde convendría agregar". salvo a aquellas actividades similares a los giros que realiza la Administración Nacional de Puertos". Doctor Jaime Bayley. Presidente.

"Montevideo, junio 23 de 1948. Señor Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, doctor don Jaime Bayley. Presente. Señor Presidente: El Directorio de Crédito Asociado Portuario S. A. (en formación) con motivo de la gestión de la personería jurídica, el trámite dado a la A. N. P. y la conversación que sus miembros tuvieron con el señor Presidente, ponen lo siguiente en su conocimiento: A) Que la sociedad Crédito Asociado Portuario S. A. (en formación) se fundó el 19 de agosto de 1947 con la forma de Sociedad Anónima suscribiéndose como consecuencia de este acto 340 personas con una capital de $ 23.519.19. B) Que sus actividades se iniciaron el día 19 de octubre de 1943, las suscripciones se hicieron mediante pequeñas cuotas mensuales entre $ 0.50 y $ 25.00 máximum por mes, llevando por consiguiente de existencia más de 4 años y medio, sus actividades de créditos se iniciaron a mediados del año 1944. C) Que la sociedad se inició entre funcionarios Portuarios y ha constituído un hecho insólito, que mediante suscripciones de capital en pequeñas cuotas y en un ambiente de funcionarios públicos se haya podido formar un capital integrado a la fecha de $ 33.000.00 D) Que el actual sistema de suscripciones a grandes plazos, 50 meses máximum, permitirá al funcionario formar un pequeño capital que tenderá a independizarlo de las garantías de terceros y operar con su propio crédito respaldado por su capital integrado. E) Que hasta la fecha las operaciones decrédito se han hecho entre los suscriptores de capital, limitándose a pequeñas operaciones amortizables y a plazo fijo. F) Que las actividades se concentran en la actualidad en su oficina calle Ituzaingó 1438, donde se efectúan todas las gestiones de crédito y pagos correspondientes. G) Que los firmantes creen haber propiciado la formación de una sociedad que ha llenado una gran función social y ha eliminado a los agiotistas que operaban en la A. N. P. H) Que los funcionarios suscriptores de acciones están satisfechos de la marcha de la sociedad, lo que ha sido demostrado por el prestigio que tiene y el floreciente desarrollo. I) Que la C. A. P. S. A. espera del Directorio apoyo moral para el desarollo de sus actividades. J) Que el Directorio de C. A. P. S. A. pone a disposición de las autoridades de la A. N. P. todos los libros y antecedentes de su gestión para que así pueda apreciarse el desarrollo de sus actividades y demostrar que ellas se han desenvuelto dentro de las normas corrientes comerciales donde ha primado un desinteresado afán para llevar adelante una obra de independencia económica para sus asociados. K) Que los miembros del Directorio están dispuestos a oír sugestiones de orientación del Directorio de la A. N. P. para el mejor cumplimiento de los propósitos de la sociedad. I) Que como única petición material, se concreta a solicitar del Directorio de la A. N. P., autorización para que se le destine un pequeño local o sitio dentro del edificio central durante los primeros días del mes, donde los suscriptores de capital de C. A. P. S. A. y deudores de las cuotas de los créditos amortizables, puedan hacer sus pagos en forma cómoda sin tener que concurrir a lugares fuera de su trabajo lo que molesta al empleado y dificulta y encarece la cobranza de la C. A. P. S. A. Saludan al señor Presidente muy atentamente..."

"Montevideo, 18 de setiembre de 1948. Vista la precente gestión del Directorio de Crédito Asociado Portuario S. A., tendiente a obtener la cesión de un pequeño local para pagos, etc. de sus asociados. Atento: a que tanto los locales como el personal deben cumplir la función pública a que están destinados y que las disposiciones reglamentarias vigentes impiden su distracción en menesteres ajenos a su labor específica en horas normales de labor, lo que impide acceder a lo que se solicita. De conformidad con lo resuelto por el Directorio en la Sesión N.o 775, celebrada el 17 del corriente, Se Dispone: 1.o) No hacer lugar a lo peticionado. 2.o) Recuérdese al personal que está absolutamente prohibido destinar los locales del Instituto y emplear el tiempo fijado como horario normal de labor, en tareas ajenas a la función pública. Notifíquese, anótese y dése a conocer en el Boletín Informativo el contenido del 2.o que antecede y, hecho, archívese. Doctor Jaime Bayle, Presidente. — Norberto U. Sanguinetti, Secretario Interino".

Historia de C. A. P. S. A. (e. f.)

El 19 de octubre de 1943 se fundó la Sociedad que se denominó Asociación Mutualista Portuaria de Ahorro y Crédito, A. M. P. A. C., con las siguientes personas como fundadores, según el artículo 122 del Estatuto de esa Sociedad:

"Artículo 122. Las siguientes personas: Oscar Arcos, Juan Aris, Horacio Baqué, Valentín Brea, Eduardo Carrere, Martín Carreras, Héctor Caselli Copetti, Manuel Cean, Alejandro Crocco, Wáshington Croce, Américo R. Caimi, Juan A. De Ferrari, Avelino Delgado, Fernando Delgado, Enrique De Souza, Oscar A. Domenech, Belisario Estomba, Alfredo Franchi, José N. Gámbaro, Gaspar Galletti Adebaldo Galletti, Alberto Gloodtdosfky, Pedro Harretche, Martín Irigoyen, Juan A. Lavignasse, José López, Carlos Liprandi, Exequiel Maderna, José Martínez Varela, Daniel Méndez Schiaffino, Héctor Morlino, C. Mario Pico, Ricardo Quartino, José A. Ricón, Norberto Sanguinetti, Carlos Sandres Pedro Sitjar, J. C. Sobrero del Buono, Raúl C. Villalba y Elbio José Zavalla. funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, iniciadores de la A. M. P. A. C., que en la primera reunión se constituyeron en Asamblea General, a fin de elegir los miembros que integraron el Directorio provisorio, toman por su condición de fundadores de esta Asociación, los derechos de Aportadores de 1ra. Categoría, con cuyas atribuciones actuarán".

En el Capítulo XIII. Del destino de los beneficios económicos, dice:

"Artículo 111. Los beneficios económicos de la gestión social, se afectarán previamente a cubrir los gastos de gestión. Las utilidades líquidas se destinarán: A) reforzar el "Fondo de Reserva" del modo previsto en el artículo 13. B) A devolver a los aportadores, el remamente en proporción al índice individual de la actividad social de cada uno de ellos. El índice individual de la actividad social se determinará así: Al número de Certificado de Aportación integrados por cada aportador se le sumará la mitad del número de Certificados de Aportación que cubran créditos iniciados durante el Ejercicio".

Este artículo es claro, en cuanto al destino de los beneficios.

En el Capíulo XI. De las operaciones y créditos, dice:

"Artículo 77. Todo aportador gozará de crédito: A) A su sola firma, hasta por el valor de las cantidades in-

tegradas en certificados de Aportación (artículo 29), con más el importe del 50 o|o (cincuenta por ciento) del monto integrado por concepto de cuotas mensuales y de Aportaciones Extraordinarias, si las hubiere, (artículo 80) por las cuales no se le haya expedido Certificado de Aportación. B) Con garantía de terceros, de valores o de bienes inmuebles que a juicio del Directorio garanticen la operación".

Este artículo expresa en forma clara, que se concedían créditos totalmente garantidos y solamente entre sus asociados.

Ahora bien, con las normas de estos Estatutos, cuyas partes de más interés en este caso, se han transcrito, funcionó la referida Sociedad, entre el 19 de octubre de 1943 y el 19 de agosto de 1947. Durante ese tiempo, la cobranza la hacían los propios pagadores del Instituto, en el acto de pago de los sueldos de los funcionarios, sin coaccionarlos ni molestarlos en lo más mínimo; cuando un empleado no podía pagar, dejaba para cuando lo pudiera hacer, y cobraba su sueldo sin esa retención.

Esta benevolencia nunca fué entendida por las personas ajenas a las actividades de A. M. P. A .C. y C. A. P. S. A. (e. f.), (de la cual nos referiremos más adelante), a pesar de ser muy fácil comprenderla, si se tiene en cuenta que los préstamos se hacían todos con la garantía del capital de cada uno de los asociados y si éste no tenía suficiente respaldo, lo hacía con garantía solidaria, o sea a dos firmas, evidentemente no se necesitaba hacer ninguna clase de coacción para cobrar los préstamos.

Esta Sociedad nunca tuvo préstamos incobrables. Se comprenderá ahora por qué la función de los cobradores se desarrollaba sin dificultad de ninguna especie y todos los Directores de la A. N. P., desde el año 1943 hasta enero de 1952, nunca hicieron objeción a que por medio de los pagadores del Instituto se hiciera el cobro de las deudas de A. M. P. A. C. y luego a C. A. P. S. A. (e. f.), a excepción de los Directores Bayley y Fonseca.

Luego el Directorio de esta Sociedad (A. M. P. A. C.) hizo las gestiones pertinentes para obtener la personería jurídica, informándosenos que el Estatuto tenía que reformarse y que debía encuadrarse dentro de las formas de Sociedad previstas en el Código de Comercio. Lo expuesto, hizo que se optara, después de un estudio detenido, sobre la forma de Sociedad Anónima, lo que le dió el aspecto de una organización netamente comercial. cuando en realidad ésta siguió funcionando exactamente en igual forma y orientación que A. M. P. A. C.

La fundación de la nueva Sociedad que se denominó C. A. P. S. A. (e. f.), se efectuó el 19 de agosto de 1947 y fué la continuación de la anterior mencionada A.M.P.A.C.. El estatuto cuya gestión de personería jurídica está en trámite, establece como objeto de la Sociedad, conceder sistemas de créditos en dinero y o especies.

El Capital autorizado se fijó en doscientos mil pesos, dividido en 4.000 acciones de $ 50.00.

Las distribución de utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones o castigos de las cuentas, se distribuyen así: 5 o|o para Fondo de Reserva hasta que este porcentaje alcance al 30 o|o del Capital. Alcanzando ese monto la suma correspondiente a aquel Fondo de Reserva, acrecerá la destinada a Fondo de Previsión Especial.

12 y 1|2 o|o para los Miembros del Directorio y Síndico en esta proporción: 4 o|o para el Presidente, 2 o|o a cada uno de los Directores (excepto el Presidente) y 1 y 1|2 al Síndico.

El saldo para atender las cantidades que disponga el Directorio para gratificar empleados y formar fondos especiales destinados a ampliaciones y mejoras, o fines de previsión y fondos de reserva especial y el resto como dividendo a las acciones integradas.

Lo expuesto especifica el proyectado Estatuto y la Sociedad funcionaba de acuerdo a su letra, pero el primer Directorio había resuelto, desde su fundación y se ha mantenido hasta la fecha, que sólo se hicieran préstamos en dinero, que las operaciones de crédito solamente se efectuaran entre sus asociados, que los directores no cobraran honorarios y que ninguna persona pudiera tener un capital mayor de $ 2 000 00. En ningún momento hubo Directores con más de $ 1.000.00 de Capital. El Capital integrado de $ 20.000.00 se divide entre 147 socios que figuran con sus respectivos nombres en la lista publicada en la prensa, de la cual se adjunta una copia.

Estas sociedades tuvieron como local para sus gestiones, uno situado en la calle Ituzaingó Nº 1438, donde se llevaba la contabilidad, se recibían las peticiones de operaciones y todas las demás gestiones inherentes a su funcionamiento; la única gestión que se efectuaba en el edificio de la A. N. P. consistía en entregar una vez por mes, a los pagadores, la lista con los nombres de los deudores, hecha por una empleada de la Sociedad, que a su vez es funcionaria de este Instituto, y anotaba con lápiz en los sobres de cada uno de los deudores el importe, —esta última operación antiguamente la hacían los propios pagadores, pero a su pedido y para facilitarles la tarea, desde el año 1951 lo hacía esta empleada. El tiempo que le insumía a esta funcionaria realizar esa tarea era de dos horas por mes y la gran mayoría de las veces se hacía fuera del horario normal, pues los pagadores generalmente hacían la preparación del pago en la mañana cuando el pago era en la tarde y viceversa.

Consideraciones de orden general

En este informe se ha resumido todo lo actuado por la Comisión Investigadora, que dió lugar al dictamen que luce en el repartido correspondiente.

Luego se ha historiado el funcionamiento de C. A. P. S. A. (e. f.) y para dar fe de lo dicho por el suscrito está el informe de los señores Contadores Agustín Laxalde, José Poseiro y Alberto Rodríguez López, donde han agregado los balances de la Sociedad desde su fundación hasta el presente, y el testimonio de los socios que figuran en la lista publicada en la prensa, que se agrega.

La historia y descripción de su funcionamiento, se juzgó necesaria para comprender y analizar el asunto en general y no en forma aislada, tomando solamente uno de los puntos, lo que puede inducir a error de apreciación como le ha sucedido a la Comisión Investigadora.

La Investigación realizada, como puede apreciarse, no enfocó como debió hacerlo, el total del asunto, e hizo un dictamen impreciso, fruto de la falta de información, que proyecta sombras sobre funcionarios que en este asunto han actuado con toda corrección.

Entiendo que al investigar con fines constructivos, se debió haber determinado con toda claridad cómo funcionaba esta Sociedad. Es decir, una investigación total, para luego apreciar los hechos en su valor relativo y determinar responsabilidades, si las hubiera, para lo cual debió haberse aclarado: Por qué se fundó la Sociedad. Cuál es su finalidad real. Qué tipo de préstamos hacía. Quiénes eran los que operaban. Cómo se hacía realmente el cobro. Si hubo en sus casi diez años de funcionamiento alguna irregularidad o queja de los funcionarios-socios. Si los Directores cobraban por su gestión. Cuánto dinero tenían en la Sociedad los Directores, etc.

Si se hubiera averiguado en qué consistía la gestión dentro del edificio de la A. N. P. y qué útiles utilizaba, se habría aclarado que la gestión insumía dos horas por mes, la mayoría de las veces fuera de las horas normales de trabajo y que se usaba como únicos útiles del Instituto, los sobres de pago, encima de los cuales se hacían las anotaciones y el mostrador para escribir, y por consiguiente, no se hubiera dicho en el dictamen por ser de mínima entidad: "Actuaba dentro del edificio de la A. N. P. con personal y útiles de ésta".

Si se hubiera leído la nota que C. A. P. S. A. (e. f.) pasó al Directorio de A. N. P., en fecha 23 de junio de 1948, que se transcribió, y que en sus apartados J) y K), dice:

"J) Que el Directorio de C. A. P. S. A. pone a disposición de las autoridades de la A. N. P. todos los libros y antecedentes de su gestión para que así pueda apreciarse el desarrollo de sus actividades y demostrar que ellas se han desenvuelto dentro de las normas corrientes comerciales donde ha primado un desinteresado afán para llevar adelante una obra de independencia económica para sus asociados.

K) Que los miembros del Directorio están dispuestos a oír sugestiones de orientación del Directorio de la A. N. P. para el mejor cumplimiento de los propósitos de la Sociedad".

Y si se hubiera tenido en cuenta que cuando una Sociedad está en el período de formación y tiene en gestión la personería jurídica, de acuerdo a nuestras leyes, los gestores son legalmente responsables solidarios, de tal forma, que no cabe decir: "No resulta admisible la existencia de una sociedad de préstamo cuyo funcionamiento se opera sin autorización ni contralor de los órganos del Estado".

Si se hubiera apreciado en su justo valor las declaraciones de los Directores Bayley y Fonseca, cuando dijeron que se efectuaban descuentos que estaban expresamente prohibidos por el Directorio, bastaría para eso tener en cuenta que lo expuesto por los referidos Directores se basa exclusivamente en la resolución del 17 de setiembre de 1948, que para dar unidad a esta exposición se transcribe:

"Vista la precedente gestión del Directorio de Crédito Asociado Portuario S. A. tendiente a obtener la cesión de un pequeño local para pagos, etc. de sus asociados... Se dispone: 2º Recuérdese al personal que está absolutamente prohibido destinar los locales del Instituto y emplear el tiempo fijado como horario normal de labor, en tareas ajenas a la función pública".

Si la petición era de un local y se resuelve lo precedentemente expuesto y si se tiene en cuenta que todos los miembros del Directorio estaban enterados de cómo se venía haciendo sus descuentos C. A. P. S. A. (e. f.) y anteriormente

A. M. P. A. C., desde el año 1943 y no se dice nada de que queda prohibido efectuar las cobranzas por medio de los pagadores, es lógico que se hubiera continuado con el mismo régimen. Evidentemente al hacer referencia los Directores Fonseca y Bayley de esta resolución, para acusar uno y defenderse el otro, han hecho uso deformado de una resolución, que del estudio detenido surge otro fin. Y por consiguiente la Comisión Investigadora no debió haber dicho en su dictamen del apartado 3):

"A pesar de la prohibición expresa del Directorio, esta Sociedad efectuaba descuentos con intervención de Tesorería, atendiendo a órdenes dadas por el Director General de Administración".

Por otro lado, no creo de que después de expuestos los hechos, pueda surgir ninguna responsabilidad para los Directores de la A. N. P. por el funcionamiento de C. A. P. S. A. (e. f.) en las condiciones que realmente desarrolló sus actividades.

Si se me hubiera interrogado, hubiera explicado también, la razón por la cual dejamos un poco en suspenso la prosecusión del trámite de la Personería Jurídica; a pesar de que todos los informes son favorables, porque se pensó introducir algunas modificaciones dentro del Estatuto, en consonancia con su real funcionamiento, o sea como se dijo: primero, que sólo pudieron operar aquellas personas que fueran asociadas por los menos con una acción de $ 50.00; segundo, eliminar del artículo sobre distribución de utilidades, la remuneración de los Directores; tercero, hacer que las acciones fueran nominativas y cuarto, que ninguna persona pudiera tener un capital mayor de $ 2.000.00. Todas estas disposiciones las había tomado el Directorio y están vigentes.

Desvirtuando los fundamentos del dictamen de la Comisión Investigadora, se agrega:

La Sociedad original de C. A. P. S. A. (e. f.) o sea A. M. P. A. C., fué fundada con el fin de eliminar los agiotistas al diez por ciento mensual, que pululaban en las ventanillas de pago de la A.N.P. y a pesar de la obra realizada en ese sentido, no se han podido eliminar totalmente.

Es de lamentar, que organizaciones tan bien encaminadas como la nuestra, se vean enjuiciadas por razones que no son las que deben primar; cuando se está haciendo una verdadera obra de depuración y educando al funcionario para que no utilice a los usureros en los momentos de necesidad.

Se reconoce que los usureros en la Administración Pública es un mal que aún no ha sido posible eliminar, trabajan solapadamente y son muy difíciles de identificar; los que hacen uso de ellos no los denuncian, por eso es que lamentamos esta incidencia, que descorazona a quienes han dedicado su esfuerzo combatiéndolos y poniéndolos en evidencia directa o indirectamente.

La Sociedad no tiene como finalidad el lucro, como se puede apreciar por los Balances suministrados y agregados por los Contadores. Los pequeños dividendos repartidos en algunos ejercicios, se distribuyen entre los accionistas, que son los únicos que pueden operar.

Además si la finalidad del Director Fonseca hubiera tenido un fin constructivo, hubiese sido suficiente que se le hubiese hecho llegar al Directorio de C. A. P. S. A. (e. f.) su preocupación para que se le diera de inmediato una solución; el señor Fonseca continuamente estaba en contacto con el suscrito, por distintos asuntos relacionados con la gestión de la A. N. P. y hubiera sido fácil tomar medidas de forma tal, que el mencionado Director no siguiera preocupado en el cumplimiento de su gestión, por eso, es que hace suponer que los móviles hayan sido otros.

Tan pronto como la Presidencia le comunicó verbalmente al suscrito que estaba prohibido hacer el cobro de la Sociedad por medio de los pagadores, se cambió de procedimiento, se contrató la cobranza con particulares y todo siguió funcionando sin dificultad; quienes fueron perjudicados han sido los funcionarios socios que ahora tienen que pagar de su propio peculio los gastos de la cobranza.

El funcionamiento de la C. A. P. S. A. (e f.) no tiene dificultad, porque durante los casi 10 años de actividad, se han venido seleccionando sus asociados, constituyendo actualmente un selecto grupo de funcionarios, aquellos que no se ajustaban a las normas de la Sociedad se iban retirando solos, nunca se hizo coacción, ni siquiera para eliminar a un socio indeseable.

Por otra parte, y esto lo saben muy bien los legisladores, los funcionarios saben cuidar muy bien de sus intereses, y si C. A. P. S. A. (e. f.) funcionó tantos años sin una queja de sus asociados, sin una reclamación, etc., debe ser porque las cosas se hacían bien, de todo esto pueden dar fe los que fueron y son socios.

Es de conocimiento, que existen en otras reparticiones públicas, sociedades similares a ésta, que hacen e hacían los cobros en igual forma que la que tenía C. A. P. S. A. (e. f.) en este Instituto y que es corriente en la Administración Pública, utilizar a los pagadores para el cobro de cuotas de comidas, suscripciones etc., sin que a nadie se le haya ocurrido que se está transgrediendo la ley. La ley prohibe los descuentos y en el caso de C. A. P. S. A. (e. f.), resulta que no se hacen descuentos, es decir, no se retiene nada del sueldo del empleado, sino que es una cobranza que se efectúa con la voluntad y consentimiento y según los deseos del asociado y que en el caso en que el asociado no ha querido pagar, no ha pagado o se le ha devuelto lo que se le hubiera cobrado. No es un descuento del A. N. D. A. o A. F. P., Cooperativa de Hacienda, A. E. C. de la Nación y otras sociedades autorizadas por ley. Se explica que estas sociedades necesiten le la garantía del sueldo del empleado para hacer los préstamos, C. A. P. S. A. (e. f.) no lo necesita, la garantía es el propio capital del asociado o la garantía solidaria.

Resumen

De todo lo expuesto resulta:

1) Que se fundó para combatir el agio.
2) Que no tiene por finalidad el lucro
3) Que no se hacían descuentos impositivos a los funcionarios de la A. N. P., socios.
4) Que no se necesitaba hacer coacción para efectuar el cobro de los préstamos.
5) Que los Directores no cobraban remuneraciones.
6) Que no había capital predominante; ningún accionista puede tener más de $ 2.000.00 de Capital; y ningún Director tuvo nunca más de $ 1.000.00 de Capital.
7) Que las acciones son nominativas.
8) Que nunca hubo resolución expresa del Directorio de la A. N. P., prohibiendo que el cobro de C. A. P. S. A. (e. f.) se hiciera por medio de los pagadores.
9) Que el funcionamiento de C A. P. S. A. (e. f.) ha venido desarrollándose dentro de las normas corrientes especificadas por las disposiciones que rigen las actividades de estas Sociedades.
10) Que las actividades de C. A. P. S. A. (e. f.) se desenvolvían en su local de la calle Ituzaingó N.o 1438; y sólo se utilizaban dos horas por mes en el edificio de la A. N. P., para entregar las listas de cobro y anotar en los sobres los importes correspondientes.
11) Que el número actual de asociados es de aproximadamente 147.

Conclusión

El firmante solicita de acuerdo con todo lo expresado, que se declare:

Que no han incurrido en responsabilidad alguna los funcionarios dirigentes de C. A. P. S. A. (e. f.) y funcionarios de la A. N. P. que tuvieron relaciones directas o indirectas con las actividades de esta Sociedad.

SOBRE LA INVESTIGACION EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Una aclaración de "Crédito Asociado Portuario S. A."

Recibimos para su publicación, la siguiente declaración:

"Crédito Asociado Portuario S. A. (e. f.) C.A.P.S.A., aludida en la Investigación Parlamentaria, declara:

Que esta organización no tiene propósitos de lucro, no paga a sus dirigentes, no concede créditos más que a los mismos que integran en pequeñas cuotas el Capital común, no ha hecho uso de medios coercitivos ni judiciales para el cobro de los créditos y está integrada por los siguientes funcionarios y ex-funcionarios:

Cándido Aguilar, Ricardo Aguirre, Agustín G. Alcalde, Claro Felipe Aldama, Ricardo Alducín, Manuel Alvarez, Francisco José Alvariño Roberto Amejeiras, Víctor Acquarone, J. Carlos Argenta, Edelma Arocena, Mario Aldo Aspesi, Luis P. Barlocco, Augusto Barros Pires, Eustaquio Bentancour, Luis A. Bermejo, Veríssimo Boubeta. Valentín Brea, Ruben Bronzini, Lucas Bugallo, Moisés Caballero, Adolfo Canedo, Enrique Cano, Laudelino Capillas, Wáshington Capurro, Jesús Caraballo, Rodolfo Caraballo, Alfredo Franchi, Guillermo Carrera, Félix Cartolano, Severino Casabella, Julio Cazes. Alberto Conti, Pedro J.. Cóppola, Diego Correa, Evaristo Correa, Américo

Costa, Héctor Costa, Tomás Cozzolino Pino, Wáshington Crocce, Alejandro Crocco, Olis Currotto, Octacilio Daguerre, Angel P. de Amenti, Hamlet D'Amado, Juan A. Do Ferrari, Eusebio De La Sovera, Pura Demichelli, Alfredo de Santiago, Enrique de Souza, Gustavo de Souza, Francisco Díaz Etulain, Horacio Walter Díaz, Miguel A. Díaz Varela, Olga Díaz Sandres, Jacinto Durañona, Sara Dutrenit, María H. Eguren, Hebert Etcheverri, Julio C. Farías, Oscar Ferraro, Octavio Pinollo, Roberto Forcade, Derminio Francolino, Alberto Canessa, Máximo Freire, Gaspar Callelli, Adebaldo Galletti, Florencio Gamarra, Avelino García, Jorge Garmedia, Omar Gascue, José V. Giles, Carlos Gutiérrez, Alvaro Hoffmann, Orlando Iglesias, Venancio Iturbura, Iván Kaloper, Julián Lavignase, María Lucía Laxague de Swedowsky, Elena Lessa, Miguel Líboi, Carlos Liprandi, Felipe Llavallol, Ezequiel Maderna, Luis A. Madueño, C. Marcantonis, Juan Pedro Mattos, Alejandro Medina, Juan R. Medina, Blanca Melogno, Daniel Méndez Schiaffino, José G. Méndez, José E. Menesses, Isidro Miranda, María E. M... de Gamarra, Carlos Muños Basso, Adolfo Muñoz Cardoso, Juan M. Negro, Reneé Nicolaü, María L. Nicrossi de Gáyoso, Diego Novoa, Nelson Olivera, Rolando Olivera, José Oliver Reyes, Ariel Pastorino, Cleofé Pachetto, Luis Penino, José G. Pérez, Juan Peruggia, Mario C. Pico, Mario Pico (h.), Pedro C. Portillo, César I. Pratto, Edmundo Reyes Pazos, Juan C. Rivera Lema, Carlos Rodríguez Palleiro, Hugo Rodríguez, Carlos M. Rosso, Susana R. Capdehourat, Enrique S. Braga, Juan José Salisbury, León Sánchez, Carlos Sandres, Norberto Sanguinetti Tomás Sarina Rossi, Humberto Secondo, Walter Samblat Viera, José Simone, Luis Simone, Pedro Sitjar, Luis Soto, Nicolás Suárez, José Tissera, Julio Tolve, Luis Toscano, Idilio Vairoletti, Juan A. Viera, Eduardo C. Villagrán, Raúl C. Villalba, Gladys Villot, Julián Mateo, Juan A. Planells, Juan Puente García, Pedro Larroque Brune, Alberto Gloodtdofsky, Lauro Peña Pérez.

NOTA DEL SEÑOR HORACIO GARCIA MENDEZ

Montevideo, 15 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi elevada consideración:

Cuando en el mes de enero ppdo., vi una relación de hechos de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, expresé en la citada Comisión lo siguiente, entre otras cosas:

"Señor Presidente: El suscrito no desea eludir ninguna responsabilidad, ni dejar la impresión de que lo intenta. Confía en que su propósito de actuar en todo y en cada caso con un concepto de servicio a la República a través de su gestión en el Instituto Portuario; estará bien definido en los fundamentos con que acompaña sus votos o con los cuales promueve el planteamiento de problemas. En cambio, se formula —y cree que también con fundamento— la duda de si puede ser conducente a los fines del bien público, el camino de la acusación generalizada, sin previa comprobación fehaciente de cargos que involucran desconocimiento de hechos y que, además, dañan no sólo reputaciones cimentadas en la honradez y en la corrección de procederes, sino que llevan al ánimo público el desconcepto y el desprestigio, que, inevitablemente, apareja la presunción de veracidad cuando desde la alta tribuna parlamentaria se acusa".

Manifesté esos conceptos, señor Presidente, porque advertí en las actuaciones cumplidas hasta entonces por la Comisión, que no tenía de qué formular descargos ni se me ofrecía motivo para articular defensa, por cuanto no hacía inculpaciones ni especificaba su criterio respecto de las actuaciones ocurridas y de las cuales se nos daba conocimiento.

Tomé esa diligencia como preparatoria o previa, de la declaración que yo suponía nos demandaría a los denunciados la Comisión Investigadora. Pero sin que esto ocurriese, fuí sorprendido un día por la publicación de las conclusiones; que esas sí, contienen cargos, para mi infundados.

Repito, señor Presidente, que no se me tomó una sola declaración, y que creía, a mi juicio razonable, que la oportunidad de formular descargos y articular defensa sería aquella en que la Comisión Investigadora me diese conocimiento de cargos que ella considerara comprobados y en los cuales estuviese involucrado. Sin embargo, las conclusiones que la Comisión Investigadora presenta a la Cámara, han tenido una inusitada difusión periodística, que alcanza a todos los ámbitos de la República, en la que se [illegible]va al ánimo público la idea de que, con la aplicación de [illegible] las garantías que rigen el instituto de la investigación, se hubiese llegado a efectivas comprobaciones graves. No obstante esas mismas conclusiones carecen de la cita de los testimonios o pruebas que permiten aceptarlas.

Afirma la Comisión, en sus Conclusiones Generales, "que la casi totalidad de las denuncias formuladas por el señor Representante Trianón, han sido confirmadas" y que "la magnitud de las irregularidades comprobadas desborda, en algunos casos, las proyecciones que le dió el Diputado denunciante".

Este es el criterio de la Comisión Investigadora que recién se pone de manifiesto. Frente a él, no he tenido oportunidad de defensa.

No individualiza la Comisión Investigadora la culpa, o el principio legal o moral violado, que permita impugnar la prueba o aceptar el cargo y articular la defensa. Dice que "la responsabilidad fundamental corresponde al Directorio, cuya gestión ante los hechos denunciados y comprobados ha comprometido evidentemente el prestigio y las finanzas del Organismo".

Pues bien, señor Presidente, la realidad del Instituto en materia financiera en el período abarcado por la investigación, puede resumirse en los siguientes datos:

1º En 1948, se disponía en la Cuenta Corriente con el Banco de la República, la cantidad de $ 698.638.30, incluído el crédito del millón. En agosto de 1952, el estado de esa cuenta era $ 3:257.763.45, incluído el crédito del millón.

2º El Ejercicio de 1948 se inicia con un Presupuesto de $ 21:615.000.00, frente a $ 20:023.462.27 del Ejercicio de 1947.

En el Presupuesto de 1948 los salarios sumaban pesos 11:359.040.00.

En el año 1951 llegaron a $ 19:625.300.00 de los cuales $ 6:713.000.00 eran la previsión para cumplir los aumentos votados por el Parlamento en las leyes que sancionaron las mejoras generales de pesos 30.00 y $ 45.00. Solamente $ 1:553.260.00 fué dispuesto por el Directorio para atender obligaciones derivadas de personal de unidades adquiridas y reincorporadas a los servicios.

En el mismo período fueron adquiridos equipos y elementos de trabajo por valor de $ 4:500.000.00. Se pagó por compra de los buques de ultramar —"Carrasco" y "Punta del Este"— por un total de U$S 183.660.

Además se procedió a la terminación y habilitación de los Depósitos Nros. 22 y 25, el de la Isla Libertad, Edificio Sede y compra de 6 Depósitos pre-fabricados. También fueron adquiridos los siguientes implementos:

"Bases de cambio y cruces para vías; un polipasto; 6 camiones elevadores marca "Hayrter"; 24 carretillas elevadoras; 1.000 durmientes madera dura; 1 taladradora neumática; 20 vagones de ferrocarril; 3 máquinas para contabilidad; 1 remachadora automática; 2 motores marca "Ford"; 1 motor generador y 1 arranque para motor; 3 camiones "Hillman"; 1 equipo soldadura eléctrica; 1 equipo para quemar petróleo; 2 remolcadores; 1 guillotina "Mandelli"; 5 camionetas marca "Standard"; 3 chassis "Morris"; 1 equipo móvil para carga y descarga de granos a granel; 8 cintas transportadores; 8 camiones elevadores "Comveyancar"; 8 camiones elevadores; 1 equipo radar completo; 6 guinches de 10 toneladas; 40 autocar-transportadores; 10 remolques para 15 toneladas; 6 chassis para 7 toneladas y 6 chassis para 5 toneladas; 1 estibadora "Clarq"; 1 equipo para carga y descarga de granos a granel; 10 grúas auto-propulsión, repuestos, una pluma, cubiertas y cámaras y 5 juegos de cables; 2 motores Diessel marinos; 1 máquina de coser lona; etc.

Si la gestión del Instituto en ese mismo período, se traduce en el acrecimiento del herramental para la prestación de los servicios a su cargo, ya citado, y en la obsorción, además, de las cargas impuestas por leyes sociales que según el informe de los Contadores de la Comisión "pág. 117, anexo 2", ascendieron entre los años 1948-1951 a la cantidad de $ 18:348.827.72, sin subvenciones ni aportes de Rentas Generales, ¿puede sostenerse con fundamento que la gestión cumplida "ha comprometido evidentemente el prestigio y las finanzas del Organismo"?

Señor Presidente: estimo oportuno, a esta altura de mi exposición, señalar que, a pesar de estar indicado por elementales normas de economía, el Instituto no ha tenido el correspondiente aumento de capital requerido por la incorporación de nuevos servicios, como los de navegación de ultramar y cabotaje, impuestos por ineludibles necesidades de interés público y defensa de la independencia económica nacional.

En 1916 la ley consideró necesario un capital en giro de pesos 2:500.000 (además de los inmuebles, instalaciones, etc.) solamente para el Puerto de Montevideo.

A pesar de las enormes diferencias en los costos de materiales (una grúa eléctrica costaba entonces $ 15.000.00

y hoy cuesta $ 100.000.00) y de mano de obra, el Instituto atiende ahora además de los nuevos servicios ya citados todos los puertos comerciales de la República, con el mismo capital inicial. Esta situación, sobrellevada por todas las autoridades que se han sucedido en la Administración de este Instituto se tornó más grave para las últimas, por efecto del fenómeno universal de alza en los salarios y en precios, particulamente a partir de 1946. Y hará crisis de mantenerse en los mismos términos, en un futuro próximo.

Sin embargo, las conclusiones de la Comisión pasan por alto estas realidades. Y creo que lo que compromete "el prestigio del Organismo", es, precisamente, la omisión cometida por la Comisión Investigadora.

Señor Presidente: sería tarea engorrosa y que resultaríaría difícil de seguir en el desarrollo de la defensa por parte de los señores Diputados, el que yo entrara en esta exposición a puntualizar tema por tema los errores que advierto en las conclusiones de la Comisión Investigadora. Por eso, pienso agregar solamente algunos datos sobre la administración de la flota mercante de ultramar; sobre la adquisición del buque taller "Ansina" y sobre los trabajos de desguace del "Cambria".

La Comisión Investigadora sostiene el criterio de que se ha actuado mal por parte del Directorio en la administración de los buques de ultramar. Yo afirmo que ha sido de utilidad para el país la gestión cumplida. Los resultados materiales, a mi juicio, no pueden determinarse exclusivamente por los resultados directos de la explotación comercial, en la cual se produce pérdidas, pero debe tenerse en cuenta que contrariamente a lo que ocurre con las principales flotas comerciales del mundo, la nuestra no recibe subvención alguna del Estado, ni siquiera a la Administración Nacional de Puertos se le ha compensado en los casos en que sus buques han sido afectados al servicio de necesidades nacionales, ya fueran oficiales o de las actividades privadas. Así, por ejemplo, en diversas ocasiones esos buques han ido en lastre a puertos lejanos con el fin de traer al país abastecimientos esenciales para la actividad económica interna, o bien par el bienestar del pueblo.

También en alguna oportunidad el Instituto destinó alguno de sus buques para ir a buscar carbón a Sud Africa a un flete de 17 dólares, renunciando a otro de aproximadamente 50 dólares, respondiendo al mismo criterio de servir a la economía nacional.

En lo particular de las reparaciones del buque "Tacoma", yo voté, señor Presidente, por la necesidad de efectuar los trabajos de transformación del buque y por la adjudicación prescidiendo de la licitación pública. Los fundamentos están determinados ampliamente en actas del Directorio en las sesiones en que se trató este asunto, una de ellas con la presencia del Sr. Ministro de Hacienda. Pero, además, fueron llenados los requisitos legales para poder adjudicar el trabajo en la forma en que se hizo. Los antecedentes con las explicaciones del camino aconsejado por el Directorio, fueron elevados al Poder Ejecutivo, y éste dió la autorización legal exigida por la índole del caso y por el hecho de que ese buque es administrado por el Instituto Portuario, en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo, en el cual se confiere ese cometido a la A.N.P.

Personalmente, señor Presidente, decidí mi conducta fundada en el reconocimiento de que conviene a la defensa de los intereses económicos de la República, el mejorar su marina mercante y la incorporación a ella de actividades que, como la del transporte en bodegas frigoríficas, contribuyen a la obtención de factores de independencia para la colocación de nuestros saldos exportables.

A este respecto es ilustrativo el detalle de que, al tratarse entre el Directorio de la Administración Nacional de Puertos y los representantes de establecimientos frigoríficos nacionales, la entrada de las cámaras del Hangar 10 en régimen de libre concurrencia, fué unánime la opinión favorable de los aludidos representantes al arreglo de las cámaras frigoríficas del "Tacoma". Parece claro, además que una cosa complementaba con la otra para los fines de servicio a la economía nacional ya invocada.

Si la Comisión Investigadora me hubiese dado la oportunidad de prestar declaración ante ella, yo le hubiera podido suministrar datos ilustrativos de que, el trabajo de transformación del "Tacoma" ofrece características de conveniencia indudables; por la época en que se resolvió efectuar el arreglo de ese buque, un cotejo de precios de unidades frigoríficas, reveló que un buque con la capacidad de 1.400 toneladas de transporte, costaría aproximadamente seis millones de pesos. Por una suma mucho menor, el arreglo del "Tacoma" brindó al país dos mil toneladas de capacidad de transporte en bodegas frigoríficas; 1.400 toneladas en bodegas para aceites vegetales y 6.000 toneladas de carga general, además de discretas comodidades para el transporte de 50 pasajeros.

En cuanto a los resultados obtenidos, podrán ser apreciados por el cuadro comparativo que se adjunta.

Creo conveniente recalcar que sobre estos resultados influyen otros, como el aporte en divisas, que para la economía nacional es importante, al aumentar su capacidad adquisitiva en el extranjero, de la realización de fletes por nuestra marina mercante. Y también por lo que dice desde el punto de vista de la capacidad de nuestro país y de su vocación para las conquistas del progreso, la presencia de la bandera uruguaya en los mares del mundo y el trabajo y la aptitud de nuestros marinos, evidenciados en episodios que honran a los actores y al país que representan.

También voté la adquisición del buque taller "Ansina". Los fundamentos constan en actas que presumo habrán visto los señores miembros de la Comisión Investigadora. Estos fundamentos son distintos en absoluto al concepto que surje de las conclusiones de la Comisión Investigadora. Ni yo ni el Directorio, estoy seguro, pensamos en comprar un buque mercante más para afectarlo al negocio de fletes. Quisimos comprar y compramos un buque taller, con el sentido de incorporarlo al Puerto de Montevideo, como un elemento de asistencia para las naves, es decir, un instrumento útil para antender reparaciones de emergencia al costado de los barcos que necesitaren reparación urgente. Esta compra tiene un sentido de previsión.

Lo invertido en ella, no representa una inversión hecha con fines de lucro. Tiene el mismo carácter que las compras dispuestas para la flota y el depósito de salvamento, con las cuales tampoco se persigue fines de lucro, pero su realización es ineludible a menos que se quisiera correr el riesgo de no poder acudir con oportunidad y con eficiencia, en casos en que el auxilio fuera necesario.

La Comisión Investigadora con sus conclusiones, ha dado pie para que públicamente se hable, con error, de la existencia de un buque pirata, porque el referido barco taller no podría enarbolar la bandera uruguaya, si se quisiera hacerlo navegar.

Por encima de la circunstancia de que no se pensó en comprar esa unidad para que navegue en el tráfico de fletes, la obtención de la bandera nacional, es a mi juicio, un problema de trámite interno entre autoridades uruguayas.

En cuanto a los trabajos del desguace del vapor "Cambria", los antecedentes legales son claros. En cuestión de prestigio para el Puerto de Montevideo lograr la eliminación del escollo que significaba la presencia de ese barco hundido en aguas de nuestra bahía y sobre el veril del canal de entrada.

Reconozco sin ninguna dificultad que en el plano administrativo se registró una irregularidad; la de haber pagado por arrendamiento de un compresor mayor cantidad que la requerida por el precio de compra de ese mismo elemento. No pretendo excusarme frente a este error. Cabe sin embargo una explicación razonable: el arrendamiento se decidió por consejo de los técnicos que asesoraron al Directorio en ese asunto, y se hizo teniendo en cuenta el plazo previsto para la duración de los trabajos. Esa previsión no resultó después de acuerdo con el desarrollo de los trabajos, que por distintos factores tuvo una prolongación considerable. A esto se debe el haber pagado por arrendamiento del compresor más de lo que habría sido necesario para comprarlo.

Señor Presidente: con la cita de los datos que acabo de formular, deseo llevar al ánimo de la Cámara de Diputados una idea aproximada de los conceptos que a mi juicio prevalecen en la gestión del Directorio en el período comprendido por la investigación.

Afirmo que la gestión verdadera en su alcance real en el orden administrativo, económico y financiero no está reflejada por las conclusiones, —a mi juicio equivocadas e injustas— a que arriba la Comisión Investigadora.

No se ocultará a la Cámara, señor Presidente que el error y la injusticia, contenidos en esas conclusiones afectan el juicio a que la opinión pública deben merecerle la gestión del Directorio que integro y la conducta personal de quienes han llevado a cabo esa gestión.

No como recurso oficioso, sino por considerarlo un deber impuesto por la hombría de bien, deseo dejar constancia de que un compañero de actuación, alcanzado por las acusaciones de la Comisión Investigadora y que no podrá defenderse, —el extinto ingeniero Alberto Sala—, en lo funcional como en lo personal, fué para mí, un Administrador honrado y un hombre de procederes correctos. Como él, los demás componentes del Directorio hemos sido colocados por las conclusiones de la Comisión Investigadora en una situación que abiertamente nos expone, no ya a la crítica, sino al desprecio público.

Por esto señor Presidente, aspiro a que la verdad sea establecida en todos sus términos y en lo que a mi respecta, si alguna irregularidad, falta o ilegalidad se comprueba en mi gestión, que se me concrete y si no fuera así, a que también se exprese.

Entiendo que va en ello lo que atañe al prestigio de la

función pública tanto como lo que dice a la reputación de las personas honradas.

La Comisión no aporta comprobaciones concretas de las conclusiones tan desfavorables con que generaliza su ataque. Yo no he visto, en los casos del "Tacoma", del "Cambria" o del "Ansina", por ejemplo, que son de los de mayor resonancia, que el criterio condenatorio de la Comisión se apoye en la indicación de una norma legal desconocida por mí, o por la resolución del Directorio. Tampoco lo he visto, en otras actuaciones en las que, como ocurre con la situación contable, se enfrentan entre sí los criterios técnicos de los Contadores de la A. N. P., los de la Inspección General de Hacienda y los de la propia Comisión. Yo tengo que declarar, con los debidos respetos al Parlamento y con lealtad y franqueza, que entre el criterio de la Comisión Investigadora en los casos a que me refiero y el que refleja mi actuación, prefiero el de ésta, que se inspira en el servicio de la República y refleja una gestión cumplida con honrada voluntad que nadie puede tachar.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Horacio García Méndez, Vice-Presidente.

PRODUCIDO DE LOS BARCOS DE ULTRAMAR EN 1950-1951 Y 1952

Años	Moneda uruguaya	Dólares	Libras	Cruceiros	Divisas traducidas aproxim. a m|u.
1950	215.955.83	445.116.09	103.668:16:05	—	—
1951	1.221.296.43	265.699.68	146.605:10:08	3.672.000.00	1.822.598.02
1952	1.949.020.07	208.616.37	123.082:09:01	554.744.60	pasaje 3.667.68
—	—	—	—	p|pasaje 35.480.00	1.121.799.21
Totales	3.386.272.33	919.432.14	373.356:16:02	4.262.224.60	

PRODUCIDO EN FLETES DEL VAPOR "TACOMA" DESDE LA INSTALACION DE LAS CAMARAS FRIGORIFICAS

Año	Viaje	Kilaje Total	En Frigorífico	Flete Total	A Moneda Uruguaya	Al Tipo	Observaciones
1951	36	8.109.776	—	U$S 130.000.00	292.500.00	de 2.25 por U$S	Los totales de fletes no comprenden producidos por otros rubros (estadías, pasajes, etc.)
	37	7.214.938	900.773	" 11.386.98	25.620.71	" 2.25 " "	
				£ 36.621:09:01	223.390.87	" 6.10 " £	
	38	6.825.702	—	£ 47.975:00:00	292.647.50	" 6.10 " "	
1952	39	7.413.541	1.910.421	U$S 17.189.36	32.659.78	" 1.90 " U$S	
				£ 46.926:03:08	249.647.21	a 2.80 U$S y 1.90	Producido 1951 $ 834.159.08
				$ 18.422.92			
	40	7.997.475	—	U$S 99.181.29	188.444.45	" 1.90 por U$S	
	41	6.844.240	2.280.815	$ 328.129.58	328.129.58		Producido 1952 $ 1.112.463.50
	42	48.700	—	" 1.923.35	1.923.35		
	43	6.883.739	2.322.999	" 293.236.20	293.236.20		
		51.338.111	7.415.008		1.946.622.53		Producido 1953 $ 301.757.35
1953	44	30.500	—	CR$ 17.000.00	1.757.35	a 18.38 por U$S y U$S a $ 1.90	
	45	7.011.343	2.412.238	$ 300.000.00	300.000.00		Desde el viaje 36 al 45: otros producidos importarán aproximadamente: pesos 110.000.00
TOTALES:		58.649.954 kilogramos	9.827.246 kilogramos		$ 2.248.379.93		

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante señor Diputado Ruiz Prinzo

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presdiente: entendemos que al entrar a la discusión del informe producido por la Comisión Investigadora de las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, es necesario hacer referencia expresa a la forma cómo realizó su gestión dicha Comisión y a los procedimientos empleados por la misma.

Consideramos que es conveniente que quede constancia de estas referencias en las actas parlamentarias, ya que han sido objetados algunos de los procedimientos de la Comisión Investigadora.

Creemos que esas objeciones han sido rebatidas exitosamente por miembros de la Comisión Investigadora y por otros señores Representantes; sin embargo, como tuvieron lugar a raíz de planteamientos incidentales, la Comisión estima necesario que quede establecido en forma clara cómo fué que actuó.

Los miembros de la Comisión tenemos la absoluta tranquilidad espiritual de haber actuado con la mayor equidad y de que ajustamos nuestras actuaciones a lo que señalaban normas tradicionales en materia de investigaciones parlamentarias. La Comisión, en realidad, siguió el camino ya trillado, de la actuación de Comisiones parlamentarias anteriores, y realizó toda su gestión teniendo ampliamente informada de la misma a la Cámara, como lo demostraremos luego.

La Comisión enteró al Organismo de la marcha de la labor que realizaba y también de sus planes de futuro; durante el transcurso de la investigación no se levantó ninguna voz reclamando contra los procedimientos que se seguían; no hubo reclamaciones u observaciones ni de parte de los ciudadanos imputados ni de ningún señor legislador.

La Comisión solicitó repetidas veces prórroga de los plazos y, al hacerlo, justificaba esas solicitudes dando cuenta del trabajo que había efectuado.

Por otra parte, es conveniente señalar que las Comisiones Investigadoras parlamentarias han chocado siempre con el inconveniente que constituye la falta de una ley que reglamente el ejercicio de estas facultades parlamentarias con normas estrictas. De manera que las Comisiones, forzosamente, deben moverse dentro de un ancho margen de discrecionalidad. Pero a esta Comisión no puede censurarse que haya actuado abusivamente frente a la ausencia de normas estrictas, por la doble razón de que se limitó a hacer lo mismo en materia de procedimientos, que habían hecho anteriores Comisiones Investigadoras con el asentimiento de la Cámara, y de que la Comisión había manifestado especial preocupación por informar a la Cámara de cómo seguían los procedimiento.

Debemos señalar también que la labor de la Comisión fué seguida por numerosos legisladores que asistían habitualmente a sus reuniones. De manera que había un conocimiento amplio de la mayoría de los integrantes de este Cuerpo de cómo venía actuando la Comisión.

También tiene que constituir otra garantía la forma de integración de la Comisión, en la que estaban representados la casi totalidad de los sectores que integran la Cámara.

Para que quede —como ya dijimos al principio de nuestras palabras— bien establecido cómo fué que actuó la Comisión, cómo realizó su gestión, vamos a entrar a la relación de la labor efectuada por la Comisión.

Las denuncias del señor Diputado Trianón se producen en la sesión efectuada el 24 de marzo de 1952.

El señor Diputado Trianón resume así sus denuncias: "Irregular situación de la Dirección de Administración, que ordena las compras, dispone los pagos y realiza el contralor de los mismos. Caos en la contabilidad. No fué posible reunir los comprobantes correspondientes siquiera a un solo mes de sueldos. Discrepancias entre los libros Diario y Mayor, por cuatro millones de pesos; 23 contra-

asientos en el Libro Mayor, 13 de ellos en el mes de diciembre. Exoneraciones ilegales. En base a un decreto de julio de 1949, que autorizaba exoneración por pesos 58.000.00, la Administración concedió exoneración por $ 6:000.000.00. Viáticos por un mes de sueldo, en todos los casos, para viajes a lugares cercanos del país, sin rendir cuenta. Gastos por $ 37.000.00, en concepto de representación, sin autorización legal. Funcionarios que cobran sin trabajar. Existencia de una organización que realiza préstamos de dineros a funcionarios portuarios, con un interés del 20 o|o y más, y descuentan las contribuciones de los sueldos de los funcionarios. Construcción de obras en Las Piedras, por funcionarios portuarios, con material, personal y camiones portuarios. Reparaciones del vapor "Tacoma", que no es propiedad nacional, por U$S 900.000.00, sin llamarse a licitación, alegándose razones de urgencia. Esas reparaciones duraron 180 días, o sea el triple de lo asegurado; no dieron el resultado esperado. El buque consume más combustible, marcha más lentamente, anda apopado, y tiene que volver a repararse nuevamente, agregándose estos perjuicios a las pérdidas millonarias que origina su explotación y a lo ya invertido en anteriores reparaciones por un millón y cuarto de pesos. Aumento fantástico de sueldos y jornales. En 1944, eran de dos millones y pico; en 1949; de $ 2:000.000.00, en 1951; de $ 25:000.000.00. Extracción de los restos del "Cambria". Contratóse por $ 130.000.00, se pagó el contrato por $ 170.000.00, en virtud de su prórroga. El trabajo debía realizarse por corte eléctrico, para no usar explosivos, pero se usaron explosivos, lo que podría haber hecho el Puerto. Se gastaron cientos de miles de pesos en jornales y materiales. Se arrendó por $ 0.60 diarios, gastándose cerca de $ 30.000.00 por este concepto, un compresor que pudo adquirirse por la Administración pagando la mitad. Se gastó en total cerca de $ 1:000.000.00, habiéndose desechado anteriormente ofertas de reflotamiento del personal de salvamentos por cien mil pesos. Deudas de la Administración que pueden estimarse actualmente en $ 17:000.000.00. Adquisición del buque taller "Ansina", que no tiene finalidad útil, invirtiéndose U$S 220.000.00. Aumento de empleados en forma vertiginosa: 1.695 en un año y medio, de ellos 1.088 técnicos. Falta de personal competente para remolques y salvatajes. Venta de títulos depositados en garantía por un despachante, no obstante corresponder su devolución. A pesar de esto se le sigue incluyendo en la lista de deudores. Inclusión, como Activo Fijo de jornales, por decenas de miles de pesos, invertidos en el Parque Forestal de Colonia, donde los árboles existentes están avaluados en $ 200.00 y pico. Deficiencias en los servicios portuarios que originaron aumento de fletes por millones de dólares en perjuicio del consumo. Diferencia en el inventario de Almacén es por $ 233.000.00, que se solucionó con un simple asiento en el Libro Mayor. Prolongación por meses y años de las reparaciones a los remolcadores, que en seguida de volver al servicio deben retornar a repararse. Abandono de material destinado a los servicios portuarios: vagones, semi-remolques, depósitos pre-fabricados, etcétera... Y a propósito de los depósitos pre-fabricados, debo decir que se llamó a una oferta de precios para cuatro depósitos pre-fabricados. Se establecieron las condiciones, entre las cuales figuraban, desde luego, el material de las paredes, de los techos, portones, de las verjas. Según el dato que se me ha suministrado, el Directorio actual está haciendo gestiones ante la casa que vendió la mercadería, porque parece que esos depósitos no se han podido armar por no tener paredes. Es decir, que vinieron tinglados en lugar de depósitos".

He querido leer textualmente las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón, pues ello no debe perderse de vista en el curso del debate. A dichas denuncias se refirió concretamente, y debió referirse, la labor realizada por la Comisión.

Las denuncias que he dado lectura fueron reiteradas y ratificadas por el señor Diputado Trianón frente a la Comisión Pre-investigadora, con algunas modificaciones relativamente de poca entidad.

Bien, señor Presidente; la Comisión, a raíz del informe de la Comisión Pre-investigadora, es designada con fecha 16 de abril del año 1952.

En el repartido N.o 567, del corriente año en la página 2, consta una relación de las actuaciones de la Comisión, a la que voy a dar lectura, y dice así: "Como etapa inicial de su labor", —la Comisión— "dispuso que se efectuara una capitulación discriminada por materia, de las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante Trianón. Se trazó luego un plan de trabajo, cuya elaboración abarcó varias sesiones. Designó después a los peritos intervinientes en materia contable, siguiendo a ello un prolongado período de solicitudes de envío de antecedentes a la Administración Nacional de Puertos y a distintos organismos del Estado y particulares, y consecuente examen de los mismos, a medida que iban llegando a poder de la Comisión".

Quiero señalar, con respecto a la designación de los peritos intervinientes en materia contable, cuál fué el procedimiento de que se valió la Comisión para su designación.

La Comisión, entendiendo que era fundamental, importantísima y de enorme responsabilidad la labor que debían realizar estos técnicos, trató de rodear de las mayores garantías su designación. A ese efecto, para nombrarlos, solicitó la designación de un contador a la Facultad de Ciencias Económicas, y otro al Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay. El señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas propuso al contador Laxalde; el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay propuso una terna de la cual la Comisión eligió al contador Alberto Rodríguez López, y estos dos contadores, de común acuerdo, designaron al tercero que lo fué el contador Poseiro.

Continúo, señor Presidente, con el análisis de las conclusiones: "Fueron llamados a declarar ex-Directores y funcionarios del organismo investigado, resolviéndose luego designar a seis Subcomisiones, con el cometido de estructurar relaciones de hechos sobre cada uno de los puntos denunciados y una vez aprobadas las mismas por la Comisión en pleno, se inició la vista de las actuaciones a los implicados en los cargos.

Finalizada la misma, se estudiaron detenidamente los descargos presentados, acordándose después proseguir el trabajo en régimen de Subcomisión General, la cual estructuró un proyecto de conclusiones para cada carpeta, el cual, con las modificaciones que se juzgaron pertinentes, fué aprobado por la Comisión en sesiones de 27 y 29 de abril y 4, 5 y 8 de mayo.

Finalmente, la Comisión consideró y aprobó las conclusiones generales de la investigación y el texto del proyecto de resolución a someterse a la Cámara.

En síntesis, la Comisión fué citada en 85 oportunidades, celebrando 67 sesiones.

Las Subcomisiones que prepararon las relaciones de hechos, efectuaron, en conjunto, 38 reuniones.

La Subcomisión General que redactó el proyecto de conclusiones parciales, se reunió 17 veces.

En el transcurso de su actuación, la Comisión libró 88 comunicaciones, que abarcaron 191 pedidos de informes y antecedentes.

Se tomaron, en total, 26 declaraciones".

Como se deja constancia en este repartido, "A efectos de facilitar a los señores Representantes el estudio del problema, se ha mantenido, en líneas generales, la capitulación de cargos dispuesta por la Comisión al comienzo de sus actuaciones", es decir, ajustando esa capitulación a las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón.

Bien, señor Presidente. Hecha esta relación de la labor realizada por la Comisión Investigadora, vamos a entrar al examen de algunas de las objeciones que se han hecho a los procedimientos empleados.

10

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor miembro informante va a iniciar el primer capítulo de análisis de las actuaciones y conclusiones de la Comisión.

Este asunto hace largo tiempo que está a consideración parlamentaria, y por dificultades notorias el Cuerpo se ha visto impedido de tratarlo de una manera continua, como es conveniente en este tipo de investigaciones, donde están en juego intereses del Estado y reputaciones de personas.

Propongo, en consecuencia, a los efectos de adelantar el tratamiento de este asunto, para que avance en la consideración parlamentaria, que se suspenda la sesión ordinaria de la hora 17 y se continúe tratando este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este instante no hay quórum en Sala para votar la moción, señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Recuerdo al señor Presidente, en primer término, que conviene llamar a Sala, y en segundo término, que cuando haya número suficiente, ponga a votación esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala pero en la casa no hay cincuenta señores Diputados.

11

Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Se ha objetado por qué no se tomó declaración a los ex-Directores. Puede contestarse esta objeción, señalando que los ex-Directores, como jerarcas del Instituto, presumiblemente tenían responsabilidad en todos los hechos. Por eso hubiera sido complicar enormemente la labor de la Comisión emplear este sistema de citar a declarar a los ex-Directores, frente a cada cargo o para aclarar cada hecho, cuando en la oportunidad respectiva, cumpliendo el precepto constitucional, había que darles vista de todo lo actuado.

En realidad, la Comisión recurrió a la citación de los ex-Directores exclusivamente en aquellos casos en que la misma era imprescindible. En el caso del sumario de Capsa, por ejemplo, instaurado a raíz de una denuncia del ex-Director señor Fonseca, y dispuesto por el Presidente Interino, ingeniero Sala, la Comisión citó a estos dos ex-Directores, pero en los demás casos, en el entendido de que los ex-Directores tendrían la oportunidad de formular sus descargos en el momento de la vista, no se efectuaron las citaciones, aún en asuntos en que aparecían directamente involucrados.

El buen sentido parece que indica que este era el procedimiento a seguir, y éste fué el que siguió la Comisión.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Respecto a las palabras del señor miembro informante, quiero hacer notar que en la exposición de descargos que hace en primera instancia el doctor Bayley, en la página Nº 1 del repartido que está en poder de los señores Diputados, expresa: "No obstante esa consideración especial de que he sido objeto y de la muy buena disposición del Secretario de la misma, señor De León, la verdad es que esa declinación en mí estado de salud me ha impedido dedicar a la compulsa y estudio de las voluminosas actuaciones, acumuladas en varios meses de intensa actividad de la Comisión de su Presidencia, así como a la preparación y redacción de esas notas, todo el tiempo que hubiera sido indispensable para darles un ordenamiento más completo".

A continuación, dice algo por el estilo, pero más adelante, en la página 11, agrega: "La labor efectuada por la Comisión Investigadora, digna de todo elogio, por el esfuerzo que trasunta y la preocupación que revela por mantener y elevar, si cabe el prestigio de los organismos de la Administración Pública y la prestación de los servicios a su cargo, no ha hecho modificar las opiniones que vertiera en el Senado", y agrega: "Me propongo hacer llegar, como complemento esta exposición, al señor Presidente de la Comisión Investigadora, día por día, en el curso de la presente semana, en legajos separados, el análisis de toda y cada una de las carpetas formadas por la Secretaría de la Comisión Investigadora, con las declaraciones ante ella prestadas, informes pedidos y recibos, actas y expedientes agregados.

Quise dejar constancia de lo que el doctor Bayley expresa en nota adjunta a los descargos por él presentados, respecto a lo que tuvo entre manos y a la labor de la Comisión.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Continúo, señor Presidente.

También se han formulado objeciones con respecto a las relaciones de hechos incuídas entre los materiales que la Comisión investigadora, en oportunidad de la vista, puso a disposición de los ciudadanos imputados. En este sentido nosotros queremos —aunque el señor Diputado Brena ya se refirió a ello en la sesión en que se debatió sobre la oportunidad de la vista— hacer algunas aclaraciones con respecto a las relaciones de hechos. Quiero señalar que las relaciones de hechos tuvieron por finalidad orientar a los ciudadanos que debían presentar sus descargos, ya que en vez de presentarles materiales dispersos, se les presentaba, junto a los materiales, junto a las respuestas de pedidos de informes, a las declaraciones y a los expedientes, una relación de los hechos que la Comisión Investigadora creía probados. Y tan es así que para demostrar esto vamos a tomar el preinforme referente al Tacoma.

Este preinforme empieza así: "El buque Tacoma lo explota el Estado por intermedio de la Administración Nacional de Puertos" etcétera, etcétera. A continuación se transcribe la denuncia del doctor Trianón, y después, en la página 11, antes de entrar concretamente a establecer los hechos, se dice "De los antecedentes y testimonios analizados por la Comisión surgen los siguientes hechos", y se empieza, primero, con el plan de reparaciones. Hay una relación directa entre esto y los cargos del doctor Trianón. Por eso resulta inadmisible que pueda haberse creado alguna confusión en el espíritu de los ciudadanos notificados con respecto a cuál era el sentido y el carácter de estas relaciones de hechos, pues había que creer que los señores directores del Puerto tenían que conocer las denuncias del doctor Trianón, y hay una relación estricta entre esas denuncias y los hechos enunciados en estas relaciones.

Además, en forma expresa se establece que "de los antecedentes y testimonios analizados por la Comisión surgen los siguientes hechos" ¿Qué quiere decir esto? Que la Comisión entendía que éstos eran los hechos probados, después de haber estudiado antecedentes y testimonios.

Todo esto significa que nosotros entendemos que con los materiales suministrados no se justifica que se haya producido ninguna confusión ni ningún equívoco, ya que en forma bien clara fueron presentados, y su texto es bien explícito.

Ahora, señor Presidente, también se han hecho algunas objeciones en el sentido de que las relaciones de hechos que están en los repartidos que se han suministrado a la Cámara no coinciden con las relaciones de hechos de los preinformes que fueron puestos à disposición de los señores directores del Puerto y demás imputados. Nosotros podemos afirmar que son los mismos preinformes, salvo algunas pequeñas modificaciones, y vamos a explicar las razones de ellas.

Posteriormente a la redacción de estos preinformes, algunos señores directores presentaron sus descargos. Luego la Comisión, al preparar los materiales para elevarlos a la Cámara, lógicamente, suprimió aquellos elementos de juicio que los descargos habían demostrado que eran erróneos. Pero estas situaciones se reducen a dos o tres casos, en los que las razones de la modificación son completamente ajenas a la Comisión y a su responsabilidad. Aunque en un informe tan amplio se justificaría algún error, en la mayoría de estos pocos casos las razones no son atribuíbles ni imputables, repito, a la Comisión.

En el caso que voy a citar aparece invocándose, en un acta del Directorio, un informe del abogado del Puerto respecto de las posibilidades que tendría el Estado de que se le reintegrara lo que gastó en el Tacoma en el caso de que este barco fuera reclamado por el país a que pertenecía. Ese informe fué solicitado por la Comisión a la Administración Nacional de Puertos, la que contestó que no lo tenía, que lo desconocía. Luego, al presentar su descargo, el doctor Bayley transcribió ese informe del asesor del Puerto doctor Jiménez de Aréchaga. Frente a ello, la Comisión, lógicamente, tuvo que depurar esas relaciones de hechos que iba a presentar a la Cámara de algunos errores, como éste, que había en las mismas.

También, señor Presidente, queremos señalar que a la oficina donde estaba instalada la Comisión, y donde estaban todos los materiales a disposición de los señores Directores del Puerto y demás funcionarios afectados por esta denuncia, concurrieron los Directores doctor Bayley, Fonseca, Alvarez Olloniego y García Méndez. Y allí la Secretaría de la Comisión los atendió de acuerdo con las instrucciones de la Comisión, dándoles todo género de facilidades. La oficina estuvo abierta en los días del receso del mes de diciembre, en los días feriados y hasta debo señalar, como un detalle que demuestra la preocupación de la Comisión por dar las máximas garantías en el ejercicio del derecho de defensa en el caso de la investigación y que demuestra también la dedicación ejemplar del funcionario que actuaba con la Comisión, señor De León, que hasta el día de navidad...

(Apoyados).

—...habilitó la Comisión sus oficinas a la espera de que alguno de los señores interesados concurriesen a examinar los materiales que estaban allí.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Fué formulada en la tarde de hoy una moción de orden. Como faltan cinco o seis minutos...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se está preocupando activamente por lograr el quórum de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cuántos Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que en este momento hay cincuenta...

Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por dificultades presentadas a algunos ex Directores —en el caso del señor García Méndez por estar ausente del país, y en el caso del doctor Bayley por razones de salud— la Comisión prorrogó el plazo que se había fijado para evacuar la vista. Se prorrogó ese plazo por diecisiete días a pedido expreso de estos dos Directores, y luego fué prorrogado por un plazo mayor para el doctor Bayley.

De manera que la Comisión entiende haber procedido con la mayor liberalidad en cuanto a dar las mayores faci-

lidades a los ciudadanos imputados en la investigación, ajustándose a las normas tradicionales en los casos de investigación parlamentaria.

Debemos reiterar que de parte de ninguno de los ciudadanos imputados hubo durante el proceso de la investigación ninguna objeción referente a los procedimientos que venía siguiendo la Comisión.

Afirmé antes, señor Presidente, que la Comisión informó a la Cámara de su actuación, y lo voy a demostrar recurriendo a lo que obra en la versión taquigráfica de diversas sesiones.

En la sesión del 4 de agosto de 1952, en nombre de la Comisión, dijimos: "Señor Presidente: la Comisión Investigadora de las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, ha resuelto en su última sesión solicitar de la Cámara que en el plazo de 120 días que le fué establecido para que se expidiera no sean computados los 31 días del mes de julio próximo pasado, período durante el cual fueron suspendidas las sesiones ordinarias de la Cámara.

Al hacer este pedido en nombre de la Comisión, creo conveniente informar a la Cámara de cuál es la actuación que ha cumplido hasta la fecha la Comisión...

(Campana de orden).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En este momento hay número suficiente para votar la moción del señor Diputado Flores.

Se va a votar si se suspende la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: *Negativa.*

SEÑOR FLORES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Flores, en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria del día de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

13

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo tenía el propósito de distraer la atención de la Cámara de Diputados apenas tres o cuatro minutos, durante la media hora previa, que es donde reglamentariamente puedo hacer uso de la palabra, para precisar algunas aclaraciones con respecto a unas cifras, que di días pasados con respecto a la interpelación de FUNSA. Como la Cámara acaba de votar la suspensión de la sesión ordinaria, no sé si es reglamentario que me autorizara para hablar dos o tres minutos, nada más, a los efectos de dar una explicación con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro dispone de veinte minutos de acuerdo con el Reglamento.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En la sesión del jueves pasado, durante la interpelación, leí un cuadro que me hizo llegar la Oficina de Estadística del Ministerio, relativo a algunas cifras de lo que significan los jornales ganados por un número de obreros. Ello fué motivo de algunas intervenciones por parte de varios señores Diputados, que se sorprendieron del volumen de operarios y empleados que aparecían entre los que ganaban un jornal promedio entre $ 8.00 y $ 14.00.

Debo declarar que según el informe del Director de la Oficina, este cuadro se había hecho de esa manera porque él tenía entendido que tendría su interés, de acuerdo con unas cifras enunciadas por el señor Diputado Dubra relativas a los jornales mínimos pagados por la empresa, pero que no hubo ningún deseo de ocultar números, de ninguna manera, al Parlamento.

Así es que en un repartido que vamos a entregar a Secretaría para que se haga llegar a los señores Diputados, a los efectos de su mayor ilustración sobre el problema para el estudio de fondo del mismo, se establece en varias hojas los jornales comparativos de FUNSA con la industria del caucho, o sea el grupo número 14, respondiendo a una pregunta del señor Diputado Washington Beltrán, que en ese momento no pude contestar, y que incluyo en este repartido.

Asimismo, después de la distribución de las planillas donde se establece por categorías, el número de funcionarios, una estadística donde se empieza desde los jornales mínimos, elevando de a un peso el jornal ganado por los obreros y el número de operarios y empleados a jornal y de obreros y empleados mensuales, hombres y mujeres en su caso, correspondientes a cada una de estas categorías.

Es cuanto quería decir al respecto, y adelanto que dejaré en Secretaría 150 repartidos de esta cuaderneta

Al mismo tiempo, quiero declarar que frente a algunas informaciones en el sentido de que el país pudiera tener algunas dificultades con respecto al stock de cámaras y cubiertas existentes, he solicitado a la Comisión Nacional de Subsistencias efectúe el censo correspondiente para conocer el número de cámaras y cubiertas de producción nacional, así como importadas, y las distintas medidas de las mismas, con el objeto de adoptar las previsiones pertinentes si fueran necesarias.

Nada más, y muchas gracias.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig mociona para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 2 de setiembre el proyecto de ley informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios relativo a crédito a las agremiaciones comerciales con personería jurídica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: *Afirmativa.*

15

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: en el día de ayer solicité de la Presidencia de la Cámara se cursara un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda sobre los permisos de exportación de los llamados "broken tops"; sobre los organismos que intervinieron en su estudio y conclusión; cuándo recibió esa Secretaría de Estado los informes pertinentes de las diversas Comisiones Asesoras, y solicitaba también una copia del informe que le fuera entregado al representante personal del Presidente de los Estados Unidos en su reciente visita a Montevideo, relacionada con los tipos de cambio en la exportación de nuestros tops.

Debo declarar, señor Presidente, que si hubiera llegado a mi conocimiento la noticia que tengo ahora, hubiera agregado a ese pedido de informes la siguiente pregunta: ¿Qué gestiones realizó el Ministro de Hacienda o aconsejó realizar ante el Gobierno de Estados Unidos, frente al reiterado anuncio de un impuesto nuevo sobre las lanas sucias que exporta el Uruguay a aquel mercado?

Como sé que éste es un problema que concita la atención de todos los señores legisladores, me voy a permitir recordar a la Cámara que desde hace aproximadamente unos tres meses se anuncia, procedente de Estados Unidos, el propósito de establecer un nuevo impuesto a la importación de lana sucia. Evidentemente, lo que se persigue con esto no es otra cosa que provocar el alza de ese producto en el mercado americano.

La prensa del país en general ha recogido con inquietud este propósito de las autoridades de Estados Unidos y ha puesto en advertencia al Gobierno, señalando que puede ocurrir lo que ya ocurrió con el régimen arancelario para la importación de nuestros tops.

Hasta ahora no se ha tomado ninguna medida.

Si el señor Presidente me permite y lo aceptan los señores Diputados, me voy a permitir leer una noticia que tiene fecha 1.o de setiembre y origen en Estados Unidos, que responde a un despacho de la United Press. Dice así:

"El Departamento de Agricultura propuso ayer al Gobierno que decrete un impuesto especial inmediato de siete centavos de dólar por libra de lana y tops extranjeros a base de limpios. El Subsecretario del ramo y Presidente de la Comodity Credit Corporation, John H. Davies, declaró que dicho impuesto es esencial para asegurar el mercado de la esquila nacional de este año más la mitad de las existencias adquiridas por la Comodity Credit Corporation de conformidad con el actual programa de apoyo a los precios.

El alto funcionario dió a conocer su proposición en un informe rendido a la Comisión de Tarifas de los Estados Unidos, que ayer inició una encuesta tendiente a determinar si el programa de apoyo a los precios está siendo minado por las importaciones inmoderadas o elevadas de lana de otros países.

De acuerdo con la ley en vigor, el Presidente está facultado para dictar las medidas que considere adecuadas para proteger el programa en cuestión, aunque dichas medidas sean en perjuicio de las importaciones. El 30 de junio el Jefe del Ejecutivo ordenó a la Comisión de Tarifas que determinara si tales condiciones existeñ en el mercado de la lana.

Según Davies, la Comodity Credit Corporation tiene en la actualidad unos 100 millones de libras de lana de la producción nacional "Que pesan mucho sobre el Mercado". Estos "excedentes considerables" que se hallan en manos del Gobierno significan una erogación fuerte para el contribuyente y, lo que es más importante, han causado daños al Mercado Nacional de la Lana. "Se sugiere que la forma de remediar esto sea fijando un impuesto de importación a toda la lana y los tops extranjeros", dice el informe. Dicho impuesto sería complementario de los ya existentes. Se necesita gravar los tops y la lana virgen extranjeros porque compiten directamente con la lana virgen nacional.

Nuestra política consiste en buscar el gravamen menor que resulte posible sin dejar de lograr nuestro objetivo de llenar al consumidor, durante el Mercado de este año, el equivalente de la esquila de 1953 más, cuando menos, la mitad de las existencias que tiene la Comodity Credit Corporation. Para lograr esto, es necesario fijar un impuesto de 7 centavos de dólar por libra: sobre la base de la limpia, a todas las lanas.

A continuación Davies dice que llegó al proyectado siete por ciento comparando las relaciones recientes y actuales entre los precios del Mercado de la Lana y el precio a que el Gobierno norteamericano debe adquirir la lana de los productores nacionales.

Desde que comenzó la temporada actual, las diferencias entre el precio que reciben los productores y el precio oficial por libra, más los costos de transporte, han llegado a un promedio de seis centavos por libra, sobre la base limpia. Sin embargo, estas diferencias llegaron durante agosto de 1953 a ocho centavos por libra a base de limpia. Por consiguiente, proponemos que el impuesto sea de siete por ciento, limpia, por considerar que es el punto equidistante entre las oscilaciones de seis y ocho centavos.

El impuesto sugerido por el Departamento de Agricultura hará que el precio de la lana importada suba en toda la nación a razón de un diez por ciento.

Por otra parte, el Departamento de Agricultura dió a conocer una rebaja en el precio de demanda de la lana que ha recibido de conformidad con el programa de apoyo oficial, indicando que a partir de mañana su precio será el del mercado abierto, o sea el equivalente al 103 por ciento del promedio actual de empréstitos a los productores. Hasta ahora la Comodity Credit Corporation ha venido pidiendo el 115 por ciento del valor de dichos empréstitos.

Davies manifestó que virtualmente no se ha vendido ninguna lana al viejo precio de venta y la amenaza de que habrá un "dumping" de ese producto en el Mercado Abierto ha surtido efectos adversos en éste.

Agregó que la Comodity Credit Corporation espera vender parte de sus existencias al precio nuevo, pero aun así será necesario el impuesto de importación para reducir su inventario a la larga".

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible)

—Comprendo, señor Presidente, que el término es breve, pero señalo la importancia y trascendencia de esta noticia, que sin duda será recogida con interés por todos los señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo...

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR FLORES. — ¿Por qué no me da la palabra, señor Presidente? El señor Presidente no sabe qué voy a decir.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué se va a referir el señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — A un problema de orden interno de información para la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el jueves que viene, a las 16 horas, se reune la Comisión de Presupuesto integrada con la de Financieros y Bancarios, a la que solicité que concurrieran los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, para informar a través de esta Comisión a la Cámara sobre diversos aspectos —entre otros, se que ha citado el señor Diputado Sorhueta—, por asignarles una extrema gravedad, al punto que no creo que sea posible que la Cámara vote la aprobación de la rendición de cuentas y planes de emisión de Deuda Pública sin saber el porvenir de la colocación de nuestros saldos exportables.

(¡Muy bien!)

—Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, por cincuenta votos, acaba de suspender la sesión ordinaria. Por lo tanto, si los señores Diputados desean que la Cámara se ocupe de este asunto, deben hacer una moción por escrito y la Cámara lo pondrá a votación.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo pedí la palabra para una cuestión de orden.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a concederle la palabra al señor Diputado; pero advierte que si no es una cuestión de orden se verá en la necesidad de quitarle la palabra.

SEÑOR PUIG. — Es una cuestión absolutamente de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Para solicitar que el asunto a que se ha referido el señor Diputado Sorhueta pase también a conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque ello tiene una perfecta relación con todo lo que se refiere a nuestra política exportable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en una sesión extraordinaria. Para aprobar la moción del señor Diputado Puig se necesitan cincuenta votos conformes.

(Murmullos)

—Se va a votar si se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me voy a referir a este mismo punto, pero en carácter de aclaración, señalando que hace unos diez días tuve oportunidad de ocuparme de este problema en cámara, expresando que ya se había presentado un proyecto al Senado de Estados Unidos, firmado por diez senadores del Partido Republicano, a fin de elevar los aranceles de las lanas sucias de ultramar.

En esa breve exposición solicitaba una intervención diplomática de nuestra Cancillería. Tenía presente lo que sucedió con los tops de origen nacional y el mal ejemplo que parece que ha cundido en Alemania, donde ya se habla de fijar derechos compensatorios a los tops de procedencia nacional, elevando los aranceles del 2 o|o al 38 o|o.

Me parece muy importante lo planteado por el señor Diputado Sorhueta, y quería destacarlo, porque dentro de breves días solicitaré informes de la Cancillería para precisar qué clase de gestiones se han realizado en torno a este importante asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Sorhueta planteó el problema, yo recordaba lo mismo que mencionaba el señor Diputado Flores acerca del próximo debate de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Presupuesto que, evidentemente, creo que tendrá una gran trascendencia para toda la Cámara, porque abrirá la posibilidad de un gran debate sobre toda la política del comercio exterior del país en relación con su política financiera.

Pero, en segundo término, y este es el problema de orden que ha motivado que solicite la palabra, tengo entendido que hay una interpelación pendiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre el problema de los tops y sobre la conducta adoptada por el gobierno uruguayo a este respecto. Esta interpelación está pendiente y evidentemente se relaciona en forma directa con este tema.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—El camino para la continuación de la interpelación que ha practicado la Cámara es que el Diputado interpelante excite el celo de la Mesa a los efectos de concertar nuevamente la fecha de interpelación.

Yo pensé, cuando el señor Diputado Puig pidió la palabra, que ese iba a ser el motivo de la cuestión de orden planteada.

16

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Aprovecho el recuerdo que acaba de hacer el señor Diputado Arismendi para señalar que hace muchos meses planteé una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores relacionada directamente con el incumplimiento por parte de los Estados Unidos del Tratado Comercial de 1942.

En aquella ocasión se dijo que la interpelación no podía continuar porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores tenía que concurrir al extranjero a la Coronación de la Reina de Inglaterra. Y como este acto ya ocurrió, solicito que la Mesa tenga a bien concertar con el señor Ministro de Relaciones Exteriores la fecha para la continuación de esta interpelación que ahora tiene tanta actualidad, por lo menos, como entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé. señor Diputado Puig, si como miembro interpelante recuerda los términos de aquella solicitud de interpelación. De todos modos. se va a dar lectura por Secretaría, para ver si tiene alguna relación con el asunto planteado.

Léase.

(Se lee:)

"Para que informe si la resolución del Gobierno de los Estados Unidos, imponiendo un derecho compensatorio a los tops de procedencia uruguaya es o no violatoria del Convenio Comercial de 1942".

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Sigo sosteniendo que esa interpelación tiene toda actualidad. Creo que ahora es tanto o más oportuna que en la fecha en que fué planteada ..

SEÑOR TRIAY. — Apoyado.

SEÑOR PUIG. — ...porque las medidas que los Estados Unidos están tomando con respecto al Uruguay, son cada día más graves.

(Apoyados).

—De tal manera. señor Presidente, que creo que como legislador no tendría que estar exitando el celo del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que concurriera a Sala...

(Apoyados).

—... no tendría que estar señalando que el señor Ministro no ha cumplido con el Parlamento. concurriendo a Sala, para dar término a una interpelación que se le planteó.

SEÑOR TRIAY. — ¡Muy bien!

SEÑOR PUIG. — Con generosidad y en un acto de estricta caballerosidad, procedí como procedí entonces: sin insistir en la continuación de esta interpelación, porque se me expresó que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tenía que retirarse del país. Luego. el señor Subsecretario Encargado de esa Cartera vino a Sala y formuló algunas consideraciones, expresándose que el Gobierno estaba en camino de obtener otras informaciones que se creía preferible que esos informes los obtuviera.

Bien, señor Presidente: han pasado los meses y el señor Ministro de Relaciones Exteriores no ha venido a Sala. Reitero esa interpelación y pido al señor Presidente que de acuerdo con el Reglamento establezca la fecha en que continuará. reservándonos naturalmente, el derecho de plantear en ese debate todo lo relativo a la política exterior del país, en lo que tiene que ver con el Tratado de 1942. Y entonces, vamos a demostrar una vez más cuál es la llamada "política de buena vecindad" de los Estados Unidos para con el Uruguay.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Puig: no es precisamente en virtud de lo que ha establecido el Reglamento, sino en virtud de una práctica reiterada que la Mesa en función de ese nuevo pedido del señor Diputado concertará con el señor Ministro de Relaciones Exteriores esa interpelación.

17

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Puig se refería a la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Yo no voy a hacer cargos al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, porque la situación es distinta, desde luego. Pero con el señor Diputado Rodríguez Camusso, hace dos meses. el día 25 de junio, para ser más concreto, llamamos a Sala a este señor Ministro, a los efectos de tomar conocimiento de la posición del Poder Ejecutivo en los problemas relacionados con las Cajas de Jubilaciones, aumentos de jubilaciones, jubilación automática, beneficio especial de la mujer, jubilación especial de retiro, desgravación de pasividades y algunos otros temas que no recuerdo exactamente en este momento.

La realidad es que hicimos notar en aquella oportunidad la angustia de los plazos, a los efectos de que el Poder Ejecutivo cumpliera con los preceptos constitucionales y enviara los mensajes respectivos. por cuanto en el mes de noviembre, casi a fines de noviembre, no estaremos en condiciones de tratar absolutamente nada si el Poder Ejecutivo no cumple con ese requisito. Como ya han transcurrido dos meses largos y no tenemos conocimiento de que la Mesa se haya puesto en contacto con el señor Ministro de Instrucción Pública, y como creemos que es de importancia, por lo menos, la continuación de esta interpelación, es que nos permitimos dirigirnos al señor Presidente para, por su intermedio, entrar en contacto con el señor Ministro de Instrucción Pública, señor Zavala Muniz. a fin de continuar esta interpelación trunca que abarca, a nuestro juicio, aspectos tan importantes de la legislación social del país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado no hace ningún cargo a la Mesa?

SEÑOR SILVA. — No, señor Presidente; de ninguna manera;...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se concertará con el señor Ministro la prosecusión de esta interpelación.

SEÑOR SILVA. — ...quería simplemente recordar a la Mesa y a la Cámara que está pendiente también esa interpelación. que tiene gran importancia y que ha tenido gran trascendencia pública, por lo que convendría terminar con ella, para que no nos veamos después, al final, con algo que no queremos: "la política de la pistola al pecho". como ya lo dije en aquella oportunidad, por la que a último momento el Poder Ejecutivo nos vendrá con proyectos de ley que tendremos que aprobar en el mes de noviembre de este año, sin estudio de ninguna naturaleza, porque los plazos angustiosos, como ha ocurrido otras veces, nos obligan a aprobar cualquier cosa. No queremos eso. Y por ello. replanteo el asunto y pido a la Mesa que, con la diligencia que le es característica, se dirija al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, exhortándole a que nos honre con su presencia en la Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará señor Diputado.

18

Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voy a continuar con la lectura que estaba haciendo de las manifestaciones que formulé en la sesión del 4 de agosto de 1952, en nombre de la Comisión Investigadora de Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Dije así: "La Comisión, una vez designada, entró a actuar durante todo el mes de junio, sesionando en forma asidua, generalmente tres veces por semana. Llegando el mes de julio y a raíz de la suspensión de las sesiones ordinarias resueltas por la Cámara, se le planteó a la Comisión la disyuntiva de paralizar totalmente sus actividades o seguir actuando dentro de un régimen que lógicamente iba a producir una disminución en el trabajo normal de la Comisión, en razón de que algunos legisladores iban a aprovechar este receso, que se había dado la Cámara, para trasladarse a campaña, además de continuar sus actividades la Comisión de Presupuesto que integran dos miembros de la Comisión Investigadora, éstos tendrían dificultades para concurrir a sus sesiones y participar de sus actividades".

"En razón de esas circunstancias, se resolvió adoptar un régimen de trabajo que consistía en efectuar una sesión semanal durante todo el mes de julio y además dedicar un día por semana a visitar la Administración Nacional de Puertos, para poder estudiar allí directamente. algunos documentos cuyo envío a la Cámara se demoraba, como por ejemplo, actas del Directorio".

"La labor del mes de julio. en realidad, quedó reducida a la última sesión, que fué en la que se resolvió pedir que no se computaran los días de julio y a la labor realizada por algunos miembros estudiando diversos documentos, especialmente actas del Directorio en el propio local de la Administración Nacional de Puertos".

"Yo quiero, en forma somera, dar a la Cámara datos numéricos o estadísticos de la actuación de la Comisión".

"La Comisión ha sido citada 32 veces, realizando 26 sesiones con número y de las seis restantes cuatro corresponden, como ya he dicho, al mes de julio. Fueron libradas 48 notas. conteniendo 167 pedidos de informes a la Administración Nacional de Puertos y a otros organismos del Estado y empresas privadas, la mayoría de los

cuales han sido ya evacuados. Fueron tomadas diez declaraciones a testigos citados al efecto y los Contadores oportunamente designados concurren diariamente a las oficinas del Puerto para examinar documentos, expedientes y balances".

"La Comisión tiene ya prontos para informar varios de los capítulos comprendidos en las denuncias del señor Diputado Trianón, pero ha creído más conveniente que realizar informes separadamente, esperar la expiración total del plazo par expedirse sobre todos los puntos objeto de la denuncia y de la labor de la Comisión".

"Creo que los datos expuestos permiten a la Cámara apreciar cuál ha sido la labor que ha venido cumpliendo la Comisión y cómo ha influído el receso del mes de julio para la disminución de su trabajo normal, lo cual justifica el pedido que hago a la Cámara en el sentido de que no se compute en el plazo de 120 días los 31 días correspondientes al mes de julio en que no efectuó sesiones la Cámara".

Esta prórroga le fué concedida a la Comisión. Luego, en la sesión efectuada el 1.° de octubre el año pasado, nuevamente debimos fundar un pedido de prórroga a nombre de la Comisión. Lo fundamos así: "La intensa labor realizada por la Comisión que estudiaba el Presupuesto, y posteriormente por la Cámara por el mismo motivo, ha resentido las actividades que venía realizando la Comisión Investigadora de las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, en razón de que varios miembros de la Comisión Investigadora también integraban la Comisión que estudiaba el Presupuesto. Por estas razones la Comisión va a solicitar que no se computen en el plazo que se le había dado para expedirse los días correspondientes al mes de agosto y los diecisiete primeros días de setiembre. Quiero informar a la Cámara de que pese a esas dificultades con que ha tenido que actuar, la Comisión ha continuado su trabajo al punto de que ya está preparando su informe sobre determinados aspectos de las denuncias; pero entiende que para poder terminar la labor que se le ha encomendado, necesita que se le dé plazo no computando los días del mes de agosto y de setiembre, en que no pudo trabajar normalmente. De ese modo, sin ninguna dificultad podrá presentar su informe dentro del término a la Cámara".

También le fué concedida esa nueva prórroga.

En la sesión del 4 de diciembre de 1952 hicimos otro pedido de prórroga. Y quiero señalar a la Cámara la conveniencia de que preste especial atención a lo que dijimos en esta oportunidad en representación de la Comisión, pues en realidad nos referimos a procedimientos que la Comisión iba a emplear y de los cuales quedó perfectamente informada la Cámara —y que han sido objetados después— de acuerdo a las manifestaciones que hicimos en nombre de la Comisión, y cuya versión taquigráfica voy a leer de inmediato.

19

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en la prensa de ayer ha salido un comentario, que sin comentarios, voy a leer. Dice: "Una colecta en Educación Física. Tenemos a la vista una circular debidamente firmada y cursada a los profesores de Educación Física por el "Comité de Profesores" que hizo las gestiones ante las comisiones parlamentarias en ocasión del estudio del Presupuesto, por la que se les reclama una contribución de $ 10.00 per cápita para, con lo recolectado, "adquirir algunos objetos que, como expresión de reconocimiento, les serían entregados a las personas que prestaron su colaboración en esas circunstancias".

"El pedido se plantea en términos compulsivos: "A no mediar una respuesta negativa del señor Profesor, se considerará aceptada de su parte la proposición que se formula y se solicitará de la Tesorería de la Comisión Nacional la retención correspondiente en el pago del mes de agosto".

Sigue diciendo el suelto: "Es decir, que el profesor que no quiera adherirse deberá hacerlo constar en forma expresa y, en consecuencia, quedará "marcado".

"Por lo demás —y para fortalecer la gestión de pedido de dádiva— se alude muy oportunamente a la intervención directa de los jerarcas del servicio y así se expresa: "A los efectos de la confección de la nómina de las personas ajenas del Instituto que deberán ser obsequiadas, se solicitará la intervención del señor Director Técnico General, quien intervino directamente en todas las actuaciones".

"Naturalmente que esta colecta, planteada en tales condiciones, tiene asegurado un rendimiento de varios miles de pesos, por cuanto serían algunos cientos de funcionarios los que deberán contribuir con los $ 10.00 de marras.

"Por lo demás, no aparece claro en la circular si los objetos a adquirir y a entregar "por vía de la atención y la cortesía" alcanzan solamente a esos "dignos amigos" ajenos al Instituto o, si, al mismo tiempo, se harán extensivos a los jerarcas del Instituto que habrían participado en las gestiones de que se trata.

"De todas maneras, se trata de un procedimiento a todas luces irregular, con mayor razón dados los términos compulsivos en que se plantea a través de esa intervención oficiosa que se atribuiría a la Tesorería, con vistas a hacer efectivo el descuento, no a aquellos que lo hubieren autorizado, sino a todos los que no hubieren hecho conocer de manera expresa su negativa.

"La misma finalidad de la colecta hace inadmisible su realización: entre los beneficiarios de la colecta se encontrarían funcionarios de las Cámaras legislativas que habrían facilitado las gestiones ante las comisiones parlamentarias y el obsequio que se proyecta "deja las puertas abiertas" —esto lo dice la nota que circula en Educación Física— "y crea buena voluntad para gestiones futuras que puedan interesar al profesorado de Educación Física".

El suelto sigue después haciendo algunos comentarios.

Me parece que este es un asunto muy grave...

(Apoyados).

—...y que la Cámara debe tomar inmediatamente las medidas del caso para establecer la veracidad de esta denuncia, que de una manera destacada y tan clara acaba de hacer un órgano de la prensa.

Dejo a consideración de la Cámara este hecho.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún problema planteado, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¡Permítame, señor Presidente! Se trata de un gravísimo asunto de fueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Puede ser que el suelto se refiera a funcionarios; pero parecería ser que los parlamentarios que en la Comisión de Presupuesto y en la de Asuntos Financieros y Bancarios votaron ese presupuesto habrían cedido a las influencias de los funcionarios, lo que me parece una enormidad.

Propongo, dada la gravedad del asunto, que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lepro pasen al Poder Ejecutivo, y que por la Presidencia de la Cámara se resuelva lo necesario para obtener una información cabal sobre el asunto a través de la Comisión de Asuntos Internos.

No es posible que en un organismo público, de manera también pública se haga una colecta para premiar a funcionarios del Poder Legislativo por influencias ante los parlamentarios en la votación de un presupuesto; por eso pido que pase la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo interno no habría ningún inconveniente; pero para enviar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de estas palabras se precisan cincuenta votos.

SEÑOR FLORES. — Creo que eso es para petitorios de algún señor Diputado o para asuntos que no están en la orden del día. Este es un problema que afecta los fueros del Parlamento...

(Apoyados).

—...y no se necesita ningún quórum especial para que este Cuerpo comunique al Poder Ejecutivo la gravedad de la denuncia que acaba de traer a Sala el señor Diputado Lepro. Con el número requerido para que se haga mayoría debe pasar ésto al Poder Ejecutivo y la Comisión de Asuntos Internos tomar las providencias, con el señor Presidente, para dejar totalmente esclarecido este hecho insólito, que realmente no es solamente grave sino sumamente desagradable.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Creo que el asunto tiene entidad suficiente como para que la Cámara de inmediato designe una Comisión investigadora...

(Apoyados).

—...que abarque todo el problema, incluso un sumario en la Casa, a fin de ver en qué se basa esta circular para aludir a las gestiones de funcionarios de la Cámara, y sobre todo para adelantar que mediante los obsequios que se proyectan se facilitarán gestiones del futuro.

Me parece que la entidad del asunto no se puede discutir. Propongo, pues, que se nombre una Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe hacerlo por escrito, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lepro pide el nombramiento de una Comisión pre-investigadora. El Reglamento establece que debe hacerse por escrito.
SEÑOR LEPRO. — No tengo inconveniente, señor Presidente.
SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: evidentemente, en la sanción del Presupuesto ha intervenido tanto como la Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores. Creo que sería conveniente pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Lepro a la Cámara de Senadores.
SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la vía de la Comisión preinvestigadora es pertinente cuando un señor Diputado desea formular cargos y pide el nombramiento de una Comisión investigadora. Entonces, se nombra la Comisión preinvestigadora para que haga una preinvestigación, y pese los cargos a ver si ellos tienen tal entidad que motive la investigación.
Pero en este caso el cargo es para la Cámara y está publicado en un diario de la Capital. Aquí no corresponde la Comisión preinvestigadora; directamente debe nombrarse la Comisión investigadora. Nosotros no tenemos que andar dando vueltas para comprobar si los cargos son graves o nó, porque lo vemos, y no podemos llamar al director del diario para que explique el por qué de la acusación. Allí se dice que es una circular de un organismo y se transcribe el párrafo.
La Cámara puede pedir directamente a la Comisión de Educación Física o a quien corresponda, que le mande un ejemplar de la circular.
SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado!
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: creo que se podría dar lectura de los artículos pertinentes del Reglamento porque, aunque todos estemos de acuerdo con la necesidad de nombrar una Comisión investigadora, es preciso seguir las disposiciones reglamentarias. De manera que pido a la Mesa que las haga leer.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a proceder a dar lectura de los artículos reglamentarios correspondientes.
Léase el artículo 103 del Reglamento, referente a las Comisiones Parlamentarias.
(Se lee:)

"Artículo 103. El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto, nombrará la Comisión preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante, la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma. Si la Comisión preinvestigadora le solicitase ampliación de sus manifestaciones, las ampliará verbalmente, labrándose un acta que firmarán con él los miembros de la Comisión.
"La Comisión, dentro de 24 horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) entidad de la denuncia; B) seriedad de su origen; C) oportunidad y procedencia de una investigación.
El informe, o los informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.
Si la Comisión Preinvestigadora formase criterio adverso a la investigación, llamará al mocionante y se lo hará saber a los efectos de que ratifique sus denuncias o las retire.
En este último caso el asunto no se llevará a la Cámara".

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEPRO. — Creo que no hay ningún inconveniente en seguir el trámite reglamentario; ganamos tiempo.
En realidad, no soy el denunciante, pero llevaré el articulito éste a la Comisión.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que en este caso no se trata de nombrar una Comisión Investigadora, sino una Comisión Especial. Aquí no hay nada que investigar. La denuncia está tomada de un diario, es pública; todos conocemos su entidad y la acusación que se formula.
(Murmullos).
—Además, cuando se llega, como en este caso, casi a rozar la actitud de los miembros de una Comisión parlamentaria, no se precisa ver si los cargos son graves o no. Ahí están publicados en la prensa, y podrán ser reproducidos mañana por todos los diarios de la capital y del país.
Eso no puede dejarse así, y nombrar una Comisión Preinvestigadora, cuando todos vemos la gravedad del asunto.
Se debe nombrar una Comisión Especial y, en todo caso, seguir para sus actuaciones el procedimiento de las Comisiones investigadoras.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, ampliada por el señor Diputado De Angeli, para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lepro se pase a la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara y al Senado.
SEÑOR FLORES. — Y al Poder Ejecutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y al Poder Ejecutivo.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

20

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: ha sido repartido, conjuntamente con la citación del Cuerpo para el día de hoy, un proyecto informado por la unanimidad de la Comisión de Legislación del Trabajo, referente a la modificación del artículo 2º de la ley número 11.146.
Solicito que se incluya este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

21

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAUDIN. — Tengo entendido que el señor Diputado Carbonell y Migal había pedido que se nombrara una Comisión Especial para estudiar el asunto denunciado por el señor Diputado Lepro.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero la Comisión se sustituyó por la Comisión de Asuntos Internos, de modo que no hago cuestión.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la Mesa la solicitud de nombramiento de una Comisión Investigadora. Si el señor Diputado Lepro quiere aceptar la sugerencia del señor Diputado Carbonell y Migal, la Mesa no tiene ningún inconveniente.
SEÑOR LEPRO. — Insisto en que se siga el procedimiento de la Comisión Investigadora.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

22

Continúa la orden del día con la consideración del informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.
Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Estando por vencer el plazo de que dispone el orador, hago moción para que se le prorrogue.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán (don Wáshington), para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**
Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Agradezco a la Cámara la atención.
Voy a dar lectura a la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié en nombre de la Comisión Investigadora el 4 de diciembre del año pasado, al solicitar a la Cámara una nueva prórroga del plazo de que disponía la Comisión.
Dije lo siguiente: "Señor Presidente: la Comisión Investigadora de las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, en la sesión efectuada anoche

ha terminado la primera etapa de su actuación. Han sido investigadas las denuncias formuladas por el señor Diputado doctor Trianón, y están prontos los preinformes respectivos. Debe ahora darse cumplimiento al artículo 66 de la Constitución de la República, que dispone dar vista de los mismos, a fin de que efectúen sus descargos, a los implicados. Quiero señalar que la Comisión Investigadora fué designada con fecha 16 de abril del corriente año; y que el plazo de 120 días que se le señaló para que se expidiera, comenzó a correr el 19 de mayo. Pero a pedido de la Comisión, la Cámara resolvió no computar 31 días del mes de julio, 31 días del mes de agosto, y 17 días de setiembre, en razón del receso y la labor que debió realizar la Cámara estudiando el Presupuesto General de Gastos, que desbordó las demás actividades de la Cámara. Hoy vence el plazo de 120 días concedido a la Comisión para que se expidiera. Pero nosotros tenemos ahora que dar vista de las actuaciones, como dije, a los implicados por las denuncias y la Comisión en principio resolvió darles un plazo de 20 días, que empezará a correr desde el miércoles próximo, para que hagan sus descargos.

"Esto nos obliga a pedir una prórroga del plazo que tenía la Comisión para expedirse, ya que una vez producidos los referidos descargos, la Comisión los tendrá que estudiar y proceder a la redacción de las conclusiones definitivas. La Comisión, en la presunción de que la Cámara, en el período de receso, difícilmente se abocará al estudio del informe de la Comisión Investigadora, solicita que el plazo que se le fijara para expedirse se prorrogue hasta el 31 de marzo del próximo año. En nombre de la Comisión, formulo moción en ese sentido"

Se votó el pedido de la prórroga por 44 votos en una asistencia de 48 señores Diputados.

Queremos señalar, señor Presidente, y poner el acento sobre la referencia expresa y clara que hicimos de que la Comisión tenía que cumplir con el artículo 66 de la Constitución de la República, y de cómo lo pensaba cumplir; lo pensaba cumplir dando vista de las actuaciones a los implicados por las denuncias. También se establecía que una vez producidos los referidos descargos, la Comisión los tendría que estudiar para proceder a la redacción de las conclusiones definitivas.

De manera que dejamos perfectamente establecido que la Comisión, siguiendo el procedimiento de Comisiones Investigadoras anteriores, iba a dar vista a los implicados de las actuaciones, y no de las conclusiones. Establecimos en forma expresa, en nombre de la Comisión, que una vez efectuados los descargos la Comisión deberá abocarse al estudio de las conclusiones definitivas.

De manera que dimos una información clara y precisa a la Cámara de cómo estábamos actuando. En esa oportunidad no se hizo ninguna objección, no se hizo observación alguna por parte de ningún señor Diputado al procedimiento que la Comisión comunicaba a la Cámara, que estaba siguiendo y que pensaba seguir al aplicar el artículo 66 de la Constitución, que consagra para los funcionarios el derecho a la vista de todas las actuaciones en los casos de denuncias de este tipo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: no sé si he entendido mal —a pesar de que estoy escuchando con mucha atención la disertación del señor Diputado Ruiz Prinzo— pero creo que el señor Diputado ha querido manifestar que la Cámara —a través de las manifestaciones que hizo en la oportunidad de solicitar una ampliación del plazo de que disponía la Comisión— quedó enterada del procedimiento que cumplía la Comisión.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Perfectamente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero a mí se me ocurre que en esa oportunidad la Cámara no pudo haberse enterado que se había omitido un requisito que es fundamental en todo sumario —sobre todo en una Comisión Investigadora— como es el de llamar a declarar a los inculpados. Los inculpados no han declarado en ninguna actuación de esa Comisión Investigadora. Yo no he visto, ni antes ni después de haber leído el sumario, que hayan declarado frente a la Comisión Investigadora.

Cuando se cita el artículo 66 de la Constitución, se ve que la Comisión procedió correctamente al darle vista a los inculpados a los efectos de formular los descargos; pero no es eso lo que se imputa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Era eso.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lo que se imputa, a mi criterio, es que ninguno de los inculpados declaró ante ese sumario que estaba instruyendo la Comisión Investigadora, que es una de las etapas fundamentales en cualquier sumario, tanto administrativo como judicial.

Era eso lo que quería significarle al señor miembro informante.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — En realidad, lo que quise señalar fué eso, tal como lo entendió el señor Diputado Buscarons Dotta. Ahora, yo entiendo que el señor Diputado padece de una confusión: que la obligatoriedad que establece el propio precepto constitucional y lo que se estila en todos los sumarios, es dar vista a los interesados.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Previa declaración del inculpado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Ahora, en lo que tiene que ver con el motivo por el cual no se había citado por la Comisión a los señores Directores, ya expuse las razones, que eran de elemental economía del trabajo de la Comisión: que haría que fuera una complicación absurda si en cada caso, frente a cualquier denuncia, a cualquier hecho, se llamara a los que son responsables o presumiblemente responsables, por ser jerarcas del Instituto, de todas las irregularidades que puedan producirse en el mismo.

De manera que la Comisión, cuando cumpliera el precepto constitucional, de dar vista a los inculpados, les iba a dar la oportunidad de hacer todos sus descargos, e iba a poner en su conocimiento todos los materiales que poseía, y entendió que en realidad el derecho de efectuar los descargos, el derecho de defenderse, que es lo que establece la Constitución, quedaba perfectamente garantido.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor Diptuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lo que acaba de decir el señor Diputado Ruiz Prinzo lo entiendo perfectamente. Más aún: llego a establecer que en mi fuero íntimo entiendo que la Comisión procedió como creía que era correcto proceder. Pero eso no destruye el argumento de que sustancialmente falta la declaración del inculpado, el cual tiene que declarar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No falta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Vamos a ponernos de acuerdo. Del artículo 66 no creo que surja nada en el sentido de que deben tomarse declaraciones. Pero supongo que los señores abogados presentes en Sala —yo no soy abogado, ni es mi cuerda, ni tengo deseos de entrar a discutir en materia de procedimiento— que todos los días tienen trato directo con el problema curial y el forense, saben perfectamente mejor que yo que en todo sumario, antes de iniciarse un proceso —y lo que se ha hecho en este caso es un proceso a la gestión funcional de los señores Directores de la Administración de Puertos— primero se toma declaración al inculpado, y esto no se ha hecho por parte de la Comisión Investigadora, cosa que quería significar, sin querer acusar ni de mala fe, ni de desviación ni de ninguna otra sugerencia, que pudiera parecer ofensiva o inoportuna. Simplemente quería dejar constancia de que frente a las manifestaciones del señor Diputado Ruiz Prinzo, que entendía que la Cámara había quedado informada frente a esas palabras, yo entendía que no podía ser así, porque no se había cumplido con el requisito que todos los sumarios establecen, es decir, tomar declaración a los inculpados.

Era lo que quería manifestar.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta de la integración de la Comisión Preinvestigadora solicitada por el señor Diputado Lepro. La referida Comisión queda integrada con los señores Diputados Carbonell y Migal, De Angeli y Blanco Acevedo.

24

Puede continuar el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción, antes de continuar, señor Diputado?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Con respecto a los procedimientos de la Comisión, en sesiones anteriores se habían hecho cargos sobre los cuales pusieron el acento algunos señores Diputados: que la Comisión no había dado vista, en el momento oportuno, o procesal, a los inculpados.

El señor Diputado Ruiz Prinzo ha demostrado que la Cámara estaba en perfecto conocimiento de que la Comisión había adoptado los procedimientos para la vista, lo que fué puesto en conocimiento de todos los señores Di-

putados sin levantar ninguna objección. Toda la Cámara pudo saber en aquel instante que la Comisión adoptaba este temperamento: dar la vista a los inculpados y de⁻⁻ués articular las conclusiones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡No apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Está en la versión taquigráfica de la sesión del 4 de diciembre que acaba de leer el señor Diputado Ruiz Prinzo. Si los señores Diputados no pusieron atención cuando habló el señor Diputado Ruiz Prinzo, échenle la culpa a la desatención con el cumplimiento de su deber, pero no a omisión de la Comisión parlamentaria.

Ahora se acaba de hacer un nuevo cargo: que no se llamó a declarar a los Directores.

La Constitución, en su artículo 66, establece un régimen para consagrar un derecho elemental: el derecho de defensa Es decir, que nadie puede ser condenado sin ser oído, y se le oye en la oportunidad procesal adecuada, cuando la Comisión ha terminado, de acuerdo con este artículo, sus actividades.

¿Qué son las declaraciones?

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—Las declaraciones son el elemento de juicio que recoge la Comisión; pero no para articular en defensa, sino antecedentes que la Comisión busca cuando lo cree necesario.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—Pero lo cierto es que los elementos de juicio estaban todos a nuestra vista, porque eran los expedientes, las declaraciones de los señores Directores en las propias actas, los informes que venían del Puerto.

La Comisión, frente a lo categórico de esas manifestaciones, creyó que era innecesario —porque los elementos de juicio estaban allí— llamar a declarar a los ex Directores, pero el precepto constitucional, garantía de defensa de cada uno, fué respetado, y los ex Directores, con pleno conocimiento de las actuaciones de la Comisión, en su momento oportuno, se expidieron, articularon sus descargos y, en realidad, no puede decir nadie en la Cámara que no sabe cuáles son los descargos de cada uno de los ex Directores frente a las imputaciones que les hace la Comisión.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no entiendo por qué se plantea este problema ni por qué se insiste en el planteamiento, ya que ahora recuerdo que en la sesión en que se discutió el informe de la Comisión sobre la posible concurrencia de los imputados a Sala, volvió a expresarse el mismo argumento.

Nunca la Cámara ha cuestionado el derecho de las Comisiones parlamentarias a darse el procedimiento que es el tradicional y a nadie se le ha ocurrido innovar en esta materia.

El procedimiento parlamentario es excepcional: no es procedimiento administrativo ni es procedimiento judicial.

(Apoyados).

—Todas las comparaciones que quieran hacerse con el procedimiento judicial o con el procedimiento administrativo, nada tienen que ver en este caso. Este se llama procedimiento parlamentario.

En algunos casos, para el ejercicio del derecho de petición u otros, puede haber cierta similitud con el procedimiento administrativo o con el sumario. En otros casos, por ejemplo en el juicio político, puede haber cierta similitud con el procedimiento judicial, pero en los casos de pedidos de informes, en los casos de interpelación y en los casos de designación de Comisiones Investigadoras, el procedimiento es parlamentario, el tradicionalmente parlamentario.

Pero si se quisiera encontrar alguna similitud con el procedimiento administrativo —ya que allí se hacen sumarios y se da vista a los inculpados— tenemos dos decretos del Poder Ejecutivo, que son el de 1923 —antiguo— y luego el de 1945, redactado por un profesor de tanta jerarquía en el Derecho Administrativo, entonces catedrático de esa materia en la Facultad de Derecho, como es el doctor Carbajal Victorica.

Justamente, refiriéndose a este derecho de vista de los inculpados —después voy a analizar el decreto de 1945— en abril de 1931, se decía especialmente por el doctor Espalter lo siguiente: "La instrucción de los sumarios administrativos tiene por objeto la comprobación de hechos que afectan la conducta funcional de los empleados que los motivan. Aún cuando los sumarios no deben considerarse como actos acusatorios contra determinadas personas, sino como elementos objetivos e impersonales, es lo cierto que pueden afectarlos directamente, y como pueden afectarlos directamente" —dice el doctor Espalter— "es lógico que se les dé vista". Y lo expresa así: "No está justificado el secreto de ellas después de terminadas las actuaciones y, por el contrario, es equitativo y conveniente dar conocimiento a los interesados de sus resultancias y piezas de convicción y oírlos antes de dictar la resolución definitiva.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Es lo que hizo la Comisión: les dió vista antes de producir el informe, para que se expidieran.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y dictó resolución definitiva.

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado; resolución definitiva la va a dictar la Cámara, y no la Comisión. El señor Diputado está confundiendo los procedimientos. La Cámara es la que dicta resolución definitiva.

(Murmullos).

—Esto tiene que ver, porque estoy dando elementos de similitud —si el señor Diputado quiere— con el procedimiento administrativo.

En el procedimiento administrativo se hace el sumario y luego se da vista a los interesados antes de la resolución sumarial...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy hablando del decreto de 1945.

... mientras que en la Constitución lo que está establecido con respecto al procedimiento parlamentario es simple y claro. El procedimiento parlamentario está constituído por estos ocho elementos: primero, denuncia por un miembro del Parlamento; segundo, designación de una Comisión pre-Investigadora; tercero, resolución favorable de la Cámara; cuarto, instrucción de un tipo de sumario; quinto, audiencia de los imputados; sexto, resolución aconsejada o informe; séptimo, estudio de la Cámara; y octavo, resolución parlamentaria.

De modo que el derecho de los imputados está previsto en el artículo constitucional que dice que "antes de dar concluída una investigación parlamentaria o administrativa", debe dársele vista a los interesados.

¿Quién hace la investigación? ¿La hace la Cámara? No; la Cámara la tiene que hacer por intermedio de una Comisión parlamentaria. Por eso se nombra la Comisión Pre-investigadora; por eso se designa la Comisión Investigadora y es ella el órgano autorizado y delegado por la Cámara para realizar la investigación.

Sé que se puede discutir si la Cámara puede sustituirse a una Comisión, pero entonces, si este criterio se admitiera, es menester una resolución del Cuerpo diciendo: "Déjase sin efecto la designación de una Comisión Investigadora, y la Cámara asume la investigación". Pero mientras eso no se hace, y se realiza la investigación por el órgano competente, —que es la Comisión Investigadora— la investigación termina con el informe de la Comisión y antes de ese informe debe darse vista.

25

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Con fecha de hoy llegó a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se destinan $ 200.000.00 a la adquisición de equipos agrícolas para el Departamento de Artigas, con la finalidad de combatir en parte los enormes perjuicios causados por la sequía.

Solicito que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción a dar especial preferencia a este asunto, a los efectos de que estas medidas que desea tomar el Poder Ejecutivo se adopten lo antes posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

26

Continúa el debate, y en el uso de la palabra el miembro informante, señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Cuánto tiempo me queda, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Once minutos, señor Diputado.

SEÑOR RUIZ RINPZO. — No puede ser, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha concedido interrupciones que se computan también dentro de su tiempo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pero se han planteado algunas cuestiones de orden...

SEÑOR PRESIDENTE. — Que no se le computaron, señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Entonces, vamos a aprovechar los minutos que nos quedan para hacer algunas referencias muy someras a otras objeciones que se formulan a los procedimientos de la Comisión.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — No, señor Diputado; lo lamento, pero me quedan once minutos y tengo que leer algunos documentos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—Deseo establecer señor Presidente, que las conclusiones generales se remiten a las conclusiones parciales en las que se expresa bien claramente el pensamiento y el juicio de la Comisión sobre cada uno de los capítulos a que se refieren esas conclusiones parciales.

SEÑOR AROSTEGUY. — No es así.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — El señor Diputado después tendrá oportunidad de hacer las precisiones que juzgue necesario.

Quiero hacerle saber al señor Diputado Arosteguy que no le concedo la interrupción no por desatención, sino por las razones que expuse. El señor Diputado tiene que comprender que no me queda tiempo como para conceder interrupciones.

Ahora, señor Presidente, como se han hecho algunas objeciones a la gestión de los contadores designados por la Comisión, voy a dar lectura a una comunicación que de ellos he recibido.

Dice así:

(Texto de la nota:)

"Montevideo, agosto 27 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora en la Administración N. de Puertos,

Don Alberto E. Ruiz Prinzo.

Señor Presidente:

Consideramos de interés llevar a su conocimiento. y, por su intermedio, a los señores miembros de la Comisión de su digna presidencia, la forma en que hemos dado cumplimiento a la misión que nos fuera encomendada. pudiendo, desde ya, asegurar que hemos puesto nuestro mayor empeño en aclarar todas las consultas que nos fueron formuladas, a pesar de la premura del tiempo y del poco espíritu de colaboración demostrado por algunos funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, en especial de los señores Contadores Borrelli y Cordano, que obstaculizaran nuestra tarea dilatando la entrega de los antecedentes que solicitábamos, manifestando, una y otra vez, que la demora se debía a la ausencia del personal encargado de los trabajos, que no disponía de tiempo material para su realización, o, en otros casos que habían solicitado informaciones a otras dependencias del Organismo, informaciones que aún no habían recibido.

Tan pronto como fuimos designados, concurrimos a las oficinas de la Administración Nacional de Puertos y nos presentamos al señor Director de Secretaría Técnica escribano don Juan L. Vidal, solicitándole se nos proporcionara una dependencia para nuestras tareas; se nos asignó el despacho del ex Vicepresidente señor ingeniero Sala, el mismo en que se reunían la Comisión Investigadora cuando concurría a ese Organismo.

A partir de la fecha de iniciación de nuestras funciones, todas las veces que concurrimos a la Administración Nacional de Puertos nos dirigimos en procura de los datos e informaciones que necesitábamos a los jerarcas de los diferentes servicios, contadores Borrelli, Méndez Schiaffino, Cordano, Bonomi Alvarez y Pirelli y al señor Director de Secretaría Administrativa don Norberto V. Sanguinetti.

Considerábamos y continuamos entendiéndolo así, que era nuestro deber solicitar informaciones o requerir datos a los Jefes de las Divisiones y no a los funcionarios subordinados, pués, si hubiéramos actuado de otra manera, demostraríamos la falta del más elemental criterio y hubiéramos creado un ambiente de subversión en el Organismo. Nadie puede, de buena fe, sostener que, en distintas oportunidades y con conocimiento de los jerarcas respecivos, no hemos trabajado compulsando datos o buscando antecedentes en distintas oficinas dependientes de la Dirección General de Contaduría; no hemos juzgado necesario para evacuar las consultas que nos formuló la Comisión Investigadora visitar una por una todas las dependencias, observando personalmente como trabajaban los distintos funcionarios.

Hemos efectuado el estudio de los diversos expedientes recibidos de la Comisión, realizando repetidas visitas a varias firmas comerciales entre las que podemos citar a la Barraca Susena S. A., Fairmont S. A. y C, A, U. R. Y. D.; hemos hecho también el estudio de los regitsros de contabilidad de C. A. P. S. A. Toda esta tarea fué cumplida sin tener que concurrir a las oficinas de la Administración Nacional de Puertos, y desde luego, sin tener por qué enterar a los funcionarios de ese Instituto.

Hemos celebrado cantidad de reuniones con el objeto de efectuar el estudio de los balances y demás antecedentes, con lo que demostramos que nuestra tarea no debió cumplirse integramente en las oficinas del organismo investigado, ni trabajando conjuntamente con funcionarios del mismo. pués era de tal importancia la cantidad de material reunido por la Comisión Investigadora y por nosotros mismos, que estimábamos más conveniente en muchos casos no concurrir a aquella Repartición. Muy distinta hubiera sido la situación planteada si todos los antecedentes se hubieran encontrado en las oficinas de la Administración Nacional de Puertos.

No obstante, según expresamos más arriba. la compulsa de datos y la búsqueda de muchas informaciones fué hecha personalmente en las oficinas del organismo, en sus propios libros, cuando nos eran facilitados o con las carpetas, único mecanismo de la registración contable en muchos casos, cuyo serios inconvenientes hemos puntualizado en nuestro informe. Hacemos aquí referencia a las partidas a rendir cuenta, a los arqueos de caja, el desguace del vapor Cambria, a las reparaciones del vayor Tacoma. al stand de la exposición de Paysandú, al Parque Forestal. etc.

Sería oportuno, conocer si, a esta fecha, se han corregido algunas, pués estimamos imposible que sean todas. de las serias deficiencias de organización administrativo-contable que hemos constatado y que. verbalmente puntualizamos en forma particular al contador señor Borelli en su carácter de Director General de Contaduría. Sería igualmente interesante conocer si ya ha sido elevado por esa dependencia el balance del organismo correspondiente al ejercicio 1950, del que se nos facilitó un proyecto después de haberlo pedido innúmera cantidad de veces, manifestando que nos era solicitado por la Comisión Investigadora y que se vencía el plazo de que disponíamos para su estudio.

A cerca de estos últimos asuntos, nos hemos permitido en nuestro informe llamar muy especialmente la atención de la Comisión Investigadora porque entendemos que el adecuado contralor y el orden administrativo son el único procedimiento para una eficaz administración de los sagrados y cuantiosos intereses confiados a ese importante organismo nacional.

El grado de inquietud funcional y técnico experimentado por la labor cumplida por la Comisión Investigadora está directamente vinculado a la rectificación de los errores comprobados; si nada se ha hecho hasta ahora, queda demostrado que tal inquietud no ha existido.

Por último, declaramos que profesional y personalmente, sin retaceos de ninguna clase nos hacemos responsables por todas las afirmaciones contenidas en nuestro informe y en la presente comunicación.

Con la manifestación de que quedamos a las órdenes del señor Presidente para cualquier aclaración o ampliación que se estimara necesario, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración".

Y firman los contadores Laxalde, Rodríguez López y Poseiro.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿De qué fecha es esa nota?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Del 27 de agosto de 1953.

Vamos a terminar esta exposición, en que ha sido nuestra preocupación fundamental historiar la actuación de la Comisión Investigadora y señalar la intención con que actuó la Comisión y cómo ajustó las normas que impuso a la investigación a lo que era tradicional en el Parlamento y a lo que habían realizado comisiones anteriores.

Creo haber demostrado que en todos los casos ha habido una amplia liberalidad de la Comisión y un gran respeto por el derecho de todos, y que se ha cumplido con los preceptos constitucionales que defienden tales derechos de los imputados, como asimismo que en todo el proceso no ha usado nunca de la discrecionalidad que tenía para llegar a medidas arbitrarias, sino, por el contrario, que se ha prodigado en medidas de amplia liberalidad.

La Comisión entiende haber cumplido honestamente el cometido que le asignó la Cámara. Realizamos la investigación de las denuncias formuladas por el señor Representante Trianón, y a ellas se refieren las conclusiones a que hemos llegado. Todos los demás aspectos de la gestión realizada por los señores integrantes del Directorio de la Administración Nacional de Puertos y demás funcionarios no se han tenido en cuenta.

De los elementos de juicio que tuvo a conocimiento la Comisión surgen las consecuencias establecidas en las conclusiones. La Cámara, con el material que se le somete y con los nuevos datos que puedan surgir de las exposiciones de los imputados, y con todo lo que pueda traerse a su conocimiento. estará en condiciones de pronunciarse.

La Comisión no ha actuado con espíritu persecutorio ni acusatorio; se ha limitado a cumplir con su deber, con la única intención de servir al interés público, concurriendo con su esfuerzo al cumplimiento por la Cámara de una de las facultades en que más celo debe mostrar el Poder Legislativo.

En cuanto a las situaciones molestas que puedan ser

consecuencia de esta investigación, desde el punto de vista personal las lamentamos profundamente, pero son consecuencias inevitables de la vida pública. No estaba en los medios de la Comisión impedir la difusión que pudiera exagerar o torcer los elementos manejados por la misma.

Es lamentable desde todo punto de vista —lo reconocemos— que la suspicacia o la explotación con otros fines interfiera en lo que debe ser severo pero sereno examen de problemas y situaciones administrativas.

La Comisión se ha expedido sobre denuncias concretas referentes a situaciones administrativas, en el informe que eleva a la Cámara. Ha dado cumplimiento a su cometido realizando una de las labores menos gratas de la actividad parlamentaria desde el punto de vista personal...

(Apoyados)

—... pero cuyo ejercicio sin ataduras es imprescindible para el prestigio parlamentario y la más seria garantía para los intereses públicos.

(¡Muy bien!)

27

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Pido excusas a la Cámara por distraer unos minutos su atención del importante problema que está tratando, pero quiero decir que en los últimos días la opinión pública se ha visto hondamente conmovida por el accidente de trágicas consecuencias lamentablemente acaecido en el Instituto de Química Industrial. A la fecha, dos de sus operarios: la señora María Celia Novas de Marín y el señor Ramón Bonomi, han pagado con sus vidas jóvenes y plenas de esperanza y optimismo, el caro tributo de verse inmolados a la obligación de tener que sobrellevar sus jornadas cotidianas de trabajo en un medio ambiental que no reúne, según los informes llegados a mi poder, las mínimas condiciones de seguridad para la defensa, no ya de la salud, sino de la vida misma de los obreros que trabajan en ese organismo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR HUGALDE. — A este respecto he entregado a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Industrias y Trabajo. Pero quiero decir, además, que la actividad notoriamente insalubre en que se desenvuelve el trabajo en el Instituto de Química Industrial justifica, a mi manera de ver, la aplicación inmediata de la ley de actividades insalubres en el citado establecimiento, tal como lo prometiera el señor Ministro a esta Cámara en sesión reciente.

Por estas palabras, señor Presidente, me permito sugerir también al Poder Ejecutivo que se aboque al estudio inmediato de la iniciativa del ex Diputado señor Daniel Fernández Crespo que establece jubilación especial a los quince años de trabajo para los obreros que desarrollan sus actividades en medios insalubres, proyecto presentado por el mencionado legislador en setiembre de 1947.

Y, por último, sugiero también al Poder Ejecutivo que estudie la posibilidad de establecer una pensión especial que contemple la situación de desamparo en que quedan los modestos hogares de la señora Novas de Marín y del señor Bonomi, trágicamente desaparecidos en el siniestro referido.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo a los efectos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, señor Diputado.

28

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — A la minuciosa y cabal historia de la actuación realizada por la Comisión Investigadora, cuyo informe está tratando la Cámara, hecha por el señor miembro informante, yo debo agregar un elemento de juicio para que quede incorporado a la historia de este proceso.

Durante todo el período de su labor la Comisión ha contado con la inestimable colaboración del Secretario de la misma, señor Carlos de León. Nosotros queremos destacar de manera muy viva este hecho, y aunque no he consultado a los señores miembros de la Comisión, pienso que estas expresiones puedo formularlas a nombre de la misma, porque doy por adimtido de que unánimemente comparten el criterio de que este funcionario del Poder Legislativo ha actuado con absoluta eficacia, con total dedicación y poniendo al servicio de la labor de esta Comisión sus notorias aptitudes y capacitación.

Nosotros pedimos que estas manifestaciones que acabamos de formular, y que las hago, repito, interpretando el criterio de la Comisión Invesigadora, sean además, incorporadas a la ficha de este dignísimo funcionario de la Cámara.

(Apoyados)

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para ocuparme del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Diputado Puig ha hablado a título personal, quizás ignorando que en una reunión de la Comisión, no recuerdo en qué momento fué, se resolvió que las manifestaciones que él ha hecho tuvieran el valor de expresión del sentir de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig ha solicitado que la actuación de este funcionario se haga constar en su ficha personal.

Así lo dispondrá la Mesa.

29

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como oí en silencio las palabras pronunciadas por el señor Diputado Hugalde, podría ser interpretado ese silencio como la aquiescencia a la necesidad absoluta de que el Poder Legislativo excitara al Ministerio de Industrias y Trabajo a efectos de tomar las medidas adecuadas para delimitar las responsabilidades surgidas a raíz del accidente ocurrido en el Instituto de Química Industrial.

Quería hacer saber a la Cámara que el Ministro de Industrias, inmediatamente de ocurridos los hechos dispuso la investigación necesaria para que se determinaran esas responsabilidades. Asimismo, estaba dispuesto a adoptar otras medidas, cuyo contenido práctico no estoy en condiciones en este momento de hacer saber a la Cámara, que ponen en evidencia la preocupación de este Secretario de Estado por este problema planteado.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Es simplemente para decir que me halaga el celo y la diligencia que ha puesto de manifiesto el señor Ministro de Industrias y Trabajo, reconociendo por otra parte que indudablemente procede siempre así en sus actos de gobierno, como se desprende de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vasconcellos.

30

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como es de conocimiento de la Cámara se había votado un proyecto de ley aprobando un impuesto a los terrenos baldíos de Tacuarembó. Por error de redacción se consideró que ese impuesto era demasiado elevado, lo que dió lugar a un movimiento del vecindario de ese departamento pidiendo su modificación, modificación que fué solicitada a la Cámara por el señor Intendente Municipal.

En la sesión del 18 de agosto de 1953 iba a ser considerado ese proyecto de ley, ya informado por la Comisión de Asuntos Departamentales, pero el señor Diputado Roche, miembro de esa Comisión, solicitó la palabra y expuso: "Yo no aparezco firmando el informe porque no me encontraba en Montevideo cuando se produjo; pero debo advertir que revisando los antecedentes me he encontrado con que este proyecto adolece de un grave defecto formal, y es que el decreto sancionado por la Junta Departamental no ha sido promulgado por el Intendente. Hay un proyecto elevado por el Intendente Municipal que la Junta Departamental aprueba; se eleva al Tribunal de Cuentas de la República, éste lo informa favorablemente y vuelto a la Junta Departamental, se eleva al Poder Legislativo a los efectos del cumplimiento de la Constitución y de la ley. Pero ocurre que no se cumple el artículo 242 de la Constitución de 1942 que está vigente, en mérito de las Disposicones Transitorias y Especiales de la nueva Constitución, que dice: "Los decretos y resoluciones que sancione la Junta Departamental, requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente". Y sigue el señor Roche.

A continuación yo interrumpo al señor Roche en esa ocasión, diciéndole que no sabía, porque no tenía los antecedentes a la vista, si había habido promulgación de este proyecto por parte del Intendente, pero le aseguraba que se estaba cobrando ese impuesto.

Entonces el señor Roche contesta a mi interrupción "Comprendo que esto es perturbador para el Gobierno Departamental de Tacuarembó; pero naturalmente la Cámara no podría hacer otra cosa que ajustarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes. El señor Diputado Palomeque dice que se está cobrando. Evidentemente, lo que debe estarse cobrando es el impuesto viejo... (Interrupción del señor Representante Palomeque)... porque no puede estarse aplicando normas que dependen de la aprobación del Parlamento. De manera que no puede ocurrir eso. Si el Gobierno Departamental lo está haciendo, lo hará al margen de las disposiciones constitucionales".

Este es un asunto que exige resolución del Parlamento cuanto antes. En la ciudad de Tacuarembó se está aplicando ese proyecto de ley, que a juzgar por los conceptos vertidos por el señor Diputado Roche es inconstitucional. La Cámara, en atención al planteo formulado por el señor Diputado Roche, volvió ese asunto a Comisión.

Voy a solicitar, señor Presidente, ya que se trata de un asunto serio que es necesario aclarar porque se estaría aplicando inconstitucionalmente un impuesto al vecindario de Tacuarembó, que se estimule a la Comisión al pronto informe de este asunto, y que además se integre la misma con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del informe pertinente, pues se trata de un asunto de orden constitucional que debe ser resuelto por la Comisión cuanto antes en favor del vecindario de Tacuarembó y a la vez para regularizar la situación que se ha creado a la Intendencia de aquel Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa formulará la exhortación solicitada.

Se va a votar la integración...

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que hay una confusión en este problema, de acuerdo con las palabras del señor Diputado Roche. No se está aplicando, según mis informes, el impuesto tal como está proyectado, que no ha sido aún votado por la Cámara; se estaría aplicando el impuesto que constitucionalmente ya votó el Parlamento.

El impuesto que se va a votar ahora es menor; es un proyecto por el cual se rebaja ese impuesto. Sé que es hasta propósito del Gobierno Departamental devolver lo percibido en el primer período, una vez que el Parlamento apruebe el nuevo proyecto.

Lo único que falta es una nota de la Intendencia haciendo llegar a la Cámara el cúmplase, y tengo información de que llegará en estos días. De manera que la Cámara tendrá el elemento que fué impugnado como faltando en el expediente, y se me ocurre que la integración de la Comisión lo único que hará es complicar las cosas, porque en realidad la Cámara volvió a Comisión el asunto no para estudiarlo de nuevo, sino a fin de dar tiempo a que llegara la nota de la Intendencia con el cúmplase correspondiente del departamente ejecutivo de aquel Municipio.

Por eso me permito sugerir al señor Diputado Palomeque, con estos antecedentes que aporto, que podría esperarse simplemente la llegada de esa comunicación del Gobierno Departamental, con el cúmplase de la Intendencia, y solicitar de nuevo la inclusión, en la orden del día, de este proyecto, sin necesidad de más trámite en la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — No estaba en antecedentes de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Lamas.

Yo tenía interés en que se agilitara este asunto, aún mismo por la marcha del Municipio de Tacuarembó.

Declaro que no me mueve en este momento ninguna animosidad contra el señor Intendente, de quien declaro que soy amigo, pero deseo que se resuelva esta situación, porque en realidad el año anterior se aplicó este impuesto —no el viejo— cuya modificación se ha solicitado.

A fin de ofrecerle cuanto antes a la Intendencia de Tacuarembó, la oportunidad de devolver al vecindario lo cobrado de más, es necesario que la Cámara, de una vz por todas, se aboque a la resolución de este problema.

Por eso no tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería señalar que existe una confusión: lo que se cobró no se cobró inconstitucionalmente. El proyecto fué aprobado por las dos ramas del Poder Legislativo y promulgado por el Poder Ejecutivo. De manera que lo que se cobró, está bien cobrado y legalmente cobrado.

Ahora se propone un nuevo impuesto, en el que la tasa es menor.

Pero no se cobró ilegalmente en ningún momento. Se va a empezar a cobrar un nuevo impuesto ahora, que es un tributo más liviano para la población.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún problema planteado. Los señores Diputados tienen que colaborar con la Mesa para encauzar el debate.

(Interrupciones).

31

—Continúa el debate relativo al informe de la Comisión Investigadora del Puerto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: precisamente iba a preguntar a la Mesa si la Cámara tiene incapacidad orgánica para tratar en serio, durante quince minutos, un problema. Porque hablamos diez minutos de un problema en serio, y al rato la Cámara empieza a dispersarse con mociones de orden, con dialogados que nada aportan al fondo del asunto, y que están demostrando que la Cámara, o no tiene interés en tratar el problema o no sabe tratar en serio ese problema.

(Apoyados).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: no sé si esto, a pesar de que había pedido la palabra hace rato para una aclaración, como se trata del problema de fondo— podrá interpretarse como un llamado al orden después de la filípica que nos acaba de dar el señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacer uso de la palabra.

El señor Diputado Buscarons había solicitado la palabra para una aclaración, y el señor Diputado Beltrán para una moción de orden, que tiene prioridad.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No formulo ningún cargo. Estoy simplemente relatando un poco cronológicamente el pedido de aclaración que yo hacía, a los efectos de vincularlo al pequeño discurso del señor Diputado Beltrán.

(Interrupción del señor Representante Palomeque. — Campana de orden).

—Yo quiero hacer dos puntualizaciones.

No quise hacerlas en oportunidad de contestar a los señores Diputados Beltrán y Brena, luego de las interrupciones concedidas, por no alargar también las interrupciones y cortar así el discurso del señor Diputado Ruiz Prinzo. Pero me interesa dejar la siguiente constancia.

En primer lugar, las palabras que pronuncié no ponían en tela de juicio, desde ningún punto de vista, el procedimiento de la Comisión; a lo único que se referían era a la afirmación del señor miembro informante en el sentido de que cuando se leyó la versión taquigráfica, la Cámara había quedado informada plena y cabalmente de todos los procedimientos hechos por la Comisión.

Yo me permitía dejar la constancia de que, a través de la lectura de esa versión taquigráfica no surgía que la Cámara podía haberse quedado plenamente informada. Quedaba informda, sí, de que se daba cumplimiento al precepto establecido en el artículo 66 de la Constitución; pero ello no quería decir que la Cámara quedara informada de que no se había llamado a declarar a los inculpados, procedimiento que para mí, confieso que considero que es fundamental en cualquier Comisión investigadora.

De manera que posteriormente, cuando el doctor Beltrán, miembro informante, también, dice que la Comisión creyó, que no era necesario que se citara a declarar, está confesando a priori, y a posteriori —porque también lo hace a posteriori,— que aquella declaración hecha en oportunidad por el señor Presidente de la Comisión Investigadora, no traía al conocimiento de los señores Diputados, que la Comisión investigadora no había o había llamado a declarar a los inculpados.

En segundo término, la otra puntualización que deseaba hacer, era la siguiente: de acuerdo con lo que decía el señor Diputado Brena, otro de los miembros informantes, la Comisión no tiene por qué ajustarse a ningún procedimiento, ni jurídico ni administrativo. Acepto la premisa.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—El señor Diputado dijo que la Comisión Investigadora sigue un procedimiento distinto, que es un procedimiento parlamentario, lo que quiere decir que no tiene por qué ajustarse a otros procedimientos.

(Intrrupción del señor Representante Brena).

—Quiere decir, entonces, que el tradicional procedimiento parlamentario a que hizo referencia el señor Diputado Brena, ¿es no llamar a declarar? Porque si éste fuera el tradicional procedimiento parlamentario, habrían faltado a esa tradición las otras Comisiones Investigadoras, cuyas conclusiones se han repartido hace muy pocos días, como por ejemplo de Comisión Investigadora sobre el Penal de Punta Carretas, en cuyas actuaciones constan las declaraciones de todos los inculpados, previas a las demás formalidades a llenar en el requisito sumarial

Quería dejar estas dos puntualizaciones, a los efectos de que quedara bien claramente determinada cuál era mi posición al respecto. No ataco el procedimiento de la Comisión Investigadora; señalo. simplemente, que ante la afirmación de que la Cámara estaba completamente capacitada para abrir juicio en aquella oportunidad, yo sostengo que no estaba capacitada, y que no se puede decir ahora que en aquella oportunidad se tenía que haber previsto que los inculpados de la Administración Nacional de Puertos tenían o no que venir a declarar.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — No puedo dejar sin respuesta las manifestaciones del señor Diputado Enrique Beltrán.

Declaro que también tengo interés en seguir el debate sobre el Puerto, y tan tengo interés, señor Presidente, que he votado la supresión de la sesión ordinaria para continuar este asunto.

Pero es evidente que en la población de Tacuarembó existe inquietud por este problema, y no me puede negar el señor Diputado Beltrán el derecho a ser un cuidador celoso de los derechos de los ciudadanos que represento en el seno de este Parlamento.

Nada más.

32

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: para solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto del Poder Ejecutivo exonerando del curso de pasaje de grado a los señores Jefes amparados por la ley de 13 de febrero de 1952.

Este proyecto, señor Presidente, ha figurado siete u ocho veces en la orden del día. No va a motivar discusión, por cuanto la Cámara hace poco tiempo aprobó igual procedimiento para los ascensos correspondientes al año 1952; y correríamos el albur, —si no se tratara este proyecto—, de que el Poder Ejecutivo llenara las vacantes con otros jefes, viéndose éstos, por lo tanto, notoriamente perjudicados en su carrera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

33

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Comienzo por establecer, señor Presidente, que no he de acompañar con mi voto el proyecto de resolución de la Comisión Investigadora, ni comparto los términos de las conclusiones a que arriba.

Agrego que a través de la lectura de las exposiciones de los señores ex Directores, y fundamentalmente de la enviada recientemente por el ex Director Alvarez Olloniego, surge con claridad meridiana la total destrucción de los cargos con que se pretende justificar las conclusiones y el proyecto de resolución que se nos ofrece.

Lo lamentable de este episodio parlamentario es que sobre las acusaciones, infundadas a mi entender, a la gestión corporativa del Organismo, quedan en el ambiente de la calle los efectos de una propaganda injusta y llamada a crear una innecesaria situación incómoda, a personas de bien que conozco a través de toda su vida.

En materia de conocimientos debo establecer, teniendo presente que de los cinco señores ex Directores uno falleció, que conozco a los otros cuatro. No podría decir que tenga un conocimiento total y cabal de la manera de proceder del doctor Bayley y del señor García Méndez a lo largo de su vida como una apreciación plena. Queda, pues, a cargo de quienes mantengan esos vínculos afectivos el sostenerla.

Pero en cuanto a los ex Directores doctor Alvarez Olloniego y Fonseca, a quienes conozco a través de su vida pública y privada, no sería sino cometiendo la más tremenda injusticia que se podría poner en tela de juicio sus procederes, que en todo momento han sido irreprochables.

Digo esto como introito a lo que ha de ser mi exposición, declarando que a pesar del adelanto de mi voto negativo al proyecto de resolución de la Comisión, corresponde señalar lealmente que reconocemos el esfuerzo, la labor denodada desarrolada durante largos meses por los compañeros de Cámara que integraron dicha Comisión.

En el decurso de estos días se me ha anunciado la incorporación de nuevos cargos que esta vez, según se sostiene, serían ilevantables y podrían justificar el que variáramos la posición que hemos adoptado. Si así fuera, no habría barrera alguna de amistad que detuviera nuestro pronunciamiento. Pero de no agregarse nada que justifique, aunque no sea más que en parte, lo que consideramos errores del informe de la Comisión, evidentemente no puede llegarse a conclusiones y resoluciones de la severidad y del tono que aconseja la Comisión.

No me voy a detener en todos y cada uno de los puntos de que informa la Comisión, porque no dispongo reglamentariamente del tiempo necesario para hacerlo, pero en términos generales, por más que se esfuerce la Comisión por sostenerlo así, no puede ser más inconsistente la argumentación que sobre materia contable se hace como cargos a los ex Directores.

El hecho de que el ex Directorio demuestre hasta el cansancio la situación lamentable que las gestiones anteriores provocaron, por total ausencia de control, por falta de balances desde 1936 a 1942, rechazados todos por la autoridad competente, y desde los años 1943 a 1947 por ausencia total de los mismos, indica a las claras que todo lo que haya hecho en beneficio del ajuste de esa normalidad — y se ha hecho, y mucho— sólo debe merecer general aprobación, y no reparos.

Surge también de la polémica por momentos apasionada que sobre este problema se sostuvo en diversos órganos de la prensa de la Capital y de los cargos contra los ex Directors, que lo que era desorden, lo que había provocado siete rechazos consecutivos de otros tantos balances, significó principal preocupación del Directorio. Frente al panorama de lo anteriormente acontecido en el mismo Organismo, y con la aprobación de los primeros balances después de doce años que eso no sucedía por parte, el Tribunal de Cuentas de la República —integrado en aquel entonces con el propio señor Diputado denunciante— y las mejoras posteriores del sistema contable del Organismo surge que no ha habido sino una preocupación de superación y no desidia u omisión.

Pero lo importante, lo que llama la atención es lo que refiere en su última comunicación el doctor Alvarez Olloniego, que en mi concepto, en mi conciencia, forma una opinión fundamental sobre todo el proceso que se ha hecho del sistema contable.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Como el señor Diputado acaba de exponer a la Cámara un hecho ya conocido; el de que el primer balance aprobado lo fué en la época que el que habla integraba el Tribunal de Cuentas, quiero que la Cámara conozca los términos en que fué aprobado ese balance.

No existía ningún balance ni presupuesto reciente legalmente autorizado. Se había enviado un contador, el contador Calvo, para que tratara de poner algo de orden en el sistema que se seguía en ese entonces. Frente a la dificultad enorme para que pudiera marchar un ente que tenía un presupuesto legal autorizado de $ 4:000.000.00, y que giraba por proventos hasta un monto de pesos 18:000.000.00 a $ 20:000.000.00, la única forma de ordenación posible era darle al sistema contable normas, para que dentro de esas normas pudiera abrirse un camino. Entonces cuando se aprueba, luego de un año de colaboración del funcionariado del Tribunal en contacto con la Contaduría, se dice así: "Considerando 1.°) que a pesar de las salvedades formuladas sobre ciertos rubros del balance de situación, éste debe ser aprobado por entender que su formulación es un medio concurrente a la regularización de la contabilidad de la Administración Nacional de Puertos, pero condicionándose esta aprobación a la prosecución de las tareas de conciliaciones y ajustes que se mencionan en el curso del informe del señor contador inspecto actuante; el Tribunal acuerda: 1.°) Aprobar el balance general de la Administración Nacional de Puer-

tos correspondiente al ejercicio 1948" —esto es, lo que en el Senado, y en el boletín informativo del mismo dice el doctor Bayley "resolución laudatoria del Tribunal de Cuentas"— "con la salvedad de que ciertos rubros no están debidamente regularizados, y condicionar esta aprobación a la prosecución de las tareas de ajustes y conciliaciones para la completa regularización de la contabilidad de dicha Administración".

Y en el balance correspondiente al año 1949 aprobado por el Tribunal, el Jefe del departamento de entes autónomos y servicios descentralizados, contador Calvo, recuerda los términos del anterior y dice: "El Departamento de Contralor de la Hacienda Pública entiende, siguiendo las normas que el Tribunal de Cuentas ha adoptado para casos similares" —es decir, casos en que hay que abrir una puerta para que empiecen a andar— "que este balance debe ser aprobado, desde luego con los ajustes y rectificaciones que formulan los contadores Schetini y Foladori, pero con la salvedad de que su contenido no refleja la verdadera composición patrimonial de la Administración Nacional del Puerto al 31 de diciembre de 1949, y condicionada esta aprobación a la prosecución de la tarea de ajustes y conciliaciones para la definitiva regularización de la contabilidad de la Administración Nacional del Puerto y con la adopción de las normas indicadas por los contadores actuantes en el curso de su informe".

Creo que es clara y terminante esta lectura, pero para terminarlo con un solo minuto dado que veo que se me advierte el término de tiempo, digo a propósito de esto: en el Senado el doctor Bayley dice el 5 de diciembre de 1949, dando lectura a la nota a elevar al Poder Ejecutivo con el balance de 1948 y tengo interés que la Cámara preste atención a estas palabras con que el doctor Bayley eleva al Poder Ejecutivo el balance de 1948: "Hoy estima el Directorio de mi Presidencia que con el Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercició 1948, que cumplo en elevar adjunto al señor Ministro, se ha dado término casi total a la regularización de la contabilidad del Instituto".

Y la Cámara debe saber que la nota de elevación, del contador al Presidente, de este Balance que se hace llegar al Poder Ejecutivo...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Perdone, señor Presidente: un minuto nada más.

Y en esto afirmo que se engañó al Poder Ejecutivo por el Presidente de la Administración Nacional de Puertos, cuando dice que se ha llegado a la casi total regularización.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Lo voy a decir con las propias palabras con que elevó el Contador al Directorio de la Administración Nacional de Puertos este balance: "Finalmente no quiere dejar pasar esta jefatura la presente oportunidad sin poner de manifiesto una vez más la conveniencia que existe de abocarse a la reorganización integral y funcional del Servicio a fin de poder dotarlo de medios que hagan posible que en el futuro pueda brindar la orientación necesaria y eficaz a una buena política de Dirección.

(Suena el timbre indicador de tiempo. — Campana de orden).

—Termino, señor Presidente.

En este momento, al elevarlo, dice y pide que hay que abocarse de una vez por todas a la reorganización; y cuando ese balance es elevado al Poder Ejecutivo, el señor Presidente lo hace diciendo que se ha dado término casi total a la reorganización. Creo que los comentarios huelgan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Llamo la atención a la Mesa de que no ha cumplido con el Reglamento, actuando con una tolerancia que no debía tener.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: sonó dos veces la campana y el Presidente llamó al orden al señor Diputado con la campana de alarma. No veo de qué manera el señor Diputado puede hacer un cargo a la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: lo que acaba de manifestar el señor Diputado Trianón no hace más que confirmar lo que venía sosteniendo en esta breve exposición que realizo sobre el problema portuario.

Es evidente que otros legisladores, inclusive el señor Diputado Trianón, tienen un período de tiempo mucho más amplio del que puede disfrutar el Diputado que habla, para ocuparse del tema. Como de acuerdo con el plan que me he trazado para la exposición, voy a encarar todos los aspectos someramente—, para intervenir luego si se me conceden interrumpciones cuando los señores legisladores integrantes de la Comisión hagan uso de la palabra—; sostengo que es evidente, y no ha sido rebatido, que en los años anteriores a 1936 no le fué aprobado a la Administración Nacional de Puertos un solo balance. Todo lo contrario: en los primeros siete años todos los balances que elevó fueron rechazados por la autoridad competente.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—En los años siguientes no elevó los balances correspondientes.

Repito que no tengo el tiempo necesario para ocuparme de todo, y por otra parte, confieso que soy lego en materia contable, pero no lo suficiente como para no poder ver las enormidades que contenían esos balances que tengo aquí y que los señores legisladores conocen y pueden examinar, para comprobar lo que se ha progresado desde 1948 en adelante, no obstante afirmo y lo destaco, que la exposición del señor Diputado Trianón hace claras dos cosas: que los balances eran siempre superiores a los anteriores porque de lo contrario, de ninguna manera, inclusive con esas observaciones iniciales, el Tribunal de Cuentas de la República podría haberlos aprobado. Y segundo, qua la misma Contaduría reconoció previamente que era tal el caos anterior que era necesario regularizarlo en el curso de varios períodos.

Al margen de esto destaco que, fundamentalmente, en este aspecto, el señor Diputado Trianón hace cargos al Presidente del Directorio y no al organismo en pleno, y digo esto precisamente porque ello debe quedar perfectamente establecido en las actas parlamentarias.

SEÑOR TRIANON. — Es exacto, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El Diputado que habla fundamenta su opinión en lo que mantiene en el decurso de su exposición del doctor Alvarez Olloniego quien, al transcribir expresiones del contador Borrelli, no hace más que justificar una inquietud de la que voy a dar cuenta posteriormente.

Dice así el señor Alvarez Olloniego: "la simple confrontación de un balance anterior a 1948 con los balances a esa fecha, basta para poder comprender perfectamente que la labor de Contaduría ha sido difícil, pues ha tenido que reconstruir la contabilidad después de diez años de vicios y caos total en la materia. Esto que expongo aquí" —prosigue el doctor Alvarez Olloniego— "desgraciadamente no fué comprendido ni por los inspectores de la Inspección General de Hacienda, ni por los designados por la Comisión investigadora. Más todavía: teniendo en cuenta" —y esto es lo principal, señor Presidente— "que estos últimos, según la información producida por el contador Borrelli que obra en la página 63 de su informe a la Comisión investigadora y que paso a leer, limitaron su actuación en el Departamento de Contaduría a solicitar datos, datos que en ningún momento o circunstancia, han sido controlados por los dictaminantes en sus fuentes de origen. No se han molestado en sus certas visitas realizadas, uno de cuyos integrantes ha concurrido muy pocas veces al edificio del Puerto, concretadas a los despachos de la Dirección, de recorrer ninguna dependencia de Contaduría y particularmente de tomar conocimiento sobre sus condiciones de trabajo, sistemas de control, organización, etcétera."

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Quiénes fueron los que no hicieron esa recorrida?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Los contadores designados por la Comisión investigadora.

"Lo expuesto" —y continúa el contador Borrelli— "es la fiel expresión de la realidad, cuya afirmación queda librada al testimonio de los jefes y funcionarios de oficina del Departamento."

Por lo que manifiesta el contador Borrelli nos enteramos los legisladores de una respuesta de los técnicos designados por la Comisión investigadora, a que dió lectura el Presidente de la Comisión, señor Diputado Ruiz Prinzo en la tarde de hoy.

De la rápida lectura hecha no hemos podido formar concepto de lo que sostienen en sus descargos los mencionados técnicos designados por la Comisión.

Evidentemente, señor Presidente, este capítulo, esta apreciación del jefe de Contaduría de que hace caudal fundamental en sus descargos el doctor Alvarez Olloniego, fundamentan en mi espíritu una de las apreciciaciones que yo entiendo de mayor volumen para encauzar mi voto negativo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo le ruego al señor Diputado que comprenda que en el escaso tiempo de que dispongo no podré hacer mi exposición. Cuando le concedí la interrupción al señor Diputado Trianón, lo hice con el propósito de aclarar que no iba a conceder más interrupciones porque no disponía de tiempo.

El señor Diputado Ruiz Prinzo es miembro informante y Presidente de la Comisión, de manera que puede hacer uso de la palabra cuantas veces entienda que reglamentariamente debe hacerlo. Yo, solamente puedo intervenir una vez y por el término de treinta minutos.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que este asunto debe discutirse con toda la amplitud necesaria, su naturaleza sus proyecciones y las conclusiones a que

llega la Comisión, aconseja seguir ese procedimiento reglamentario

Me parece injusto que los miembros informantes de la Comisión dispongan de más tiempo para poder tratar este asunto que los demás legisladores. Creo, por tanto, se impone que sea declarado debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum para votar su moción, señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosiguiendo esta exposición un poco telegráfica sobre un problema tan amplio, donde hay tantos capítulos a tratar y los que pienso tocar dentro de la brevedad a que debo encuadrarme de acuerdo con los términos que me concede el Reglamento, deseo establecer que las sumas gastadas en lo que tiene relación en viáticos —y este es un capítulo especial en el que quiero fundamentar algunas cosas que la Comisión no ha clarificado como corresponde— incluyen también gastos de representación, imprevistos y extraordinarios, información y vigilancia, según refieren las carpetas 5 y 6 de la Comisión Investigadora.

En lo que respecta a los señores ex Directores Fonseca y Alvarez Olloniego, puede establecerse que el primero ha cumplido con toda meticulosidad la rendición de cuentas de las sumas percibidas para realizar diversas gestiones cumpliendo misiones encomendadas por el Directorio. Téngase presente que el ex Director Fonseca en el decurso de más de tres años de gestión, realizó alrededor de veinte viajes a distintas partes del país y ha gastado incluyendo los gastos del personal que le acompañó en sus jiras, una suma aproximada a los cuatro mil pesos, nada más.

En cuanto al otro ex Director doctor Alvarez Olloniego, debemos consignar —porque es importante hacerlo, y es lamentable que la Comisión Investigadora no haya dicho esto luego de la dañosa e innecesaria publicidad que se ha dado a este asunto y que ha repercutido injustamente en detrimento de este prestigioso hombre público— lo que él mismo sostiene en su informe. Le pediría a los señores legisladores que presten atención. Se ha publicado que el Director doctor Alvarez Olloniego ha gastado cerca de seis mil pesos cuando en realidad en el cometido de su gestión gastó solamente la suma de cien pesos. Dice en su informe lo siguiente: "Las dos partidas que se me adjudican por ese concepto de un monto de $ 100.00 y 5.230.00 pesos que suman en total $ 5.330.00 fueron con motivo de mi traslado a puertos del Litoral la primera", —es decir que los cien pesos son por los gastos de que dió cuenta por sus traslados a puertos del litoral— "y la segunda, de la misión encomendada por el Directorio en sesión número 1472 de 14 de junio de 1951".

Y téngase presente lo que agrega: "Que tenía por finalidad el estudio de los regímenes legales que se aplican en Italia, Suiza y Francia en lo que se relaciona con cargas en tránsito y funcionamiento de zonas francas" problemas éstos de palpitante actualidad en nuestro país.

"Debo destacar que esta misión a Europa estaba correlacionada con la honrosa designación que me hiciera el Poder Ejecutivo para integrar la delegación uruguaya al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, reunida en Ginebra, conjuntamente con los doctores Charlone y Quadros".

Esta constancia es importante, porque de no haber sido designado el doctor Alvarez Olloniego por parte del Poder Ejecutivo, en ocasión de su viaje, los gastos hubieran sido muy superiores.

Agrega, y esto es lo que me preocupa destacar: "Mi permanencia en el viejo Continente tuvo una duración de tres meses y días y durante el referido lapso no percibí los haberes correspondientes a mi sueldo en el Puerto que insumían en ese período la cantidad de $ 2.200.00".

El doctor Alvarez Olloniego, en cumplimiento de una misión oficial por parte del Poder Ejecutivo, a su vez es encomendado por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos para realizar otras misiones importantes.

Se le pagan los viáticos correspondientes, se traslada a Europa y durante el curso de su actuación en el viejo Continente el doctor Alvarez Olloniego, que sólo percibía de viáticos la suma de que se dió cuenta, no cobró sus sueldos...

(Interrupción de los señores Representantes Arosteguy y Flores. — Campana de orden)

—Tengo aquí de la Dirección General de Contaduría de la Administración Nacional de Puertos una certificación que dice: "A pedido del señor miembro del Directorio de esta Administración Nacional de Puertos, doctor Jorge Alvarez Olloniego, la Dirección General de Contaduría certifica que sus sueldos líquidos correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 1951 no han sido percibidos por dicho titular, habiéndose, en consecuencia, realizado las correspondientes versiones en Cajas, según boleta de recaudación —aquí vienen los números—. Montevideo, julio..." Y firma el contador Pablo A. Borrelli.

Me acotaba el señor Diputado Flores desde un costado que en la página 8 está la constancia. No dejo de reconocer la buena disposición de la Comisión investigadora.

Tendrá que reconocerse que en esa frondosa información que se nos ha remitido a todos los legisladores, se nos puede haber escapado, y se me ha escapado a mí, lo reconozco, ese dato. Pero es importante destacarlo porque no toda esa información que se remite a los legisladores ha sido motivo de los comentarios de la prensa. Sobre este aspecto del problema, se han publicado exclusivamente los números de las cantidades gastadas por cada Director, y esta constancia, a pesar de la información suministrada por la Comisión Investigadora, es importante y creo necesario ratificarla y hacerla constar expresamente en las actas de esta sesión.

No cabe duda, pues, que los ex Directores Fonseca y Alvarez Olloniego han justificado plenamente la inversión de todas las partidas que le asignara y votara el Directorio de la Administración Nacional de Puertos en la realización de las gestiones que les encomendara.

Señor Presidente: otro aspecto que no conforma del informe de la Comisión y más aún teniendo presente la frondosa publicidad que ha merecido, —publicidad que evidencia un propósito de molestar o disminuir la buena reputación de que puedan haberse hecho acreedoras las personas que integraban el Directorio de la Administración Nacional de Puertos— es el que se refiere a las deudas actuales de esa Administración, y que figura en la carpeta número 3.

Esto es importante, señor Presidente, porque la Comisión Investigadora lo único que hace es reproducir el informe de los contadores contratados a los efectos de esta investigación. Dice en la carpeta número 3: "deudas actuales de la Administración Nacional de Puertos", y correlaciona las deudas. Leeré en números redondos las cantidades. En el año 1948, $ 8:700.000 de deuda; en 1949, $ 12:300.000; en 1950, $ 16:900.000; en 1951, pesos 22:237.000. Y como comentario final se sostiene: "En la gestión de la Administración Nacional de Puertos en los últimos años se comprueba un aumento extraordinario de las deudas del organismo que casi se triplica en tres ejercicios". Y finalmente sostiene: "Este aumento excesivo revela que no pagaban las cuentas según el orden elemental de una buena gestión financiera".

Es lamentable, señor Presidente, que a lo único que se haya remitido la Comisión sea al informe de los Contadores y que sólo haya dado las cifras del pasivo. Porque si bien es evidente que tomando esas mismas cifras los pasivos van de $ 8:700.000 en 1948 a $ 22:200.000 en 1951, en números redondos, los créditos guardan una relación idéntica. Así tenemos que para $ 8:700.000 de débitos en 1948, existen $ 9:361.000 de créditos; para $ 12:300.00 de débitos en 1949, hay $ 21:379.000 de créditos; para $ 16:900.000 de débitos en 1950, hay pesos 18:517.000, es decir, siempre cifras superiores.

(Se enciende la luz indicadora de tiempo disponible)

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el el plazo de que dispone el señor Diputado Vidal Zaglio para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite para una cuestión previa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Desearía saber cuántos Diputados hay en el Palacio; porque indudablemente las manifestaciones que hace en algunos aspectos el señor Diputado Vidal Zaglio son profundamente equivocadas y requieren aclaraciones de la Comisión que no puede realizar con el apremio del tiempo.

Yo no me caracterizo por hablar extensamente, pero confieso que el plazo de una hora y cuarto va a ser muy reducido para los miembros informantes, por lo que si hubiera cincuenta señores Diputados en la casa pediría que se llamara a Sala a efectos de votar una moción de debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: en Sala hay cuarenta y cuatro señores Diputados; en la Casa hay cincuenta.

Se está llamando a Sala.
Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo con estas cifras, señor Presidente, que no son propias del Diputado que habla sino que surgen de las ofrecidas a todos los señores Legisladores y del informe —en que baso fundamentalmente mi exposición— de la Comisión, porque considero acertada, por lo menos en general, la exposición del Director Alvarez Olloniego.

Había dado las cifras correspondientes a los años 1948, 1949 y 1950, y en todos los casos siempre fueron superiores los créditos a los débitos.

En el año 1951 los débitos alcanzan a $ 22.237.000.00 y los créditos, también superiores a $ 23:165.000.00. Y agrega el doctor Alvarez Olloniego: "Esto lo único que prueba es que la Administración de Puertos se ha visto, muy a su pesar, obligada a trabajar y a dar servicios efectivos a los demás Organismos del Estado, sin tener la compensación que le corresponde. Estamos, señor Presidente, en la situación del que no puede pagar, no por falta de dinero, sino porque no se le paga lo que realmente se le adeuda. Por otra parte, el procedimiento segundo no me parece ser el exacto, porque la solvencia de una persona o un Instituto no se mide por sus deudas, sino por la relación entre éstas y los créditos. Puede muy bien ser más solvente una persona que debe $ 100.000 que otra que debe $ 1.000, si sus créditos son superiores, dando así un balance con superavit".

Esto no tendría otra importancia, señor Presidente, que una información en la que se ha basado el informe somero de la Comisión investigadora.

Pero la prensa que se caracteriza por su prédica interesada, fundamentalmente esa prensa, que pretende conmover la actual estructura política del país, ha dado la sensación de un desastre total en la situación financiera de la Administración Nacional de Puertos, tomando como base la información suministrada por los contadores contratados por la Comisión investigadora.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden. — Respuestas del orador).

—En términos concisos, señor Presidente, para no extenderme en un análisis del informe porque a mi entender fueron perfectamente contestados en forma precisa todas las argumentaciones de la Comisión por el doctor Alvarez Olloniego en la nota últimamente remitida, debemos establecer —y esto es lo que en mi ánimo es el problema fundamental— lo siguiente: en cuanto al aspecto técnico-contable que merece reparos a la Comisión, ha sido totalmente contestado en base a un informe inmejorable del contador señor Borrelli y a las precisiones del doctor Alvarez Olloniego.

En tanto, el técnico de la Administración Nacional de Puertos y el mencionado Director se basan en datos y documentaciones irrebatibles en algunos aspectos, y en problemas de criterio y de opinión en otros, por lo que en ese sentido todos son respetables. La Comisión investigadora llega a la conclusión de la existencia de presuntas irregularidades, en base a un informe producido por distinguidos técnicos contratados a esos efectos. Pero que nunca concurrieron a la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos, que en ningún momento comprobaron si la información que se les suministró respondía a la verdadera situación del Organismo. No queda, entonces, otro camino que mantener en un todo la seria y documentada posición primeramente mencionada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por otra parte, señor Presidente, en Sala se plantean serias objeciones, —por lo menos así se supone— sobre la marcha y la dirección de un Organismo, y para la constatación de esas irregularidades una Comisión investigadora designa una costosa asesoría técnica que, en lugar de remitirse a la documentación en procura de verificar si se ha producido o no la falta que se denuncia, lo único que se hace es realizar algunas reducidas visitas de cortesía a la Dirección y a la Subdirección del Organismo, cuando su deber era concurrir en procura del examen minucioso y exhaustivo de la documentación, de todo el mecanismo contable del Organismo investigado. Sin embargo, se contentan con la sola información que les suministrá —créase o no— uno de los propios jerarcas presuntivamente inculpados.

Conclusión: si efectivamente hubiera, —que no la hay—alguna iregularidad culposa por parte del jerarca consultado, lo menos que se puede suponer es que el mismo presente las pruebas que lo condenen.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el señor Diputado Vidal Zaglio hace capítulo especial de algo que manifiesta también el contador Borrelli en uno de sus escritos

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—...en el sentido de que los contadores de la Comisión no habrían hecho el recorrido de cada una de las Secciones en que está dividida la organización administrativa y contable de la Administración Nacional de Puertos. Los contadores se constituyeron en el Puerto...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—... y se les dió el salón de la Vicepresidencia.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden).

—Allí concurrieron los dirigentes de la Contaduría del Puerto para suministrar todas las informaciones que solicitaron, con las dificultades y críticas de que hicieron mención los contadores en el escrito que el señor Diputado Ruiz Prinzo leyó al comienzo de la sesión.

Actuaron como deben actuar: solicitando las informaciones y los libros a los encargados de la gestión de las Oficinas pertinentes. Por otra parte, en la Comisión existía una amplísima información para el estudio de los Contadores, y estos no se limitaron al estudio de la contabilidad en el Puerto —sin necesidad, para ello, de recorrer cada una de las Oficinas—, sino que concurrieron a visitar algunas de las firmas vinculadas con el Puerto, de lo cual dan cuenta también en el escrito a que hice referencia.

Además, debe tenerse en cuenta que los contadores tienen su manera de trabajar. Trabajan sobre los libros, sobre la documentación,sobre los antecedentes, y tiene poca importancia el andar mirando cada una de las Oficinas para ver si está el Director o el empleado que cúmple determinada gestión. Se conoce la situación por los libros; y por la calificación de las cuentas y por los balances.

He actuado muchas veces con contadores en otras Comisiones investigadoras. Recuerdo cierta vez en que fuimos a hacer el estudio de una Oficina sobre cuyos procedimientos había determinada sospechas. Y un contador tan calificado como el señor Verdier hizo allí un punteo y un examen, dándonos las conclusiones que nosotros necesitábamos. No necesitó recorrer todas las Oficinas ni conocer al Director, al Subdirector o a cada uno de los empleados.

Por otra parte, debo advertir al señor Diputado Vidal Zaglio que aquí se encuentra el contador del Puerto frente a seis o siete contadores que dicen lo contrario de lo que él afirma. Por un lado están los contadores de la Inspección de Hacienda...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden).

—...de quienes se afirma que hacen las mismas comprobaciones de los tres contadores de la Comisión investigadora. Y también los contadores del Tribunal de Cuentas.

Basta leer el voluminoso informe, que tengo aquí, de los contadores del Tribunal de Cuentas, analizando los balances de 1949, para comprobar que también están de acuerdo con lo manifestado a su vez por los contadores de la Comisión investigadora.

El contador del Instituto solo contra los contadores de la Inspección de Hacienda y del Tribunal de Cuentas. Son dos los contadores de la Inspección de Hacienda, de lo más calificados, y el del Tribunal de Cuentas, también de lo más calificado, con los tres contadores de la Comisión —dos de los cuales son profesores distinguidos de la Facultad de Ciencias Económicas—. Resulta así que solamente el contador del Puerto es el que tiene el mejor manejo de los datos y todos los demás tienen el propósito de perjudicar, y hundir la gestión del ente público.

No podemos admitir semejante criterio, que se aplica también a la Comisión, y —lo que es peor— se está aplicando en el mismo Parlamento.

El Parlamento designa una Comisión para que haga una investigación, para que presente un informe sobre determinados actos; le da carácter en cierto modo de magistratura, y luego se les considera como si tuvieran el propósito de injuriar o hundir a las personas sobre las cuales existe imputación de determinadas irregularidades u omisiones.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en sala, por lo que no se puede escuchar al señor orador.

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no puedo conceder interrupciones, sobre todo de la naturaleza de la que ha planteado el señor Diputado Brena—, que en su carácter de miembro informante tiene un largo tiempo para hablar—, porque me insumen los pocos minutos que me restan para terminar mi exposición y creo que no me va a alcanzar el tiempo.

Lo cierto es, señor Presidente, que con fecha noviembre 26 de 1952 los Contadores elevan su informe; con fecha 27 de diciembre de 1952 el Contador Borrelli contesta haciendo esa grave acusación, y se espera casi un año, al 27 de agosto, para levantar esos cargos. Estos informes que no se hallan en poder de los legisladores, lógicamente tienen que formar

en el ánimo de todos el convencimiento de que por algo se queja el Jefe de la Contaduría de que nunca vió a ningún Contador investigando si el sistema contable merecía o no observaciones.

SEÑOR BRENA. — ¡No puede decir eso el Contador!

(Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sin embargo lo dice.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Con ese asesoramiento y en problemas técnicos que se presentan en base a conceptos y opiniones muchas veces encontrados, se pronuncian sobre lo que ha sido ampliamente rebatido por el Contador Borrelli y el doctor Alvarez Olloniego.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—No dispongo del tiempo necesario como para referirme, en un problema tan amplio, a todos los temas en discusión en esta carpeta de cargos que hace la Comisión investigadora. Pero conviene puntualizar que entre los descargos que expresa el doctor Alvarez Olloniego establece sobre la adquisición del buque taller Ansina, que no se prueba, todo lo contrario, que el precio pagado no fué el único que pidió el vendedor; es decir, que se pagó la suma solicitada sin ninguna rebaja de precio; que no dejó de hacerse la verificación que el caso imponía; que no ha sido plenamente demostrado, como se manifiesta, sobre su condición supuesta de barco pirata de acuerdo con la situación jurídica equivocada que se le asigna; y esto es importante, señor Presidente—, que el barco —reitera el doctor Alvarez Olloniego— costó al Puerto $ 337.00.00— y no $ 546.00.00— como manifiesta la Comisión investigadora...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...siendo su valor de tasación $ 575.000.00, lo que indica que de todos modos todos los costos son inferiores a esa suma.

El precio de tasación de los técnicos navales es superior a todos los costos que andan en juegò y muy superior al precio realmente pagado por la Administración Nacional de Puertos. De la explotación de la flota de ultramar surge que si bien es éste otro tema opinable según la forma de encarar la política económica del país, no debe olvidarse que existen razones muy fuertes en favor del mantenimiento y progreso de la flota mercante nacional.

Las razones han sido expresadas en forma extensa en el escrito del doctor Alvarez Olloniego, Hay quienes sostienen la necesidad de mantener y aún ampliar la capacidad de la Administración Nacional de Puertos en el sentido del sostenimiento de una gran flota, y otros que se manifiestan por la opinión contraria. Un caso concreto es el de los doctores Fonseca y Alvarez Olloniego: uno se expresa en un sentido y otro en el opuesto.

SEÑOR TRIANON. — Sin embargo están de acuerdo.

(Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Y en materia opinable lo lógico, es que se imponga siempre lo que decida la mayoría en un organismo dirigido y administrado por un consejo.

En lo que tiene que ver con la reparación y explotación del Tacoma, dentro del escaso tiempo de que dispongo, quiero puntualizar que el señor Alvarez Olloniego demuestra: primero, que en la primera reparación del Tacoma se eligió al astillero alemán —cuyo nombre no digo por no dominar tal idioma— por presentar un precio inferior en un diez por ciento a la propuesta primitiva. Segundo, que la prescindencia del llamado a licitación fué hecha con aprobación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BELTRAN. — (don Wáshington). — ¿Me permite?...

¿Podría leer nuevamente eso, señor Diputado?...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Con el mayor gusto.

Que en la primera reparación del Tacoma se eligió el astillero alemán por ofrecer un precio inferior en un 10 o|o a la propuesta primitiva.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Está totalmente equivocado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso es lo que sostiene el doctor Alvarez Olloniego.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Insisto, señor Presidente, en la necesidad de votar el régimen de debate libre. El orador está impugnando a mi juicio equivocadamente el informe de la Comisión; pero la verdad es que si no le interrumpe es porque tiene el tiempo contado para terminar su exposición.

Por lo tanto, yo insisto en que la Mesa llame a Sala, si es que en la Casa hay el número de legisladores suficiente, para poner a votación el régimen de debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa también está insistiendo en su exhortación a los señores Diputados a que entren en el recinto.

En la Casa hay sesenta y cuatro señores Diputados, mientras que en Sala hay sólo treinta y dos.

34

Se va a dar cuenta de dos solicitudes de licencia.

Léanse.

(Se lee:)

"El señor Representante Quadros solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios solicita licencia para faltar a las sesiones de los días martes, miércoles y jueves".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

35

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio, a quien quedan aún quince minutos para terminar su exposición.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entre las anotaciones que hice resumiendo los conceptos vertidos por el doctor Alvarez Olloniego en su exposición última, me estaba refiriendo al problema de la reparación y explotación del Tacoma, y había precisado ya dos conceptos. El primero, que en la primera reparación del Tacoma se eligió el astillero alemán, por ser su precio inferior en un diez por ciento a la propuesta primitiva. Segundo, que la prescindencia del llamado a licitación fué hecha con aprobación del Poder Ejecutivo (y esto es muy importante).

Tenemos, además, en tercer término, que no se consultó a las firmas nacionales porque éstas no estaban ni están en condiciones de efectuar las reparaciones del buque. En el país, por ejemplo, no se hacen cámaras frigoríficas. En cuarto lugar: que el Directorio exigió el cumplimiento de lo pactado, y así lo aceptó la empresa. Quinto, que la conveniencia o no conveniencia de la reparación del Tacoma es un hecho opinable, y no pueden tratarse como irregularidades las opiniones en favor o en contra de las referidas reparaciones.

En cuanto al problema del aumento de sueldos y jornales, por el que se han hecho largas exposiciones en la prensa de la capital, corresponde decir —en esta forma tan somera en que estoy examinando los capítulos— que de todas las informaciones recibidas surge con claridad que el ex-Directorio del Puerto heredó, al iniciar su gestión, determinada situación relacionada con el personal portuario que percibía asignaciones inferiores a las que en realidad le correspodían.

Y el Directorio, con tal motivo, —es de conocimiento público que su iniciación coincidía con un estado de pre-huelga en el organismo por esa situación— se vió obligado a tomar una serie de medidas a efectos de corregir ese estado de cosas, medidas que se tradujeron en un aumento general de las sumas pagadas por concepto de sueldos y jornales.

Además, como lo expresa el doctor Alvarez Olloniego en la página 51 de su informe, las cifras utilizadas por la Comisión Investigadora no son susceptibles de comparación, porque obedecen a distintos conceptos.

Dice así el doctor Alvarez Olloniego, y por ser esto importante me detengo a citarlo: "Quiero destacar muy especialmente que las cifras barajadas por la Comisión dictaminando obedecer a distintos conceptos, por lo cual en la forma que han sido expuestas, inducen a error. Se ha hecho un estudio comparativo de los años 1950 y 1951 con cifras que responden a conceptos completamente distintos. Las cifras publicadas el 3 de marzo de 1951 por la ANP y que dan un total de ingresos de $ 18:470.000" —hablo siempre en números redondos— y un total de egresos de $ 19:013.000, corresponden a un resumen del movimiento de Caja del Instituto; en ese resumen aparecen solamente los ingresos en efectivo y los egresos también en efectivo; no figuran en él, por ser un estado de Caja, ni los créditos que tiene el Instituto con terceros, ni tampoco los débitos del mismo por numerosos conceptos.

En una palabra, se ha utilizado en las conclusiones para calificar esta publicación que comento, la expresión "presupuesto de 1950", y tal expresión es totalmente equivocada y errónea, porque faltan cifras que modifican el debe y el haber, o sea que falta el balance, porque presupuesto no puede ser, ya que un presupuesto es un preventivo de gastos y esta publicación se hizo posteriormente al cierre del ejercicio de 1950.

Ahora bien, el comparativo se ha hecho con el total de

egresos al 31 de diciembre de 1951; pero cabe destacar que este total de egresos no es como el anterior, un estado de Caja, sino lo que podríamos llamar un preventivo del balance de 1951, o sea que en los 34 millones a que se hace referencia, se incluye no solamente lo efectivamente pagado y lo efectivamente cobrado en su caso, sino también los créditos y débitos del Instituto. De ahí es que surge la gran diferencia de las cifras que publica la Comisión, y de ahí también surge la diferencia que da un aumento neto de sueldos y jornales de más de 9 millones de pesos, ya que en el primer caso se dió solamente lo efectivamente pagado sin considerar ni siquiera aportes jubilatorios, vacantes, etcétera, y en el segundo estado, que como ya dijimos es completo, se incluyen además de los sueldos efectivamente pagados, los cargos vacantes y sin proveer".

Me parece que es concluyente lo que manifiesta el doctor Alvarez Olloniego en este sentido.

Finalmente, las posiciones de los ex-Directores Alvarez Olloniego y Fonseca fueron ampliamente sentadas en distintas oportunidades, como consta en los escritos que han presentado.

Respecto de un problema en cuyo estudio se ha de detenido mucho la Comisión —el desguace del vapor Cambria— no obstante este lenguaje telegráfico en que estoy hablando, conviene hacer algunas puntualizaciones.

En este caso, también se ha dejado debidamente aclarado que era absolutamente necesario proceder al retiro del casco del Cambria, ya que constituía un verdadero peligro para la navegación, y que el contrato de desguace se dió a Fincom cuando fracasaron las posibilidades de hacer ese trabajo en forma directa y cuando fracasó también el llamado a licitación. Además, se ha comprobado que el contrato se firmó con aprobación del Poder Ejecutivo, lo que es muy importante.

En cuanto al arrendamiento del compresor, no se puede extraer ninguna conclusión de culpabilidad para el Directorio, que tomó las medidas del caso, no bien las irregularidades fueron de su conocimiento.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Otro problema que ha distraído largamente la atención de la Comisión Investigadora, es el sumario por la compra de madera a la Barraca Susena.

Desearía saber, señor Presidente, de cuánto tiempo dispongo todavía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ocho minutos, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo voy a insistir en la moción de debate libre que formuló hace un momento el señor Diputado Terra. Creo que este asunto no puede ser votado ligeramente por la Cámara...

(Apoyados).

—... y es indudable que el señor Diputado Vidal Zaglio ha hecho observaciones de carácter fundamental sobre algunos aspectos de la labor de la Comisión. Si no se aclara cuál es la verdadera situación, muchos Diputados quedaremos confusos con respecto a esos puntos.

A mí me parece, señor Presidente, que debatir este asunto, por las proyecciones que tiene, en este régimen de violencia en cuanto al tiempo de que se dispone para hacer uso de la palabra, es casi inútil para la Cámara.

(Apoyados).

—Yo pediría, en consecuencia, que se votara el debate libre, y si no concurren cincuenta señores Diputados a Sala o si no hay forma de votar esa moción, propongo que se levante la sesión. Sería distinto si habiendo número se votara en contra esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este instante hay cincuenta señores Diputados en Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Terra...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Que sea un orador por sector, señor Presidente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo saber qué alcance tiene la moción que se va a votar, porque se ha dicho que sea un orador por sector el que hable en el régimen de debate libre. Creo que mociones condicionales no se pueden votar.

(Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación la moción del señor Diputado Terra, para que se declare debate libre.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — A esta altura del debate, yo quiero hacer una puntualización.

Se ha decretado debate libre luego de haber preparado yo una exposición teniendo presente el tiempo reglamentario de que disponía.

(Murmullos. — Campana de orden).

—En estos términos, me voy a ver obligado a no conceder interrupciones, teniendo presente que en el régimen de debate libre podremos intervenir todos los Diputados con interrupciones cuando haga uso de la palabra cualquiera de los miembros de la Comisión o cualquiera de los integrantes del Cuerpo.

Decía, señor Presidente, cuando se planteó la moción de orden, que uno de los aspectos analizados por la Comisión y que más intensamente la preocupó, fué el sumario por la compra de madera a la Barraca Susena.

Yo me había anotado estas puntualizaciones que quiero establecer como corresponde.

En este caso, surge de las precisiones hechas que se pretende hacer una acusación en mérito a denuncias formuladas en el seno del propio Directorio por el doctor Alvarez Olloniego, y corresponde decir, señor Presidente, que no es un problema que descubrió la Comisión. Es el doctor Alvarez Olloniego quien denuncia en el Directorio esta irregularidad. ¿Y qué hace el Directorio? Una vez en conocimiento de ella, se toman todas las medidas necesarias para aclarar las irregularidades denunciadas, corregirlas y deslindar las responsabilidades del caso. Procedimiento correcto del organismo: denuncia de uno de los propios integrantes del Directorio, que es el primero que da la voz de alarma, y de esa manera la conoce el Organismo, la conoce el país y la conoce la Comisión Investigadora.

Aquí, la Comisión Investigadora tomó como capítulo de cargos lo que debía ser objeto de plácemes, porque todos sabemos que en cualquier instituto público o privado pueden haber irregularidades, y lo criticable sería que esas irregularidades no se denunciaran o que una vez denunciadas no se tomaran las medidas del caso. Y aquí no sucedió ni una cosa ni otra.

Las irregularidades fueron denunciadas no bien tuvo conocimiento de ellas un miembro del Directorio, y las primeras medidas se tomaron en el día, y a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran caber en el asunto, se ordenó, también con acierto, un sumario amplio y total, con todas las garantías del caso, designando para dirigirlo a un funcionario de alta jerarquía, del Puerto, para esclarecer en forma total este asunto.

Señor Presidente: antes de finalizar, ya que el orador había pensado terminar su exposición dentro del término reglamentario, debo expresar que más que los buenos propósitos de la Cámara o la buena disposición de la Comisión Investigadora, me preocupaba que el eco de la calle hiciera recaer sobre hombres de bien, imputaciones injustas, poniéndose en tela de juicio toda una vida honorable, vida honorable que justifica el concepto de personas de bien que ellos merecen.

Dije al principio que personalmente, por lo que conozco de las vidas de los señores Alvarez Olloniego y Fonseca, no admito —no lo hace la Comisión Investigadora ni lo puede hacer nadie—, que se pueda enjuiciar sus procederes de personas de bien que en todos los aspectos de su vida han estado plenamente justificados.

En cuanto a la intervención del señor Diputado Brena, en lo que tiene relación con las objeciones que hace el contador Borrelli, que son, repito, las que han influído fundamentalmente en mi ánimo para oponerme al proyecto de resolución de la Comisión Investigadora, debo manifestar que fué consultado, a mi pedido, telefónicamente dicho señor contador, y que se ratifica en todos sus términos. Someramente son estos los conceptos: no fueron a las oficinas y no pudieron, por lo tanto, comprobar los datos los contadores designados por la Comisión Investigadora; 2.º no pidieron ningún dato para comprobar los informes que se les proporcionaban; 3.o) No pidieron los comprobantes de las cifras o razones dadas en cada caso; 4.º mal pueden hablar de desorden, si no vieron cómo marchaban las oficinas; 5.º los contadores del Tribunal compartieron la manera de pensar del contador de la Administración de Puertos, puesto que las observaciones que hace el Tribunal son las que previamente hizo la Contaduría del Puerto.

(Interrupciones).

—El señor contador, consultado telefónicamente, a mi pedido, insiste en que jamás vieron ni libros ni documentos, ni antecedentes, salvo una vez en que pidieron el libro de Caja para controlar una suma determinada.

En cuanto a organización contable, no han visto nada, absolutamente, salvo lo que les dió el Contador General.

Ratifico, pues, en todos sus términos, los conceptos emitidos por el contador del Puerto.

La información suministrada a la Cámara por el Contador fué repartida en diciembre de 1952 y recién hoy los legisladores —que tendríamos que estar interiorizados de todos los problemas— muchos meses después de esta importante aseveración del contador del Puerto, vemos

a enterarnos, por una información dada por el Presidente de la Comisión por medio de una rápida lectura, de la cual no hemos podido formar concepto, que se rebaten esos argumentos.

En esos términos, entiendo —por lo menos yo— que los conceptos vertidos por el contador Borrelli y mantenidos por los señores Alvarez Olloniego y Fonseca, no han sido rebatidos por los técnicos contables de la Comisión Investigadora

Y no quiero finalizar sin expresar la complacencia que con seguridad siente la Cámara, por la labor realizada por la Comisión, que ha trabajado mucho y bien, que se ha preocupado del problema, lo ha estudiado en algunos aspectos en forma interesante, y que ha dado a la Cámara una información como muy pocas veces ha ofrecido una Comisión Investigadora.

Y termino diciendo que debo declarar que las conclusiones a que ha arribado la Comisión Investigadora se encuentran perfectamente rebatidas por los antecedentes brindados, y en este estado de cosas reitero mi propósito de no acompañar con mi voto el proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: yo no pensaba ocuparme de este problema, pero en virtud de la forma en que ha sido traído a Sala, me he visto obligado a leer todos los antecedentes, pues como nosotros debemos ser jueces, si oímos la parte acusatoria, tenemos también que oír a los acusados. Mi deseo hubiera sido, que, los ex directores del Puerto inculpados se encontraran en el Parlamento para poder dar mi voto en forma consciente, no cometiendo ninguna injusticia. Como eso no ha podido hacerse, he tenido que leer todos estos antecedentes para sacar mis conclusiones, aunque no tengo seguridad absoluta de tener un pleno conocimiento de todos los problemas de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Apoyado!

SEÑOR PRAVIA. — La mitad de las veces los señores Diputados "tocamos de oído", en estos problemas.

De acuerdo con los antecedentes que he leído, puedo decir que antes del año 1948, había vicios de forma y de fondo en la Administración Nacional de Puertos. Creo que quizá tendrán que pasar muchos directorios ordenadores que tendrán que tomarse mucho trabajo para poder llegar al ideal deseado en dicha Administración.

Le correspondió al Directorio anterior inculpado, tratar por primera vez de encauzar los problemas de la Administración de Puertos, de acuerdo con una lógica contable. Antes, como lo dijo el señor Diputado Vidal Zaglio, no se había aceptado ningún balance, no había una sección contable que hubiera contado con la aceptación por parte del Tribunal de Cuentas de un balance, que me parece que ni siquiera fueron presentados. Le correspondió a ese Directorio, precisamente, empezar a modificar ese régimen.

Creo que antes había una Gerencia General y tres gerencias y el Directorio de la Administración de Puertos suprimió la Gerencia General e hizo diez direcciones generales, entre ellas, la Dirección de Contaduría. ¿En qué forma se estructuró esa dirección de Contaduría? Primero, pidiendo autorización al Poder Ejecutivo para invertir en dos años hasta $ 50.000.00, contratando contadores y estudiantes de Ciencias Económicas, idóneos en Contabilidad, para reorganizar en forma total, la sección de Contaduría.

Para mí, es una cuestión de técnicos, y creo que son tan técnicos contadores y con la misma jerarquía, los que contrató la dirección general de la Contaduría del Puerto como los que nombró la Comisión Investigadora. Como yo soy neófito en estos problemas, no puedo decir quién tiene razón en un sentido o en otro; pero lo evidente, para mí, lo que es claro y terminante, porque lo dicen los Directores imputados, los propios contadores de la Administración Nacional de Puertos, los propios contadores nombrados por la Comisión Investigadora y se lee en las respectivas actas, es que se hizo una contabilidad especial y que se organizó y reorganizó una sección de Contaduría.

Esto es muy claro, señor Presidente; se colocó la Contaduría aparte de la Administración, a cuyo frente se pusieron contadores y técnicos especializados. Este es un hecho evidente, que salta a la vista, y nadie puede decir que no es así.

La Comisión hace contra Contaduría siete cargos en las carpetas 2, 3, 4, 18, 24 y 32 que son: 1.o) Desorden en los archivos de la Contaduría; 2.o) Irregularidades en las actas de arqueo; 3.o) Diferencia entre los libros Diario y Mayor; 4.o) Ausencia de inventario; 5.o) Lentitud en el trámite de las registraciones contables; 6.o) Irregularidades en las registraciones relacionadas con el Parque Forestal de Colonia; y 7.o) Observaciones en el balance.

Para mí, como lo dice en forma terminante y clara el doctor Jorge Alvarez Olloniego, estos cargos pueden ser explicados, y muchos de ellos no pasan de ser diferencias entre técnicos de distintas opiniones. Yo me pregunto si es saludable que la Cámara emita una opinión en esta controversia, ya que somos jueces. Creo firmemente, por lo menos en lo que me es personal, que es una temeridad votar en este sentido.

Vamos a analizar, así de oído, como pueden hacerlo los señores Diputados que no conocen problemas contables, estos siete cargos o algunos de ellos.

El primer cargo habla del desorden en los archivos de Contaduría. Esto arranca de las declaraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda ante la Comisión Investigadora. Faltó controlar la totalidad de documentación de un mes o de un mes y medio o cosa así. Sin embargo, cuando la Inspección General de Hacienda hizo esta afirmación la Contaduría se mudaba del viejo edificio al nuevo, y todos los documentos estaban en el subsuelo del edificio. No empleo la palabra "zótano" porque parece que a la Administración Nacional de Puertos no le gustara esa palabra. Por esa causa estaban esos documentos sin clasificar. Y ya lo dice el doctor Alvarez Olloniego, que actualmente puede comprobarse en cualquier momento la forma correcta y ordenada en que se halla el archivo de la Contaduría.

(Interrupción del señor Representante Wáshington Beltrán):

—Yo tengo que dar mi voto con los antecedentes que tengo escritos aquí delante: con lo que dice la Comisión. Hubiera deseado que se realizara un debate con los Directores imputados a fin de tomar una decisión personal.

La Cámara dirá si este cargo puede ser serio. Por lo menos yo creo que no.

El segundo cargo es sobre las actas de arqueo. Este es para mí un asunto de técnica contable. Este cargo tampoco es válido como el primero, porque los técnicos contadores nombrados por la Comisión consideran erróneos los procedimientos efectuados por los contadores de la Administración Nacional de Puertos, que a su vez estiman juicioso lo que estaban haciendo.

Se ha dicho más. En su exposición dicen: "Si la Contaduría hubiera procedido a efectuar los descargos en la forma presumiblemente deseada por la Comisión Investigadora"... —no debe ser por la Comisión Investigadora sino por los técnicos nombrados por la misma— "se hubiera incurrido en irregularidades y tal vez dar por aprobados gastos y erogaciones sobre los cuales no existían actuaciones expresas o tácitas que lo autorizasen, permitiendo por ese medio la evasión de numerario sin conocimiento alguno del Directorio". Más adelante agregan: "Ya que al existir retiros mediante simples recibos de caja, hacen prácticamente imposible la imputación de los mismos por desconocer el destino y la aplicación concreta de dichos dineros".

Termino en esta parte, señor Presidente, porque presumo que con los simples recibos de caja puede ser que se pueda hacer la contabilidad, pero quizás en la Administración de Puertos no pueda hacerse la contabilidad. ¿Por qué? Por lo que termina diciendo el contador Pablo Borrelli: "La Dirección del Departamento de Contaduría no comparte en absoluto los cargos que a este respecto se le formulan. Entiende sobre el particular que la opinión de los contadores informantes resulta completamente equivocada". Y agrega más adelante, y creo que esto tiene una gran importancia, por lo menos para mí, que la "Comisión de Contadores parece haber olvidado o desconocer que el Departamento de Contaduría de la Administración Nacional de Puertos no sólo desempeña funciones de registración y de técnica contable, sino que por imposición de la Constitución de la República, la Dirección ha tenido a su cargo, como delegada del Tribunal de Cuentas, el contralor de la legalidad del gasto, y es precisamente en este sentido que la Dirección del Departamento no pudo autorizar los descargos pertinentes hasta tanto las erogaciones producidas por circunstancias especiales no fueren autorizadas y documentadas en forma".

Ya vemos, señor Presidente, cuán difícil es poder emitir una opinión en este Parlamento en forma realmente consciente.

Creo, y es una opinión personal, que quizá la contabilidad de la Administración Nacional de Puertos sea distinta de la contabilidad que puede llevarse en un almacén o en un banco, que se hace con recibos de caja, porque aquí puede haber algo más para contabilizar.

(Interrupciones).

—Es una opinión, y desde luego yo no entiendo nada de contabilidad.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRAVIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Qué son las actas de arqueo?

Las actas de arqueo son las que se levantan con motivo del arqueo que se realiza en Tesorería con delegados de Contaduría, Tesorería y Administración, lo que fuere. para hacerse su mutuo contralor. Pero uno de los errores más grandes que se han cometido, y ha quedado constancia en actas que han venido a poder de la Comisión. enviadas por la Administración Nacional de Puertos, año a año, y es que en varias de esas actas de arqueo no existía un delegado de Contaduría que controlara las actuaciones. ¿Quién las hacía, entonces? La Tesorería con el delegado de Contralor de Administración, y como la Tesorería depende de Administración. se controlaba a sí misma.

Ese fué uno de los aspectos que la Inspección General de Hacienda, el Tribunal de Cuentas y los contadores de la Comisión Investigadora no admiten, porque en todo contralor tiene que haber oposición de intereses; debe haber delegados de dos dependencias distintas que se controlen mutuamente.

Pero hay más. Además en estas actas de arqueo se han comprobado como irregularidades en hechos como estos: la existencia de comprobantes pendientes de descargo, no imputados a los rubros respectivos que datan de hasta tres años, y esos comprobantes figuran como dinero efectivo, cuando es un gasto realizado. Esto trae como consecuencia esta constancia que en el informe elevado por los contadores del Tribunal de Cuentas, aparece el acta levantada el 25 de Mayo de 1952, en la que un funcionario, el que debe dar el ejemplo del ordenamiento administrativo, el Director General de Administración, aparece no habiendo rendido cuentas desde Diciembre de 1948, tres años y medio, de $ 103.00; desde Enero de 1950, dos años y medio, $ 150; Setiembre de 1950, y así sucesivamente hasta llegar a Agosto de 1951, nueve meses, por un importe total de alrededor de $ 2.000.00. Pero además figura durante once meses sin descargar la suma de $ 13.946.00 retirados con un comprobante por el Director General bajo el título "para compra de moneda argentina".

Se habrá gastado; se habrá pago algo con ese dinero; se habrá invertido en algo; pero pasan once meses figurando como dinero en efectivo dentro de la Caja, cuando es dinero que se fué.

Además aparecen sobres que están un año y medio con dinero cuyo importe es marcado en el mismo, sin dinero adentro, y que dicen: "dinero cobrado indebidamente". No se dice por quién. Y durante un año y medio continúan esos sobres en la Caja, como valor efectivo, dinero que no existe.

Además hay títulos que están en Tesorería durante diez meses, cuando las disposiciones legales que rigen en este caso, como para todos, determinan que tienen que ir en depósito en garantía, al Banco de la República antes de los treinta días de estar en poder de la institución. Durante diez meses aparecen títulos que están en diez actas sucesivas sin retirarse y sin enviar al Banco de la República.

Estas son varias de las tantas irregularidades en actas de arqueos que consisten fundamentalmente en la existencia en Caja como dinero en efectivo, de papeles que no valen nada, lo que trae como consecuencia un aumento de cifras del activo que contribuye con otros tantos renglones. como veremos, más tarde, a darnos cifras por valor de ocho millones, según unos, de diez, según otros y según otros de doce millones de más de lo que en realidad existía en el activo.

Siete millones según el Tribunal de Cuentas; diez millones, según la Inspección de Hacienda y doce millones según los contadores de la Comisión, porque hay arcaciones que giran sobre el índice de abatimiento de esas cifras.

En resumen: éste es uno de los elementos que se toma como base para demostrar desde ya que el activo se va lentamente inflando mostrándonos un balance que en definitiva se verá reducido en alrededor de diez millones.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que a la hora 20 se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dentro de dos minutos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción condicionada, señor Diputado. La Mesa no puede ponerla a votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿La Cámara ha votado la prolongación de la sesión o ésta durará hasta la hora 20

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión no tiene límite.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que el señor Diputado Batlle Pacheco no ha de insistir en su moción ante las razones que pienso dar.

Este asunto va a originar un largo debate que insumirá varias sesiones. Está en el uso de la palabra el señor Diputado Pravia. al que no se le puede interrumpir en su discurso. Cuando termine el señor Diputado Pravia —y yo he acompañado varias veces al señor Diputado Batlle Pacheco en sus mociones de orden— será el momento oportuno para proponer el levantamiento de la sesión fijando un intermedio para la nueva deliberación. Pero lo más que nos puede absorber el discurso del señor Diputado Pravia, será media o una hora y queda por delante un largo debate en el que intervendrán otros oradores. De lo contrario. esto no terminará más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se tratara de un discurso con término, como sucede en los casos en que no hay debate libre, no tendría inconveniente. Pero me parece que hay razones poderosas para que este debate se realice dentro del orden, del orden para los legisladores que tienen que atenderlo y del orden también para los funcionarios.

Nos acostumbramos con cualquier pretexto a prolongar las sesiones y llega un momento en que estamos fatigados. Asuntos fundamentales como éstos deben discutirse con las mayores garantías.

El mismo número de Diputados que hay ahora es escaso y seguramente dentro de unos minutos serán menos los que estén aquí.

No creo que se gane nada con prolongar una hora más la sesión, ni me parece que el señor Diputado Pravia sea perjudicado por eso ya que el debate libre le permitirá en la próxima sesión desarrollar su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado insiste en su moción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí. señor Presidente; naturalmente que pasando a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

36

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: deseo advertir a la Cámara que antes de levantar la sesión, en el caso de que eso ocurra, habría que considerar el informe de la Comisión Preinvestigadora, porque nosotros no podemos levantar esta sesión sin tomar una resolución sobre el asunto que planteamos al principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que cumple con su deber al permitir que los señores Diputados reciban en el día de mañana el informe impreso de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR LEPRO. — Ah! No. Nada de mañana.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: de acuerdo con el Reglamento, a pedido de cualquier Representante la Cámara puede resolver tratar sobre tablas el informe de la Comisión Preinvestigadora. Como ese informe ya está pronto y tengo entendido que ha sido elevado a la Mesa, me parece que lo que correspondería, antes de levantar la sesión, es considerarlo en la tarde de hoy y que se nombrara la Comisión Investigadora respectiva si la Cámara lo entiende así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De cuántos miembros estaría compuesta la Comisión y de qué plazo dispondría para expedirse?

SEÑOR LEPRO. — De siete miembros y con un plazo de quince días.

(Murmullos).

37

SEÑOR CAPUTTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTTI. — Yo quisiera pedir que mañana, en el caso de pasar la Cámara a cuarto intermedio hasta la hora 17, a la hora 16 se hiciera una sesión extraordinaria, que es posible dentro del Reglamento. para tratar los asuntos que fueron hoy solicitados por algunos Diputados.

Creo que hay dos o tres proyectos, uno de los cuales está informado favorablemente, los que podrían incluirse en la orden del día de esa sesión extraordinaria, para seguir luego a la hora 17 ocupándonos de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la hora 17 hay sesión ordinaria.

38

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como el señor Diputado Pravia me ha hecho conocer que su discurso terminaría dentro de media hora, por lo que preferiría terminarlo hoy, no tengo inconveniente en retirar mi moción.

Plantearé el asunto una vez que termine el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Agradezco al señor Diputado su deferencia.

Estábamos en el tercer cargo, que es la diferencia en los libros Diario y Mayor. Este cargo proviene de la información producida por la Inspección de Hacienda, folio 47 de su informe, al tratar el capítulo denominado "Balance de números y saldos".

Pero hay una cosa importante, que la expresa el doctor Alvarez Olloniego y que cuesta creer: termina por admitir que el balance de números practicado por ella no difiere en un centésimo del practicado por los técnicos de la Administración del Puerto.

Yo estimo que el fin a que se ha llegado es el mismo; no hay diferencia de un centésimo. En donde hay diferencias es en el procedimiento. Creo que esta es una demostración palpable de que es difícil opinar a corazón ligero sobre este problema.

El cuarto punto es la falta de inventario. Este hecho no se denunció en la Cámara ni por primera vez se tuvo noticias de él en este momento; este hecho ya fué denunciado —parece— por la propia Contaduría de la Administración Nacional de Puertos, como bien se informó, diciendo que tenían que llegar a la realidad física de los bienes portuarios, etcétera.

Es un problema a veces difícil de poder estudiar completamente. Sin saber mucho de problemas contables, presumo que aunque trajararan todos los legisladores y muchos contadores, pasarían muchos años sin que pudiéramos realizar un inventario y decir que está bien hecho.

Me parece que este cargo también es injusto.

El quinto se refiere a los trámites de registración contable. Esta observación se refiere a la lentitud del trámite de las registraciones contables, las que indudablemente a veces son de difícil interpretación, por muchas circunstancias, por el proceso de la sustanciación de los expedientes que tramitan dichas operaciones, impuestas en la mayoría de los casos por las exigencias de orden legal y administrativo a que deben ceñirse, reñidas siempre con la rapidez y regularidad, que es la norma en la actividad privada, en los Bancos, etcétera.

Más: a mí me parece, señor Presidente, que quizá pueda ser factible que en un almacén, en una casa de comercio, en un banco pueda dirigirse ese comercio de acuerdo con una norma contable; es decir, que el banco o el comercio se rigieran por una forma de contabilidad. Pero me parece que en un organismo de funciones específicas, como es la Administración Nacional de Puertos, es difícil adaptar esa organización a la contabilidad. Es al revés: la contabilidad debe adaptarse al Instituto, en primer término, por sus funciones específicas, y, en segundo lugar, por las exigencias legales. Y lo dicen perfectamente bien los técnicos de la Administración Nacional de Puertos: que los contadores, por la Constitución de la República, son delegados del Tribunal de Cuentas y tienen además el contralor, por lo tanto, de la legalidad.

Por mi parte creo que todo esto está dentro del aspecto contable, de difícil interpretación.

El sexto punto, referente al Parque Forestal de Colonia, también es otro problema contable, porque se suman los gastos de plantación y se unen al capital activo de ese parque forestal.

El séptimo cargo está más o menos ya desvirtuado con lo que he dicho: la falta de sistema contable científico y claro.

Pero es que tanto el que lo considera claro, como el que opina lo contrario, se colocan en distintos planos, pero son contadores, igual; y quienes hacen de jueces no interpretan cómo llevan la contabilidad los otros. De manera que se trata de una cuestión opinable, aún entre los propios contadores.

Las irregularidades de esa índole, la falta de inventario, la falta de libro mayor, ya los mencioné.

Todos estos conceptos me llevan, muy a pesar mío, a tener que hablar de este problema sin conocer en materia contable, pero comprobando la diferencia que hay entre los propios contadores, aunque todos trabajan con la mayor honestidad, con los mismos procedimientos, pero con criterios distintos que a unos y a otros los llevan a esta confusión.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRAVIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ¿El señor Diputado leyó la nota de elevación del balance de 1948, hecha a fin de 1949, y la nota de elevación del balance de 1949, hecha en enero de 1951 por el contador Borrelli al Directorio del Puerto?

SEÑOR PRAVIA. — Yo he leído muchas cosas, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Le hago la pregunta porque, en realidad, en esas notas de elevación el señor contador Borrelli reconoce la existencia de casi la totalidad de estos hechos.

En el acta 1.577 él se presenta ante el Directorio, en forma de protesta —esto es a mediados de 1951, ya— por que no se le dan las atribuciones para poder realizar la labor contable como tiene que ser hecha, y especifica los defectos de contabilidad y de la administración.

Y digo esto porque me adelanto a advertirle que voy a dar lectura de las palabras del propio contador Borrelli en el seno del Directorio y de la nota de elevación del balance, que demostrarán que el propio contador reconoce la verdad de todas estas observaciones.

SEÑOR PRAVIA. — Perfectamente, señor Presidente. Por eso, era conveniente que vinieran los imputados aquí, a la Cámara, a dilucidar este problema y no proceder así, entre gallos y media noche, leyendo miles y miles de páginas, para poder resolver el problema. En cambio, en esa forma, hubiéramos actuado con otros elementos de juicio y por lo menos, con más tranquilidad podríamos emitir nuestro voto.

Quiero referirme al último punto: el balance.

Este problema no lo entiendo bien. ¿Cómo es que contadores, con los mismos antecedentes, tengan criterios tan dispares, tan disparatadamente dispares?

Me refiero al año 1949: la Inspección de Hacienda da un déficit en la Administración Nacional de Puertos, de pesos 1:387.653.98. ¡Son contadores honrados y honorables! El Tribunal de Cuentas —también contadores— da un superávit de $ 3:143.654.93. Y los contadores nombrados por la Comisión Investigadora dicen que da un déficit de casi $ 12:000.000.

SEÑOR TRIANON. — No es así.

SEÑOR PRAVIA. — De modo que si en este problema nosotros tenemos que emitir nuestra opinión, cómo vamos a dar la razón a alguno de estos técnicos que opinan en forma tan dispares?

Las diferencias no serán así, pero las interpretamos así. Ese es el problema, porque lo dicen los números. ¿Será porque en el "debe" unos opinan que debe ponerse tal cantidad, y otros que en el "haber"? Pero todos son contadores, que tienen opinión autorizada como para poder rubricar con su firma lo que dicen los números.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—El problema es que en esa parte yo no quiero emitir mi voto sin tener conciencia del mismo.

(Campana de orden).

39

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado. Se va a dar lectura a una moción de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el informe de la Comisión Preinvestigadora sobre denuncias aparecidas en la prensa acerca de las finalidades de una colecta que se realizaría en dependencias de la Comisión Nacional de Educación Física.

Fundo esta proposición en la indudable gravedad de los hechos denunciados.

Alfredo Lepro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y siete por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el informe.

(Se lee:)

"Comisión Preinvestigadora.

INFORME

La Comisión Preinvestigadora en su sesión reciente ha considerado la denuncia formulada por el señor Dipu-

tado Lepro y teniendo a la vista la hoja correspondiente del N.o 10.828 de "El Diario" del lunes 31 de agosto último, que se acompaña, conviene unánimemente:

En que los párrafos de la circular difundida entre el personal de la Comisión Nacional de Educación Física y atribuída en el artículo publicado en la columna editorial del diario mencionado a un "Comité de Profesores" de Educación Física, párrafos señalados entre comillas, vale decir, como textuales, pueden alcanzar a miembros de las Comisiones que intervinieron en la sanción del Presupuesto de esta Cámara y a las del Senado, justifican la interrogante que encabeza el artículo y que dice: "¿Soborno?".

Que aún sin darle ese alcance debe considerarse que afectan esos cargos al personal de ambas Cámaras, lo que también justifica una investigación..

Por lo expuesto la Comisión Preinvestigadora aconseja la designación inmediata de una Comisión Investigadora, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Sala de la Comisión, setiembre 1.o de 1953.

Jorge Carbonell y Migal. — Rodolfo S. De Angeli. — Daniel Blanco Acevedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la resolución.
(Se lee:)

"Comisión Preinvestigadora.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión Investigadora con el cometido de analizar las denuncias formuladas por un órgano de la prensa de la capital respecto a la realización de una colecta en la Comisión Nacional de Educación Física con objeto de obsequiar a quienes facilitaron en el Parlamento la aprobación de su Presupuesto.

Sala de la Comisión, setiembre 1.o de 1953.

Jorge Carbonell y Migal. — Rodolfo S. De Angeli. — Daniel Blanco Acevedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo lamento, señor Presidente, oponerme al dictamen de la Comisión. No soy partidario, en este caso, de que se nombre una Comisión Investigadora; no lo soy por el concepto que tengo del instituto de la investigación parlamentaria. Creo que es el arma más eficaz que tienen los Parlamentos si saben administrarla oportunamente y en los casos en que su jerarquía realmente la reclame. Yo justifico el nombramiento de una Comisión Investigadora cuando se denuncian hechos que acusan el desorden de un servicio o cuando a través de la continuidad de esos hechos hay lugar a pensar que los jerarcas de ese servicio permiten ese desorden o son ineptos para controlarlo o no tienen posibilidades de hacerlo. Me parece que en ese caso, tratando de enderezar a la Administración Pública o de establecer responsabilidades muy altas, los Parlamentos deben de acudir al nombramiento de Comisiones Investigadoras.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿éste es el caso? Porque, ¿cuál es el hecho, en definitiva, que se denuncia ante el Parlamento? El hecho es uno y simple: que un funcionario de elevada categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, ha tenido lo que por lo menos debe calificarse de infeliz ocurrencia: la de pasar una nota propiciando una colecta para hacer regalos a los funcionarios de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios y a algunas otras personas que no sabemos quiénes son.

Si nombráramos una Comisión Investigadora, ¿qué investigaría? Si esa nota ha sido pasada o no. Y me parece que es tan anormal una nota de ese carácter, que será suficiente que los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física comprueben la exactitud del cargo, para que ese funcionario sea observado como debe serlo y sea anulada esa nota entre aquéllos a quienes se ha dirigido.

Los funcionarios del Poder Legislativo no son citados ni involucrados en ningún cargo, y nadie está libre de que a un extraño se le ocurra hacer un acto incorrecto del que uno mismo sea destinatario. Pero esto no quiere decir que tengamos nada que averiguar con respecto a los funcionarios del Poder Legislativo, porque no se acusa a nadie de haber recibido ningún regalo.

Me parece que queda entonces a corregirse lo que, vuelvo a insistir, debe calificarse por lo menos de ocurrencia poco feliz. Y creo que si en algo pudiera dar lugar a la maledicencia o al mal pensamiento esta ocurrencia, esa maledicencia se vería acentuada por la facilidad que demostraríamos para creernos tan fácilmente cuestionados y creer cuestionados a nuestros propios funcionarios por una desgraciada ocurrencia de otro funcionario subalterno de otro servicio público.

Me parece que la Cámara hace bien en ser celosa de su prestigio en todas las jerarquías: con respecto a sus propios miembros y con respecto al personal que atiende las tareas parlamentarias. Pero si en cualquier instante nos sucede a cualquiera de nosotros algo que roza nuestros fueros o que creemos que los roza, la primera diligencia es dirigirse al Presidente de la Cámara, que tiene competencia para hacer respetar en primera instancia y como medida urgente esos fueros.

Me parece que todo esto se podría solucionar si el Presidente tomara a su cargo la función que le es natural y está dentro de su órbita, de llamar la atención de la Comisión Nacional de Educación Física sobre la inconveniencia de una nota semejante.

Considero, por el contrario, que sería una medida un poco excesiva de la Cámara nombrar una Comisión Investigadora que tendría que actuar en un servicio del cual lo único que se sabe es que en él hay un funcionario que ha pasado una nota a todas luces inconveniente.

Por estas razones, señor Presidente, discrepo con el pronunciamiento de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: estoy en desacuerdo con la opinión del señor Diputado Arosteguy. Los señores Diputados han podido apreciar, por la lectura que han hecho en Sala el señor Representante Lepro, que se trata de una denuncia concreta, según la cual un Inspector de la Comisión Nacional de Educación Física pasa una nota a otros funcionarios, solicitándoles una contribución para hacer regalos a funcionarios del Poder Legislativo, en retribución de algunos beneficios, cuya índole no se establece específicamente. Pero hay que reconocer que si alguien tiene la intención de hacer regalos, es porque debe haber recibido de alguna persona ciertos favores especiales que la pueden haber apartado de una línea de conducta estricta.

Creo que el Parlamento debe cuidar mucho su honorabilidad, no sólo la de los Representantes que aparecerían involucrados como miembros de la Comisión de Presupuesto y de la de Asuntos Financieros y Bancarios —porque los favores de los simples auxiliares no serían suficientes como para poder inclinar la opinión de la Comisión en un sentido determinado, y obtener que la Cámara acordara beneficios para un núcleo de empleados públicos—, sino también la de sus propios funcionarios.

Me parece que a este asunto debe dársele la importancia que le ha sido atribuida por el señor Diputado Lepro y por la Comisión pre-Investigadora, a efectos de que se aclare, en primer lugar, a quién se intentaba hacer esos regalos y cuáles eran los motivos y, lo más importante aún, si algún Representante estaba involucrado en esos regalos.

De manera que, señor Presidente, repito que tiene una gran importancia y gravedad este asunto, por lo que debe designarse una Comisión Investigadora.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: creo que el señor Diputado Arosteguy está equivocado en el planteamiento que hace del asunto y en el análisis de la "intención" —diríamos así— de esta Comisión investigadora.

Primeramente voy a hacer una aclaración. En el informe de la Comisión, no sé si por una exigencia reglamentaria, aparezco como denunciante. En realidad, mi papel en este asunto no es ese; yo me he limitado a leer en la Cámara el artículo aparecido en "El Diario" de ayer. Por lo tanto, el denunciante de éstos hechos vendría a ser el diario citado.

Entre los argumentos del señor Diputado Arosteguy está el de que la Cámara no tenía por qué concederle mayor importancia a lo que podía ser una infeliz ocurrencia de un funcionario. Pero el hecho tiene otra significación, porque lo que ha motivado el deseo de que el asunto se aclare no es la ocurrencia de ese funcionario, sino la importancia que tiene, desde el punto de vista de la trascendencia pública, el comentario periodístico que acompaña a la nota.

La Cámara no puede permanecer, por una estricta interpretación de los principios que determinan una Comisión investigadora, indiferente, por ejemplo, cuando el comentario se inicia con un párrafo como éste: "Tenemos a la vista una circular debidamente firmada, y cursada a los profesores de Educación Física por el Comité de Profesores que hizo las gestiones ante las Comisiones parlamentarias." De manera,

entonces, que el lector de este suelto tiene que inferir lógicamente que si los que hicieron las gestiones ante las Comisiones parlamentarias se creen en la necesidad de hacer obsequios, no hay por qué descartar de antemano que el prestigio moral de la Cámara se encuentra lesionado en principio con este comentario público.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Pero además, hay otra cosa más concreta todavía, transcripta en este suelto entre comillas, lo que quiere decir que ha sido tomada de esa circular. Dice así: "A los efectos de la confección de la nómina de las personas ajenas del Instituto que deberán ser obsequiadas, se solicitará la intervención del señor Director Técnico General, quien intervino directamente en todas las actuaciones."

Quiere decir que si el Comité de profesores se considera agradecido como para hacer regalos por gestiones que hizo ante las Comisiones parlamentarias, y además se indica con pelos y señales a un señor, que es el que tiene la nómina de quienes deberán ser obsequiados, se siguen arrojando sospechas en general, sobre la conducta de todos los que intervinieron en este procedimiento.

Pero hay otra cosa más todavía. "El Diario" hace un comentario, no sé si sugerido por el texto completo de la nota o por la lectura general del mismo, que dice así: "Se encontrarían entre los beneficiarios de la colecta funcionarios de las Cámaras legislativas que habrían facilitado las gestiones", etcétera.

Y después hay otra cosa mucho más importante, a la que tiene que salir al encuentro la Cámara por una razón de sensibilidad. Se dice: "Mediante esos obsequios que el señor Inspector General sabe a quién hay que dárselos, deja las puertas abiertas y crea buena voluntad para gestiones futuras que puedan interesar al profesorado de Educación Física." Quiere decir, entonces, que esta circular admite ya una institución dentro del Parlamento, en las Comisiones o en las oficinas, por la que mediante un tratamiento generoso con obsequios, queda allanado el camino para futuras gestiones.

Esto, simplemente, es un atrevimiento y desde luego una insensibilidad moral de quien o de quienes han redactado esta circular. En una época en que parece que se ha perdido en general el sentido de la sensibilidad moral en ciertos aspectos, creo que la entidad de la Comisión investigadora está perfectamente justificada.

Pero hay otra razón: el objeto de la Comisión investigadora no es investigarnos a nosotros mismos, es decir, investigar al Parlamento; es salir al encuentro de una expresión realmente alarmante para que se concrete, para que se establezca el fundamento de la acusación o, por el contrario, para que su autor quede en evidencia como un loco o como una persona totalmente desprovista de sentido.

Desde el punto de vista de la corrección de los Diputados que han intervenido en el estudio del Presupuesto, nadie puede abrigar la menor duda. Por lo tanto, recoger ese tipo de insinuaciones —que pasan de insinuaciones— no solamente en lo que tenga que ver con los componentes de la Cámara, sino también con sus funcionarios, es hacer justicia con estos últimos. Porque la Cámara no sería justa con su personal si se limitara a un simple expedienteo frente a una cosa que pone en tela de juicio la corrección de todos los funcionarios de la Cámara y de todos los del Poder Legislativo.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEPRO. — De manera que más bien por una razón de solidaridad para con los funcionarios que para con los Diputados, que no aparecen directamente vinculados en esta cuestión, debemos establecer si hay en el Parlamento empleados capaces de organizar todo un dispositivo para que, en gestiones futuras, se obtenga un rápido andamiento. Es necesario que el Parlamento conozca quiénes son y dónde están esos funcionarios, para sancionarlos en la forma debida.

Si estos señores de la circular tienen la lista, si este señor Director Técnico General —por lo visto técnico en organizar esta serie de asuntos— la tiene, tendrá que entregarla a la Comisión investigadora, y aparecerán entonces los funcionarios que han sido capaces de facilitar esas gestiones.

Por otra parte, la opinión pública difícilmente iba a admitir que las Comisiones parlamentarias pudieran resolver asuntos relacionados con leyes de presupuesto por la sola intervención de los funcionarios. Me imagino que estos señores de la colecta no estarán queriendo regalar algo a funcionarios que puedan haber sido corteses con ellos, que puedan haberle hecho más cortas las antesalas o agilitado de alguna manera un trámite de un expediente. Creo que tiene que haber algo más.

Por consiguiente, creo que el asunto tiene entidad, no porque el Parlamento entre a dudar de la forma como se desarrolla la labor de sus Comisiones, sino para precisar una cosa que, repito, es de todo punto de vista insólita e inaceptable...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEPRO. — ...y aplicar las sanciones correspondientes.

Yo iba a proponer al principio que hiciera la Mesa una investigación sumaria en las oficinas de la Cámara, pero frente a la reacción lógica de algunos señores Diputados que integraban la Comisión de Presupuesto, estimo que la Cámara tiene que ser en esto sentido extremosa, porque es necesario que el Parlamento se defienda de esta clase de suspicacias.

Esto, como dije al principio, representa uan pérdida total del sentido moral, ya que funcionarios públicos se permiten hacer circulares de este tipo, sin tener siquiera una hesitación, sin tener una sóla vacilación, y sin darse cuenta que eso tiene caracteres de una gravedad extrema.

De manera que es necesario que la Cámara adopte una actitud decidida contra esa clase de funcionarios que han perdido, repito, el sentido de la moral, y para que se sepa que el Parlamento no está dispuesto de ninguna manera a conceder a estas cosas un trámite corriente como el que se daría a una denuncia que no tuviera importancia, debe adoptarse una actitud seria y firme. Por eso creo —y me parece que todos los señores Diputados piensan así— que el asunto tiene la entidad suficiente como para que se nombre una Comisión Investigadora.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: el entrar a controvertir ciertos aspectos de las exposiciones que terminan de hacer los señores Diputados Lepro y Blanco Acevedo, internándonos un poco en el terreno de la sensibilidad es, además de delicado, además de difícil, sumamente extremoso, sobre todo teniendo en cuenta que se pretende involucrar dentro de esa denuncia, que motivó la designación de la Comisión Preinvestigadora, y luego el dictamen de la misma, a algunos o a todos los señores Diputados que hayan formado parte de la Comisión de Presupuesto y de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Empiezo por manifestar que comparto en muchos de sus términos la exposición del señor Diputado Arosteguy. Pero me parece que es exagerar un poco la nota echar mano del procedimiento de una Comisión investigadora que, lógicamente, siempre debe ser jerarquizada, y debe tener elementos de júicio sobre denuncias muy graves, para que el Parlamento los utilice. Me parece, repito, que es exagerar un poco los términos en razón de la forma en que está presentada la denuncia.

En primer lugar, ¿tiene entidad la denuncia? Si tiene entidad la denuncia, vamos a examinar someramente qué es lo que se ha denunciado. ¿Se ha denunciado algún acto incorrecto? ¿Se ha denunciado un dolo? ¿Se ha denunciado alguna actitud contrapuesta con la honorabilidad y con el sentimiento de decoro que debe regir y que indudablemente rige la vida y las acciones de cada uno de los señores Diputados, y que supongo —y no tengo por qué suponer una cosa contraria— que rige las acciones y las actividades de los funcionarios de esta Cámara? No se ha denunciado nada más que la existencia de un intento de lo que yo llamaría un futuro soborno a los empleados de la Cámara.

La seriedad del origen —otro de los extremos que deben ser llenados, y lo acaba de manifestar el propio señor Diputado mocionante— es indudable que radica en una publicación y en un comentario aparecido en la prensa, sobre determinado hecho, es decir, sobre una nota —este sería el hecho— que estaría provocando la posibilidad de que los funcionarios de Educación Física realizaran una colecta, —que todavía no se llevó a cabo—, con el fin de hacer regalos a determinados funcionarios o a otras personas, lo que hasta ahora tampoco se ha realizado. ¿Por estas circunstancias tenemos que presumir que los regalos han existido? ¿Tenemos que suponer por ello que los funcionarios han sido incorrectos?

Pues bien, señor Presidente: ¿es necesario para que esta situación se aclare echar mano de una Comisión Investigadora, que es un Instituto de muy alta jerarquía que tiene el Parlamento? Entiendo que es exagerar un poco la nota.

Yo no voy a entrar a discutir la oportunidad y procedencia de la investigación; pero supongo que con los medios que disponen, tanto la Mesa como la Comisión de Asuntos Internos o la Comisión Administrativa del Palacio, se puede perfectamente establecer cuál es la situación de esos funcionarios, y no entrar a conjeturar situaciones futuras.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que en el fondo —repitiendo el primer concepto— es muy difícil que la Comisión investigadora llegue a aclarar hechos que no se han producido.

El juicio condenatorio para un asunto que ya fué calificado de infeliz ocurrencia —y yo llamo insolente ocurrencia—, de hacer una colecta para obsequiar a funcionarios que no han hecho otra cosa que cumplir con su deber, no debe hacerlo una Comisión Investigadora, porque me pa-

rece que sería desmerecer la alta jerarquía de ese instituto parlamentario. Soy partidario del esclarecimiento de los hechos, y para ello la Mesa y la Cámara tienen los medios pertinentes para hacerlo.

Con estos breves argumentos quería dejar fundamentada mi posición contraria al informe de la Comisión Preinvestigadora.

Nada más.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: la Comisión Preinvestigadora creyó del caso proponer el nombramiento de una Comisión que investigue este asunto, porque en realidad, en el fondo, a través del artículo mencionado, lo que se revela es una insensibilidad moral que cada día va avanzando más en la Administración Pública.

(Apoyados).

—La Cámara no está sólo para legislar; está también para vigilar la moral administrativa. En ese sentido me parece que hemos estado bien al proponer la designación de una Comisión Investigadora.

Si había alguien que pensaba hacer un regalo, es porque ya suponía que lo iban a recibir, y eso no lo podemos tolerar en ninguno de los funcionarios que colaboran con nosotros en los trabajos legislativos.

(Apoyados).

—Por eso no creo que sea ni extremoso, ni que involucre a nadie, ni que se exagere al proponer el nombramiento de una Comisión Investigadora. La jerarquía de la Comisión Investigadora tampoco está disminuída, por que se la da la entidad de la denuncia y del asunto que va a investigar. De manera que no se disminuye la función de la Comisión de la Cámara, ni tampoco se exagera.

Nosotros tenemos que ser honestos, pero también debemos parecerlo; y no podemos permitir que en ningún lugar de la Administración Pública, ni en ninguna institución, se realice este tipo de colecta para favorecer a quien cumple con su deber sancionando leyes.

¿Es que no le alcanza a la Cámara estar viendo o sintiendo el espectáculo, bastante desagradable por cierto, de tener las barras repletas, que con gritos o con silbidos inducen casi a legislar "a presión? ¿Vamos a permitir, todavía, que toda esa cantidad de gente que venía a los pasillos mientras trabajaba la Comisión Parlamentaria que estudió el presupuesto, a abrumarnos con solicitudes después se permita públicamente realizar colectas para regalarnos algo?

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Pero se da cuenta el señor Diputado a dónde lo lleva su razonamiento? Pues lo lleva a que la Cámara debe nombrar Comisiones Investigadoras para aclarar la conducta, no de aquellos que hayan cometido algún acto irregular o a quienes se inculpa de haberlo cometido, sino de personas que hayan sido objeto de suposiciones malevolentes.

La Cámara tendría que investigar a quién se pensaba hacer un regalo; y puede ocurrir que ese a quien se pensaba hacer un regalo, lo menos que soñaba era haber realizado algún acto que mereciera ninguna atención. De esta manera la Cámara habría nombrado una Comisión Investigadora para ver dónde está ese gran corrupto, y a lo mejor esa persona está durmiendo, no se ha enterado de nada ni sabe nada, pero como a otra persona se le ocurrió, quién sabe por dónde, que lo debía hacer "víctima" de un regalo, la Cámara va a cuestionar su conducta y a averiguar cómo cumplió con su deber ese perfecto inocente.

(Apoyados).

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

Yo también acepto que en el artículo periodístico no se denuncia un caso deshonesto; se denuncia una intención. Todo el artículo revela una intención deshonesta que tiene un receptor: la Cámara, o los funcionarios del Parlamento.

Nosotros tenemos que hacer algo, y es prevenir, por lo menos, el dolo. Por eso debemos investigar, porque aquí estamos para prevenir toda clase de actos, no sólo los actuales, sino los que se están por gestar, los que se anuncian y que pueden quedar como puertas abiertas para el futuro.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — A mí me parece que el argumento de los señores Diputados Arosteguy y Buscarons Dotta está soslayando un poco la cuestión, porque el espíritu de esta reacción de la Cámara no es ni siquiera, en el fondo, averiguar si había uno con intenciones de dar, o si había otro que estuviera durmiendo o que estuviera despierto pero ajeno al asunto, que podía ser involucrado. No; no es eso, señor Presidente. La Cámara reacciona frente a una situación inmoral en un sector de la Administración Pública, y se dirige a sancionar a esos funcionarios que tienen un concepto tan lamentable de la labor pública y de la labor legislativa. iniciando este asunto. La Cámara cree que ni siquiera es posible que llegue a establecerse si hay o no hay funcionarios que están amenazados de recibir un regalo. Ya sabemos muy bien que eso es lo que va a ocurrir, porque en el supuesto caso de que entráramos en posesión de la lista que tiene este Inspector Técnico, eso no querría decir que los que figuren en esa lista van a ser considerados culpables; porque el culpable es este señor funcionario que se permite hacer estas cosas. La incorrección está en este hecho, y no en la mecánica del asunto.

(Apoyados).

—La Cámara sale al encuentro de un foco de inmoralidad y de irresponsabilidad que se manifiesta en determinado sector de la Administración Pública, por este concepto que se tiene de las cosas, y no porque la Cámara crea que va a sancionar a Fulano o a Zutano que pueden aparecer en esa lista. La Cámara va a sancionar a los autores de esta inmoralidad.

Ese es el sentido de la Comisión Investigadora: poner en evidencia un hecho y prevenir en el sentido de que la Cámara no está dispuesta a admitir esa serie de cosas. Ya sabemos perfectamente bien que de la investigación, si la colecta no se ha realizado —como decía el señor Diputado Buscarons Dotta— naturalmente va a ser muy difícil que se adelanten sanciones para quienes no han recibido nada y están ajenos a eso; pero hay que poner en evidencia, entonces, a estos inconscientes de la Administración Pública.

Eso es lo que persigue la Cámara.

SEÑOR DE ANGELI. — Voy a terminar, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, estamos de acuerdo con el señor Diputado Lepro, a cuyo razonamiento ví que asentía —porque coincidía con él— el señor Diputado De Angeli.

Yo creo que el hecho que motiva sanciones es el cometido por quienes pasan la nota. Ahora, la objeción que encuentro para la Comisión Investigadora es ésta: ¿por qué es la Cámara la que tiene que enderezar todos los entuertos que se produzcan en el país? ¿No hay una Comisión de Educación Física, superior jerárquico de ese funcionario, para aplicar las sanciones correspondientes?

(Apoyados).

—¿No hay Ministro, superior a la Comisión de Educación Física? ¿No hay Consejo Nacional de Gobierno? Aquí no hay nada más que la Cámara, nombrando una Comisión Investigadora que averiguará una cosa que le va a costar mucho trabajo: que una nota, que se ha publicado, en realidad se ha hecho. Y después que lo averigüe, el único camino que tendrá para lograr alguna sanción será dar cuenta a los jerarcas de ese señor.

A eso es a lo que vamos a llegar. ¿no es más sencillo un procedimiento menos espectacular y que mueva menos un arma tan pesada del Parlamento como es la Comisión Investigadora?

El hecho a averiguarse es notorio y es público. La nota se hizo; el funcionario o los funcionarios que la pasaron, tienen jerarcas responsables. ¿Han fallado todas las jerarquías administrativas? Si es así. me explico que intervenga la Cámara; pero cuando nada de eso se denuncia o se acusa, no veo por qué la Cámara tiene que atribuirse el monopolio de corregir todas las cosas mal hechas que pasen en la Administración.

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, el artículo dice claramente que la colecta se va a hacer, y dice claramente qué destino va a tener la colecta. No me explico por qué esa discrepancia del señor Diputado Arosteguy para emplear un procedimiento u otro.

Nosotros entendemos que debe ser la Cámara la que debe investigar, porque la Cámara está aludida en el artículo; es a la Cámara a la que se alude. Sean funcionarios, o sean Diputados, o sean Senadores, es la Cámara la que va a recibir el regalo; y yo le pregunto al señor Diputado Arosteguy: si un funcionario cualquiera de la Administración, en un momento determinado, le quiere sobornar, ¿él va al almacenero de la esquina a decirle que lo estaban por sobornar o es él el que toma las medidas que corresponde?

Nosotros somos los que en este momento estamos casi por ser sobornados, porque se está buscando plata para hacer un regalo a la Cámara o a miembros de la Cámara. Entonces, ¿por qué no debemos investigar?

Creo que tenemos que estar por encima de estas cosas,

y cuando se ataca deliberadamente a la Cámara de esa manera, tenemos que intervenir para frenar todas las desviaciones de moral administrativa, cualquiera sea el lugar donde ellas se produzcan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo, señor Presidente, que estamos frente a un caso grave de corrupción administrativa.

(Apoyados)

—No creo que esto pudiera solucionarse en la intimidad de una oficina, con una observación del jerarca al empleado culpable. Por lo pronto observamos esto: que todo nace creer que este documento ha circulado por la oficina. No hemos visto un funcionario que haya tenido el valor de decir que ha recibido ese documento; entonces, no solamente está la falta de quien ha hecho el documento, sino de los que lo han recibido, y no han denunciado esa circunstancia. El hecho de que este tipo de denuncia aparezca en un diario, prueba que la Administración Pública está un poco debilitada en su moral, porque ningún funcionario de este instituto se ha animado a asumir la responsabilidad correspondiente.

Me parece que es absolutamente necesario magnificar los hechos; es necesario que el país sepa que los regalos que se reciben por servicios prestados por funcionarios de la administración, fomentan la corrupción; que el que recibe un regalo de esa clase está calificado de antemano en la forma más severa, como alguien que se ha corrompido en su funciones.

Por eso soy partidario de la Comisión Investigadora. No creo que sea un hecho pequeño; es un hecho grave, y creo que el prestigio de la Cámara y de la Administración en general están en juego. Ya hace tiempo que este asunto de los regalos se susurra que existe; es necesario cortar de una vez por todas este género de agradecimientos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo que acaso inadvertidamente el señor Diputado Batlle Pacheco ha cometido un grueso error de razonamiento: porque se es partidario de la Comisión Investigadora se es contrario a los regalos; pero ¿es que los que somos contrarios a la Comisión Investigadora, somos partidarios de los regalos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Arosteguy, con un argumento maravillosamente retorcido, me hace decir algo que no he dicho.

Yo no he sostenido que el señor Diputado Arosteguy sea partidario de los regalos; lo que yo digo es que existe un síntoma grave de corrupción, y ante ese hecho grave, por medio de la investigación, no solamente por los resultados a que se llegue, sino por la trascendencia que daremos al hecho, llamaremos la atención de los que cometen estas faltas, conscientes de que las cometen, y también de esa otra pobre gente que cree que es un acto honrado retribuir a un portero o a un Diputado que en cumplimiento de una función pública ha procedido atentamente.

Tiene que saber el país entero que ese género de retribuciones lleva a la corrupción, y debe saberlo por la voz del Parlamento, si es que el Parlamento está dispuesto a cuidar a la Administración.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo termino, señor Presidente, la aclaración, diciendo que desgraciado el país si fuera el Parlamento la única voz que le puede hablar con honradez o llamarlo a la honradez. Creo que hay autoridades administrativas que pueden hacerlo igual, y lo que rechazo es esta facilidad del Parlamento de entrar a corregir todas las cosas como si fuera el que tuviese el monopolio de los buenos procedimientos y del respeto que se debe a las instituciones.

La nota, indudablemente, dijo bien el señor Diputado Buscarons Dotta, es de un fondo insolente con respecto al Parlamento; pero yo creo que la propia Comisión de Educación Física, a cuyos miembros ví más de una vez en la Comisión de Presupuesto de la Cámara luchando por las soluciones que entendían justas, será la primera sorprendida de que haya funcionarios suyos que se atribuyan el mérito de haber obtenido, por complacencias que no dicen cuáles son ni de quiénes son, situación que —por lo que se ve— reputan de privilegio, cuando las solicitó y las obtuvo la propia Comisión con la presencia de sus miembros en la Comisión de la Cámara, [illegible] entendiéndolas no de privilegio, sino de justicia y de necesidad para el servicio.

[illegible]

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a votar el dictamen de la Comisión preinvestigadora. Desde que el señor Diputado Lepro leyó en Sala la nota de ese comité de profesores de educación física, le asigné al problema la gravedad que indudablemente tiene, e insistí en que esta misma tarde el Parlamento tomara alguna actitud.

(Apoyados).

—Lo saben mis colegas que integraron la Comisión preinvestigadora, —que, desde luego, no necesitaban ser excitados en su celo—, cómo me preocupé para que se dictaminara esta misma tarde, para que esta misma tarde la Cámara pudiera votar. Porque esto es sumamente grave.

Lejos de perder jerarquía la institución de la investigación parlamentaria, gana en altura cuando en lugar de investigar lo que es importante, una irregularidad administrativa, actúa, como va a actuar en este caso, como freno y salvaguarda de la moral de la Administración Pública.

(Apoyados).

—Aquí se nos acusa al Parlamento, en esta circular de funcionarios públicos, de ser sensibles al soborno.

(Apoyados).

—¿Qué es lo que dice, en definitiva, la nota? Que dentro de nuestra Casa hay funcionarios capaces de allanar caminos para soluciones legislativas presupuestales. Y eso, ¿qué quiere decir, además? Que los legisladores integrantes de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Presupuesto, estamos manejados por los funcionarios en nuestras decisiones legislativas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Quién dice eso?

SEÑOR FLORES. — Lo dice la nota y lo dice la lógica. Porque no puede admitirse que un grupo de funcionarios públicos colecte fondos para hacer regalos a funcionarios en virtud de que éstos funcionarios han allanado soluciones legislativas, sin dejar de presumir que esas soluciones legislativas, que somos nosotros los que la adoptamos, han sido influídas por las decisiones de esos funcionarios. Y si nosotros, en este momento, estamos investigando a la Administración Nacional de Puertos en vía de contralor parlamentario, porque entendemos que hay irregularidades a esclarecer, tenemos el deber de investigar en nuestra propia casa.

Estoy seguro —y adelanto juicio sin prejuzgar con eso— que ni en los Diputados de esa Comisión, ni en los funcionarios correctísimos de la Casa, ha existido jamás ese tipo de influencias, maniobras, ni decisiones adulteradas. Pero es conveniente que, dando la sensación de que a un asunto moral de esta gravedad lo estimamos en su verdadera dimensión, tenga el Parlamento ante el país el prestigio que lamentablemente empieza a perder por este sistema de presiones de barras y de ambulatorio, como señalaba el señor Diputado De Angeli...

(Apoyados)

—...por ese sistema de creer que con gritos de "colmero", como se decía el otro día desde la Barra, se van a gobernar las decisiones legislativas.

Yo no estoy dispuesto, como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a permanecer sentado en ella en nombre de mi sector político, si esto no se aclara por una investigación. Además, estoy seguro, porque conozco a mis colegas de ambas comisiones, que nunca han adoptado una actividad que no haya sido meditada y resuelta por la libre convicción de estos integrantes.

(Interrupciones).

—Desde luego que nadie lo pone en duda, con excepción de los funcionarios docentes de Educación Física, y de ese Director Técnico que parece que ha logrado modificar nuestras actitudes en las comisiones respectivas a través de la influencia de funcionarios de la Casa.

No es posible tolerar estas cosas. Creo que la Cámara haría muy bien en nombrar una Comisión Investigadora, y no es porque nos arroguemos —como señalaba el señor Diputado Arosteguy— la característica de ser el único cuerpo capaz de vigilar la moral pública. No señor. El Poder Ejecutivo —de ahí mi moción de hace unas horas— tomará las providencias necesarias —las tomará también la Comisión Nacional de Educación Física—, pero saldrá el Parlamento en defensa de sus fueros y de su reputación, para evitar que sigan prosperando estos sistemas que están socavando las instituciones, y que ahora se encaraman en pasquines como ese vulgar pasquín que está apareciendo en Montevideo, donde se está diciendo que los hombres públicos y políticos de este país son un grupo de corrompidos y que hay que barrerlos. Hay que terminar con este estado de cosas, porque la democracia —lo he dicho alguna vez— no es el arte de chuparse el dedo y esperarr que cualquier malón de atrevidos arrase con las instituciones.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: yo soy de los que creen que este Parlamento está un poco atacado de la manía investigadora e interpelante, y que estas actividades van en detrimento de su función específica que es la de legislar.

(No apoyados).

—A pesar de ello, voy a votar esta Comisión Investigadora.

Yo sé que los procedimientos que se denuncian son comunes en otros países, pero con legítimo orgullo ciudadano creía y sigo creyendo que no pueden prosperar en nuestro país.

Por ello, aún a riesgo de magnificar las cosas y que, en definitiva, la Comisión Investigadora se encuentre con un delincuente que no ha pasado de los límites de la tentativa o del delito frustrado, o quizá con un inconsciente en una actitud desgraciada, como se ha calificado aquí, creo que debemos investigar estos hechos para sentar por lo menos, nuestra posición y para que sirva de escarmiento a todo el que se le ocurra tener una desgraciada idea como la que ha dado motivo a esta circular, a este procedimiento y a esta denuncia.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Presupuesto, ya que la acusación va dirigida a los funcionarios que actuaron en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, y por lo tanto, también a los legisladores que la integramos, quiero decir que con dolor voy a votar este informe y este proyecto de resolución de la Comisión Preinvestigadora.

Creo que a pesar de las palabras encendidas del señor Diputado Flores —que comparto en un aspecto— se ha magnificado enormemente; porque yo pregunto: ¿qué hecho concreto va a investigar esta Comisión que la Cámara seguramente votará?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No saquemos el asunto de su quicio. El hecho concreto que la Cámara va a investigar es la nota y sus autores; ése es el hecho concreto.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Lo que la Comisión va a investigar es cuántos días hace que circula esa nota en una dependencia de la Administración Pública; cómo esa nota llegó a la prensa y cómo fué necesario que la prensa la hiciera conocer, frente al silencio de todos los presuntos recibidores de esa nota.

Este es el hecho concreto. Todo lo demás pueden ser derivaciones. Ese es el hecho concreto: si el señor Diputado Cartolano lo quería, ahí lo tiene.

SEÑOR CARTOLANO. — El hecho concreto que el señor Diputado enuncia y que ya fué motivo de esta Comisión Preinvestigadora y del dictamen que está a consideración de la Cámara, lo conozco; lo leí también anoche.

Pero yo pregunto: la Cámara de Diputados, en una situación, parecería, supersensibilizada, ¿va a dar crédito y va a magnificar un comentario periodístico de este orden?

(Interrupciones).

—Voy a terminar, señor Presidente; seré muy breve.

Yo pregunto: ¿es cierta o no esa nota? Es posible que sea cierta. ¿Pero no le hubiera bastado al Parlamento con denunciar el hecho, con protestar contra esa intención de algun funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física y pasar las palabras al Poder Ejecutivo, ya sea al Ministerio de Instrucción Pública, de quien depende esa institución, o a la propia Comisión Nacional de Educación Física, que no sé si está enterada de eso? ¿Quién me lo asegura?

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—En homenaje a la verdad debo decir que me merecen la más absoluta confianza los directores de la Comisión Nacional de Educación Física, que preside mi distinguido amigo el señor Franzini.

(Interrupciones).

—Como decían los señores Diputados Buscarons Dotta y Arosteguy, es una actitud de extremada sensatez en este problema, —y perdonen los señores Diputados que se oponen a esta tesis— yo también pregunto: ¿ha existido un hecho concreto de soborno? ¿Se le ha entregado a algún señor Diputado un regalo?

Señor Presidente: ¡cómo es posible que nosotros podamos darle visos de seriedad como para que la Cámara esté enfrascada en un debate que no conduce a nada más que a una intromisión de poderes, porque el Poder Ejecutivo es el único que puede corregir esta situación, si ha existido, y no la Cámara de Diputados!

Este es mi pensamiento honrado y concreto en este problema. Por lo demás, en cuanto a los funcionarios de la Cámara que actuaron en la Comisión, ¿podrá algún Diputado dudar de la corrección de procedimientos de los mismos?

(Interrupciones).

—Absolutamente nadie, me dicen. Entonces, ¿por qué tenemos que magnificar los hechos para hacerle creer a la opinión pública que nos estamos curando en salud, cuando en esta Cámara no se sienta ningún Diputado, y lo puedo afirmar, que no sepa cumplir honradamente con su deber?

Creo que estamos haciendo un daño enorme a la democracia, y no podemos de ninguna manera, en función de un comentario periodístico, hacer que la Cámara distraiga estos preciosos minutos ocupándose de un problema que podría resolverse por otra vía.

Nosotros sabemos cómo procedería el señor Ministro de Instrucción Pública, en el caso de concretarse y de ser ciertas estas afirmaciones que se han hecho en Sala. Es nuestro adversario político; evidentemente milita en otra tendencia dentro del Partido Colorado, pero yo creo en la corrección y en la honestidad de procedimientos del Ministro de Instrucción Pública. Bastaría solamente con que la Cámara hubiera levantado su voz, significándole este hecho, para que inmediatamente el señor Ministro hubiera tomado las providencias del caso.

Señor Presidente: voy a votar la Comisión Investigadora porque me siento obligado a hacerlo como miembro de la Comisión de Presupuesto, pero creo que el Parlamento ha perdido el tiempo nombrando primeramente una Comisión Preinvestigadora y designando después una Comisión Investigadora.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: nosotros vamos a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora. Tendremos algunas reservas de orden reglamentario, pero creo que nunca podrá hacérsenos el reproche de que actuemos con exceso de sensibilidad en la defensa del decoro y de la dignidad del Parlamento.

Evidentemente, esta nota acusa un hecho día a día palpable: la profunda crisis moral de nuestro funcionariado, que tiene como corolario lamentable una especie de sentido escéptico, despreciativo de la forma como se ejerce la función pública.

La circunstancia de que otro Poder de Estado tenga atribuciones para intervenir en este caso no nos inhibe a nosotros para actuar. El nombramiento de Comisiones Investigadoras es una facultad del Parlamento, y el deber que nosotros tenemos de actuar cuando hay hechos graves, serios y de entidad, no es eliminado por la circunstancia de que otro Poder tenga también el deber de actuar.

En este caso la Comisión Investigadora tiene que determinar que, evidentemente, no es una falta: es un delito. Quienes forman esta nota son delincuentes penados por el Código Penal.

(Interrupciones).

—El soborno se configura no solamente cuando se le entrega una dádiva al funcionario público para que cumpla una cosa que debe cumplir de acuerdo con su deber, sino simplemente cuando se instiga al funcionario público a recibir alguna cosa. Y aquí se está haciendo un movimiento, una tentativa para configurar el soborno.

Pero, además, acá se hace un cargo, quiérase o no, no sólo a los funcionarios de la Cámara; se hace un cargo, evidentemente, a los legisladores integrantes de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRAVIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Los términos de la nota no dejan lugar a dos interpretaciones: "El obsequio que se proyecta" —dice— "deja las puertas abiertas y crea buena voluntad para gestiones futuras que puedan interesar al profesorado de Educación Física".

(Interrupciones).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Es la nota o comentario?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Es el texto de la nota. "Crea buena voluntad para gestiones futuras que puedan interesar al profesorado". Las gestiones del profesorado, ¿ante quién se hacen? ¿Ante los funcionarios de la Cámara o ante los Diputados que resuelven esa solicitud?

(Murmullos).

—¿No está diciendo eso directamente que esto apunta a los legisladores de esta Cámara? Creo que en esta materia, por mucha sensibilidad que demostremos, jamás pecaremos. En defensa de la dignidad y el decoro del Parlamento, nunca seremos extremosos ni exagerados.

Si hay un Comisión Investigadora que merezca ser designada, señor Presidente, es ésta.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo voy a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora. Creo que el decoro del Parlamento así lo exige, no porque tengamos nosotros mismos que hacer frente a una investigación, ni porque creamos que el contenido de esa nota, que con tan poca felicidad han redactado esos funcionarios, pueda afectar en lo más mínimo a los integrantes de las Comisiones aludidas o a los funcionarios del Parlamento, sino porque el

Parlamento debe defender su prestigio ante la opinión pública.

Una vez hecha una denuncia desde distintos ámbitos, como se ha señalado aquí, desde la calle, por medio de pasquines y de murales, desde las barras muy a menudo, no sólo se le pierde el respeto al Parlamento sino que llega hasta insultarlo, sembrándose el descrédito sobre la acción y las actitudes de los legisladores.

Estimo que frente a esta denuncia hecha por un diario, que reproduce párrafos de una nota en la que, búsquese por donde se busque, no sólo se establece claramente la posibilidad de que se pueda aceptar dádivas por servicios prestados dentro de la legislatura, sino que sobre todo, cosa que creo más grave, se dice que eso servirá para abrir el camino de futuro a fin de obtener nuevas ventajas de orden presupuestal, ante estos hechos la Cámara no puede permanecer insensible.

No sé cuánto tiempo hará que circula esa nota, y pienso que las autoridades del organismo debieran haber sido ya enteradas. Pero no interesa eso, porque no será el Parlamento el que vaya a castigar directamente ni a poner las penalidades a esos funcionarios, autores de la nota; sin embargo, el Parlamento al hacer la investigación necesaria y dejar aclarados esos puntos, podrá evidentemente aparecer ante la opinión pública libre de culpa y pena, tal como es lógico presumirlo, y además podrá servir para que el Poder Ejecutivo o los Directores de la Comisión Nacional de Educación Física, directamente, tomen las medidas respectivas para evitar que eso se vuelva a producir.

Creo que no es, como se ha dicho, una supersensibilidad de la Cámara el adoptar este temperamento. Me parece que todo lo que signifique prestigiar la labor del Parlamento, sobre todo ante la opinión pública que desgraciadamente, como oímos comentar todos los días, no tiene el respeto necesario por la labor de los legisladores, y todo lo que signifique una aclaración en ese sentido, desvirtuando cualquier duda sobre la honestidad de procederes y sobre la forma en que se actúa en este recinto parlamentario, serán medidas profilácticas que pueden tener en el futuro grandes ventajas.

Por esas razones es que voy a votar la Comisión Investigadora que se ha propueso a la Cámara.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que el punto ha sido por demás discutido; pero como casi todos los sectores han dejado constancia de su posición, quiero dejar, por mi parte, también constancia de que vamos a dar nuestro voto favorable a la designación de la Comisión Investigadora.

Lo habríamos dado, quizá, en cualquier momento, en cualquier circunstancia, en cualquier período; pero lo damos con mayor razón hoy, porque el país está viviendo momentos delicados. En nuestra opinión, en diversos órdenes de la actividad pública de nuestro país se asiste al hecho grave de serias desviaciones en la dirección y en el cuidado de los bienes públicos, y quizá de esto tendremos que hablar con más extensión en una ocasión tal vez no lejana.

Esta es una circunstancia que a nuestro modo de ver milita también en favor de que nos inclinemos al nombramiento de la Comisión Investigadora.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en mi carácter de integrante, ya un poco antiguo, de la Comisión de Presupuesto, estaría de más decir que voy a votar por la afirmativa el dictamen de la Comisión Preinvestigadora propiciando la designación de una Comisión Investigadora.

Me parece —lo pienso así categóricamente—, que esto le hace bien a la salud moral de las instituciones, y es un correctivo siempre oportuno a las desviaciones morales en que puedan incurrir algunos funcionarios públicos.

Pero fundamentalmente lo que yo quería decir era que en este carácter de antiguo integrante de la Comisión de Presupuesto, tuve y tengo el mejor concepto, el más elevado concepto de los funcionarios que, por lo menos desde hace seis años —que es el lapso de mi actuación en la Comisión de Presupuesto— han atendido esa Comisión. Creo que es un deber de los integrantes de esa Comisión, de quienes hemos comprobado la honestidad, la diligencia y la capacidad de esos funcionarios, proclamarlo de viva voz, cuando en esa infeliz e insolente nota que estamos comentando, se pretende —por lo menos la intención está clara— empañar la corrección de este personal de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: nuestro sector también va a votar la designación de la Comisión Investigadora, en defensa de los fueros y de la dignidad del Parlamento.

El asunto tiene entidad como para que nos inclinemos en el sentido de la designación de una Comisión que investigue los hechos denunciados en Cámara.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: voy a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, pero quería hacer una pequeña aclaración.

Creo que la moral de los empleados públicos no tiene absolutamente nada que ver con esta desgraciada iniciativa de dos o tres empleados de la Comisión Nacional de Educación Física.

Tengo fe en la moral del pueblo uruguayo, y los empleados públicos forman en el pueblo uruguayo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: seré muy breve.

Voy a votar la Comisión Investigadora, fundamentalmente por haber pertenecido a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que se integró, a los efectos de la discusión del Presupuesto, con la Comisión de Presupuesto.

Declaro que en un momento determinado me hizo efecto un argumento del señor Diputado Arosteguy: el de que a través de un episodio como éste se podía arrojar sobre un funcionario de la Cámara, sospechas de haber intervenido en una maniobra de corrupción, simplemente porque a cualquier persona por ahí se le hubiera ocurrido intervenir en este acto.

Creo, sin embargo, que es fundamental realizar la investigación; que no se puede admitir de ninguna manera la utilización de los actos legislativos o el proceso de trabajo del propio Parlamento para obtener retribuciones de cualquier tipo.

La investigación debe realizarse.

40

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTI. — Hago moción, en primer término, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

En segundo término, y pidiéndole disculpas al señor Diputado Pravia por la moción que voy a formular, propongo que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas, porque ya son las 21 y 30 y nos ha cansado a todos este problema, por lo que es necesario tomar un descanso adecuado para continuar tratando mañana el problema de fondo.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En lo que a mí se refiere, agradezco al señor Diputado la moción. No me ofendo porque se levante la sesión; por el contrario, teniendo que tratar diez o doce puntos más que me llevarán tres cuartos de hora o una hora, y encontrándose la Cámara y el que habla cansados, creo oportuna la moción.

41

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo único. Desígnase una Comisión Investigadora con el cometido de analizar las denuncias formuladas por un órgano de la prensa de la Capital, respecto a la realización de una colecta en la Comisión Nacional de Educación Física, con el objeto de obsequiar a quienes facilitaron en el Parlamento la aprobación de su presupuesto.

Sala de la Comisión, setiembre 1.o de 1953.

Jorge Carbonell y Migal. — Rodolfo De Angeli. — Daniel Blanco Acevedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto.

Se va a dar cuenta de la integración de la Comisión Investigadora. Entre los integrantes de dicha Comisión aparece el nombre del que habla, porque ellos son propuestos por los sectores. De manera que no hay designación de la Mesa.

Léase.
(Se lee:)

"Señores Representantes Carbonell y Migal, Schauricht, Ferrari, Puig, Terra Arocena, Blanco Acevedo y Cardoso".

42

SEÑOR PIESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.
(Se lee:)
"El señor Representante Segarra solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud de licencia de que se acaba de dar cuenta.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

43

Se va a votar la moción del señor Diputado Caputi, para que la Cámara pase a intermedio hasta el día de mañana, a la hora 16.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**
Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 26).

DONATO CARTOLANO,
Primer Vicepresidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M.Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 9 de Diciembre de 1953 — Núm. 14103

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Bala[illegible] por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.	el	tomo
1930 a 1937	"	8.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1942	"	6.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
194[illegible]	"	6.00	"	"
1948 a 1950	"	8.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 19[illegible]4)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y [illegible] - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de muebles metálicos poro la Aviación Naval Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 33015 Dic.3-v.dic.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Liciación pública N.o 49. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Tartán, entretela, satinet, liencillo, cretona blanca, trencilla y lienzo.

Destino: Sección Talleres para el Cuerpo de Equipajes de la Marina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 14 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33063-Dic.7-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6. As. 90|4769
Primer llamado

Artículos: 500 jergas con destino a stock de Almacenes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 21 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33064-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134. As. 84|9527
Segundo llamado

Artículos: Bolsas de aseo, pantalones de loneta y sábanas de lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33068-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Calcetines, crea para sábanas y cotín.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33065-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 90|4749
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33066-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121. As. 200|3431
Tercer llamado

Artículos: Tela de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33067-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Primer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles, tachuelas de hierro, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquina colocar ollados, sacabocados, alicantes, cordón amianto, cartón, elingerit, piola catalana, neollar alquitranado, merlín, cera, felpudos, embudos, guarda cabos, grilletes, horquillas de bronce, pitos, piedras de afilar, resina, serruchos, tornillos, tiza, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muela vaivén blanco, muelas beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, baldes, maharras para bichero, cepillos de alambre, candados, grafito, goma en plancha, goma inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras y máquinas peluquero.
Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Diciembre 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub 33010-Dic.2-v.dic.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 30. — Segundo llamado. Cuadros de Artigas. — 190 cuadros con la lámina de Artigas, de 0.50 x 0.75 mts. Apertura 16 de Diciembre de 1953. Hora 9.
Licitación pública N.o 19. — Segundo llamado. — Salivaderas. — 200 salivaderas niqueladas o similar. Apertura 16 de Diciembre de 1953 Hora 10.
Licitación pública N.o 31. — Primer llamado. — Libros Registros. — 1.000 libros Registro de Afiliaciones. 50 000 Fórmulas G. N.o 4 Carátulas de Estampillas. Apertura 17 de Diciembre de 1953. Hora 9.
Licitación pública N.o 32. — Primer llamado. — Ventiladores — 40 ventiladores para oficina. Apertura 17 de Diciembre de 1953. HoHra 10 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso. todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábado de 8 a 11. — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Nov.28-v.dic.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de (1) una máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 9 del próximo mes de Diciembre a las nueve horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliego de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32983 Nov.30-v.dic.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Clasificación y Conservación de Suelos
Licitación pública. (Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de :(dos) 2 tractores a bandas no inferior a 60 Hp. equipado con hoja topadora angulable, y 2 (dos) montonivelado-ras de 50 a 110 Hp. cuyas características deberán ajustarse en lo estipulado en el artículo 1.o del pliego respectivo. Los pliegos se podrán retirar en: Millán 4703 y Misiones 1319 en horas hábiles de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuarán el 4 de Enero de 1954 en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Misiones 1319 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 3|pub. 33043 Dic.5-v.dic.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:
Licitación N.o 129. Planillas especiales y recibos fanfull. Apertura: 17 Diciembre 1953, h. 10.
Licitación N.o 130. Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 9.
Licitación N.o 131. Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 1[illegible] 30.
Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Director.
(Cta. corriente) 10|pub. 33012 Dic.3-v.dic.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V.M. 14. Venta de tambores vacíos de hierro negro. Valor del pliego, $ 1.00 (un peso). Apertura: Noviembre 30, hora 15.
C.M. 463. Suministro de cartones para boletos de pasajeros. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 23, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32909-Nov.21-v.dic.9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de ropa de trabajo en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en estas oficinas, Avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 4|pub. 33032 Dic.4-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 303 bis
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un vehículo automotor, nuevo o en muy buen estado de uso, para conducción de pasajeros.
Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33034-Dic.4-v.dic.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos y otros enseres con destino a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones a obtener en la Sección Contaduría de esta oficina, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el Lunes 14 de Diciembre, a las 10 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33017-Dic.3-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, con plazo hasta las diez horas del día doce de Diciembre de 1953, para el servicio de ómnibus para el transporte de los alumnos a los Campamentos Escolares de Vacaciones del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuesta se llevará a cabo en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33035-Dic.4-v.dic.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las once horas del día doce de Diciembre de 1953, para la adquisición de mil frazadas y veintidós trajes para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina. — La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33062-Dic.7-v.dic.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 máquinas de escribir y 3 de sumar.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430
La apertura se realizará el jueves 17 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33048-Dic.5-v.dic.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la confección de calzados, destinados a la Colonia E. de Menores y Colonia de E. Profesional. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430
La apertura se realizará el Sábado 12 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub 32998 Dic.1.o-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición de una lavadora de platos.
Las características se encuentran en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores 2125
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Enero de 1954, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33030-Dic.4-v.dic.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 112
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Películas Radiográficas, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Diciembre de 1953 a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17213-Dic.7-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 115
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de paneles de madera, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17128-Dic.5-v.dic.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Medicina, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Pedro Larghero, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 21 del corriente, de las 17 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 11 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33049-Dic.5-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones: medidas aproximadas: 1. mt. 20 de largo; 0.80 mt. de ancho y 0.90 mt. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824 de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32991 Nov.30-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, de fecha 27 de Noviembre del corriente año, llámase a concurso de méritos, los siguientes cargos:
1 Cargo de Inspectora de Industrias Femeninas.
1 Cargo de Inspector de Industrias Constructivas.
1 Cargo de Director de la Escuela de Industrias de la Construcción (1.a categoría).
1 Cargo de Director de la Escuela Industrial de Melo, Departamento de Cerro Largo (1.a categoría).
1 Cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas (1.a categoría).
1 Cargo de Jefe de Taller de Industrias Femeninas (bordados, encajes y lencería).
1 Cargo de Jefe de Taller de Industrias Mecánicas.
Las solicitudes, para concursar los cargos de referencia, deberán presentarse en la Sección Concursos (San Salvador 1674, Montevideo), en días y horas hábiles, en los sellados que marca la ley, hasta el 18 de Diciembre inclusive. Los Tribunales designados y demás datos pertinentes, se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Sección. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33050-Dic.5-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación

Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado feriado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se

llevará a cabo, en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15, en esta Dirección General, calle 25 de Agosto número 601. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 458. (Segundo llamado). Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 21, hora 10.
C.M. 460. Suministro de elásticos elípticos, semi-elípticos y helicoidales. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos). Apertura: Enero 28, h. 10.
C.M. 471. Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Diciembre 16, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33042 Dic.5-v.dic.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este organismo, señor VICENTE ELORZA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 17120-Dic.5-v.dic.9.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación número 3.946. — Suministro e instalación de acumuladores y placas de acumuladores y otros materiales para centrales telefónicas. — Apertura: 5 de Febrero de 1954, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 3.945. — Un vehículo a remolque especialmente equipado para localizar defectos en cables subterráneos. — Apertura: 6 de Abril de 1954, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33071-Dic.7-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"AMERICO R. MANGINO REJA, uruguayo, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Album N.o 2, que contiene cinco letras tituladas: "Pluma al viento", "Sud, América", "Escuelita del recuerdo", "Tiempo cruel" y "Patria mía", y además letra y música del tango titulado: "Viejo violín de la orquesta", todo lo cual ha depositado los ejemplares, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 16713 Nov. 28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la confección de 2 ficheros metálicos de 48 cajones cada uno, 3 ficheros metálicos de 9 cajones cada uno, 1 fichero metálico de 4 cajones y 1 archivador metálico de 4 cajones. Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Eduardo Acevedo 1475, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local, el día 18 a la hora 10 en presencia de las personas que designe la Dirección de la Biblioteca Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 10|pub. 33019 Dic.3-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ADELA MARZIALI, uruguaya, maestra, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Rocío" poemas para niños, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 16950 Dic.2-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"MIGUEL FERNANDO DIAZ GALLO DE MARCO, orient... domiciliado en esta ciudad, solicita la in...pción de un album con 14 letras para com...ciones musicales que titula "El hijo del tango", del que se declara autor". — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16704 Nov.28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LE... SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUA... J. COUTURE, abogado, con domicilio en ... ciudad, solicita la inscripción del libro de... se declara autor, titulado: "La Comarca ... el Mundo" (ensayo), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, No-
viembre 27 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17211-Dic.7-v.dic.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69870. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Diazofix Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DIAZOFIX", para artículos de la clase 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16727 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69962. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por "Watt" Glühlampen-und Elektrizitats-A. G. de Austria, ha solicitado el registro de la marca "METALLUM", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17215-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69961. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Valentín Martínez y Cía., Montevideo, solicita la marca "BUFFS", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17184-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUDAMTEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 45. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17185-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69964. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "AMERITEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17186-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69965. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "FIRMETEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17187-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69956. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michogán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROBEGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17182-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69955. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEFEGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17183-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69877. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Monserrat Santandreu, de Montevideo, solicita la marca "SANTAGALI", para artículos de la clase 3, 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16728 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69876. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Societa Per Azioni, (Italia), solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Amaro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16755 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69873. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Powder - Power Tool Corp., (E.U.A.), solicita la marca

DRIVE-IT

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16731 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69881. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Isaac Scolnic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOGAL MUEBLES", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17127-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69953. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "PLUS-MICINA", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17115-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69952. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "Co PLUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17114-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69942. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Laboratoire Corbiere Et Pansements Pharmaceutiques Corbiere, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIOBENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17109-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69949. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "EDIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17113-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69945. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha, Metro-Goldwyn-Mayer de Uruguay, Montevideo, solicita la marca "PANTALLA PANORAMICA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17112-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69937. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LAPERMATIC", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10'pub. 17104-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69932. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Denissow Hnos., de Montevideo, solicita la marca "CSEPEL", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17040-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69934. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "BETAFILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17041-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69 866. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16880-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69867. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezzo, Montevideo, solicita la marca "Champu Katy", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16879-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69921. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Goldenberg Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "GUL-COLD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16986-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69872. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stahl - Armaturen G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16730 Nov.28-v.dic.10

ACTA N.o 69830. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SIR RIVAL" para distinguir la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16845 Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "PROTEX SOL", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16991-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69917. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ARCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16971-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69915. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TELA MAGICA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16960-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69883. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Generoso Otero, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16804 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69887. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo Uruguay, solicita la marca



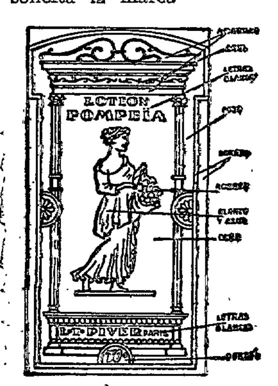
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16842 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69889. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca

»Bayer«

para los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16784-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69897. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 16875-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "WAVE MASTER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16993-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69924. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ULTRA RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16992-Dic.3-v.dic 15.

ACTA N.o 69903. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha FOBA Import, de Montevideo, solicita la marca "MARATHON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16850-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69901. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "ZORZAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16851-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69898. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16874-Dic.2-v.dic.14.

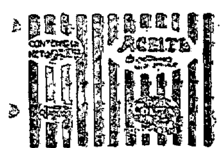
ACTA N.o 69916. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ONIX", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16970-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69886. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de las clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16843 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69927. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "TONE RAY" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16987-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69922. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "SOLE RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16988-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69888. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16972-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69869. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca



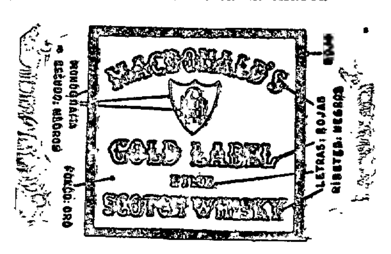
para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16654 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69923. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RAY BAN" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16989-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69926. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ANTI RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16990-Dic.3-v.dic.15.

ACTA No 69 893. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo) solicita la marca "GLYCOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16937 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 914. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C. de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16921 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 907. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montres Rolex S. A., (Suiza) solicita la marca

TIMEPIECE OF THE AMERICAS

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16920 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 906. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemag Vertriebsgesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

SIEMAG

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16919 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 913. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca.

„FINIS"

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16893 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.912. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

Finis

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16892 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 811. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha FUNSA de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16924 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.874. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha William H. Rotherman por The Curtis Distillery Company Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "CURTIS" para distinguir artículos de la clase 2 (dos) s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16923 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 908. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THOMPSON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (excepto pivotes y pernos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16922 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69882. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16805 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69890. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., solicita la marca "BLANCO BAR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16844 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69884. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maico Company Incorporated, de Estados Unidos de América ha solicitado le marca "MAICO", para artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16803 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69895. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIDI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16871-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69905. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AMEGLIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16852-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69 892. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., (Montevideo) solicita la marca "MAGIMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16938 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 902. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ESTEROIDES G" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16925 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69896. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "OBLITEVAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16872-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69868. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca

Red-I-Cut

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16655 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69851. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HURACAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16663 Nov.27-v.dic.9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9945. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Robert Pope Powers, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la construcción de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17174-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 9950. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edwin Garth Ellis Tedd, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cabeza de sifón particularmente apta para tener aplicada a botellas de tipo común" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17188-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 9942. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefacto para fabricar estribos para construcción de vigas, columnas y carreras de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17108-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 9943. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Floreal Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepilladora para tintorerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17105-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 9738. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — Con esta fecha, señor Arel Morris, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de plaqueta y sistema de construcción de viviendas económicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
$12.00 10|pub. 17079-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 9940. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por L. A. U. D. A. -Laboratorios Unidos de América S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para obtener materia prima apta para la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16974-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9934. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de efectos de incrustación en telas engofradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16982-Dic 3-v.dic.15.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining y Marketing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a combustibles para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16983-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un panel monoblock" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16984-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encofrado para la unión de enriostramiento o vinculación de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16985-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9925. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Lorenzo Cabrera, Colonia de Colonia Suiza (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16878-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 9927. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en viseras quitasol regulables aplicables en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 16929 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16918 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9923. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Dionisio Martínez Bairo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Helicópteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16930 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Américo Zapata, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16849-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 9932. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario General.
$12.00 10|pub. 16765-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 9929. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edgardo Montel Saint-Paul, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático vibro-rotor E. M. para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16729 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9930. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiotherapie, Societe anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de intermediarios ópticamente activos en la síntesis del cloramfenicol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16732 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9931. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y métodos para doblar y templar vidrio en láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16756 Nov.28-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.906 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las Avenidas Avellaneda y de 17 metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74.914. — Propietario: Roberto G. Mallarini. — Superficie aproximada: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32988-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.910 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque General Fructuoso Rivera (Vivero y espacios libres), los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.291. — Propietario: Sucesión Santiago Giudicelli. — Superficie aproximada: 1 hectárea 7.507 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32986-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de seis solares situados con frente a espacios enjardinados que marginan la Rambla Sur

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta a la puja de seis solares de propiedad municipal señalados con lo snúmeros 16, 17, 21, 22, 23, y 24 en el plano general de la Rambla Sur.

Dichos solares se individualizan así:

Solar N.o 16. — Situado con frente a las calles Reconquista, Zabala y Alzaibar, superficie 1.750 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 17. — Situado con frente a las calles Reconquista, Alzaibar y Colón, superficie 1.906 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 21. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Salto y Tacuarembó, superficie 1.561 metros cuadrados 5.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 22. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Tacuarembó y Minas, superficie 1.090 metros cuadrados 8.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 23. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Minas y Magallanes, superficie 1.092 metros cuadrados 8.250 centímetros cuadrados.

Solar N.o 24. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Magallanes y H. Abadie Santos, superficie 1.075 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Precio base:

Solar N.o 16: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 17: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 21: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 22: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 23: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 24: $ 90.00 para el metro cuadrado.

El comprador del solar número 16 tiene opción a adquirir el solar número 17 y el comprador del solar número 21 tiene opción a adquirir los solares números 22, 23 y 24.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día miércoles 16 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10, en la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32989-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
EXPLOTACION PARADOR MUNICIPAL

La Intendencia Municipal, lleva al conocimiento de los interesados, para la explotación del Parador Municipal. Las bases para presentarse en este llamado pueden ser retiradas de la oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor, dentro del horario de oficina.

El plazo para presentarse vence el 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas. — A. Camps Olivera, Jefe de la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. 33040 Dic.5-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto de 13 de Junio de 1952, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a camino público el siguiente inmueble:

Padrón N.o 4507. Propietario: Compañía Parque Balneario Solís. Superficie aproximada: 1530 metros cuadrados ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, calle Montevideo N.o 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 8|pub. 33013 Dic.3-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la adquisición de una trituradora secundaria para retriturar pedregullo, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de 7 y 30 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y con los timbres municipales respectivos; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, cualquiera sea el número de licitantes el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 2|pub. 33054 Dic.7-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vehículo automotriz nuevo tipo camioneta, para una carga útil no menor de 800 kilos.

Las propuestas deben ser presentadas en los sellados de ley y timbres municipales que corresponden y serán recibidos y abiertos en presencia de los interesados que concurran en la Intendencia Municipal el día 14 de Diciembre a las 10 horas. — Maldonado, Noviembre 30 de 1953. — Francisco Villegas Berro, Arquitecto Director de Obras.
(Cta. corriente) 6|pub. 33055 Dic.7.-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PAVIMENTACION PIRIAPOLIS
Postergación

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, postérgase para el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas el acto de la recepción y apertura de propuestas para la pavimentación de varias calles de la localidad de Piriápolis fijado por resolución N.o 1348 para el día 7 del mismo mes de Diciembre. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33014-Dic.3-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SUMINISTRO DE 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA MEZCLA ESPECIAL Y 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA PURA DE BUENA CALIDAD.

1.o) Llámase a licitación para el suministro del forraje indicado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 14 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33051-Dic.5-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 12 JUEGOS DE CUCHILLAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORA.
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 12 juegos de cuchillas para máquinas motoniveladoras Caterpillar modelo número 112, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 19 del mes en curso, a la hora 10.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 2 de 13953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33052-Dic.5-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama por tercera y última vez, a licitación pública, para la compra de: 1 vehículo especial destinado a la recolección de basuras; 1 camión auxiliar para este servicio; en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de esta Intendencia.

La recepción y apertura de las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Municipio el día 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, 30 de Noviembre de 1953. — Juan M. Antela, Encargado Prov. Talleres y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 20|pub. 33039 Dic.5-v.dic.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.

3.a Sección

HECTOR EDUARDO LOPEZ, 58 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Rincón 454 y DOLORES GONZALEZ COMESAÑA, 53 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rincón 454.

SAUL EMILIO CASALLA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 432 y OFELIA ELSA JULIA DIOS, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rincón 432.

5.a Sección

NICOLAS JUAN CRACIUS, 20 años, soltero, electro mecánico, oriental, oriental, domiciliado Durazno 1159 y TERESA DORIS DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1254.

10.a Sección

HUGO NELSON ROSALES, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado S. de Chile 983 y AMANDA ANTONIA RISO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1385.

ROBERTO MENDEZ RIVAS, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan María Pérez 3919 y DINORA BONOMI PIRIZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 5919.

ENRIQUE ESQUERRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2265 y LUISA YOLANDA NAVARRO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Industria 2265.

DARDO PATIÑO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4649 y OHELIA ARRARTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Costa 4649.

OSVALDO SEEHOUS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4046 y JUANA NELIDA RIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4046.

JOSE ANTONIO NUÑEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2682 y JOSEFA MORELLO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Joanicó 3568

12.a Sección

LUIS EDUARDO BALSERINI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1595 y ELSA QUEPFERT, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2629.

JUAN JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2488 y GREGORIA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2488.

SANTIAGO SILVIO MARTINEZ, 21 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Pedro Vi-

dal 2564 y MARGARITA OLIMA RIVERO, 20 años, soltera oriental domiciliada en Pedro Vidal 2564.

ANGEL FERREYRA, 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1541 y BLANCA CELESTE RIVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1541.

13.a Sección

JORGE GEORGIADIS, 25 años, soltero, mecánico tornero, griego, domiciliado República Argentina N.o 264 y ANGELA GLADYS LUJAN TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1770.

14.a Sección

ANTONIO WASHINGTON GARIN, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Buricayupí 3070 y OLGA ZAIDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buricayupí 3070.

16.a Sección

JESUS SALVADOR MUSICCO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Betete 380 y RAMONA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 380.

19.a Sección

MANZUR ALMITRAN, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2193 y LIGIA NELLY PENZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2193.

JUAN VICENTE XALAMBRI, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Inca 2025 e ILMA FERNANDA CURBELO, 52 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Inca 2025.

ANTONIO SALVA, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado Hocquart 1910 y MARIA HERMINDA D'AMBROSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1910.

CARLOS CASTAGNOLA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Guaviyú 2318 y MARIA ESTHER MAURO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2318.

DALMIRO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2072-2 y MARIA ELENA ROBAINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2072-4.

21.a Sección

AUGUSTO PARAPLI-HANSMAN, 57 años, viudo, comerciante, estonio, domiciliado en Sienra 5789 y FRANCISCA SANCHEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Sienra 5789.

CARLOS TOMAS COSTA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Waterloo 966, apartamento 4.o y MIRTHA BIANCHI TAGLIAMONTE, 23 años, soltera, oriental domiciliada Benito Alvarez 788.

LUIS GEDO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Las Aromas 4487 y MARIA ANGELICA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1377.

PRAXEDES VIDELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1532 y MARIA ELENA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1532.

$2.00 p|pub. v.dic.10.

Montevideo, Diciembre 5 de 1953.

6.a Sección

NICOLAS NESTOR WALTER LUCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1371, piso 5, apartamento 12 y MARIA ROSA VIAPIANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1371, piso 5, apartamento 12.

7.a Sección

ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1240 y MARGARITA MARIA DE LOURDES CABELLA, 25 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Magallanes 1240.

ITALO FERNANDO GALLI, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1665 y MARIA HERMELINA PEREIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1665.

HUGO CESAR SALARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1733 y MARIA FERMINA MARQUEZ, 27 años soltera, maestra, oriental, domiciliada en Maldonado 1733.

JUAN MARIA BRIAN, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1345 y ROSA MARIA NOUGRERES, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1637.

8.a Sección

ALFREDO EMILIO VENEZIANI MUNIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2238 y MABEL HILDA BENUE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rondeau 2238, apartamento 10.

ANTONIO WALTER GUGGERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1743 y MARIA LUISA PINTADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1743.

DELIBIO da ROSA ROSSI, 24 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado General Fraga 2149 y EMENELVINA TRINDADE dos SANTOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Fraga 2149.

JORGE BLANCO CALVO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Aguilar 1198 y ESNILDA CLEINE FIGUEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1198.

ALFREDO MARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526, apartamento 3 y NADYR GUIMARAES MARZULLO, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada General Caraballo 1189.

WALTER ANGEL IGLESIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1645 y AURORA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Madrid 1645.

13.a Sección

SIMON ERNESTO OCAMPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 1605 y MARIA DEL CARMEN USTRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3799.

14.a Sección

RAMIRO MANUEL LOPEZ RICO, 35 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Coraceros 3805 bis, y GLADYS CALONGE BARDANGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3805 bis.

20.a Sección

JOSE REISFELD, 30 años, soltero, chofer, turco, domiciliado Trébol 1609 y NELLY AMANDA FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Trébol 1609.

AZAVEROS DA TRINDADE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 708 y JOSEFA SOSA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 708.

BENITO GOMEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gauchos 4060 y LIRIO AZUL ACEVEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4052.

24.a Sección

LUIS HUMBERTO GUTIERREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iturriaga 1471 y JULIETA NUÑEZ DA ROZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1123.

APARICIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Anzani 1516 y OTILIA GABRIELA AGUILAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238, apartamento 1.

$2.00 3|pub. v.dic.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) 20|pub. 32871-Nov.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 17159 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: BLANCA H. PITA TRAVERSO, constituyendo domicilio en la calle Arequita 2245, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señoritas Alejandrina Bernasconi y Mirta Pérez, que serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17057-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TUJA DE MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17145-Dic.5-v.dic.17.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LORELEY DELL CANAVESI, con domicilio en la calle General Flores 2725, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Carlos Varela y doctor Vicente Ponce de León, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Loreley Dell Canavesi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevidoe, Novembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17056-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$24.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12. Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO GONZALEZ o GONZALEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16961-Dic.3-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Manuel Pinjos y Bernardo Enrique, pues en ellas donde figura el nombre de "Levcovich" debe decir Lewkowicz. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 16962-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16899 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO HIGES DE ORTIZ DE ZARATE o MARIA HIGES DE ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16898 Dic.2.-v.dic.14.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de primer turno. Salvador Lenzuen, con domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Eugenio M. Sacarelo Fuentes y Juan José Domínguez quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones

y expidiéndose testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 16882 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KEVORK o GIVORK GIRAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16785 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO y JUANA TERESA CAMERLO, pues donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. B) La de defunción de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO, pues donde dice "Félix Sobredo Gotaro" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. C) La de nacimiento de CELIA GOTARO CAMERLO, pues donde dice "Félix Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro y donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. 16659-Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado s presentó ESPERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 16426 Nov.28-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER PEDRO GIOVANNINI RASTELLI, pues donde aparece como hijo de "María Luisa Rastelli", debe decir de "María Julia Rastelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16656 Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del 8 de Octubre de 1952, dictada en los autos: "JORGELINA PEREIRA". Incapacidad. Lº 46, Fº 447, se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Aladin Pereira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
$16.00 10|pub. 16657 Nov.27-v.dic 9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON MOREIRA y MODESTA DIAZ y B) la de nacimiento de MIGUEL ANGEL MOREIRA DIAZ, pues en ambas donde dice "Román Manuel Moreira", debe decir Ramón Moreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 16658 Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1953, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO CONSTATE PASCUAL. Incapacidad" (Lº 46, Fº 258), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Jesusa San Martín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 16660 Nov.27-v.dic.9.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Fernando Antonio López con domicilio en 18 de Julio 2033 apartamiento 35 al señor Juez expreso: Deseando obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Sainz y Francisco Rodríguez Sierra, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Cuchilla Grande 3919, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicitando aprobada la información ofrecida, se me expida testimonio. — Fernando López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$20.00 10|pub. 16751 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o CARLOS GUILLERMO SEGUNDO PIEDRA CUEVA o PIEDRA CUEVA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16665 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE PINEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16664 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16668 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMIDIO MANZOLILLO y doña MARIA LAURINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Lauriesi" debe decir "Laurini"; donde dice "Emilio" debe decir "Emidio"; donde dice "mil novecientos siete" debe decir "mil novecientos once"; donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano" y donde dice "Carrero" debe decir "Canero"; B) La de nacimiento del menor hijo Milton, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano"; C) La de nacimiento de José Leandro, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Cayetano" debe decir "José Cayetano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 16314 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLD' BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17166 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17006-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES VIÑOLES AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17146-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17050-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARDUINO o ISABEL ARDOINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16956-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTIAGO DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16881 Dic.2.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE o EMILIA BRUZZESSI DE CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 16863-Dic.1.o-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril pró-

ximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MATILDE GARCIA DE GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice "Tomasa" debe decir "Matilde", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$18.30 15|pub. 16806 Nov.30-v.dic.17.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo. 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cur'es consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado s ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alicia Volonté, domiciliada en Juncal 1395, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Wilfredo Ferradans y Salvador Lenzuén, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada, se me expida testimonio. Alicia Volonté. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16777 Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUAN VICENTE ALVAREZ ALVAREZ o VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16708 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16615-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16642 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 66", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16661 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA DE LORENZI de LEGASPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16643 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA JUSTA IBIÑETE o IBIÑET DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16644 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16645 Nov.27-v.dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAZZINO o BACCINO o BACINO de AYCARDI o AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16646 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORTUNATO RIGOLI o RIGOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16648 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BETARTE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16649 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAÑANA DE CORGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16641 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO BASILICO o PABLO CAYETANO BASILICO SORDELLI o SORDELE o SARDELLI o SORDELI o SURDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16647 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L? 48, F? 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 16662 Nov.27-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76", se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 12.00 15|pub 16402 Nov.21-v.dic.10.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra Expedición de segunda copia" L.o 48, F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Abril de 1890, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD, IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO ALMADA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17180-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VOLA o VOLA CALEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17181-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAINE DE GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17101-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA NACHUMOW, donde dice: "Nachournoff" debe decir: "Nachumow". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 17037Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONSTANTINO NOCETI o JUAN NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17061-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17062-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17033-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA donde dice: "Barra" debe decir: "Bara" y donde dice: "Milliarina" debe decir: "Miglierina". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 16967-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OBES GARCIA DE HARWAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16867-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificacin de partida: en la de nacimiento de AMELIA TERESITA STRATTA donde dice: "Mil novecientos cuarenta y tres" debe decir: "mil novecientos cuarenta y siete". — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 18.00 15|pub. 16835 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en la de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berrosa e Hilda Nedeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.26.-v.dic.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAIDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. —Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16775 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MENESES o MENESES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16710 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA ALIZERI o ALIZERI BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16774 Nov.30-v.dic.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16232-Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir: "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno. Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GARCIA REVENTOS, ANA MARIA y MARICHAL, GUZMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51. F.o 49", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 508", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16138 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245 Nov.3-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CABADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244 Nov.3-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50, F.o 350", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $15.12 15|pub. 15817 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BORMIDA PANIZZA y CATALINA PANIZZA DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17194-Dic.7-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ADOLFO PERRINO y de MARIA SARA GARCIA CACERES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara García Cáceres y "nacida el día diez de Noviembre de mil novecientos quince", debe decir: "María Sara García Cáceres" y "nacida el día diez de Setiembre de mil novecientos seis". — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) 12.60. 15|pub. 17193-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BOTTAZZINI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17122-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA PONTI DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17123-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO VALARINO o VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17121-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CIRCUNCISION CARLIS, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Amalia, debe decir: "Circuncisión". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 17111-Dic.5-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL BALVERDE y de BENITA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Angela", debe decir: "Benita" y B) En la de defunción de Manuel Balverde, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Angela". debe decir: "Benita". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80. 15|pub. 17098-Dic.5-vdic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ MC EURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17069Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ROSA SANGUINETTI DE DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17070-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17047-Dic.4-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JUANA BATIGNANI DE COSIMINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17048-Dic.4-v dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BALMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17049-Dic.4-v.dic.16.

Segundas Copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "CALZADA LUIS. Segunda Copia" (Lo. 43 Fo. 526), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Calzada solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Diciembre de 1940, por la que el señor José Garrido recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 28.000.00 la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2835 al Fo. 1510 del Lo. 139 y constituyó garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 28938, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo. 2.o) Escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 4 de Diciembre de 1946, por la cual el señor Selly Fraenkel y otra novó con el doctor Calzada la obligación constatada por el instrumento antes referido y recibió como ampliación la cantidad de $ 5.000.00 más, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2231 al Fo. 1019 del Lo. 122. 3.o) Escritura de ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Octubre de 1948, por la cual Selly Fraenkel recibió como nueva ampliación de la referida obligación la cantidad de $ 5.000.00 que en primera copia fué inscripta con el N.o 2250 al Fo. 1089 del Lo. 146 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 4.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 21 de Julio de 1943, por la cual Samuel Weihsenberg recibió en préstamo del deponente $ 15.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 157022 ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1212 al Fo. 656 del Lo. 130 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección; 5.o) Escritura de Prórroga, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 27 de Febrero de 1948, respecto del préstamo hipotecario referido anteriormente e inscripta con el N.o 471 al F.o 201 del L.o 146; 6.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Febrero de 1947, por la cual Pedro Bialade, Fatima Vigil de Bialade, Fátima Bialade de Sánchez de la Fuente y Solange Bialade, recibieron en préstamo del deponente $ 20.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 5988, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 234 al Fo. 134 del Lo. 144. 7.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 14 de Marzo de 1947, por la cual José A. Mullín y otra recibieron en prés-

tamo del deponente $ 45.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 177201 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 560 al Fo. 244 del Lo. 142. 8.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 20 de Marzo de 1948, por la cual el señor Luis Arellano recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 6.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el número 65.937, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 655 al Fo. 325 del Lo. 147. 9.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 30 de Abril de 1952 por la cual Arturo Echevarría recibió en préstamo del deponente $ 33.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 120936, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2144 al Fo. 544 del Lo. 164. 10.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 26 de Junio de 1925, por la cual Manuel Lodeiro recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada $ 23.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con los Nos. 3616 y 2775, ubicados en la 3.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1130 al Fo. 412 del Lo. 82 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 11.) Escritura de ampliación de Préstamo Hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 5 de Junio de 1931, por la cual Teresa Castro de Lodeiro, Ema Trifonia, María Teresa, Baldomero Miguel y Luis Alberto Lodeiro Castro, recibieron en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada, la cantidad de $ 1.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre los inmuebles referidos en el numeral anterior la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1241 al Fo. 559 del Lo. 96. 12.) Escritura de Préstamo e Hipoteca otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 23 de Noviembre de 1943 por la cual los esposos Selma Kortowski Sulke y Pablo Schaefer se constituyeron deudores de su representada señorita Julia Calzada por la cantidad de $ 45.000.00 con garantía de primera hipoteca sobre la finca empadronada con el N.o 9692, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 381 del Lo. 131. 13.) Escritura de Novación y Modificación de préstamo Hipotecario, otorgada ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 18 de Agosto de 1950, por el cual los esposos Jaime León Szalit y Libe Mach, por sustitución de los deudores primitivos, tomaron a su cargo, la hipoteca referida en el numeral anterior, modificándose en esta el plazo y la tasa del interés pactados. 14.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 31 de Julio de 1946, por la cual el señor Bernardo Mezzera recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 6.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 14596, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 641 al Fo. 795 del Lo. 140 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, la que fué cancelada, según escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 10 de Julio del corriente año (1953). 15.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 13 de Octubre de 1948 por la que el señor Pablo Julián Echevarría, recibió en préstamo del deponente representando contractualmente a su hermana Julia Calzada la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverlos, en las condiciones pactadas (preestablecidas) en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 1467, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 1933 al Fo. 655 del Lo. 165. 16.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 20 de Octubre de 1948, por la cual la señorita Fatima María Bialade, recibió en préstamo del deponente en representación de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 22.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronada con el N.o 140562, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1773 al Fo. 1015 del Lo. 148. 17.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando N. Berenguer, el 25 de Octubre de 1951, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié recibió en préstamo del deponente en representación contractual de su hermana Julia, la cantidad de $ 40.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 166762 ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2988 al Fo. 1308 del Lo. 158 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 18.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Febrero de 1952, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié y los esposos Vladimiro Fischman y Sofía Blaivas, recibieron en préstamo, del deponente en el carácter de apoderado de su hermana María Delia Calzada, la cantidad de $ 80.000.00, obligándose a devolverla en las condiciones pactadas en el mismo instrumento, y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 161013, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 494 al Fo. 244 del Lo. 163. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$244.00 10|pub. 16791-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREIRA DE ALONSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16914 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16915 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE POMI MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16916 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA SCHEMERABA o SCHMERABA o SCHMEROVA GRAVILOVA DE TRINCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16913 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA LORENZO o LORENZO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16853-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16854-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOE o NOÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16855-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16695 Nov.30-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Humberto Focaccio, con domicilio en Misiones 1371 (Escritorio 48), al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, requeridas por la ley, a fin de solicitar la investidura de Escribano Público, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Escribanos Antonio Paz Ximénez y Carlos A. Bovino, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — Humberto Focaccio. — Montevideo. Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. 16894 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber laapertura de la sucesión de CARMEN VARELA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16839 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL PESCE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16815 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUNA o MARIO LUNA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16716 Nov.28.-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VAZQUEZ VALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ BALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16696-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA o ANA MARINELLO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16697-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o SANTA AMELIA BATTO DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16698-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAMON ABELLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Federico Alvello", debe decir: "Federico Abello". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 16344 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la razón social "VILLAR y Compañía" y a los integrantes de la misma FELIPE BILBAO INUNCIAGA y VARON I. VILLAR ARREDONDO, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició el Banco de Londres y América del Sud. (L.o 43, F.o 432). — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. 16699-Nov.28-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15863 Nov.13-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lº 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15363 Nov.4-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA CAMPIGLIA DE GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17165 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLANCO o FRANCISCO BLANCO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17167 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CETRINI LANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17168 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA BERGAMINO CAPELLINI DE UGOLINI o JOSEFINA LUISA BERGAMINO DE UGOLINI o JOSEFINA BERGAMINO DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. 17020-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MIRAMBELL SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. 17116-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LEMARQUANT RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17117-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL MASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17118-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH o JUDITH SILVINA MORENO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 17119-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBLEDO COLLAZO o ROBLEDO COLLAZO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17017-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA GOMEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17018-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL BEBEACUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17019-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DE FREITAS PEREIRA PINTO o CARLOS ALBERTO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17021-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece inscripto como "Novelino" debe decir "Novellino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 16955-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELODIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elodia

Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripción figura con el nombre de "Eladio" debe decir "Elodia", y donde dice "un niño", debe decir "una niña". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16976-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o MARTIN URANGA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16978-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o NICOMEDES BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16926 Dic.2.-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16977-Dic.3-v.dic.28.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — MARY BETTY VILARRUBI, domiciliada en General Flores 2595, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de las señoritas Renée Pessano y María Fierro, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada que sea, se me expida testimonio. — Mary Betty Vilarrubi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 16975-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO o PEDRO ANGEL DOTTA CASSANO o TEZANOS o STEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16896 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16859-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULINA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16860-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas". Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que recibió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone. D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub. 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR HUGO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16776 Nov.30-v.dic.11.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA o EUFEMIA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 16769 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16714 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ... de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16525 Nov.2...

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16382 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16134 Nov.17-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v.dic.12.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO. Divorcio sola voluntad". L.o 47, F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 15815-Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LANGONE o LANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17174 Dic.7-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOSIA RUDECINDA MUNIZ DE DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17099-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIGIS o EDUVIGES FLORENTINO DE LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17100-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SOUZA o de SOUZA DE ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17097-Dic.5-v.dic.17.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Gilberto Canón Nieto, como mandatario de los señores EVANGELISTA HILARIO, GREGORIO TAUMATURGO y NERIS PINTADO, promoviendo gestión; en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia de la hijuela expedida a favor de Florencio Ramón Pérez, en la sucesión de su madre Zenona Martínez de Pérez, cuya cuenta particionaria fué aprobada en el Juzgado Letrado de Florida, el 5 de Junio de 1923, hijuela que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de campo número 11 del plano del agrimensor Larrayoz de Marzo de 1921 y Noviembre de 1923, que figura en el padrón del Departamento de Florida, con el número 8.183, de un área de 70 hectáreas 8.366 metros, lindando al Norte en 293 metros 70 con camino departamental; al Sur, con el Río Santa Lucía; al Este, en 2.386 metros con Ramón Pérez y al Oeste, en 1.152 metros con el padrón 8.181, fracción 9 de Francisco C. Blanco y 1.390 metros con fracción 10, padrón 8.182 de Cira G. Martínez. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de hijuela arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.00 10|pub. 17025-Dic.4-v.dic.16.

Modificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don DIEGO CAVALLO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Diego Cavalo García", debe decir: Diego Cavallo García. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 17092-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviem[illegible] 16 de 1953. — José Tomás Pere[illegible], Actuario.
[illegible] 1707[illegible]-v.dic.16.

Disolución y [illegible] de [illegible]ociedad conyugal

EDICTO. — [illegible] del señor Juez Letrado de Prim[illegible] In[illegible]ncia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO GERMAN OLIVERA BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17072-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17073-Dic.4-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REINONE DOLORES LIBERATA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece el apellido paterno como: "Reynones", debe decir: Reinone. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 17065-Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO CARLOS SLOVAK o SLOWAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16963-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ o LOPEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16973-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUZZO DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17000-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRIERO EUSEBIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en todos los lugares que en ella es referido como "Barreiro", en vez de: Borriero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 17002-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16895 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA DANERI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16639 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA BARCA CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16773 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAPPIELLO DE BERNASCONI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16761 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA GOMEZ o GOMEZ FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16520 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TARAZONA DE MINGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16762 Nov.28.-dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSALIA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA DE VARGAS o BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. en lo civil de sexto turno, se hace saber la
$12.00 10|pub. 16682 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMMARANO o CAMARANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16640 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DIAZ o DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16673 Nov.27-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16674 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARTORI MIGUES DE CARLEVARO, la de ELISA MARTORI MIGUES DE ABRINES, la de JOAQUIN ABRINES MARTORI, la de VIC-

TOR ANACLETO ABRINES MARTORI, la de JULIA o JULIANA ABRINES MARTORI DE NIEVES, la de PABLO MARTORI MIGUES, la de JOAQUIN MARTORI RAVILLER, la de CARLOS MARTORI MIGUES, la de VICTOR JOAQUIN MARTORI MIGUES y la de BLANCA MARGARITA MARTORI MIGUES DE PICARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 16693 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO JUNIOR BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 16675 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 16676 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la patrida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14-v dic.9.

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene, sin excepción, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436, 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O., confinando con la propiedad padrón número 16445, y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846 Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio, José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varín, Enrique L. Varín, Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 16446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonio Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANSOT o JUAN LANSOT VARELA o JUAN LANZOT VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16980-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17102-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORITO ANICETO VEGA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Wilson Vega, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es "hijo legítimo de Claro Vega", debe decir: "hijo legítimo de Florito Aniceto Vega". — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17139-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA GONZALEZ DE DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16900 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16767 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELICA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Piñeirúa", en lugar de "Piñeyrúa". — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16794 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16709 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELVIRA LOPEZ DE LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16691 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera: Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera' 'en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscrip-

to el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16760 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31.
Feb. 1.o-v. feb.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera" en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16490-Nov.23-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrallian" o "Fragrallian", cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 16405 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la Patria Potestad" (L° 8, F° 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1° Feb. 2 Feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José O. y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos". (Lo. VII, Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MURIALDO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. 16625-Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección, en autos: "AMIR, JAIME. Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don Miguel Flores, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9.
Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (L° 14, F° 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. 16946 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1° Feb. 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber las apertura de las sucesiones de don LUIS ALEJANDRO SPILLERE y ROSA MEGGIOLARO DE SPILLERE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16637 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO o SANTIAGO CIRILO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16638 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SERAFINA BATISTA o SERAFINA BAPTISTA DA COSTA y don ANGEL PEDRO DA COSTA o ANGELO PEDRO DA COSTA, citándose a los herederos y a los demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 30 de 1953. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17204 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ALBORNOZ y de JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16947 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17190 Dic.7.-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos: "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA. Prescripción" (Lo. 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Clintano, Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts. 60, con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 100 mts. 08 cmts. camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts. 50 cmts. camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal; y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a lo efectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez

y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.
$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17107 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE SOLE CLARAMUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17103 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MAFFIA o JUAN MIGUEL MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17026 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA RUIZ DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16888 Dic.2-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor PJuez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BORBONET MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16705 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiónes de PEDRO FELIPPO y CIRIACA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16720 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN ALPUIN DE PEREZ, en el sentido de que donde aparece el nombre de la inscripta como "Rista", debe decir "Carmen" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 16617 Nov.27-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don JUAN GUARNIERI con doña ANGELA RANZONI: donde el nombre del contrayente aparece como "Juan", debe decir "Pedro"; Nacimientos de los hijos de dicho matrimonio llamados, Juan Carlos Basilio Guarnieri; Paula Elena Guarnieri; Delia María Cipriana Guarnieri; Roberto Sandalio Guarnieri; Celia Constancia Guarnieri; Olga Gladys Guarnieri y Angela Nilda Mabel Guarnieri; donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Juan", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 16724 Nov28.-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LUIS MARIA VENTURINI, en el sentido de que donde aparece el inscripto con el apellido "Venturín", debe decir "Venturini" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 16616 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16619-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN VEGLIO o VELIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16618-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO ROMEO MAROTTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16672 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL MOREIRA DE GUERRERO o MOREIRA DE IZNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17142 Dic.5-v.dic.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA. Prescripción treintenaria. L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande, 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts. al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts. 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma. — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIAN JUAN PALESO, doña CARMEN JOSEFA RAINERI DE PALESO y don NELSON JUAN PALESO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Julián Juan Paleso con Carmen Josefa Raineri: donde figura el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso; 2.o) De nacimiento de Nelson Juan y Gliceida Cristina Paleso: donde en las mismas se establece el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.80 15|pub. 16957-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA MORALEZ DE GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Juan Carlos González y de la de nacimiento del hijo legítimo de ambos llamado Ruben Artigas González, pues donde en las mismas aparece la contrayente y madre del inscripto últimamente nombrado respectivamente, como Julia Morales, debe decir en su lugar: Juliana Moralez por ser éste el verdadero. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16965-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16782 Nov.30-v.dic.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.º 2.o, F.º 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez Actuario.
$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción", (L.º 2.o, F.º 308). se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts. 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA MACHADO DE TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 30 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 17176 Dic.7.-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado — Melo, Noviembre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. 17096 Dic.5.-v.dic 17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NASIANSENO SILVERA BENTOS o JUAN NASIANSENO SILVERA GUIMARAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16936 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10649 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 9|pub. 16626 Nov.27-v.dic.9.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 199", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "ILDEFONSO LELES DA SILVA Rectificación de partida", Lo. 26 Fo. 179, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilton Ildefonso da Silva Cabrera, estableciéndose que donde dice: nacido el 8 de Octubre de 1937, debe decir el 15 de Agosto de 1935. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 16311 Nov.20-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, proviniéndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 42.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALCANTARO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 17139 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TOURN DE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17082 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RITA FERNANDEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 10|pub. 17083 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 17143 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DANIEL COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17150 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHEGARAY LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 17074 Dic.4.-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida" Lo. 32 Fo. 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez ,nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que donde su nombre figura Fabiano debe establecerse Fabián y donde el apellido paterno aparece Albares, debe decir Alvarez, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17149 Dic.5.-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC ROMULO BENTOS o BENTO BRIZUELA o VRIZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16934 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS GUGELMEIER o CARLOS JULIO GUGELMEIER o JULIO C. GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16948 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COMBA FENOUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16949 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L° 33, F° 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado, estableciéndose que, donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, debe decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida", L° 33, F° 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida", L° 33, F° 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega, estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina, debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROQUETA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16798 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: NANE GRACIELA ZULMA: Rectificación de partida L.o 33, F.o 150", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Zulma Nane Gatti, estableciéndose que, donde en el texto de la misma el año de su nacimiento figura mil novecientos treinta y tres, debe decir mil novecientos treinta y cuatro, en razón de ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 16636 Nov.27-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16799 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABEL GABINO o BERNABE GABINO MORALES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16627 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción", L° 33, F° 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores: Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena" Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don

Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts. 80 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramilón y por el Oeste, el Arroyo Sauce. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

[illegible]00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 16635 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33, Fo 147, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández, estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima, y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 16403 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "GRAU CLELIA contra VICTORIO ZOLAEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo, que es de ochocientos veinte y seis pesos ($ 826.00), de un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 113 de esta ciudad, padrón No 1029, señalado con el N.o 28 de la manzana 11 del plano de fraccionamiento del Agrimensor José Maranesi, trazado en Agosto de 1937, encierra una superficie de 500 metros y según el plano practicado, se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Italia, por 50 metros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 40; por el Sureste con el solar 27 y por el Noroeste, con el solar 29.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$ 57.00 13|pub. 16422 Nov.23-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DE LEON DE BRONZOVICH, FRANCISCO VICTOR BRONZOVICH y ELVIRA BRONZOVICH DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 20 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16831 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ARREGUI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 16941 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES. Rectificación de partida", (Lo 40, Fº 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Eugenio Fernández", debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice: "9 de Agosto de 1885", debe decir: "18 de Agosto de 1885; y donde dice: "Pilar Fernández, de estado soltera" debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$36.00 15|pub. 16939 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 16549 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "RAMONA GILDA o GILDA MALCEÑIDO DE ARISTIMUÑO; ANGELICA o AGUSTINA ANGELICA MALCEÑIDO; JULIA NOVIA o JULIA NEVIA MALCEÑIDO y EROIDA NUBIA o NUBIA MALCEÑIDO, sucesiones", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 16944 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yi, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16943 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ISABEL MANUELA GARCIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yi, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16942 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN o MARTINS o MARTINZ o MARTINEZ DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16633 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVAS FIDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16632 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MODESTA DARDANO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 16953 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDALIA o CALIXTA SIDALIA ALVEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Ac

$12.00 10|pub. 16738 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCAVINO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Noviembre de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16735 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PICUN CRESTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 16737 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANGEL TANCREDI o TANCREDI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16736 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

10|pub 32744 Nov.6.-v.nov.17.
Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA EMENEGILDA GUELMO o JUANA HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17155 Dic.5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EUGENIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17156 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ROSA ASTOR DE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17157 Dic.5.-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO FAUSTINO ESAIN o RAYMUNDO FAUSTINO ESAIN o MARTIN ESAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es-

te Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 17158 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOVIO ANASTASIO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16689 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION SORIA o CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16688 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16687 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16686 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OSORIO SINFOROSO ERRASQUIN, CATALINA E. PEREIRA DE ERRASQUIN y OSORIO ERRASQUIN. Rectificación de partidas. "(L.o 26, F.o 460)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina E. Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina Ezequiela Pereira, inscripta con el N.o 60 a fojas 30 vto. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1935, en el sentido de que, donde la contrayente figura con los nombres de "Catalina Elena", deberá establecerse "Catalina Ezequiela", y B) nacimiento de Osorio Errasquin, inscripto con el N.o 185 a fojas 93 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1936, en el mismo sentido que la anterior en lo que respecta a la madre del inscripto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$. 48.00 10|pub. 16684 Nov.27-v.dic.15.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (L.º 26, F.º 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA QUINTANA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 20 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17153 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA CRISTINA LEQUERICA o LEQUERIQUE DIAZ DE FERNANDEZ; de ANGEL FERNANDEZ; de MARIA ERLINDA o ERLINDA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA y de PATRICIA JOSEFA o IRMA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA o IRMA FERNANDEZ DE MORINELLI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Solís de Mataojo, 10 de Noviembre de 1953. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 17151 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la La., se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ELENA CARREÑO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 3 de 1952. — Julián B. Melo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17154 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63)", se emplaza a doña Quintina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 368, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Mailliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ o ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 17132 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL LORENZO NUÑEZ DUCROSSE o SAMUEL L. NUÑEZ DUCROSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17133 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAZARO o PEDRO L. CABRERA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17134 Dic.5.-v.dic.17.

Segunda Copia de Escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DIAZ MARTIN BRIGIDO. 2.a copia de escritura. (L.o 8 F.o 93)", se hace saber al público y especialmente a don Juan Barbachán, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título tengan interés, que se ha presentado ante este Juzgado el señor Martín Brígido Díaz, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera de la siguiente escritura: De un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 7777, situado en la 3.a sección judicial de Maldonado, sobre la carretera a Piriápolis, que es parte del solar N.o 1 del plano del agrimensor José B. Correa levantado en Octubre del año 1930, de forma triangular y de una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros, teniendo treinta y cinco metros en el Norte, sobre la carretera a Piriápolis; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con José A. Indart y cuarenta metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con resto del solar uno, escritura autorizada por ante el escribano Julio Bayarde con fecha 18 de Octubre de 1939, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 1063, al F.o 811 del L.o 154. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 10|pub. 17131 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ UMPIERREZ HERACLIA T. Rectificación de partida. (L.º 8, F.º 106)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Heraclia Timotea Pérez Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "masculino" y con los nombres de "Heraclio Timoteo" en lugar del sexo "femenino" y con los nombres de "Heraclia Timotea" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 16622 Nov.18-v.dic.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARTOLOMEA TAPIA DE PLADA o MARTINA TAPIA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16521 Nov. 28-v. dic. 10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (L.o 8, F.o 82) se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requi-

sito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16927 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CEFERINO ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17078 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiónes de JOSEFA o JOSEFINA PESCE DE COLOMBO, JUAN VALENTIN COLOMBO LORENZA AMANDA COLOMBO DE ARAMBURU, ELVIRA COLOMBO DE MARTINI o LILA FRANCISCA ELVIRA COLOMBO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17077 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17076 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANGELICA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16792 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANUNCIA CHIRIGLIANO DE COCHIARARO o COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16790 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 16440 Nov.23-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AYRES o IRMA AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16791 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO TORIBIO RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17012 Dic4-v.dic16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREGRINO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17013 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICA RENNE DE TWYFORD o FEDERICA RENEÉ DE TWYFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17014 Dic.4.-v.dic.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCROBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17015 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PAGANUCI o PAGANUCCI DE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16783 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "EUGENIO MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 18, Fo. 660) se hace saber que fueron solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. A) De nacimiento de Eugenio Marcelino Rodríguez, en que erróneamente se establece Eufenio Marcelino; B) De matrimonio del primer compareciente con Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, en que se establece simplemente "Jobita Santana" erróneamente; C) De legitimación de Elvo Purifico, donde erróneamente se establece "Elbo" y se escribe "Jobita", equívocadamente; D) de matrimonio de Elvo Purifico Santana con María Elida Martínez, que establece que Elvo Purifico es de padre desconocido y debe decir que es hijo de Eugenio Marcelino Rodríguez y de Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y no Jovita C. Santana; E) de nacimiento de Jovita Teresita Santana Martínez, donde erróneamente se establece "Jobita" y como apellido paterno se asigna a Santana, cuando es Rodríguez y se establece como abuelo paterno desconocido y debe decirse que es Eugenio Marcelino Rodríguez; y donde establece que la abuela paterna es "Jobita C. Santana", debe decir Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez; F) En la de nacimiento de Severino Eugenio Santana Martínez, en que debe establecerse que la abuela paterna es Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, debe figurar el apellido paterno Rodriguez y el nombre del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez; G) en la de nacimiento de Elvo Ramón Santana Martínez, se establece como abuela paterna a Jobita Cayetana Santana, cuando debió ser Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y el nombre y apellido del abuelo paterno omitido y que es Eugenio Marcelino Rodríguez; H) En la de nacimiento de María Azucena Santana Martínez, se debió establecer como abuela materna a Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y el apellido del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez y el apellido paterno Rodríguez en vez de Santana; I) en la de nacimiento de Leopoldo María Santana Martínez, debe establecerse como abuela paterna Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y como abuelo paterno que se omitió Eugenio Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se expide el presente. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$90.00 15 pub. 17011 Dic.4.-v.dic.22.

Rectificación de partidas.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA LYONNET DE LISORIO, LUISA ROSA y MARIA VALENTINA LYONNET, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la partida de Luisa Rosa, figura como apellido paterno el de Lioned y como materno el de Tur; en la de María Valentina como paterno Leone y como materno Turre y en la de Adela como paterno. Lionet y como materno Tourt. Los verdaderos apellidos son: Lyonnet, paterno y Tours, materno. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 30.00 15|pub. 16781 Nov.30-v.dic17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1o. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1126 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.00 20|pub. 15217 Nov.30-v.dic.11.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1o. Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA LUCAS BRUM DE TOYOS o IDALINA LUCAS DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16887 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 16886 Dic.2-v.dic.14.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGIOCCO GONZALEZ o ANGELA MARGIOCCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15673 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 16811 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANTUNEZ VAZ DE ALMEIDA o JACINTA VAZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16810 Nov.30-v.dic.11.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BISMARK PEÑA y otros. Expedición de segundas copias de escrituras L.o 38, F.o 286", se hace saber que Bismark, Serafín, Mariana, Boneval, Armilda y Pedro C. Peña, se han presentado solicitando expedición de segundas copias, por extravío, de la escritura de "Cesión de Derechos", otorgada por doña Arminda Peña a su madre doña Orfila Gonçalvez de Peña, en fecha 14 de Diciembre de 1938, ante el escribano don Honorino de Mello. En consecuencias se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis alberto Campodónico, Actuario.

$ 20.00 10|pub. 16823 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONE o HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONI u HORTENCIA DORNELL DE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16808 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DE MELLO o ENRIQUE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Alberto |Campodnico, Actuario

$ 12.00 10|pub. 16807 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VIANA DE CABRERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 16813 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso L.o 36, F.o 108", se hace saber al público que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Julio César de Barros domiciliado en esta ciudad, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos al Síndico xpresado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16824 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38, Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula: igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA DA SILVA DE DAVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16812 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR AMBROSIO GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 17137 Dic 5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PRATTO o PRATO o JUAN PRATTO o PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 17138 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO RODRIGUEZ, PRESBITERO RODRIGUEZ y DOMINGA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16909 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA u ORFILIA u ORFILIA IGNACIA NUÑEZ DE MOREIRA y GENEROSO o GENEROSO MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16816 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE DE PETRONA INDA DE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16818 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA DAVILA DE OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16800 Nov.30-v.dic.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado,

so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Roca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.
$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAMAS ISIDORO SENA o ISIDORO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16817 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16801 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16796 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EUSEBIO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16795 Nov.30-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en le expediente: "EMILIO SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 del actual, se declaró en estado de incapacidad al nombrado, habiendo sido designada Curadora del mismo, a su madre Amalia Olivera. — Rocha, Noviembre 19 de 1953. — María Amparo Oteiza, Act. Adj
$18.00 15|pub. 16802 Nov.30-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c|. ROSA ANIBAL MARENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Otieza, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega, recaída en el expediente caratulado: "FRANCISCO CATALINO DIAZ CAETANO, AIDA MARGARITA DIAZ SANTOS, AURA MARGOT DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON DIAZ SANTOS y MILTON FIRMIANO DIAZ SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Catalino Díaz Caetano: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Francisco Catalino" debe decir "Díaz Caetano Francisco Catalino"; II) Donde dice comparece "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del padre de Francisco Catalino Díaz Caetano, debe establecerse hijo de "José Marcelino Díaz"; B) De nacimiento de Aura Margot Diaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aura Margot" debe decir "Diaz Aura Margot"; II) Donde dice comparece don "Francisco C. Caetano" debe decir "Francisco Catalino Diaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; C) De nacimiento de Francisco Barón Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Francisco Barón" debe decir "Díaz Francisco Barón"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; D) De nacimiento de Milton Firmiano Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Milton Firmiano" debe decir "Díaz Milton Firmiano"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; y E) De nacimiento de Aída Margarita Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aída Margarita" debe decir "Díaz Aída Margarita"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$90.00 15|pub. 16611 Nov.27-v.dic 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$ 32.00 20|pub. 16669 Nov.27-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA RITA CINCUNEGUI DE BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17210 Dic.7.-v.dic.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON y MARIA CRISTINA RIVERO, en las que éstos aparecen con el nombre materno como "Elida" debiendo decir Isidora, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 10 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.60 15|pub. 16786 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE LEMOS o DE SOUZA LUCAS DE LEMOS o RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 10 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16741 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HILARIA TOURIZ DE LAREA o DOLORES ILARIA TAURIZ o TAURIZ DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16997-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16996-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO LUIS PISSANO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 317", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Gerónimo Luis Pissano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran "Pissani", debe decir Pissano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 17005-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ DE LABIANO o LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$12.00 10|pub. 16746 Nov.28.-v.dic.10.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. Lo. 13 Fo. 250", se hace saber que por resolución N.o 9536 de Noviembre 9 de 1953, se declaró persona capaz a don Justo Serapio Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16750 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA HERNANDEZ, o ERLINDA FELIPA HERNANDEZ INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16653 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SELLANES DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16966-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLORINDA o FLORINDA GAMBETTA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Octubre de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16745 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MARTINEZ o JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17162 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DINA MARCIA GULARTE DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17163 Dic.7-v.feb.18.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante JOSE MARCOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento, los que lo hicieren, de no quedar exonerados, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores (con excepción de los hipotecarios y prendarios), presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Humberto Alamon, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 16830 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16826 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 10|pub. 16827 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16828 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 32 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDA CURBELO MONTENEGRO o MONTENEGRO CURBELO DE PEDROZO, y de MANUEL PEDROZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1953. — Latino A. Leita, J. de Paz.
$12.00 10|pub. 17161 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17126 Dic.5.-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTORILA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nair, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" deberá decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 17094 Dic.5.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BECERRA PASSANO O PASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17054 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE SIERIG o SIERI o SIERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17051 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA IBAÑEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17052 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALMEIDA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17053 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLEITAS o SILVERIO FLEITAS ARIAS o SILVERIO FLEITAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16959-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIERIG o SIERI o SIERES o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16890 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16891 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o SATURNINA MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16754 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16711 Nov.28.-v.dic.10

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz CLARA CABRERA DE IBARRA, a don Valentín Ferreirós, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16753 Nov.28.-v.dic.10.

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "LAUZ RAMON C. Quiebra. Suspensión de pago. L.o 21, Nº 59. F.o 126" fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$ 18 00 15|pub. 16492 Nov.23-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FRUCTUOSA SECUNDINA ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) de nacimiento de Eleuterio Néstor Acosta, el nombre y apellido de la madre aparece "Toribia Acosta", debiendo decir "Fructuosa Secundina Acosta" B) de nacimiento de Julia Teresita Acosta; donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta" C) de nacimiento de Marta Rosa Acosta, donde dice "Toribia Acosta", debe decir "Fructuosa Secundina Acosta ; y D) de nacimiento de Gloria Marina Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 15|pub. 16333 Nov.20-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos. Banco Territorial del Uruguay contra LUCIANO LAPENNE y otros. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 144, el martes 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor. 1 molino a martillo Alpino, 1 máquina engomar, 1 prensa con bomba, 1 cortadora material plástico, en lotes por separado, a la vista y sin reclamo. — Garantía en el acto: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. 16865-Dic.1.o-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN C. HERNANDEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 208, el martes 15 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas prendadas e inventariadas en el referido expediente. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes. Piedras 318.
$12.00 10|pub. 16866-Dic.1.o-v.dic.12.

ANGEL GAZZANO E HIJO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GABINO PEYRANO SERRANO. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 363", que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 ho-

ras, los martilleros Angel Gazzano e Hijos, procederá al remate del siguiente bien, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Colombia número 1335: Un camión marca R. E. O., modelo 1937, motor O. F. N.o 19.034, Matrícula N.o 1081, padrón N.o J-4079.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 16856-Dic.1.o-v.dic.12.

ROBERTO BUSSERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c SERAFINA UTRICO de PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del ingeniero Demetrio Cima, de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador. A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos Nacionales y Municipales ; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 15|pub. 32940-Nov.25-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL
Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos Hidrotécnica S. A. contra INDUSTRIAS REX S. A. Ejecución de prenda, L? 48, F? 454, al mejor postor, en el local de Barros Arana N.o 5415, el miércoles 16 de diciembre, a las 17 y 30, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 16901 Dic.2-v.dic.14.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA, GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela", L? 13, F? 126, N.o 842, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.750, compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms. de frente al Nor-Este a la calle Wáshington, por 34 mts. 36 ctms. de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7, al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y, según plano agregado a fs. 117 a los autos, del 13 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms. deslindados así: 17 mts. 18 ctms. al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne, distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas; 34 mts. 36 ctms. por sus costados Sur-Este y Nor-Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts. 18 ctms. al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752.
Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión, como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$84 00 15|pub. 17055-Dic.7-v.dic.24.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra, cesación de condominio, L? 48, F? 109", se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m., 8687 cm. que se deslindan así: 24 m. 25 cm. de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez; 43 m. 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m. al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro"; 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno; 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhidrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro", con su correspondiente bomba a motor de 3.000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano, 1 zorra, 1 cabeza de perro, 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca, 1 escritorio alto 2 taburetes, 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros; 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos, solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles, anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.
$190.40 17|pub. 17058 Dic.7-v.dic.28.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración. 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 16969-Dic.5-v.dic.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Julio A. Barbieri S. A. contra VOLPE y FROMEL Ejecución de prenda, L? 49, F? 107", se hace saber que el día 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en Juan Paullier 1065 por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina engrase "Alemite" N.o 315328. Una máquina valvulina "Alemite": Visi-Drum N.o 858595. Un compresor 1|5 HP. motor N.o 803387, tanque y cabezal. Un sopleta para elástico "Alemite" N.o 542 y 12 metros de caño.
Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — 2.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 17068 Dic.4-v.dic.16.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CIRILO HERNANDEZ. Ejecución de prenda. Lo.48. Fo. 385", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam, modelo 300 J. 4, con 4 gavetas para hielo y comprensor "Sello de Oro" N.o 8989.
Se Previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16911 Dic.2.-v.dic.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE UDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Petra Olguin de Alazraki c|. JACOBO ALAZRAKI GOMEL. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 265", se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a vender en remate público y sobre la base de $ 3.00, el par, cuarenta y tres pares de zapatos para hombre.
Se previene: Quel el mejor postor deberá consignar en el acto la oferta el 20 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$ 20.00 10|pub. 16707 Nov.28-v.dic.10.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra JUAN C. LARCEBEAU. Ejecución prenda industrial, Lo. 48, Fo. 425", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Santa Fé N.o 1268 se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de fiambre "Siam-Midema" a mano con aprovechador de restos N.o 11.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16912 Dic.2.-v.dic.14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, dictada en los autos "JUAN SEDZE POULIT Intestado". (Lo. 45, Fo. 458), se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero Alejandro Goenaga, procederá a vender en remate público y al mejor postor: cómodas, roperos, máquinas de coser, sillas, bancos, relojes, alhajas, cuadros, muebles sueltos lámparas, piezas de adorno, libros, útiles de escritorio ropa usada, tijeras, lozas, copas y vasos vidrio, herramientas de carpintero, camas, etc. y muchos otros efectos de pertenencia del causante.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto d serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10 pub. 16721 Nov.28-v.dic.10.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 22 de abril último dictada en autos caratulados: "José María de Azpitarte contra JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, Cobro ejecutivo de pesos, L.o 46, F.o 481", se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial con la base de $ 12.466.67, del siguiente bien: un inmueble con sus construcciones y demás mejoras situado en la 14.a judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 200 m. 655 cm., empadronado con el N.o 53.909, con 10 m. 30 cm. de frente a la calle Guadalupe N.o 1198 al 1200 esquina Castillos, por donde tiene 19 m. 33 de frente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de $ 3.250 (hipoteca urbana 160 Serie B|1938. 4.o Que serán de cargo del comprador, las cuentas de saneamiento, pavimento y aceras, las que según liquidaciones expedidas por el Municipio al 30 de Setiembre del corriente año, ascienden a la suma de $ 3.104.33; 5.o) Que ignorándose si existen cuentas de medianerías, obras sanitarias, conexión, etc., en caso de existir, éstas serán de cargo de la ejecución; 6.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuntran a disposición d los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 16323 Nov.20-v.dic.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Piriz Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 130), se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J. Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 871 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este lína quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S. L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 5to piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$89.60 16|pub. 16833 Nov.30-v.dic.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 9 de Diciembre a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente "Quiebra Lido Limitada", un lote de bebidas finas, máquina de escribir portátil, 1 licuadora, un micrófono y 2 parlantes, una caramelera con 35 frascos, lote de envases vacíos, etc. Exposición el martes 8 de 8 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 a 18 y 50. Al mismo tiempo los revestimientos en madera de erable y nogal existentes en el local que ocupaba la firma fallida, Avenida 18 de Julio N.o 930 (Galería Eliseo), los que estarán en exposición el lunes 7 de 15 a 17 horas y el día del remate de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo N.o 582.

$19.20 8|pub. 16770 Nov.30-v.dic.9.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "GUMA PUIG ILDEFONSO. Ab-intestato. L.o 43. F.o 62", remataré en el local de la calle General Enrique Martínez 1797, el día 22 de Diciembre, a las 14 y 30 horas, y con base de las 2|3 partes de su tasación, las alhajas, muebles y demás efectos que figuran en el inventario de autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega día siguiente. Exhibición día 21. Más informes: José L. Terra 3057.

$16.00 10|pub. 17177 Dic.7-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos: Serratosa y Castells S. A. contra FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ. Ejecución prendaria. L° 43. F° 249, al mejor postor, un camión "Chevrolet" mod. 52, doble rueda, padrón N° 137820, matrícula N° 230.776, el 15 de diciembre, a las 17 y 30, en Paraguay N° 2282. Con transferencia judicial. Exhibición permanente. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 16902 Dic.2-v.dic.14.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. con RAUL RODRIGO ZEBALLOS ACUÑA". Ejecución de Prenda. L.o 42, F.o 444, hago público que el día 17 de Noviembre a las 11 horas procederé a llevar a remate público y al mejor postor 1 cámara Siam 300 J. 4 con comprensor "Sello de Oro" número 9168 motor corriente contínua y enfriador cubos hielo doble, en la calle Santa Fé N.o 1268. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub. 17147 Dic.5-v.dic.17.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. Lo. 47, Fo. 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano", jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H", solar N.o 8, compuesto de un área de 295 ms. 15 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con el solar No. 9, y por el Sur con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — José Curi Zugia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10.

$72.00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej. de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946, plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros, 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic 30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada e nautos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Suroeste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 48 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29; 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$126.00 21|pub. 17088-Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 38. F.o 240)", se

hace saber que el día 30 del coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.

$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic.30.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "HECTOR MARTIRENA Y OTRA. Cese de condominio. L.o 38, F.o 134", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Potosí N.o 1718, se procederá por el Martillero don H. Líber Lago, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Carrasco", 10a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el Ingeniero Raúl Regules, el 27 de Octubre de 1926, según el cual tiene una superficie de 382 metros, encerrados dentro de los siguientes límites: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Potosí N.o 1718, entre las de Daymán y Servia, distando el punto medio 59 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Daymán; igual medida al Noreste, con terreno del señor Montero; 38 metros 20 centímetros al Noroeste, con solar 10; e igual medida al Sudeste, con el solar 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1127, de la Serie 31). — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 17208 Dic.7-v.dic.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado de Paz de la 14.a Sección, en los autos: Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Med. Prep. y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 17 de Diciembre, a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00. 10|pub. 16903 Dic.2-v.dic.14.

MEDARDO SOÑORA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia Carmelo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Enrique Sánchez Cuneo c|. METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. Cobro de Pesos". Se hace saber que el día 23 del corriente a las 11 horas y en el local calle José Pedro Varela N.o 322 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, a la subasta de los siguientes muebles: A) Dos juegos de dormitorio compuesto cada uno de dos camas de una plaza, un ropero con espejo, dos mesas de luz, dos sillas, dos portátiles, y un perchero. base $ 263.33 cada uno. B) Un juego de comedor compuesto de una mesa, un aparador, un trinchante y seis sillas; base $ 156.66; C) Un juego de living compuesto de una mesita, dos sillas, dos butacas y un sillón; base $ 100.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y el saldo al levantar los muebles; 2) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1953. — Doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz.

$32.00 10|pub. 17214 Dic.7-v.dic.18.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde); Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronada anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d. cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c. de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 9972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaría, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$249.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Juan José Lago Sosa contra JUAN FRANCISCO LABANDERA ISTUETA y LUZ DIVINA PAZOS. Ejecución de hipoteca L.o 29, F.o 191", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Servando Echevaría, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Sauce de Villanueva" undécima sección judicial del Departamento de Florida, empa- [illegible] n el N.o 10.045, que según plano [illegible] rimensor Diego Raúl Aldama, del [illegible] iciembre de 1940, inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 120 en la Oficina T. de Empadronamiento de Florida, está señalado con el N.o 4 y tiene un área de 18 hectáreas 7556 metros 42 d. 55 c. y linda: Nordeste en 247 m. 70 c. con Julio Méndez; Sudoeste en 772 m. 40 c. con fracción 5 del mismo plano; Sudoeste en 242 m. 10 c. Carretera Nacional a Durazno y Noroeste en 798 m. 10 c. con fracción 3 del mismo plano.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero, serán de cuenta del adquiriente, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$ 72.00 15|pub. 16739 Nov.28-v.dic.16.

HUGO S. CASADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la

venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio de 1909, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 536,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmueble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocupado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Contegril S. A. contra TINAYRE DA NIEL A. Juicio Ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 45), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Barrio Jardín Nuevo Cantegril", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 2851 de la manzana N.o 193 y de la parcela señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz de 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 70 en la Dirección de Topografía, señalada el lote que se remata con el N.o 4 de la manzana N.o 22 en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 15 de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de los mismos con el N.o 70 y que tiene una superficie según el último plano de mil novecientos ochenta y tres metros con ochenta y dos decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y demás que demande la escrituración — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 15|pub. 16623 Nov.27-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra SERRANO VERGARA RODOLFO y otra. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 68), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a los 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno y mejoras que les accedan, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y sona Suburbana Sur de la ciudad de Maldonado, que son parte de la parcela señalada con el N.o 3 del plano general de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el 8 de Julio de 1909, plano inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, formando parte, igualmente, del inmueble empadronado con el número dos mil noventa y siete de la manzana setenta y cinco; señalados los lotes a rematarse con los números (uno), (dos) y (tres) de la manzana "D" en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de Diciembre de 1948, solares que se deslindan así: A) El lote número (uno) tiene una superficie, según el referido plano, de novecientos cuarenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros y linda: al Norte, en veintinueve metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, por formar esquina, en treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que lo separa de la manzana "A" del mismo fraccionamiento; al Sur, en veintinueve metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (dos) deslindado a continuación; B) El lote número (dos) tiene una superficie, según plano, de novecientos treinta y dos metros, con sesenta y un decímetros y linda: al Norte, en treinta metros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (uno) antes deslindado; al Sur, en treinta metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote tres deslindado a continuación; y C) El lote número (tres) tiene una superficie, según plano, de novecientos once metros con dieciséis decímetros y linda: al Norte, en treinta y uno metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote (dos) ya deslindado; al Sur, en treinta y un metros un centímetro con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la misma manzana y plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$144.00 15|pub. 16624 Nov.27-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión". (Lo. 6, Fo. 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 28, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$66.00 15|pub. 16547 Nov.26-v.dic.14.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "DOMINGA CAROLINA PASARELLO DE FORTUNATTO. Cesación de condominio". (Lo. 10, Fo. 183), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo venidero a la hora 9 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor rematador don Luis M. Araújo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de esta ciudad, empadronada con el N.o 406 y que señalada con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre del año 1913, por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, propiedad del doctor Florencio Moreno; 36 metros al Este lindando con propiedad de los señores Carlos Humberto y César Rolando Ferrero y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 2; y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 3334 y que señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento de mayor área, levantado en Diciembre de 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene: 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, del doctor Florencio E. Moreno; 36 metros al Este, lindando con el solar N.o 1, descripto anteriormente y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 3, del nombrado doctor Moreno.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Deberá depositar el impuesto municipal del 1 o|o y la comisión del rematador y serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, etc.; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$102.00 15|pub. 17164 Dic.7-v.dic.24.

FRANCISCO GOUGEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONCIO FERNANDEZ. — Ejecución de prenda agraria (L.o 37, F.o 229)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, casa del señor Ovidio Rodríguez, en Paso del Cerro 5.a sección, de Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador don Francisco Geugeón, presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento mencionado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan: 1 arado de cinco rejas de hierro; 1 rastra, marca "Case", de 24 discos; 1 rastra de tracción a sangre, con 11 discos, marca "Rudo Bacher"; 1 tapadora de arroz de dientes de regular tamaño; 1 carreta sin toldo, con ruedas de hierro y madera y elástico de hierro; 1 máquina trilladora marca "Deering", N.o D 7509 T.; 1 bomba marca "Mernack" de 0.17 cmts. y 1 tractor marca "International" Harvester", modelo W 40. Serie N.o W K C 7617, con ruedas de hierro".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, C) Que serán de cargo y cuenta del adquiriente la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.
$ 44.00 10|pub. 16951 Dic.2-v.dic.14.

JULIO C. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Castillos) c|. ANGEL MARIA de LEON BITANCURT. Ejecución de Prenda Industrial". (L.o 16. N.o 667, F.o 40), se hace saber: Que el día 17 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, en la Ciudad de Castillos y por intermedio del Martillero don Julio C. Bonilla, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un ómnibus marca "Chevrolet", de 24 H.P., matrícula N.o C-1-4210, chassis modelo 1937. Motor N.o A. S. R. 759.774, con 20 asientos para pasajeros. Padrón N.o 210. — Rocha, Noviembre 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$15.00 5|pub. 17175 Dic.7-v.dic.12.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "sucesión JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ L.o 15, N.o 680, F.o 630", se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección de este Departamento y del Alguacil ad-hoc que se designe, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído, empadronada con el N.o 10, ubicada en la manzana oficial N.o 11 del pueblo balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el N.o 31 compuesta dicha fracción de una superficie, según títulos, de doscientos veinticinco metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sureste, en quince metros, espacio libre de diez metros, por medio, con el solar N.o 32; igual extensión en el fondo, al Noroeste, con el solar N.o 30; por quince metros también en sus dos costados iguales y paralelos, lindando, al Noreste, con el resto del solar N.o 31, del señor Issac Clotilde Schiavo y al Sud-oeste, con espacio plantado. Se avalúa a los efectos de esta operación en la suma de tres mil pesos.

Se previene: A) que no se aceptará oferta que no supere la base antes establcida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, C) Que los gastos y honorarios de escritura deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la misma, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 14 de 1953 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$ 88.00 15|pub. 19797 Nov.30-v.dic.17.

HUGO C. BOSSI PRATTO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA. L.o 17, N.o 223, F.o 17", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1953, de las 11 horas a las 11.15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por intermedio del Martillero señor Hugo C. Bossi Pratto, asistido del Actuario ad-hoc Escribano Angel Rocca López, de las cuotas partes indivisas, que a los señores Manuel Cantalicio, Juan Servando, Cándido Blanco, Felicia Natividad, Clemente Lucrecio y Amadeo Felipe Rodriguez Techera; Ramón Servando, Juan Pedro, Amalia Apolinaria, y Eulogia Epifania Techera Núñez y Juan Pedro Luis Alberto y María Servanda Techera, les corresponde en dichos autos sobre: una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene que se identifica con el Padrón N.o 308, ubicada en la Manzana N.o 123 de esta Ciudad de Rocha, que se compone en total, según títulos, de una superficie de 198 metros 75 centímetros que linda: al frente en siete metros cincuenta centímetros, con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho (antes Paysandú); por veintiséis metros cincuenta centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por un lado con terreno que fuera de Victorio Izcua y por el otro, con propiedad que fuera de Nicanor Izcua, y por el fondo, con predio que figura ser de doña Eugenia Techera de Amorín, cuyas cuotas parte fueron tasadas en la suma de $ 200.00 en total.

Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc, antes de otorgarse dicha escritura, que se extenderá, dentro de los treinta días a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, y, D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 12 de Noviembre de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

$96.00 10|pub. 17136 Dic.5-v.dic.23.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el 19 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario; en las puertas del Juzgado, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate público y con la base de $ 571 43 cts. las partes proindivisas que corresponden a don José Miguel Grattone en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana municipal N.o 133 y catastral N.o 77, de la segunda sección judicial de Salto, empadronado anteriormente con el N.o 1945 hoy N.o 1161, compuesto de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con José Racciope después Exequiel Palma; al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Río Branco; encerrando una superficie de 449 metros 20 ctms. cds.

Se previene lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que esta venta se ordenó en autos: Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone sucesiones, venta de inmueble N.o 346 L.o 18 F.o 201, que radican en este Juzgado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 9 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 40.00 15|pub. 16681 Nov.27-v.dic.15

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 21 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existncias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. 16606 Nov.26-v.dic.14.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, las siguientes propiedades y mejoras que contienen: A) Manzana 194 (catastral 458) frente al Norte con Nelly Fernández; al Sur, calle Rivera; al Este, formando esquina, de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Ignacia Pereira da Costa de Cavalheiro, Padrón 5812, cuatro lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 43 del año actual. Lote 1. Superficie 126 m2. 1350. Lote 2. Superficie 148 m2. 9300. Lote 3 Superficie 149 m2 3540. Lote 4. Superficie 273 m2. 4234. B) Manzana 290 (catastral 591). Padrón 7909, frente al Norte, calle Rivera; al Sur, Julia y Josefa A. Errandonea; al Este, Pascual Libonatti; y al Oeste, formando esquina de frente a la Avenida Constitución, cuatro lotes, según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 44 del año en curso. Lote 1. Superficie 207 m2. 1217. Lote 2. Superficie 168 m2 7250. Lote 3. 168 m2 7250. Lote 4. Superficie 168 m2. 7250.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de las propiedades a venderse obran glosados al expediente; C) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 16787 Nov.30-v.dic.17.

COMERCIALES

SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 10 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 17216 Dic.7.-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — JUAN O. HERNANDEZ. — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 23 de Noviembre de 1953 y firmas certificadas por el escribano Dardo Ortiz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 159 al F.o 589 del L.o 2 de Contratos, los señores Martín Minasián, Iragoz Minasián, Mario A. Temesio, Luis R. Tenconi y Leonardo Fernández, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación Mitfer Limitada. Domicilio: en Montevideo, pudiendo radicar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Objeto: fabricación y venta de calzado en general y de artículos de goma en general, sean exclusivamente de goma o de goma complementada con otro material y en cualquier proporción importación de materias primas necesarias y todo lo que sea afín o conexo a esos ramos. Plazos: 5 años prorrogables. Capital inicial pesos 50.000 totalmente integrado; aportes: Martín Minasián $ 7.000; Iragoz Minasián $ 8.000; Mario Temesio $ 15.000; Luis R. Tenconi pesos 15.000 y Leonardo Fernández $ 5.000. Ganancias o pérdidas: proporcionalmente a los aportes. Administración: a cargo de Gerente Administrador y Gerente Industrial: Gerente Administrador: Martín Minasián; Gerente Industrial: Luis Roberto Tenconi. Firma: conjuntamente ambos Gerentes. Asambleas ordinarias anuales y extraordinarias cuando sean convocadas. Ejercicio económico: 31 de Enero de cada año. Balances: anuales. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva.

$36.00 10|pub. 17223 Dic.7.-v.dic.18.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA
CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley N.o 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo el 6 de Abril de 1953 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, de Montevideo, el 19 de Mayo de 1953 con el N.o 47 al F.o 186 del Libro N.o 1 de contratos, Julio César Mellognio Postiglioni, cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1951.

$16.00 10 pub. 17196 Dic.7.-v.dic.18.

PRECOM LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado certificado por el escribano Amílcar W. Pereira Vecino y suscrito el 18 de Noviembre de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 366 al F.o 1359 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Son únicos socios Héctor Oddo Caubarrere y Ademar Hipólito Soler. Objeto: proyectar, calcular y construír obras en hormigón precomprimido, proyectar, dirigir y construír todo tipo de obra pública o privada, el alquiler o venta de equipos y materiales de construcción, exportar, importar toda clase de mercadería en general, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros. Denominación: Precom Limitada. Domicilio: en Montevideo pudiendo establecer agencias en o fuera del país. Plazo: 2 años a partir de su constitución, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Capital: cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) aportado en efectivo, por partes iguales por los socios. La administración a cargo de los dos socios, en forma conjunta, separada o alternativa. Fondo de reserva: el legal. Utilidades: un 30 o|o para Héctor Oddo y un 70 o|o para Ademar Hipólito Soler. Balances: al 30 de Noviembre.

$32.00 10|pub. 17198 Dic.7.-v.dic.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según documento privado suscrito el 28 de Octubre de 1953, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Silvano Silvera y Pedro Figueroa Cáceres, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Objeto: Construcción en general; Razón social: Silvera y Figueroa Limitada; Plazo: 2 años prorrogable por períodos anuales; Capital: 5.000 pesos; aportados por partes iguales; Administración: cualquiera de los socios. — Silvera y Figueroa Limitada.

12.00 10|pub. 17179 Dic.7.-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.

$16.00 20|pub. 17178 Dic.7.-v. dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap. 6 (de 17 a 18 horas). — BERNARDO FRANK.

$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.
$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio. La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953. — JULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.
$24.00 20|pub. 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita", 7ª sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitría, Pando. — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.
$ 24.00 20|pub. 16494 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco Nº 4943, esquina Michigán, al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.
$ 16.00 20|pub. 16469 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.
$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA.
$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varela N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.
$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1953, en esta Ciudad los señores Américo Máximo y Félix Ramón García Urrutia, han constituído una Sociedad de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA" Capital Social $ 30.000, integrado por Américo Máximo García Urrutia $ 11.225.00 y Félix Ramón García Urrutia $ 3.775.00. Los socios han integrado el 50 o|o del capital y el resto lo aportarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. Objeto. Explotación de negocios inmobiliarios y rurales todos sus derivados comprendiendo la compra y la venta de los bienes raíces, derecho reales, administración de propiedad, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra-venta de muebles y útiles maquinarias, arrendar, ceder y transferir contratos, etc Plazo. Cinco años a contar de fecha de la constitución con prórroga automática de cinco años más, si seis meses de la expiración del plazo ninguno de los socios notifica a los demás su voluntad de liquidar. Administración y uso de la firma A cargo del señor Américo Máximo García Urrutia. Balance se harán anualmente; utilidades 5 o|o para reserva legal y el saldo restante se reparte entre los asociados en proporción de las cuotas del capital que posean. Dicho contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 7 al Folio 21 del Libro N.o 1. A los efectos de la ley N.o 8992 se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953.
$40.00 10|pub. 17006 Dic.3.-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo, 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.
$ 8 00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Camilo Rebagliatti Soc. Resp. Ltda.

Por contrato privado celebrado el 1.o de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Rebagliatti Soc. de Resp. Ltda" integrada por Oscar O. Rebagliatti y "Cambios Unidos S. A." sobre las siguientes bases: Objeto: cambio monedas extranjeras y operaciones de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 895. Plazo: cinco años, prorrogables hasta diez. Capital: 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 aportando 25 cuotas cada socio; podrá ser aumentado hasta $ 50.000.00. Dirección y Administración: ejercida por los señores Oscar C. Rebagliatti y Enrique L. Amorelli. Uso de la firma social: corresponde a los administradores quienes deberán firmar conjuntamente. Ejercicio económico: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 346 al folio 1294 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25 de Noviembre de 1953.
$ 24.00 10|pub. 16906 Dic.2-v.dic.14.

CORRIEDALE S. R. L.

Por contrato de 1.o de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1953, con el N.o 150, al Fo. 552 del libro 2, BENT MICHAEL FREDERIK HOLTEN ANDERSEN y su esposa KARIN ANNA LISA HEDSTROM DE HOLTEN ANDERSEN, cedieron a Ilia Riaskoff las cuotas que poseían en Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliándose el capital social hasta la suma de $ 200.000.00, distribuído actualmente así: Fred Alcott, $ 50.000.00; Ilia Riaskoff, $ 150.000.00. Socio administrador: Ilia Riaskoff.
$16.00 10|pub. 16897 Dic.2-v.dic.14.

ABI RACHED HNOS. LTDA.

Con fecha 16 de Noviembre de 1953 se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: Socios: FELIPE y JULIO CESAR ABI RACHED. Objeto: Negocios de vehículos automotrices y maquinarias agrícolas, compra venta y reparaciones, venta de nafta, kerosene y lubricantes, estación de servicio, concesiones y representaciones. Denominación: "Abi Rached Hnos. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Durazno. Administración: Ambos socios, indistintamente. Plazo: Cinco años desde Setiembre 9 de 1953, prorrogable por períodos de cinco años automáticamente. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Durazno con el N.o 10 al folio 24. — Durazno, Noviembre 23 de 1953.
$16.00 10|pub. 16940 Dic.2-v.dic.14.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO TREINTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 7 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el N.o 6 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: PEDRO RAUL ANTIGA, ANTONIO MARIO ABRAMO, WALTER BUSCASSO, RODOLFO CASTRILLEJO, MIGUEL ANGEL CABALLERO, PEDRO ANTONIO CORBO, EMILIA CORREDERA SANCHEZ, RAUL FASSIO, ELBIO FERREIRA, BRAULIO LAGO, DANTE MAROTTA, ORTELIO MENDEZ, JUAN CARLOS PICCININO, ALBERTO PODESTA, CESAR SILVA, MARIO LUCAS GOYENOLA. Objeto: Practicar actividades de diagnóstico, asistencia, y tratamiento de enfermos, labores de investigación de disciplinas médicas, operaciones vinculadas a este objeto, comerciales e industriales, actividades conexas con las expresadas. Razón social y nombre: Sanatorio Médico Quirúrgico Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo de un Directorio compuesto por tres miembros que tienen las más amplias facultades, adoptando resoluciones por mayoría salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios, y constituir cualquier clase de derechos reales en cuyos casos es preciso la conformidad expresa de sus tres integrantes. Los componentes del Directorio durarán dos años y serán renovables a razón de dos por año. Capital: $ 20.000.00 aportados en efectivo. Duración: 4 años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de cuatro años. — Raúl Antiga, — Ortelio Méndez. — Elbio Ferreira.
$36.00 10|pub. 16889 Dic.2-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Javier Marzo Haran la carnicería sito en la casa N.o 964 de la calle Sarandí en esta Ciudad. — Pando, 8 de Julio de 1953. — BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES
$16.00 20|pub 16301 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26|1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.
$32.00 20|pub. 15958 Nov.14-v.dic.9.

EMILIO BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38, Inciso I de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1953, a las 18 y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado. 2.o) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad por el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1953 y el 31 de Octubre de 1956 de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. 3.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1953-1954.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 17086 Dic.5-v.dic.11.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana en la sede de dicha Sociedad, situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión, según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio
$20.00 10|pub. 16832 Nov.30-v.dic 11.

AGRACIADA S. A.
CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria anual, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Artículo trece: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean tenedores.
$16.00 8|pub. 16904 Dic.2-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3966 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.
$ 24.00 20|pub. 16458 Nov.23-v.dic.17.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA
CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley No 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 13 de Junio de 1953, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 156 al F.o 578 del Libro N.o 2 de Contratos, Pablo Mellognio Postiglioni cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1953.
$16.00 10|pub. 17197 Dic.7.-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1953 a las diez y treinta horas en el local social, calle Chile 4454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
$36.00 15|pub. 17207 Dic.7.-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.

$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAFAEL LAGARRIGA XICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO CLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Tejera y Rafael Gotuzzo, el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.

$24.00 20|pub. 16685 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.

$32.00 20|pub. 16630 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad, calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139, al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández.

$24.00 20|pub. 16821 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.

$ 24 00 20|pub. 16742 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.

$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabella C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.

$24.00 20|pub. 16836 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenny y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.

$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones, sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.

$16.00 20|pub. 16834 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio", quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604. Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.

$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que José G. Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" gira en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó. Octubre 2 de 1953. — JOSE G. HERNANDEZ. — José Ocampo.

$24.00 20|pub. 16822 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.

$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González", Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903, que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R. Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO. — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R. MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.

$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del noveno ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 10 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 17089 Dic.5.-v.dic.15.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 12 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$35.20 18|pub. 17090-Dic.5-v.dic.15.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 4.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 13 y 14 ejercicios. 5.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 13 y 14 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Artículo 35 de los estatutos). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea (Artículo 38 de los estatutos) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar la sacciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 19 de 1953. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Mario H. Corbacho, Secretario.

$61.00 14|pub. 16954-Dic.3-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo, Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA.

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi. el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — San José 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C. STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E RIMOLDI

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023 de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1953 — TOMAS SOSA — ALFREDO TESSORE — ROSA MENDEZ DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino. haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.

$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

ACROW (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo número 28 de los estatutos, el Directorio de ACROW (Uruguay) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 22 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local de la calle Galicia número 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1952-Setiembre 1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia número 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 16873-Dic.1.o-v.dic.10.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1952|53. 3.o) Elección de cuatro titulares y ocho suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de tres días por lo menos cerrándose el registro el día 15 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Miguel Campomar, Presidente.

$18.00 5|pub. 17039 Dic.4.-v.dic.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 11 de Noviembre de 1953, ante el escribano Eugenio Toyos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 345, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: MAXIMO ESPOSITO y MAXIMO ESPOSITO HERNANDEZ. Objeto: Construcción de galpones. Razón social: Máximo Espósito e Hijo Limitada. Plazo: 10 años. Capital: $ 5.000.00. Ya integrado pesos 1.250.00 cada socio. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 4643. Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente.

$12.00 10|pub. 16847 Dic.1.o-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo", calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371. Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI — ROSAURA RIVERA DE PICCO.—

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN. — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ. — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16300 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan, bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3, escritorio 5.

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALVANO DE GIACUSA.

$16.00 20|pub. 17081-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén, tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 11 horas con la misma orden del día. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 17090 Dic.5-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.

$40.00 20|pub. 16565 Nov.26-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES.
$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentars al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.
$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrcio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGÑARRA DE RICO.
$24.00 20|pub 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ.
$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguari 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO.
$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ.
$16.00 20|pub. 16353 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.
$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ. — BENEDITO LEIVA.
$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Gluckl[illegible] referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — MANUEL ALEJANDRO GLU[illegible]
[illegible].00 20|pub. 16321 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.
$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José. Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.
$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI. DE LAVECCHIA.
$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO
$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.
$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.
$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.
$8.00 20|pub. 16529 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.
$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.
$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.
$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E. de Uría y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.
$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giudice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17|953 — LUIS DURAN GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía. hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Flori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2099; haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.
$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto, Héctor César y Nelson Devoto el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN.
$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI.
$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY. — DIONISIO ARGIRIS.
$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton, Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716. Abel Medina, Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E Pesce, Manzana 104, solares 13, 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473. Pedro A. Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Moreira, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.
$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261, denominado "Bar Juancito" Acreedores: Avenida General Rondeau 2400. — BARTOLOME M. FILOMENO y CARMEN G. DE FILOMENO.
$16.00 20|pub. 16190 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.
$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez", Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.
$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.
$16.00 20|pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI.
$16.00 20|pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.
$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.
$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.
$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.
$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.
$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA.
$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Antonio F. Benvenuto, a Miguel A. Spalla, a Yoyando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO. — MIGUEL A. SPALLA. — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.
$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.
$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.
$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.
$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.
$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.
$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.
$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas par adesempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. D) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio.
Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — El Directorio.
$48.00 15|pub. 16651 Nov.27-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953. Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.
$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo rescindido con Samuel Cohen Falman el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 752 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANCREDE. — VALENTINA PAVANETTI.
$ 16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450, esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO.
$ 16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos" establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Visconde de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1953.
$ 24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.
$ 16.00 20|pub. 16526 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

JOYERIA CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la tercer Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Diciembre de 1953 a las 19 y 30 horas en su local de la calle Ituzaingó N.o 1377 al 91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1953, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Fijación de la retribución al Síndico. 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.
Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados antes de la hora 19 y 30 del día 13 de Diciembre de 1953. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 17046 Dic.4.-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.
$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.
$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.
$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2051. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, octavo piso (edificio Artigas). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub. 17169 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradiletti, hemos prometido vender a Jacobo Telias Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.

$24.00 20|pub. 17203-Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 17 a 18 horas. Escribanía de Antonio P Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA N ZUNINO DE LOUREIRO.

$32.00 20|pub. 17170 Dic.7-v.dic.31.

GRANJA SAN ISIDRO LIMITADA

16 de Octubre de 1953. Registro Público de Comercio. N.o 331; Fo. 1236. Lo. 1. Capital: $ 50.000.00. Sociedad: J. Carrau Pujol; A. D. Villamonte; M. A. Ferrúa; R. De Lucca. Plazo: 5 años, prórroga automática 3 años c|u. Aportes: partes iguales. Objeto: explotación agrícola-ganadera. Administración: por Presidente y Secretario. Domicilio: en Montevideo. Escribano R. F. Quagliotti, Treinta y Trés 1317.

$12.00 10|pub. 17064 Dic.4.-v.dic18.

DELFOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en la sede social Rincón 487 piso 4.o a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 15 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17218 Dic.7-v.dic.9

F E. MULLER REPRESENTACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea General Extraordinaria de la F. E. Muller Representaciones S. A. que se realizará el día 19 de Diciembre de 1953 a la hora 15 y 30 en la sede de la Sociedad Avenida 18 de Julio 1843 para tratar la siguiente orden del día: Punto único. Reforma de estatutos sociales (nuevo texto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea — El Secretario.

$12.00 5|pub. 17212 Dic.7.-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.

16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

DORIS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17219 Dic.7.-v.dic.9.

PALMAR S A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 10 y 45 horas en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17220 Dic.7.-v.dic.9.

TEBAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 11 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17221 Dic.7.-v.dic.9.

INVERFINA S A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1953 a las 11 horas en la sede social Rincón 487 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 20 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17222 Dic.7.-v.dic.9.

CLIMAX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17217 Dic.7.-v.dic.9.

"HELGUERA S A. EN LIQUIDACION".

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Helguera S. A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 21 de Diciembre de 1953, en la calle 25 de Mayo N.o 467 piso 3 apto. 5 a las 18 y 30 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Propuesta de venta de la compañía.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de que están depositadas en un Banco con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el local arriba indicado de 16 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 3|pub. 17148 Dic.5.-v.dic.9.

SANTA MAGDALENA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna N.o 4282, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Determinación del número de Directores a elegirse y nombramiento de los mismos, titulares y suplentes (artículo 28). 3.o) Fijar los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su suplente. 4.o) Proposición del Directorio sobre realización de un inmueble. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos a custodia en las Oficinas de la Sociedad calle Julián Laguna N.o 4282, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta cinco días ante del fijado para dicho acto, (artículo 29), La Secretaría expedirá un boleto con el número de votos que le corresponda.

$16.20 3|pub. 17173 Dic.7.-v.dic.10.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en sus oficinas de la calle Cerrito 635, primer piso, escritorio 3.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952|53 acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Ratificación del nombramiento de Directores efectuado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos. 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 17199 Dic.7.-v.dic.16.

BONAFIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social calle 25 de Mayo N.o 694 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta 5 días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, presentando las acciones o certificados de depósito bancario.

$10.80 3|pub. 17200 Dic.7.-v.dic.10.

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en el local social. La Paz, Departamento de Canelones. con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 8 de Diciembre. — La Paz, Noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16958 Dic.3.-v.dic.9.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Talleres El Gaucho S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "Talleres El Gaucho S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de Talleres "El Gaucho" S. A.". — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el local de la calle Municipio 3151 los señores don Juan Carlos Mas Martinelli, don José Marcos Remedio, don Ramiro Mas Uriorte, don Roberto Acciari y don Alberto Giordanelli luego de un prolongado cambio de ideas, resuelven: 1.o) Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Talleres El Gaucha S. A.", que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad, con el carácter de anónima, que se denominará "Talleres El Gaucho S. A.", a regirse por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, así como también en el extranjero.

Art. 3.o. El objeto de la sociedad consistirá principalmente en la importación, exportación y compra venta de toda clase de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, bicicletas, aviones, motores marinos, maquinarias agrícolas e industriales y en general todo lo que se relacione con el transporte automotriz, terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, motores y unidades de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo sean estos de pasajeros o de carga, equipos y maquinarias de toda clase y naturaleza para uso civil o industrial, como asimismo reparación, reconstrucción y servicio de mantenimiento de todo género de unidades automotrices y de cualquier uso que fuere. Además del objeto principal enunciado, la sociedad podrá dedicarse a: A) Importación, exportación, fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías y bienes muebles, especialmente en lo que se relaciona con la mecánica, electricidad e industria metalúrgica; B) Compra venta, edificación, administración y explotación de bienes inmuebles; C) Representación de fábricas, industrias y firmas en general, nacionales o extranjeras; D) Adquisición, administración, instalación, explotación y enajenación de establecimientos industriales; E) Participación en empresas creadas o a crearse que tengan fines acordes con los del objeto social. Dicha participación podrá abonarse en efectivo, en especie o con acciones emitidas por la sociedad; y F) Realizar toda clase de actos, convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales y que tengan relación directa con las operaciones encuadradas dentro del objeto de la sociedad.

Art. 4.o. El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 5.o. El capital social de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00), dividido en cinco mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo un solo título representar más de una acción.

Art. 6.o. El capital a que se refiere el artículo anterior, podrá ser aumentado, por resolución del Directorio en una o más veces, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 1:500.000.00). En los casos en que se acuerden esos aumentos, la resolución del Directorio se asentará en un acta que se protocolizará por escribano público y será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. Una vez obtenida esta aprobación, se procederá a inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio, publicándose en el "Diario Oficial y en otro diario a elección del Directorio.

Art. 7.o. Los tenedores de las acciones que constituyen el capital a que se refiere el artículo 5.o tendrán preferencia para la adquisición de las acciones que se emitan de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o y en toda emisión que se hiciere en el futuro. La distribución se hará a prorrata de los respectivos capitales de los interesados.

Art. 8.o. Las acciones se emitirán al portador. Tendrán numeración correlativa y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o en su defecto, por dos Directores. Llevarán el sello de la sociedad, la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y los demás requisitos que el Directorio estime convenientes.

Art. 9.o. Las acciones serán abonadas en efectivo, en especie o con prestación de servicios. El Directorio podrá autorizar, en los casos en que lo crea conveniente, que el subscripto integre el capital subscripto mediante pagos parciales. En este caso el Directorio queda facultado para fijar el plazo, monto, número de cuotas y demás condiciones de integración.

Art. 10. El subscriptor que no efectuase el pago en las condiciones estipuladas caerá en mora por las sumas impagas, que devengarán el 1 o|o de interés mensual, sin perjuicio de que el Directorio pueda acordar de pleno derecho, la caducidad de la subscripción, en cuyo caso el subscriptor no podrá exigir el reembolso de los importes abonados, que pasarán a integrar el fondo de reserva de la sociedad.

Art. 11. Hasta tanto no se emitan por la sociedad los títulos definitivos, se expedirán certificados provisorios, nominativos, por el importe de las acciones totalmente integradas. Dichos certificados se emitirán con los requisitos establecidos por el artículo 8.o.

Art. 12. Las acciones gozarán del dividendo en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha en que hayan sido integradas y el cierre del ejercicio económico. Mientras no esté totalmente pagado el valor de la acción, el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas integradas.

Art. 13. Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, física o jurídica.

Art. 14. La subscripción o tenencia de acciones emitidas por la sociedad implica la aceptación de estos estatutos, de sus reformas, y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales y estatutarias adopte el Directorio o la asamblea de accionistas, salvo el derecho que confiere a los mismos la ley N.o 3.545.

CAPITULO III

Asambleas generales de accionistas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 16. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio económico de la empresa y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de Directores y del Síndico, titular y suplentes, en los casos en que ello corresponde; C) Fijar la retribución del Síndico con cargo a gastos generales; D) Considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo juzgue necesario, o a pedido del Síndico, o cuando lo soliciten por escrito accionistas que comprueben representar el 25 o|o como mínimo, del capital integrado de la sociedad. En estos dos últimos casos el Directorio deberá proceder a efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 18. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante tres días, debiendo hacerse la primera publicación por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la realización del acto. Las convocatorias indicarán imprescindiblemente, fecha, hora y lugar en que se reunirá la asamblea, el orden del día a considerarse y la antelación fijada por el artículo 23 para la inscripción de las acciones.

Art. 19. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, salvo las excepciones determinadas por este estatuto, se considerarán reglamentariamente constituídas con cualquier número de accionistas que concurra, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos en que estos estatutos exijan mayorías especiales.

Art. 20. El Presidente del Directorio, y en su ausencia el miembro del mismo que los asambleístas designen, presidirá las asambleas. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio; en su defecto, la persona que escoja en su seno la asamblea.

Art. 21. Abierto el acto el Presidente propondrá la elección de dos asambleístas con el cometido de verificar el quórum, actuar de Comisión escrutadora, en su caso, y posteriormente, de firmar con el Presidente y el Secretario el acta correspondiente. El retiro de accionistas después de iniciada la reunión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones para cuya validez se requiera simple mayoría de votos presente en el momento de efectuarse la votación.

Art. 22. Reunida reglamentariamente la asamblea ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas en los días y horas que la mayoría de votos se determine, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación de avisos. Las resoluciones que se adopten podrán ser reconsideradas con la conformidad de por lo menos la mayoría de votos presentes en el momento de adoptarse las respectivas resoluciones recurridas.

Art. 23. Para poder ejercitar el derecho de asistencia a las asambleas es indispensable haber registrado las acciones en el local social, con una antelación no menor de setenta y dos horas a la fijada para la realización de la reunión. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones, expedido, especialmente al efecto por cualquier institución bancaria del país o del extranjero. Las acciones, en su defecto los certificados, quedarán depositados en la caja social y se procederá a su devolución una vez realizada la asamblea.

Art. 24. Cada veinte acciones darán derecho a un voto con un máximo de seis votos que no podrá ser excedido por ninguna persona, aún cuando actúe por sí y en representación de otros accionistas.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por delegados, socios o no, bastando a ese efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los Directores, empleados y Síndicos de la sociedad, no podrán actuar como mandatarios.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 26. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de cinco miembros, designados por la asamblea de accionistas. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de cese, continuarán en sus cargos, con todas sus atribuciones y deberes, hasta la toma de posesión por sus sucesores.

Art. 27 En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia u otro impedimento para desempeñar el cargo de Director, los Directores restantes, si lo consideran conveniente, podrán designar a la spersonas que haya de reemplazar al titular, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, la que confirmará o no la continuación d esu mandato, haciendo en este último caso la designación correspondiente.

Art. 28. Con posterioridad a cada elección de Directorio, éste por mayoría de sus miembros, designará a quienes han de ocupar los cargos de Presidente y Secretario.

Art. 29. El Directorio se reunirá válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros por convocatoria del Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales lo exijan. Sus resolucione serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente, tendrá, un voto adicional. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores Presentes en cada reunión.

Art. 30. Para ser Director se requiere la calidad de accionista. Los Directores antes de ocupar sus cargos deberán depositar en la caja social, o en una institución bancaria a la orden de la sociedad, diez mil pesos valor nominal en acciones emitidas por las mismas. Esas acciones no podrán ser retiradas sino hasta después de aprobada por la asamblea la gestión del Director respectivo.

Art. 31. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada, o física que le impida el cumplimiento normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria (artículo 30); C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de mandato; E) Por resolución de la asamblea de socios adoptada con la conformidad de votos que representen más del 50 por ciento del capital integrado de la sociedad. En este último caso no será necesaria justificación de justa causa y el Director destituido carecerá de derecho a indemnización de especie alguna.

Art. 32. La elección de Directores y Síndico, se hará por listas completas que deberán registrarse en la Secretaría hasta setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea. Podrán registrar listas los accionistas que justifiquen representar como mínimo el 25 o|o del capital integrado. Serán proclamados electos quienes integren la lista más votada. En el caso de que no se registrase lista alguna, la asamblea podrá proceder a efectuar las designaciones correspondientes, pero para ello será indispensable la conformidad de votos que representen como mínimo el 75 por ciento lel capital representado en la asamblea.

Art. 33. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de tareas administrativas o técnicas dentro de la misma empresa, con excepción de las que corresponden a la Sindicatura. De las remuneraciones asignadas a los Directores por dicha tareas en la empresa se dará cuenta en ocasión de la primera asamblea ordinaria de accionistas que se realice.

Art. 34. Para representar o llevar la firma social en cualquier acto o contrato deberán actuar conjuntamente dos Directores de la sociedad, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros, en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos o resoluciones.

Art. 35. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relaciones con el cumplimiento del objeto social, sin excepción alguna, y etnrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no estuviese reservado por la ley o estos estatutos a la asamblea general de accionistas. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, respresentándola judicial y extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en los casos en que la ley exija autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades pueda considerarse limitativa. Por vía de ejemplo, serán atribuciones y cometidos del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales y administrativas que corresponda, así como las resoluciones que adopte válidamente la asamblea general de accionistas; B) Organizar la administración de la sociedad, nombrar, en las condiciones que estime convenientes, suspender o destituir al Gerente, apoderado, asesores, empleados, técnicos y demás personal de la empresa, fijándoles sus funciones y los sueldos, comisiones y gratificaciones especiales; C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles o establecimientos comerciales e industriales, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella, emitir aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con las instituciones bancarias nacionales o extranjeras, privadas o del Estado, emitir, obligaciones en las condiciones que autoricen las leyes respectivas, adquirir y registrar marcas patentes, privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros como asegurada, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y a hacer cualquier quita, remisión de deuda o novaciones, pedir liquidaciones o concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras y concurso de estos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles, aceptar donaciones, aceptar y hacer consignaciones, aceptar y ejercer representaciones, aceptar y hacer daciones en pago, obligar a la sociedad en locaciones de cosas, de obras o de servicios, solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; F) Resolver sobre la emisión de acciones y sober las condiciones de subscripción e integración de las mismas en efectivo o en otros valores; determinar el precio de emisión, que en ningún caso podrá ser inferior a la par; G) Fundar sociedades comerciales e industriales, en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes, o participar en la smismas, en las condiciones que estime convenientes, realizando a este respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades; H) Llenar las vacantes que se produzcan en su seno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general que se lleve a cabo; I) Designar para el ejercicio de las funciones de administración en otras, a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijándoles las remuneraciones por dichas tareas, dándose cuenta de ello a la primera asamblea que se realice, aceptar o conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituírlos, con reservas o sin ellas, o limitarlos cuando lo considere oportuno ,ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los Tribunales Judiciales o administrativos y autoridades administrativas de la República o del extranjero, o ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial, o financiera de la sociedad; J) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime necesaria, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital, convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas y redactar el orden del día de las mismas; K) Disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas comprobadas, previa anuencia del Síndico; L) Hacer toda clase de operaciones de fletamiento portuario y aduanero, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito y todo lo que en dichas operaciones tengan relación directa o indirecta para el cumplimiento de los fines sociales; M) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos o instituciones nacionales o extranjeras del Estado o privadas y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos, adquirir divisas cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre u otro que se use o estableza en el futuro; N) Resolver los casos no previstos en estos estátutos o interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos dando cuenta a la primera asamblea que se realice; O) Resolver, autorizar y realizar, con las más amplias facultades cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación, disponiendo lo que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que laas atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 36. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular el que será elegido por la asamblea general ordinaria de accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelecto indefinidamente, gozará de la retribución que le fije la asamblea ordinaria, con cargo a gastos generales.

Art. 37. El Síndico tendrá las atribuciones y deberes que se enuncian a continuación: A) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando periódicamente el estado de caja, la situación de las cuentas bancarias y la existencia de títulos y valores; B) Dictaminar sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades a elevarse por el Directorio para su consideración por la asamblea; C) Verificar y controlar todo lo que se relacione con la contabilidad llevada por la sociedad; D) Denunciar al Directorio cualquier irregularidad que notare en la administración de los negocios sociales o en la contabilidad, sin perjuicio de denunciarlo oportunamente a la asamblea general de accionistas si a su juicio aquel no adopta de inmediato las medidas indispensables del caso; E) Asistir a las reuniones del Directorio cuando lo considere conveniente, o cuando el mismo se lo solicite, teniendo en ambos casos voz, pero no voto; F) Convocar a la asamblea general extraordinaria por motivos que considere graves y a la asamblea general ordinaria, cuando el Directorio omitiere hacerlo en la oportunidad establecida por estos estatutos.

CAPITULO V

Ejercicio económico, balance general, distribución de utilidades, dividendos

Artículo 38. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de Agosto de cada año. El Directorio podrá modificar esa fecha dando cuenta oportunamente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a quien la substituya en sus funciones de contralor.

Art. 39. Las utilidades líquidas resultantes una vez efectuadas las amortizaciones del activo que correspondieren, se distribuirán: el 5 o|o para el fondo de reserva. Cuando el Directorio se componga de tres miembros, el 4 o|o para el Presidente y el 3 o|o para cada uno de los demás miembros; cuando el Directorio se componga de más de tres miembros, el 3 1|2 o|o para el Presidente y el 2 1|2 o|o para cada uno de los restantes directores. El saldo resultante se distribuirá entre los accionistas en calidad de dividendo, salvo que la asamblea, a propuesta del Directorio, resolviere que se destine la totalidad o parte del mismo para la constitución de fondos especiales de reserva o para gratificaciones al personal.

Art. 40. Los dividendos acordados se distribuirán en la época en que el Directorio considere conveniente, dentro del año en que fueron declarados. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial", que no fueren reclamados en los cuatro años, siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la sociedad y se destinarán a aumentar el fondo de reserva estatutario. La sociedad no abonará intereses por los dividendos no cobrados.

Art. 41. La asamblea podrá disponer que los dividendos se abonen en efectivo o con acciones emitidas por la sociedad, o combinando ambos medios de pagos. También podrá acordar la capitalización de la totalidad o de parte de los fondos de reserva, aún el estatutario, emitiéndolas acciones correspondientes dentro del límite del capital autorizado. Esas acciones se distribuirán a prorrata de los capitales que posean los accionistas.

CAPITULO VI

Reforma, disolución, liquidación

Artículo 42. Para la reforma de estos estatutos consistente en la disolución anticipada, cambio del objeto social, o fusión con otra sociedad, será indispensable en primera convocatoria la asistencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado y la conformidad de votos que representen como mínimo el 60 o|o de ese capital; en segunda convocatoria será necesaria una mayoría de votos que representen como mínimo el 50 o|o del capital integrado de la sociedad. Para las demás reformas o modificaciones del estatuto se necesitará la conformidad de votos que representen como mínimo el 40 o|o del capital integrado de la sociedad.

Art. 43. La sociedad se disolverá: A) Por la terminación del plazo fijado si con anterioridad a la misma la asamblea de socios no hubiese resuelto su prórroga ; B) Por así haberlo acordado la asamblea de socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior; y C) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes en la materia.

Art. 44. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. Este estará a cargo de la Comisión Liquidadora designada por la asamblea que hubiese dispuesto la disolución de la sociedad, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio El Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcare la liquidación. La misma asamblea fijará las normas del mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 45. El remanente de la liquidación después del pago de la totalidad de las obligaciones sociales, se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean.

Disposiciones transitorias

Artículo 46. El primer Directorio de la sociedad estará integrado de la siguiente manera: Presidente, don Juan Carlos Mas Martinelli; Secretario, don Ramiro Mas Urioste y vocal, José Marcos Remedio. Durará en sus funciones hasta la designación de nuevo Directorio a realizarse por la asamblea que considere el balance general correspondiente al ejercicio que finalice en 1956. Queda facultado el primer Directorio para ampliar en cualquier momento el número de ssu integrantes, hasta el máximo de cinco, haciendo las designaciones correspondientes.

Art. 47. Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, los fundadores de la sociedad designarán al Síndico, que ejercerá sus funciones durante el mismo período establecido en el artículo anterior para el primer Directorio. De esta designación se dejará constancia en actas, a extenderse en el libro de actas de la sociedad.

Art. 48. Quedan facultados los señores Juan Carlos Mas Martinelli y Ramiro Mas y Pardo para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones o suspensiones que le sean exigidas por dicho Poder. Deberán proceder asimismo a la inscripción en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma legal. Obteniendo además la Matrícula de Comerciante y rúbrica de los libros de comercio necesarios; 2.o) La sociedad iniciará sus actividades, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "El Gaucho Limitada", de acuerdo con el resultado que arroje el inventario y balance general a practicarse al 31 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El capital líquido que resulte se abonará con acciones a la par emitidas por la sociedad. Las operaciones que a partir de la fecha de ese balance realice la firma antes mencionada serán de cargo exclusivo de "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima". En este estado se da por finalizada la reunión procediéndose a levantar el acta correspondiente que de conformidad firman todos los presentes. — Alberto Giordanelli. — Juan C. Mas Martinelli. — Roberto Acciari. — R. Mas Urioste. — José M. Remedio. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas cinco a veinticinco del libro de actas de sesiones del Directorio de la sociedad anónima "El Gaucho Sociedad Anónima". En fe de ello, y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los treinta días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cler Darío Opertti, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: Juan Carlos Mas Martinelli, con domicilio en la calle Municipio 3151, de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y dice: que según lo acredita con el testimonio notarial adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la sociedad anónima "Talleres El Gaucho". En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que previos los trámites del caso, sean aprobados dichos estatutos, reconociéndose a la nueva entidad la Personería Jurídica correspondiente y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto, por el artículo 48 de los referidos estatutos ha sido facultado especialmetne para realizar la presente gestión, así como para aceptar cualquier sugestión que

los Organismos Públicos competentes crean indispensagle introducir. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — Juan Carlos Mas Martinelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de noviembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en los incisos A), B), C), D) y E) del artículo 3.o, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a "El Gaucho Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Talleres El Gaucho" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la importación, exportación y la compra-venta de toda clase de repuestos de automóviles y en general todo lo relacionado con el transporte automotriz. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos ($1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio, con la aclaración de que las operaciones citadas en los diferentes apartados del artículo 3.o, deberán relacionarse directamente con el objeto principal, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.** Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Enero de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan Carlos Mas Martinelli, constituyendo domicilio en la calle Canelones N.o 1468, al señor Juez me presento y digo: Que según surge del artículo 48 de los estatutos de "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima", aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1953, he sido debidamente facultado para solicitar la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público de Comercio, así como también en la Matrícula de Comerciantes (artículo 407 del Código de Comercio). A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Denominación "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima"; B) Objeto: Importación, exportación y compraventa de toda clase de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, etc., C) Domicilio: Ciudad de Montevideo; D) Administración: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros, electos por la asamblea ordinaria de accionistas cada dos años. Por lo expuesto, solicito: 1.o) Se ordene previa vista Fiscal, la inscripción de estos estatutos en el Registro de Actos de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes del Registro Público de Comercio; 2.o) Se expidan los certificados pertinentes y los edictos de rigor; 3.o) Se ordene la certificación de los libros que oportunamente se presentarán; 4.o) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de escrito alguno y 5.o) Que se entreguen al subscripto o al señor Ramiro Mas Urioste los recaudos que acompañan, así como también el certificado de inscripción en la matrícula. — Juan Carlos Mas Martinelli.

10.341. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4081. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 17 de agosto de 1953. — (E. a "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima"). — Francisco Pagano.

10.725. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley del 24 de marzo de 1953) la suma de ciento cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Vista la resolución de 7 de enero de 1953, por la que se aprueba el estatuto de "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima" y se autoriza su funcionamiento. Atento a que en la citada resolución no se estableció correctamente el monto máximo al que podría ser elevado el capital autorizado de la empresa, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Modificar la resolución de 7 de enero de 1953, en el sentido de que el capital autorizado de "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima" que es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus efectos otórguese testimonio de esta resolución; comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ, — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan Carlos Mas Martinelli, constituyendo domicilio en la calle Canelones N.o 1468, al señor Juez me presento y digo: Que oportunamente solicité la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de los estatutos de "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima" aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de enero próximo pasado. Que atento a que en la expresada resolución del Poder Ejecutivo se incurrió en error al referirse al capital social, presento adjunto testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, por el cual se hace la rectificación correspondiente, a los efectos de su inscripción conjuntamente con los antecedentes referidos. — Juan Carlos Mas Martinelli.

12.497. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4926. — Señor Juez: Puede usted proveer como se pide a fs. 18. "Talleres El Gaucho Sociedad Anónima". — Civil 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Francisco Pagano.

12.673. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 18. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y cúmplase en lo demás, el auto N.o 10.725 de fs. 16 vta. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 12.673 de fs. 19 y con el N.o 113 al Fo. 956 del Lo. 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 12.673 de fs. 19 y con el N.o 231 al Fo. 112 del Lo. de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$510.00 1|pub. — 17110.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Reforma de los estatutos de: "San Ramón Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "San Ramón Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos (reformas), las que se transcriben a continuación:

Certifico que he tenido a la vista el "Libro de Actas de Asamblea" de la sociedad anónima "San Ramón Sociedad Anónima" y que en las páginas una a cuatro vuelta del mismo consta extendida el acta número "uno" referente a la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada, previa la respectiva convocatoria, el día veinticuatro de febrero del corriente año En dicha asamblea estuvo totalmente representada la totalidad del capital autorizado de la sociedad o sea la cantidad del cincuenta mil pesos con un total de seis votos, de acuerdo al "Libro de Registro de Acciones y asistencias a asambleas" referido en la misma acta ya mencionada. Concurrió a la asamblea y en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la funcionaria de la misma señorita Dilia Alfaro. Abierto el acto fueron tratados diversos puntos del orden del día incluídos en la convocatoria y entre ellos y especialment ela reforma estatutaria del artículo "dieciséis" de los estatutos sociales. Respecto a esto último la asamblea resolvió modificar el mencionado artículo únicamente en el sentido de reducir el número de Dirctores de tres, de que se compone actualmente, a uno solamente. Como disposición transitoria se resolvió que el actual Directorio, electo también en la misma asamblea, continúe en sus funciones hasta que sea aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma estatutaria aludida, en cuyo caso el Directorio designará la presona que habrá de reemplazarlo hasta la próxima asamblea de accionistas. Se resolvió igualmente que la reforma estatutaria será trasmitada ante el Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio por los doctores Ricardo Chao Laurenti y Bernardo Supervielle y por los señores Juan Carlos Sírtori y Guillermo Bausero, los que podrán actuar conjunta, indistinta o alternativamente, pudiendo aceptar cualquier modificación sugerida por las autoridades administrativas que intervengan en la gestión. El acta de la asamblea fué firmada por el Presidente del Directorio señor Gustavo W. Bailiod, por el Director señor Juan J. Fregeiro y por el representante de los accionistas, señor Mario Tavares, habiendo sido estampado con posterioridad un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con fecha 8 de marzo siguiente en el que figura la firma de la funcionaria señorita de Alfaro. En fe de ello y para la sociedad anónima "San Ramón Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.): Héctor Casaravilla, Escribano.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Juan Carlos Sírtori, (Credencial Cívica B.P.A. 6755), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 9, por "San Ramón Sociedad Anónima" al señor Ministro me presento y digo: Que habiendo sido autorizado para gestionar la aprobación de la modificación de los estatutos de "San Ramón Sociedad Anónima", a que se refiere el certificado que acompaño a V. S., pido: Que, previo los informes pertinentes, se apruebe la modificación de estatutos a que me erefiero, devolviéndoseme el recaudo acompañado y entregándoseme un testimonio de lo actuado a los efectos de las respectivas inscripción y publicaciones. En virtud de no haberse efectuado ninguna operación, "San Ramón Sociedad Anónima", desde su constitución al presente, nos excusamos de presentar el certificado de la Caja de Compensaciones. Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Juan Carlos Sírtori.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1953. — La reducción del número de Directores a uno solamente, según reforma proyectada del artículo 16 de los estatutos de "San Ramón Sociedad Anónima" no merece observaciones a esta Inspección General, aunque estima necesario señalar que la referida modificación no armoniza con ciertas disposiciones estatutarias (facultad de asamblea para reducir su número al mínimo de tres (artículo 16), quórumo para sesionar válidamente (artículo 18); facultades, (artículo 19, inciso E), H), etc. Y siga en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. V.o Bo. Antonilo G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 16 de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "San Ramón Sociedad Anónima" de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la Personería Jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Banco y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Vista a la peticionante por diez días. — Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Sección Archivo. — Julio 17 de 1953. — Dado el tiempo transcurrido sin que el interesado haya evacuado la vista conferida, pase a despacho. — F. Gargaglioni, Jefe de 1.a.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Téngase presente en oportuni-

dad. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: Bernardo Supervielle, (Credencial Cívica A.B.A. 930) con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, Apto. 9, en el expediente carpeta N.o 1112|951 anexo 2 ("San Ramón Sociedad Anónima), evacuando la vista conferida, al señor Ministro me presento y expongo: Que a los efectos de contemplar la observación de la Inspección de Hacienda y con el fin de armonizar las reformas que se proponen, con los demás textos del estatuto de la sociedad en acepto que los artículos que se mencionan en el dictamen referido queden redactados en la siguiente forma: Artículo 16. "El gobierno, administración, dirección, gestión y prepresentación directa de la sociedad, están a cargo de un Directorio, designado anualmente por la asamblea y compuesto de un miembro, sea o no accionista de esta sociedad. La misma asamblea podrá aumentar el número de Directores hasta nueve o reducirlo nuevamente hasta el mínimo de uno"... (el resto sigue con la misma redacción). Artículo 18. "El Directorio determinará, fecha, hora y forma de reunirse; toda resolución que adopte, podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de sus miembros y en la primera sesión que el Directorio celebre procederá a elegir de su seno al Director que ejercerá la función de Presidente. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos de sus integrantes, siempre que esté compuesto de más de un miembro y todos sus asuntos, salvo disposición expresa los resolverá por simple mayoría de votos..."

Artículo 19. Inciso E) "Por más de dos tercios de votos del total de sus integrantes, siempre que el Directorio esté compuesto de más de un miembro, podrá entregar o aceptar donaciones en pago de todo o parte de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajenar la sociedad Inciso H). En general, comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todo objeto jurídico tendiente al logro de sus finalidades y actividades, sin limitación alguna, con la firma de dos Directores, siempre que el Directorio esté compuesto de más de una persona, apoderado o apoderados". En mérito a lo expuesto al señor Ministro, pido: que se me tenga por hechas las manifestaciones que anteceden y se apruebe la reforma estatutaria presentada. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Vista: la solicitud de "San Ramón Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos, en asamblea general ordinaria de febrero 24 de 1953. Resultando: 1.o) Entre dichas modificaciones figura la reforma estatutaria del artículo dieciséis en el sentido de reducir el número de Directores de tres, de que se compone actualmente, a uno solamente; 2.o) La peticionante atendiendo la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, modificó a fs. 19 el texto de su articulado. Considerando: la presente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y con las modificaciones apuntadas, no contrarían el orden público ni la legislación. De acuerdo con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "San Ramón Sociedad Anónima" a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Bernardo Supervielle, por "San Ramón Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobados las modificaciones a los estatutos de la sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia al señor Juez, pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los recaudos aludidos en lo principal y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que los recaudos acompañados sean oportunamente desglosados, entregándose indistintamente al señor Guillermo Bausero o Juan Carlos Sirtori. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Recibido hoy con un estatuto, un certificado y un testimonio. — Mántaras. — Tomé razón con el N.o 1291 al folio 509 del libro 50 de Conocimientos. — Mántaras.

12.260. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. Ante mí. López Fernández. — Nuño C. Pucurull.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede usted proveer como se solicita a fs. 19 ("San Ramón Sociedad Anónima". Credencial Cívica 30). — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — F. Pagano.

12.912. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — Vuelvan para resolución liquidados y repuestos los sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en $ 1.000.00. Ante mí. López Fernández. — Nuño C. Pucurull.

Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

13.441. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Vistos: por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: Se resuelve: Háganse la inscripción solicitada en el escrito de fs. 19 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas las publicaciones, vuelvan. Ante mí: López Fernández. — Nuño C. Pucurull.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 13.441 de fs. 25 con el N.o 124 al folio 1061 del libro N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$68.00 1|pub. — 17191.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138. As. 84|9583
Primer llamado

Artículos: Calcetines tipo Morley, calcetines color yerba mate, calzoncillos, colchas, cotín, visos, fundas para almohadas, hule, loneta, medias nylon, manteles nylon, soutiens y bombachas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 28 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33079-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 140. As. 84|9592
Primer llamado

Artículos: Zapatos para Basket ball, zapatos tipo Champión o similar, zapatos para niños o niñas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33078-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139. As. 84|9584
Primer llamado

Artículos: Alpargatas, boquillas silenciosas, budineras, calentadores, candados, espejos, hornos, hojas para máquinas de afeitar, líquido insecticida, jarras, polvos para limpiar metales, termos, cucharas, tenedores, vasos y tazas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 22 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33077-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7. As. 276|146
Primer llamado

Artículos: Jabón amarillo, desinfectante, naftalina, papel higiénico, líquido insecticida, pomada para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, Agua Jane o similar, jabón en polvo, líquido para limpiar metales, carreteles de hilo blanco y de hilo negro, cepillos para calzado, pastillas desodorante y escurridores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33076-Dic.9-v.dic.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 465
Construcción de un edificio en la ciudad de Rivera
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado a licitación para la construcción de un edificio de renta y sede de la sucursal del Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Rivera, que se ha resuelto prorrogar el plazo fijado para la presentación de las propuestas, estableciéndose que el acto de apertura de las que se presentaren, se realizará el día 12 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).

Las bases para este llamado a licitación podrán ser retiradas en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso) o en la Sucursal en la ciudad de Rivera. — Precio de los recaudos, $ 60.00. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33075-Dic.9-v.dic.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 914
Medias cañas de corcho aglomerado
Segundo llamado

Apertura: 12 de Enero de 1954, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1953. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33080-Dic 9-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación N.o 299. — Renglón: Verduras. — Día: Diciembre 21. — Hora: 9.

Licitación N.o 299. — Renglón: Frutas. — Día: Diciembre 21. — Hora: 10.

Licitación N.o 287. — Renglón: Boniatos. — Día: Diciembre 21. — Hora: 11.

Licitación N.o 299. — Renglón: Artículos de limpieza e higiene. — Día: Diciembre 22. — Hora: 9.

Licitación N.o 300. — Renglón: Artículos de almacén. — Día: Diciembre 22. — Hora: 11.

Licitación N.o 304. — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 23. — Hora: 9.

Licitación N.o 305. — Renglón: Harina de trigo. — Día: Diciembre 23. — Hora: 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33074-Dic.9-v.dic.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — Por la presente, se cita, llama y emplaza al funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor CARLOS WASHINGTON LOPEZ, para que concurra a la Sección Sumarios de dicha Administración, calle La Paz 1095, dentro del plazo de cinco días, a fin de notificarse de la resolución recaída en el sumario que se le instruyó. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 17239-Dic.9-v.dic.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 464. — Segundo llamado. — Suministro de estopas de algodón. — Valor pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Diciembre 15, hora 10.

C. M. 466. — Suministro de explosivos. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 29 de 1954, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33072-Dic.9-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO N. LAVANCA y LUCIANO LAGUARDIA, uruguayos, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de la marcha titulada: "Canción del turismo", de cuya música y letra, respectivamente se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17225-Dic 9-v.dic.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69966. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique A. Schroder, de Montevideo, solicita la marca "DOLMAR", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17287-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69967. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAMINA T. SPEFAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17244-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69969. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACORTAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17245-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69975. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WESTMINSTER", para distinguir artículos de las clases 4 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17251-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69970. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZILPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17246-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69971. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SECOMIGAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17247-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69894. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Alfredo Felsenstein, Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17291-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69968. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VI-T-FAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17243-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69878. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17241-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69972. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Godfrey L. Cabot, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VULCAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17248-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69974. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FEFROGRIP", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17250-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69973. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FERODO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17249-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69933. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cándido Bruzzone, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17242-Dic.9-v.dic.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9944. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Droguería de La Estrella S. A., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el envasado de fibras en general en forma de manta plegada en zig zag" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17288-Dic.9-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 70 del Código Rural, se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general, que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabeity de Bula, en una extensión de 1.094 metros, 60 centímetros, según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia. — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION
Expediente N.o 45.710

Llámase a licitación pública para la ejecución del pavimento con tratado bituminoso y cunetas de hormigón armado de las calles de los pueblos José Batlle y Ordóñez, Solís, Mariscala y Pirarajá, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Intendencia.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Noviembre 27 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33073-Dic.9-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de la obra del Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25.00 el juego.

Las propuestas en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 21 de Diciembre, a la hora 10. — Día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó, 1.o de Diciembre de 1953. — Arquitecto Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. 17286-Dic.9-v.dic.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 9 de Diciembre de 1953

2.a Sección

EDUARDO BENITO CUÑARRO REVELLO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1494 y SUSANA MARIA PINTOS SALLES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 477.

4.a Sección

GERSZON ELIEZER MAZO, 21 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Convención 1182 y PERLA KUSNER, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Convención 1191.

JULIO ANGEL CASSESE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, ap. 4 y MIREYA GONZALEZ GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, ap. 12.

NICOLA VASILE, 27 años, soltero, mecánico dental, italiano, domiciliado Plaza Independencia 832 y AGNES WELTMANN, 33 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Plaza Independencia 832.

13.a Sección

RICARDO BENTANCOR, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2171 y CELINA ALBA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4137.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALVES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2075 y MARIA DEL LUJAN CLAVIJO GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3581.

14.a Sección

WALTER MICHELIS FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3322 y AIDA ZULMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3109.

17.a Sección

LUIS OMAR MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3410 y NANCY MARGARITA PEDREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3410.

JULIO PABLO PEREZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4549 y ELISA MENDOZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4529.

LAVOASIER NOBLE, 38 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 5033 e IDER MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 mts. 5027.

GABRIEL MOREIRA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3307 y MANUELA DE SOUZA, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3307.

MARIO CAMPAGNE, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Possolo 4035 y RAMONA GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4809.

NORBEL SILVA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Callao 3324 y ELIDA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3324.

ADOLFO SARAVIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4910 y LIBERALINA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4º 5151

18.a Sección

EDMUNDO ALEXANDER SICHERT, 29 años, divorciado, rumano, domiciliado José M. Montero 3076, ap. 1 y AIDA ANGULO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Porto Alegre 2625.

MAURICIO FEDERICO SOMMER, 57 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Br. España 2279 y MARGARITA AIDA CANEPA, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Br. España 2281, ap. 1.

RAMON RODRIGUEZ, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Eufemio Masculino 2568 y CELINA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1151.

MARIO ACOSTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1135 y BLANCA AIDA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1135.

MIGUEL HEBERT DAMASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3379 y NANCY MAGDALENA FOURCADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2313.

LUIS ALBERTO MONTAÑO, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1138 y JOSEFA TERESA VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1138.

DANTE HEBERT DARINO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2741, ap. 1 y ALBA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2586, ap. 11.

20.a Sección

NELSON LINO PELAEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4287 y CELIA BEATRIZ CABRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4287.

EDWARD PINTOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3719 y MARIA ANGELICA PUENTES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 3719.

JOSE HERAS RUBIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1230 y MARIA CARMEN ANGULO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4162.

OMAR MARTIN FIGUEIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Del Cid 418 y ELIDA FELIP, 18 años, soltera oriental, domiciliada Del Cid 418.

ELBIO AMARO BURGUEÑO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 5220 y NELDA MARIA BERTIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5220.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4276 y NELIDA MUNIZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4117.

24.a Sección

Por poder don JOSE TOME PEREZ, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en España y MARIA DEL CARMEN BARREIRO MIRAS, 26 años, soltera, española, domiciliada Santiago Gadea 3330, ap. 1.

$2.00 3|pub. v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17274-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VARALLI o VARALLI GAMBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17258-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO FELICIANO MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17227-Dic.9-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FIERRO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17265-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA FILOMENA INFANTOZZI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17266-Dic.9-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAIBEL SIXTO CAITANO MORENO y de MARIA ESPERANZA TECHERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Daybel Caitano Moreno", debe decir: Daibel Sixto Caitano Moreno"; B) En la de nacimiento de Virginia Lucía Caitano, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Daybel Caytano Moreno", debe decir: "Daibel Sixto Caitano Moreno" y C) En la de nacimiento de Daybel Ramón Caitano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Daybel Ramón Caitano", debe decir: "Daibel Sixto Caitano". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $18.00 15|pub. 17269-Dic.9-v.dic.26.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "STARICCO DE GENTA MARIA ANA y otros. Segundas copias". (L.o 43, F.o 600), se hace saber que se ha solicitado de segunda copia de la hijuela expedida para Claudio Staricco, relativa a la escritura de partición de los bienes sucesorios de María Ana Preve de Staricco, extendida el 15 de Julio y otorgada el 18 de Agosto de 1938 ante el escribano Mario Guadalupe, en esta ciudad. La referida hijuela comprende entre otros bienes que fueron enajenados, la mitad indivisa de varias fracciones de terreno empadronadas con los números 51.120 y 51.121 situadas en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo con frente al Noreste a la calle Tacuabé y al Sureste a Camino Raffo, antes calle Piribebuy. — En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 17264-Dic.9-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno. — PATRICIO DE SALTERAIN SILVEIRA, domiciliado en 26 de Marzo número 1237, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores escribano Manuel Acosta y Lara y doctor Pedro Bonifacio, domiciliados en Rincón número 454 y Cerrito 558, que presentare, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. — Aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y la agregación de los diarios sin presentación de escrito. — Patricio de Salterain Silveira. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. 17238-Dic.9-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LENA PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17262 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17261 Dic.9.-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JOAQUIN CESAREO PONCE, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa Evangelista Elena Villarreal de Ponce, en el sentido de que ésta se llamó como queda expresado y no Elena Brito de Ponce, como por error figura en la misma. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17236 Dic.9.-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINIANO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Solís 1468, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17237 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17276 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 344), se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don Leopoldo Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MEDICI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17235 Dic.9.-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDUARDO JULIO REGGI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura el apellido "Reyes", debe decir: "Reggi", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 17228 Dic.9.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Noviembre 18 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 17230 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Noviembre 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 17231 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORISH o CORISCH DE TONNA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 10|pub. 17232 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AGUSTIN PASCUAL MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 30 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 17234 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO DUBROCA o DEUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 19 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17263 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA LUZARDO DE DE LEON o DE DELEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17285 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 17282 Dic.9.-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS.- Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17283 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO RODRIGUEZ, JUAN RODRIGUEZ, VICTORIO RODRIGUEZ, CATALINA RODRIGUEZ y GINESIA o GINECIA COITIÑO o COITINHO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17281 Dic.9.-v.dic.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESI NUÑEZ COELHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "nació una criatura del sexo masculino", debe decir "nació una criatura del sexo femenino"; donde expresa "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho", debe decir "que es nieta por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 15|pub. 17279 Dic.9.-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN BILBAO LARRABEITI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti", oriental, nacido en Bilbao, España"; debe decir "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti, de nacionalidad español". Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 17278 Dic.9-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Diciembre de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Rincón 432 primer piso para tratar la siguiente orden del día:

Memoria y balance general al 30 de Junio de 1953; cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar *sus acciones* en el mismo local con dos días de anticipación.

$3.20 1|pub. 17273 Dic.9.-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel Dangiolillo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de Frutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcieri y Dangiolillo. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — NORBERTO ARCIERI.

$16.00 20|pub. 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Mautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E. Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN.

$24.00 20|pub. 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén, Tienda y Fermentadas", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA.

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub. 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm. de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO.

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla", ubicada en la calle Félix Laborde 2500, a la firma de Rodríguez y Cía. que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954.

Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR. — M. R. DE VALLEDOR. — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub. 17271 Dic.9.-v.en.2.

ELABORADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 14 de Diciembre corriente se abonará en efectivo en las oficinas de esta Compañía calle Miguelete 2110 el dividendo N.o 30 provisorio del 8 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 17257 Dic.9.-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Angel P. Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA.

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en.2.

LAGUNTZA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477 Ests. 46|47, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y del balance.
2.o) Aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades.
3.o) Elección de Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$3.20 1|pub. 17267 Dic.9.-v.dic.9.

ROSACOMETTA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Conforme a lo dispuesto por los artículos 18, 21, 22 y 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 1953 a las 11 horas en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 25, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.o) Consideración de la proposición del Directorio, de proceder a la disolución anticipada de la Sociedad y al nombramiento de liquidadores.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de la mismas, en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 25, con dos días de anticipación al fijado en esta convocatoria. (artículo 25).

Después de transcurrir media hora desde la hora fijada en el aviso de convocación de la asamblea será válida con cualquier número de accionistas y de capital social presente (Artículo 24)., pero para resolver sobre el 2.o punto de la orden del día será necesario el voto conforme correspondiente al 60 o|o del capital integrado (Artículo 48). — El Directorio.

$14.40 3|pub. 17233 Dic.9-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad, el diez de Junio del corriente año, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli". A sus efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$16.00 20|pub. 17280 Dic.9-v.en.2.

"CAFFAREL, BARTEL y MIGLIOZZI, Ltda."

En cumplimiento del decreto ley Nº 8.292, se hace saber que por escritura autorizada el día 14 de Noviembre del corriente año, por el escribano Ernesto Roland, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 26 del corriente mes y año, los señores Enrique Esteban Caffarel, Enrique Severino Bartel y Arturo Migliozzi, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "CAFFAREL, BARTEL y MIGLIOZZI, Ltda.", con domicilio en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, por el término de tres años, renovable automáticamente de año en año, con un capital de $ 210.000.00, en cuotas de $ 100.00 cada una, integrado en un 50 o|o, con el objeto de representar a la Ford Motor Company en la ciudad de Mercedes. Taller Mecánico, compraventa de muebles y|o inmuebles y ejercer otras representaciones convenientes y dedicarse a la importación en general. La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. Para todos los actos y gestiones de la sociedad, excepto para enajenar y gravar bienes de la misma se requerirá resolución del Directorio por unanimidad y lo mismo para traslado de domicilio. Y todos los cheques bancarios deberán llevar la firma de dos de los socios por lo menos. Balances anuales al 30 de Junio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1953.

$36.00 10|pub. 17272 Dic.9-v.dic.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

American Investment Corporation

Sociedad Anónima Uruguaya

Balance genearl al 30 de junio de 1953

(3er. Ejercicio)

Activo —

Caja y Bancos	$	4.044.36
The National City Bank (cuenta dólares)	"	3.204.08

Deudores en cuenta corriente	"	1.743.98
Caja de Jubilaciones	"	72.55
Deudores en cuenta corriente (dólares)	"	72.177.96
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.887.82
Acciones a emitir	"	80.000.00
Gastos de organización	"	2.243.74
Valores en custodia	"	11.00
Depositantes de valores en custodia	"	13.00
	$	165.399.03

Pasivo—

Acreedores en cuenta corriente	"	1.003.11
F. I. Du Pont y Cº (dólares)	"	41.237.63
Acreedores en cuenta corriente (dólares)	"	14.773.46
Witholding Tax	"	5.169.08
Partidas en suspenso	"	486.85
Gastos a pagar	"	1.205.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Depositantes de valores en custodia	"	24.00
Pérdidas y ganancias (saldo ejercicio anterior)	"	965.55
Utilidad del ejercicio	"	534.35
	$	165.399.03

Nota: Balance aprobado por la Asambla Ordinaria de Accionistas de 30-9-953. Las utilidades del ejercicio se destinan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador, rubricado el 27 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Resultados al 30-6-953 (3.er ejercicio)

Pérdidas:

Amortizaciones.

Muebles, útiles e instalaciones (10 %)	$	260.54
Gastos de organización (20 %)	"	1.121.87
Gastos de viaje	"	2.012.66
Gastos generales	"	10.186.77
Telegramas y teléfonos	"	624.67
Gravámenes fiscales	"	1.297.28
Intereses	"	6.225.05
Sueldos	"	515.00
	$	22.243.84
Saldo ejercicio anterior	"	965.55
Utilidad del ejercicio	"	534.35
	$	23.743.74

Ganancias:

Saldo ejercicio anterior	$	965.55
Comisiones	"	21.326.97
Diferencias de cambio	"	1.451.22
	$	23.743.74

Nota: Aprobada por la Asamblea Ordinaria de accionistas de 30-9-953. Las utilidades del ejercicio se destinan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripta a folios 25 del libro Copiador, rubricado el 27 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 56.40. — 16136. — 1 pub.

Establecimientos Granja Canelones Miguel Ameglio S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1953

Activo—

Inmuebles	$	1.009.580.76
Máquinas, instalaciones, nes, muebles, etc.	"	829.259.37
Rodados	"	169.707.87
Plantaciones	"	20.282.50
Mercaderías	"	940.274.58
Materia prima y envases	"	255.411.83
Utiles e impresos oficina	"	6.514.06
Cuentas a cobrar	"	603.456.28
Caja y Bancos	"	17.554.74
Pagos anticipados y varias cuentas deudores	"	549.195.00
	$	4.401.236.99

Pasivo—

Capital autorizado	$	3.000.000.00
Menos: a emitir	"	599.200.00
Capital integrado	$	2.400.800.00
Reserva estatutaria	"	35.119.08
Bancos, obligaciones y varias, cuentas acreedoras	"	920.114.57
Acreedores varios	"	390.009.91
Gastos e impuestos a pagar	"	68.489.25
Amortizaciones	"	351.076.16
Utilidades no distribuídas	"	5.842.91
Ganancia del ejercicio	"	229.785.11
	$	4.401.236.99

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del fecha 17 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 289 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 3174 a folios 57 del libro respectivo.

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1953

Ingresos financieros:

Utilidad bruta por ventas	"	888.188.76
Bonificación y descuentos	"	214.93
Producción Conexa	"	40.460.51
	$	921.864.20

Egresos financieros:

Gastos de producción	$	131.844.79
Gastos de venta y reparto	"	336.617.63
Gastos de administración	"	122.279.00
Energía eléctrica	"	41.083.50
Intereses	"	60.254.17
	$	692.079.09
Utilidad líquida ejercicio 1952|953	"	229.785.11
	$	921.864.20

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del fecha 17 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Resultados se halla transcripto a folios 283 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 3174 a folios 57 del libro respectivo.

Aplicación de Utilidades

Amortizaciones:

Máquinas e instalaciones	$	16.417.20
Muebles y útiles	"	9.610.05
Edificios	"	16.286.08
Rodados	"	14.301.92
Herramientas	"	15.171.23
Gastos amortizables	"	13.573.40
Gástos diferidos	"	30.117.41
Gastos organización	"	5.517.60
Resultado ejercicio 1948	"	52.036.89
Remuneraciones anteriores	"	8.400.00
Ejercicio 1949|50	"	28.282.34
Reservas:		
Ejercicio 1952|53 (artículo 47)	"	11.489.26
	$	221.203.38
Utilidad a distribuir	"	14.424.64
	$	235.628.02
Utilidad líquida ejercicio 1951|52	"	229.785.11
Utilidad a distribuir ejercicio 1951'52	"	5.842.91
	$	235.628.02

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del fecha 17 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 290 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 3174 a folios 57 del libro respectivo.

$ 100.80. — 15003. — 1 pub.

O.N.D.A. S. A.

Organización Nacional de Autobuses S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1953

Activo —

Acciones en Cartera	$	6.686.958.12
Accionistas	"	13.035.00
Mercaderías	"	661.041.01
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	6.672.573.85
Caja y Bancos	"	63.168.33
Deudores varios	"	271.855.68
Varias cuentas deudoras	"	635.513.90
	$	15.004.145.89

Pasivo —

Capital autorizado	$	10.000.000.00
Fondos de amortización	"	765.676.90
Acreedores varios	"	2.568.973.83
Varias cuentas acreedoras	"	239.257.89
Resultados del ejercicio	"	1.430.237.27
	$	15.004.145.89

Aprobado por asamblea general ordinaria, del 23 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación, se halla transcripto a folios 32 del libro Copiador, rubricado el 23 de Mayo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Demostración de la Cuenta de Resultados. — Ejercicio Julio 1º de 1952 a Junio 30 de 1953.

Rubros:

Debe —

Gastos de explotación	$	2.344.944.37
Gastos de reparaciones y conservación	"	799.475.87
Gastos de Administración	"	1.746.924.23
Rebajas y donaciones	"	73.981.34
Previsión para accidentes	"	147.485.67
Pérdida por operación venta acciones Cía. de Omnibus San José	"	19.486.39
Intereses y descuentos	"	151.790.44
	$	5.284.088.31
Resultados a distribuir	"	1.430.237.27
	$	6.714.325.58

Haber —

Producidos	$	6.714.325.58
	$	6.714.325.58

Aprobado por asamblea general ordinaria, del 23 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador, rubricado el 23 de Mayo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Proyecto de Distribución de Resultados. — Ejercicio Julio 1º de 1952 - Junio 30 de 1953.

Distribución —

Artículo Nº 56.

Inciso A)		
Reserva legal 10 % sobre $ 1.430.237.27	$	143.023.73
Inciso B)		
Amortizaciones material rodante	"	710.225.11
Inciso C)		
Amortizaciones varias .	"	182.284.49
Inciso D)		
Directorio y Síndico 7 % sobre $ 1.430.237.27	"	100.116.61
	$	1.135.649.94
Artículo Nº 57.		
Dividendo 9 % sobre capital integrado de $ 3.300.006.88, acciones fundadoras ..	"	294.587.33
	$	1.430.237.27

Aprobado por asamblea general ordinaria, del 23 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 23 de Mayo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 97.20. — 15121. — 1|pub.

"LA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA"

BALANCE DEL ACTIVO, PASIVO Y LIQUIDO, PRACTICADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 24 de Setiembre de 1953

ACTIVO

Activo fijo:			
Inmuebles:			
Finca 18 de Julio	$ 987.091.80		
Reformas y ampliación finca 18 de Julio	" 258.457.07		
	$ 1.245.548.87		
Finca Cuñapirú	" 49.290.03	$ 1.294.838.90	
Mobiliario, maquinarias, instalaciones, etc.		" 398.699.98	
Vehículos		" 19.857.62	
Llave, marcas, privilegios y patentes		" 385.176.21	$ 2.098.572.71
Activo disponible:			
Mercaderías generales		$ 1.695.266.94	
Caja Central		" 510.88	" 1.695.777.82
Activo exigible:			
Deudores varios		$ 277.597.20	
" diversos y documentados		" 12.177.55	
Cuentas deudoras especiales		" 81.666.00	
Accionistas		" 6.000.00	" 377.440.75
Activo transitorio:			
Acciones		$ 713.300.00	
Cuentas de pagos adelantados		" 23.416.56	" 736.716.56
Dividendos:			
Acciones preferidas (7 % sobre $ 376.500.00)			" 26.355.00
Activo nominal:			
Gastos constitución de S. A.			" 37.033.37
Total del Activo			$ [illegible].971.896.21

PASIVO

Pasivo exigible:			
Acreedores Bancarios	$ 1.006.503.84		
" comerciales	" 28.221.21		
" diversos	" 99.049.21		
" por gravámenes legales	" 12.452.30		
Directorio	" 4.212.87	$ 1.150.439.43	
Pasivo amortizable:			
Acreedores hipotecarios		" 567.514.22	
Pasivo social:			
Capital autorizado a integrar	$ 713.300.00		
" subscripto	" 6.000.00		
" integrado	" 2.280.700.00	" 3.000.000.00	
Pasivo patrimonial:			
Fondo de reserva		" 7.927.38	
Pérdidas y ganancias:			
Utilidades del ejercicio		" 246.015.18	
Total del Pasivo		$ 4.971.896.21	

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia què el presente balance general, se halla transcripto a folios 359 del libro Copiador Inventario, rubricado el 6 de Agosto de 1951, en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 24 de Setiembre de 1953

Mercaderías generales		$ 1.161.438.82
Pérdidas y ganancias		" 34.519.09
Afectación económica	$ 473.083.11	
Cargos y beneficios directos	" 123.557.00	
Cargos y proventos de inmuebles	" 44.974.93	
Gravámenes legales	" 161.727.93	
Deudores varios	" 1.790.74	
Gastos fábrica	" 102.760.72	
Gastos taller	" 42.048.30	
Utilidades del ejercicio	" 246.015.18	
	$ 1.195.957.91	$ 1.195.957.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 360 del libro Copiador Inventario, rubricado el 6 de Agosto de 1951, en el Registro Público de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 24 de Setiembre de 1953

Utilidades del ejercicio ascienden a		$ 246.015.18
Amortizaciones:		
Mobiliario, maquinarias, instalaciones, etc.	$ 10.000.00	
Vehículos	" 5.000.00	
Llave, marcas, privilegios y patentes	" 15.000.00	
Gastos de constitución S. A.	" 5.000.00	" 35.000.00
Utilidades a distribuir		$ 211.015.18

DISTRIBUCION

A) Dividendo acciones preferidas (7 % sobre $ 376.700.00)	$ 26.355.00
B) Retribución al Directorio (6 % sobre $ 211.015.18)	" 12.660.91
C) Fondo de reserva (1 % sobre $ 211.015.18)	" 2.110.15
D) Gratificación extraordinaria al personal (8 % sobre $ 211.015.18)	" 16.881.21
E) Dividendo acciones ordinarias (8 % sobre $ 1.904.000.00)	" 152.320.00
F) Saldo a cuenta nueva	" 687.91
	$ 211.015.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 361 del libro Copiador Inventario, rubricado el 6 de Agosto de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 205.20. — 15483. — 1|pub.

LUIS CAUBARRERE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1953

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19|X|53

ACTIVO			PASIVO		
Bienes inmuebles, muebles e instalaciones		$ 1.365.654.14	Capital integrado		$ 2.604.000.00
Mercaderías		" 2.180.698.64	Reserva estatutaria		" 50.847.24
Caja y Bancos		" 605.247.82	Reserva especial		" 180.000.00
Deudores varios menos previsión		" 269.314.47	Acreedores varios		" 653.588.89
Títulos y acciones		" 4.762.00	Hipoteca amortizable		" 558.120.46
Pagos efectuados por anticipado		" 172.863.68	Previsiones varias		" 35.000.00
Llave, marcas y diferencia hipotecaria		" 153.211.53	Pérdidas y ganancias		" 670.195.69
		$ 4.751.752.28			$ 4.751.752.28
Valores depositados por terceros	$ 112.010.00		Depositantes de valores	$ 112.010.00	
Créditos pendientes en el exterior	" 34.233.75	" 146.243.75	Bancos — Por créditos del exterior	" 34.233.75	" 146.243.75
		$ 4.897.996.03			$ 4.897.996.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 363 del libro Copiador, rubricado el 30 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31-7-953

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19|X|953

HABER—		
Mercaderías	$ 2.119.862.43	
Explotaciones varias	" 70.777.33	$ 2.190.639.76
DEBE—		
Amortizaciones	$ 102.258.80	
Gastos generales (alquileres, sueldos, seguros, propaganda,	" 1.218.022.08	
Impuestos y contribuciones	" 264.541.81	" 1.584.822.69
Utilidad del ejercicio		$ 605.817.07
Utilidad del ejercicio anterior		" 64.378.62
		$ 670.195.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 364 del libro Copiador, rubricado el 30 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19|X|953

Utilidad del ejercicio		$ 605.817.07
Constitución de reservas		
Impuesto ley 10597 y sucesivos (Ganancias Elevadas)	$ 29.510.02	
Impuesto ley 3.648 y sucesivos (sustitutivo del de Herencias)	" 16.930.19	
Previsión para despidos	" 5.000.00	
Reserva especial	" 70.000.00	" 121.440.21
		$ 484.376.86
Dividendo del 6 ½ % anual sobre la emisión de Acciones Preferidas, suscriptas e integradas por pesos 954.000.00 (Series A, B, C, D)		" 62.010.00
		$ 422.366.86
Retribución al Directorio 9 % sobre $ 422.366.86		" 38.013.02
		$ 384.353.84
Reserva estatutaria 1 % sobre $ 384.353.84		" 3.843.54
		$ 380.510.30
Gratificaciones al personal		" 110.000.00
		$ 270.510.30
Más: Utilidad del ejercicio anterior		" 64.378.62
		$ 334.888.92
Distribución de un dividendo del 14 % sobre acciones ordinarias ($ 1.650.000.00) según detalle:		
Dividendo provisorio adelantado, 5 % sobre $ 1.650.000.00	$ 82.500.00	
Dividendo complementario a pagar, 9 % sobre $ 1.650.000.00	" 148.500.00	" 231.000.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio		$ 103.888.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 360 del libro Copiador, rubricado el 30 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 135.00. — 15991. — 1|pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de noviembre de 1953

María Vida López de Moltoso, oriental, 51 años, casada, H. Maciel.

Pablo Bando, oriental, 47 años, casado, H. Pasteur.

Manuel Rosas Trípoli, oriental, 43 años, divorciado, H. Pasteur.

Corina Núñez de Coiro, oriental, 44 años, casada, H. P. Rossell.

José Telésforo Melende, oriental, 63 años, casado, H. F. Ferreira.

Juan Andrés Riaño, oriental, 5 años, H. P. Rossell.

Manuel Díaz Díaz, oriental, 77 años, casado, H. Militar.

Horacio María Urta, oriental, 61 años, casado, H. Italiano.

Sonia de Armas Fontana, oriental, 9 meses, H. P. Visca.

Antonio Otenza Gorga, oriental, 64 años, soltero, Santa Fé 1264.

Emilia Salvado de Valverdú, española, 69 años, viuda, Arenal Grande 2278.

Juan Carlos Capobianco, oriental, 30 años, divorciado, Carabelas 3592.

Ana María Musto, oriental, 25 años, soltera, 8 de Octubre 2474.

Raúl Gabito Bonat, oriental, 62 años, casado, Miguelete 1974.

Severina Arbelo de Cardoso, oriental, 77 años, viuda, Propios 2220.

Angel Juan Casella, oriental, 52 años, casado, Araycuá 1829.

Felipa Ituarte de González, oriental, 65 años, casado, Marcelino Sosa 2670.

Enrique Fiori, italiano, 68 años, viudo, Capurro 910.

Pedro Padula, italiano, 70 años, viudo, Gonzalo Ramírez 1503.

José García Alvarellos, español, casado, L. Olivera 4238.

Daniel Sienra Sienra, oriental, 75 años, soltero, Solano Antuña 2900.

Día 20 de noviembre de 1953

José Antonio Paván, italiano, 57 años, casado, H. Italiano.

Eduardo Castro, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.

Avelino Costa, oriental, 71 años, casado, H. Pasteur.

María Eloísa Costa de Delbono, oriental, 59 años, casada, Juan Paullier 1357.

Josefa Francisca Giménez, oriental, 91 años, soltera, Tacuarembó 1006.

José María Mañana Pazos, oriental, 73 años, viudo, Asilo 3352.

Eduardo Lorenzo González, español, 55 años, casado, Oficial 4346.

Rosa Denegri de Carro, oriental, 63 años, viuda, Nueva Palmira 2126.

Luis Vizziano, oriental, 63 años, casado, San Salvador.

María Yasoire de Suárez, oriental, 70 años, casada, Larravide 74.

Carmen Isabel Fuentes de Rolan, oriental, 76 años, viuda, Cuñapirú 1890.

Fernand Nelis Robert, belga, 60 años, casada, Colón 1459.

Artigas Ramón Plada, oriental, 64 años, casada, Esmeralda 4068.

Pedro Nadal, oriental, 60 años, soltero, Santiago de Chile 1236.

Dolores Ares de Aquino, española, 62 años, casada, Gral. Hornos 5256.

Ivonne Pili de Costello, francesa, 38 años, casada, Justicia 2314.

Cora Martínez de Belloni, oriental, 42 años, casada, Sarmiento 2471.

Día 21 de noviembre de 1953

Elisa Noda de Rodríguez, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.

Ramón de Santiago Britos, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.

Inocencio Benito Vega, oriental 69 años, casado, Hospital Maciel.

Irma Martínez, oriental, 43 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Anselmo Barbarito, italiano, 87 años, casado, A. Díaz 1417.

Donata López de Bastos, brasileña, 77 años, viuda, Areguati 3185.

Secundina Marrero de Marcona, oriental, 83 años, viuda, Rep. Argentina 337.

Francisco María Bueno Gualteri, oriental, 61 años, casado B. Artigas 1109.

Enrique Gorski, oriental, 20 años, soltero, San José 1343.

Leopoldo Venturino Armand Pilón, oriental, 12 años, A. Flngini 268.

Sara Macció de Díaz, oriental, 69 años, casada, J. B. Blanco 3299.

Julio Sánchez López, oriental, 32 años, casado, Bernardo Susviela 4517.

Nicasia Masero de Dorta, oriental, 82 años, viuda, M. Cervantes 1509.

Guillermo Héctor Ríos, oriental, 56 años, casado, Uruguayana 3478.

Carlos Luvisio, oriental, 43 años, casado, Doroteo Enciso 672.

Día 22 de noviembre de 1953

Anastasia Bentancour, oriental 70 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Graciana Borteiro de Amestoy, oriental, 61 años, casada, Hospital de Clínicas.

Gregorio Medina, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Fontana Da Rosa, oriental, 67 años, soltera, Hospital Maciel.

Carlos Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Florencio García, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Tybia, polaco, 54 años, casado, Hospital Maciel.

María Mercedes Nobbia Pereira, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.

Juan José Barreto, oriental 9 años, Hospital P. Rossell.

Eduardo Miranda, oriental, 78 años, casado, 18 de Julio 1006.

Herminia Seitune de Delgado, oriental, 58 años, casada, B. Artigas 2191.

José Notaro, oriental, 56 años, casado, Ramón Márquez 3154.

Cosme Araújo Velázquez, oriental, 82 años, casado, Andalucía 3898.

María D'Andrea de Santoro, italiana, 79 años, casada, Agraciada 2715.

Magdalena Bula de Raggio, oriental, 76 años, viuda, Gil 1176.

Manuel García, español, 65 años, casado, Inclusa 682.

Balbina Silva, oriental, 104 años soltera, G. Medina 176.

Martín Mendilaharsou, oriental, 73 años, soltero, D. Terra 1741.

Carmen Chilede, oriental, 79 años, viuda, Viejo Pancho 2431.

Nelly Gaite, oriental, 18 meses, G. Ramírez 1926.

Amadeo Saporiti, oriental, 76 años, casado, E. García Peña 2818.

Estela Margarita Dal Broi, oriental 4 meses, G. Ramírez 1926.

Angela Vidales de Rodríguez, oriental, 49 años, viuda, Cabildo 2269.

Tasino Cassanello, italiano, 95 años, viudo, F. Rodríguez 3110.

Genara Bordagorry de Galli, oriental 75 años, viuda, Maldonado 1952.

Odone Baroncini, italiano, 59 años, casado, Echevarría 542.

Angela Boggiano de Garetto, oriental, 71 años, casada, Oficial 3399.

Día 23 de noviembre de 1953

Graciela Rodríguez, oriental 1 día, Casa del Niño.

Francisca Silva de Podestá, oriental, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.

Domingo López, español, 86 años, soltero, Hospital Pasteur.

Generosa Abal, oriental, 83 años, soltera, Hospital Pasteur.

Santa Zelmira Ortíz de Marcos, oriental 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Basilicio Moreira, oriental, 49 años, soltero, Hospital P. Rossell.

Julio Camacho, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Antonio González, oriental, 9 meses, Hospital P. Visca.

Eugenio Pies, alemán, 62 años, casado, Sanatorio Italiano.

Beatríz Alaniz, oriental, 34 años, casada, Chimborazo 3878.

Filomena Caresella de Pintos, italiana, 70 años, viuda, B. España 2458.

Rogelia del C. de Jesús Serra de Ferrer, oriental, 77 años, casada, Pablo de María 1018.

Encarnación Novas López, española, 66 años, soltera, S. Salvador 2076.

Héctor García Wichk, oriental, 63 años, casado, C. Crocker 2516.

Dolores Martínez Echague, oriental, 86 años, soltera, Minas 1393.

Lorenzo Maggi, italiano, 77 años, casado, Pte. Oribe 3285.

Catalina Ferro de Brea, oriental, 73 años, viuda, B. Araújo 374.

Antonio Díaz Rey, español, 81 años, casado, Enrique Martínez 1646.

Juana Elsa Gabiani de Martínez, oriental, 32 años, casada, Oficial 2061.

Florencio Pérez, oriental, 73 años, casado, J. Bonaparte 301.

Día 24 de noviembre de 1953

María Angela Visitación Rosas, oriental, 8 días, Casa del Niño.

Renée Girard de Vasson, oriental, 52 años, casada, Hospital P. Rossell.

Teófilo Lorenzo Morales, oriental, 70 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Fermín López, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ciriaco Fernández, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.

Juan López, español, 49 años, Hospital Maciel.

José Lanzamidad, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Manuel Bustelo, oriental 56 años, casado, Médanos 1531.

Josefina Indar Borrazás de Videla, oriental, 58 años, casada, F. Muñoz 3086.

Luis Cancela, español, 52 años, casado, M. Rodríguez 3807.

Irma Ríos Ramos, oriental, 45 años, soltera, J. Revuelta 3672.

Benita Mayer de D'Albora, oriental, 59 años, casada, F. Romero 3738.

José María Pisano, italiano, 55 años, viudo, Jujuy 2666.

Juana Natividad Campos de Bonnefon, oriental, 59 años, viuda, M. S. de Munar 2371.

Rafaela González de Orrego, oriental, 76 años, casada, M. Martínez 3766.

Cecilia Ceppi de Giordan, oriental, 68 años, casada, Cobas 2268.

Luis Alberto Aboyo oriental, 52 años, casado, Dpto. de Río Negro.